

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández



SECRETARÍA
GENERAL



REGISTRO

DISTRITAL

ACUERDO DE 2023

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

ACUERDO N° 2 (14 de abril de 2023)

“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2023, para los empleos de la planta global de personal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 440 de 2010 y, Acuerdo 05 de 2021

CONSIDERANDO:

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus juntas directivas según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 12, parágrafo, de la Ley 4ª de 1992.

Que de acuerdo con el literal f) del Artículo 4 del Acuerdo 05 de 2021, se faculta al Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes para: *“Adoptar la planta de empleos y el manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales; fijar la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos y los emolumentos de los servidores y servidoras de la entidad, de acuerdo con la política que para el efecto establezca el CONFIS Distrital; con base en esta facul-*

tad, no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado para la entidad”

Que en este orden, es importante resaltar que el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante providencia del 18 de julio de 2002, con radicación 1393, señaló: “(...)1. y 2. Las Juntas Directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley.

Para el caso de las entidades descentralizadas distritales, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración. (...)”

Que el Decreto Distrital 612 del 29 de diciembre de 2022 *“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 571 del 14 de diciembre de 2022, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”* en su artículo 10º, establece que la Junta o consejo Directivo de las Entidades descentralizadas, definirán con base en la Circular conjunta que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD–, el incremento salarial de sus empleados públicos, previo concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD-.

Que en virtud de lo anterior, se profirió la Circular Externa No. SDH-000002 del tres (3) de marzo de 2023, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD–, en la que se imparten los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital para la

vigencia 2023, fijando un porcentaje de catorce punto sesenta y dos por ciento (14.62%), para los niveles jerárquicos: asistencial, técnico y profesional y, del trece punto sesenta y dos por ciento (13.62%) para los niveles jerárquicos: asesor y directivo.

Que mediante Decreto N° 067 del quince (15) de febrero de 2023, la Alcaldesa Mayor de Bogotá, fijó el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá en catorce punto sesenta y dos por ciento (14.62%), para los niveles jerárquicos: asistencial, técnico y profesional y, del trece punto sesenta y dos por ciento (13.62%) para los niveles jerárquicos: asesor y directivo siempre que dicha asignación no supere los límites máximos establecidos en el Decreto Nacional 462 de 2022.

Que de acuerdo con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992, al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que, en consecuencia, el Incremento Salarial para los empleados públicos distritales, se debe efectuar dentro de los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Nacional 462 de 2022, como se indica a continuación:

NIVEL JERÁRQUICO	LÍMITE SALARIAL MENSUAL
Directivo	\$ 15.901.409
Asesor	\$ 12.710.497
Profesional	\$ 8.879.305
Técnico	\$ 3.291.615
Asistencial	\$ 3.258.955

Que el Instituto Distrital de las Artes-Idartes cuenta con los recursos suficientes para garantizar el pago del incremento salarial, tal como consta en certificación expedida por el responsable del Presupuesto de la

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	\$6.893.913	\$6.893.913	\$3.337.487	\$2.702.033	\$1.919.778
02	\$7.800.641	\$7.800.641	\$4.538.205		\$2.062.652
03	\$11.680.508		\$5.737.595		\$2.702.033

Parágrafo 1. Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

Entidad de fecha siete (07) de marzo de 2023, la cual fue remitida la Subdirectora Administrativa Financiera de la entidad, mediante radicado N°20234000172103 de Fecha: 14-04-2023.

Que mediante radicado N° 20234100022021 del ocho (08) de marzo de 2023, el Director General de la Entidad, solicitó concepto técnico favorable al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD para realizar el mencionado incremento salarial correspondiente a la vigencia 2023 para los empleos de la planta global de personal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

Que mediante oficio radicado N° 2-2023-4878 del treinta y uno (31) de marzo de 2023, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD, emitió concepto técnico favorable al proyecto de Acuerdo del Consejo Directivo *“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2023”*, a partir del primero (01) de enero de 2023. Documento que se adjunta y hace parte integral del presente Acuerdo.

Que en sesión extraordinaria asincrónica del Consejo Directivo del Idartes llevada a cabo el día 14 de abril de 2023, fue aprobado el incremento salarial, confirmándose con los asistentes el quórum decisorio correspondiente, tal y como da cuenta el acta de la respectiva sesión.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. ASIGNACIÓN BÁSICA. Fijar a partir del 1º de enero de 2023 el incremento salarial del catorce punto sesenta y dos por ciento (14.62%), para los niveles jerárquicos: asistencial, técnico y profesional y, del trece punto sesenta y dos por ciento (13.62%) para los niveles jerárquicos: asesor y directivo en la asignación básica mensual para las distintas categorías de empleos públicos del Instituto Distrital de las Artes -Idartes así:

Artículo 2. SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN Y AUXILIO DE TRANSPORTE. A los Servidores Públicos del Instituto Distrital de las Artes –Idartes-, a quienes aplica el presente Acuerdo, se les reconocerá y pagará el auxilio de transporte y el subsidio de alimentación en los términos que decreta el Gobierno Nacional para los Empleados Públicos de la Rama Ejecutiva del orden Nacional.

Artículo 3. COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD y a la Subdirección Administrativa Financiera del Instituto Distrital de las Artes para lo pertinente.

Artículo 4. PUBLICACIÓN. Publíquese el presente Acuerdo en la página web de la entidad y en la gaceta distrital.

Artículo 5. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero 1° de enero del año dos mil veintidós (2023).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

CATALINA VALENCIA TOBÓN
Presidente del Consejo Directivo

SANDRA MARGOTH VÉLEZ ABELLO
Secretaria Técnica Consejo Directivo

RESOLUCIONES DE 2023

SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

RESOLUCIÓN SDDE N° 0322 RESOLUCIÓN IPES N° 179 (3 de mayo de 2023)

“Por medio del cual se adopta el documento que reglamenta los Estándares de Calidad Espacial de los Servicios de Abastecimiento Alimentario para Plazas de Mercado y Mercados Campesinos del Distrito Capital”

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL -IPES-

En conjunto y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las previstas en el artículo 23 del Acuerdo 257 de 2006; el Decreto 437 de 2016 y el Decreto 555 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 174 del Decreto Distrital 555 de 2021 “Plan de ordenamiento Territorial de Bogotá ordena

que “Las entidades responsables de la prestación o regulación del respectivo servicio, formularán y adoptarán, en coordinación la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Plan, los estándares de calidad espacial acordes con las necesidades del servicio o conjunto de servicios según su competencia, acotados a las condiciones espaciales producto de la aplicación de la edificabilidad y volumetría prevista para el proyecto que le sean aplicables, los cuales deben ser articulados con las políticas públicas vigentes; y en armonía con las disposiciones contenidas en el presente Plan, garantizando que: Los estándares de calidad espacial deberán incluir la posibilidad del desarrollo multifuncional de los equipamientos y los nodos de equipamientos. Para ello se revisarán y determinarán las condiciones ambientales y sanitarias que limitan el desarrollo de servicios, indicando expresamente si existe incompatibilidad.”

Que el Decreto 555 de 2021, en su título 2 capítulo 1 sobre el Modelo de Ocupación Territorial y Clases de Suelo en su artículo 7 relaciona los elementos Regionales del Modelo de Ocupación del Territorio, establece en el numeral 14 la “Desconcentración del sistema de abastecimiento alimentario”

El título 2 ibídem, capítulo 4, subcapítulo 3, sección 3, artículo 94 indica los componentes del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales, en su numeral 2, literal a define el servicio de Abastecimiento de Alimentos como: “Aquellos que se prestan en espacios de carácter público en los que se realice depósito y/o expendio al mayor y/o al detal de productos alimenticios y otros productos de consumo, incluyendo los que se prestan en las centrales mayoristas de abastos, plazas logísticas o plazas de mercado, y espacios en el suelo rural destinados a recintos feriales, centros de gestión vendedal, espacios de exposiciones agropecuarias, cosos y plantas de beneficio animal.”

El artículo 95 de la misma normativa establece los principios del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales entre los que se encuentran: accesibilidad, disponibilidad, diversidad, inclusión universal y seguridad; y se definen sus estrategias.

Que el capítulo cuatro del POT define la Estructura Funcional y del Cuidado, cuyo subcapítulo uno crea el Sistema de Espacio Público Peatonal para el encuentro, indicando las normas urbanísticas generales para el sistema de espacio público peatonal para el encuentro. Conforme con el artículo 125 “Servicios conexos y actividades en el sistema de espacio público peatonal y para el encuentro”, el cual busca propiciar la vitalidad, multifuncionalidad y mejorar la experiencia en el uso, goce y disfrute de los elementos del sistema,

se establecen los servicios conexos que pueden desarrollarse al interior de las edificaciones, construcciones temporales de baja ocupación, instalaciones, elementos complementarios o unidades móviles; señalando que los mercados campesinos hacen parte de las actividades que pueden realizarse en dichos espacios.

Que igualmente, el subcapítulo 3 del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales, en el artículo 171 establece la estrategia de articulación de redes de cuidado donde señala en su inciso final que la red de cuidado albergará, entre otros, (...) espacios de uso colectivo definidos por la comunidad; así como la articulación con esquemas institucionales de adquisición de alimentos, como mercados campesinos, de alimentación escolar y/o comedores comunitarios.

Que el Plan de Desarrollo Distrital (PDD), 2020 -2024, “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, en su artículo 15, define los programas del propósito 1 denominado “Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política”. Que el programa 24 “Bogotá región emprendedora e innovadora” señala entre las acciones a realizar “implementar el programa distrital de agricultura urbana y periurbana articulado a los mercados campesinos, para la reactivación económica”; de otro lado, que el programa 25 de este propósito denominado “Bogotá región productiva y competitiva” señala entre las acciones a realizar “fortalecer actores del sistema de abastecimiento de alimentos promover el crecimiento Verde; organizar mercados campesinos.”

Que el artículo 34 del título IV capítulo único, sobre las estrategias para el manejo de los impactos social y económico del virus COVID-19 del Plan de Desarrollo Distrital, establece el programa distrital de agricultura urbana y periurbana articulado con los mercados campesinos, definiendo en el párrafo único de este artículo que los Mercados Campesinos son aquellos que generan condiciones institucionales para la producción, distribución y comercialización, garantizando la seguridad alimentaria de manera equitativa para la economía y capacidad organizativa del campesinado de los municipios de la región central.

Que según la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Bogotá “Construyendo Ciudadanía Alimentaria 2019-2031”, en su eje Sistema de Abastecimiento y Distribución de Alimentos saludables (SADA) y agua, consolidado con una perspectiva Bogotá Región” se establece el objetivo de consolidar el Sistema de Abastecimiento y Distribución de Alimentos saludables (SADA), con una perspectiva Bogotá – Región para lo cual se espera el resultado asociado del “Aumento de la participación de pequeños y medianos actores del SADA en los procesos de compras públicas

de alimentos: La inclusión de pequeños y medianos productores de la agricultura familiar y campesina, así como de pequeñas y medianas empresas de la industria transformadora de alimentos, se considera como una estrategia fundamental para el fortalecimiento de la producción, todo ello a través de su inclusión en los programas y servicios que incorporan el componente alimentario.”

Que el Acuerdo Distrital 455 de 2010 por el cual se promueve la integración rural a través de mercados temporales campesinos, indígenas, afrodescendientes y demás etnias en su artículo segundo señala que la Administración Distrital promoverá la realización de mercados campesinos, indígenas, afrodescendientes y demás etnias de manera progresiva en las localidades de la ciudad y que será la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico quien, bajo los lineamientos del Plan Maestro de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria, organizará y coordinará estos eventos (...).

Que, según lo dispuesto en el artículo 75 del Acuerdo 257 de 2006 y el numeral 6 del artículo 3 del Decreto Distrital 437 de 2016, se creó la Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, conformada, a su vez, por la Subdirección de Economía Rural y la Subdirección de Abastecimiento Alimentario.

Que de acuerdo con el artículo 21 del Decreto Distrital No 437 de 2016, la Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico tiene entre sus funciones la de proponer y coordinar con el despacho la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos en materia de abastecimiento de alimentos y seguridad alimentaria; proponer y coordinar con el despacho la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos tendientes a fomentar la asociatividad y participación de pequeños y medianos productores y comercializadores de bienes agroalimentarios, que tengan como origen la economía campesina en los diferentes canales de comercialización; proponer y coordinar con el despacho la participación en la formulación e implementación de planes de ordenamiento territorial e instrumentos de gestión del suelo para el abastecimiento de alimentos de la ciudad y para el desarrollo sostenible de la ruralidad del Distrito Capital y la mitigación de impactos y/o adaptación a los efectos del cambio climático y proponer y gestionar en coordinación con el despacho, estrategias para la administración de los equipamientos y red logística relacionados con el abastecimiento alimentario, en estrecha articulación con la entidad o instancia encargada.

Que la misma normatividad, en su artículo 23, establece las funciones de la Subdirección de Abastecimiento Alimentario que incluyen las de diseñar e implementar estrategias, planes, programas y proyectos que contribuyan al abastecimiento de alimentos y la seguridad y soberanía alimentaria, promoviendo la participación de las organizaciones campesinas, tenderos, productores rurales de Bogotá y la Región y demás actores de la cadena de abastecimiento de alimentos, mediante su articulación a los diferentes canales de comercialización de la ciudad; diseñar e implementar estrategias que promuevan y fortalezcan la producción, transformación, comercialización y distribución de alimentos, contemplando el cumplimiento de la normatividad vigente en materia sanitaria y de formalización, que permita a los actores de estos eslabones de la cadena, aumentar su competitividad en el mercado bogotano, y las posibilidades de ingreso a los programas de compras institucionales vigentes o que llegaran a establecerse en el Distrito Capital y establecer y desarrollar estrategias orientadas a la implementación de las políticas públicas relacionadas con la seguridad alimentaria y nutricional y sus instrumentos, especialmente en lo relacionado con el abastecimiento y distribución de alimentos.

Que en cumplimiento de estas funciones se creó la estrategia Mercados Campesinos, la cual se ha implementado como un instrumento de posicionamiento de la economía campesina y como una instancia de generación de negocios, siendo una estrategia operativa que permite la consolidación de un canal de comercialización de pequeños productores y transformadores de alimentos de Bogotá y la región central.

Los Mercados Campesinos son establecimientos que prestan el servicio de abastecimiento alimentario en las diferentes UPL de la Ciudad, son de carácter público y se prestan en forma itinerante, móvil o e-commerce. Regulados en el Decreto 555 de 2021-POT, en armonía con el Decreto 552 de 2018.

Que el Instituto para la Economía Social -IPES- se encuentra facultado por el artículo 79 del Acuerdo del Concejo de Bogotá No. 257 de 2006 para:

“De conformidad con lo establecido en el artículo anterior adicionase los Acuerdos 25 de 1972 y 04 de 1975 con las siguientes funciones:

- a. *“Definir, diseñar y ejecutar programas, en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas por el Gobierno Distrital, dirigidos a otorgar alternativas para los sectores de la economía informal a través de la formación de capital humano, el acceso al crédito, la inserción en los mercados de bienes y servicios y la reubicación de las actividades comerciales o de servicios.*

- b. *Gestionar la consecución de recursos con entidades públicas, empresas privadas, fundaciones u Organizaciones No Gubernamentales - ONGs nacionales e internacionales para ampliar la capacidad de gestión de la entidad y fortalecer la ejecución de los programas y proyectos.*
- c. *Adelantar operaciones de ordenamiento y de relocalización de actividades informales que se desarrollen en el espacio público.*
- d. *Modificado por el art. 125, Acuerdo Distrital 761 de 2020. Administrar las plazas de mercado de acuerdo con la política de abastecimiento de alimentos. En aquellas reconocidas como atractivo turístico de la ciudad deberá coordinar con el IDT para su aprovechamiento turístico.*
- e. *Adelantar operaciones de construcción y adecuación de espacios análogos y conexos con el espacio público con miras a su aprovechamiento económico regulado.*
- f. *Ejecutar programas y proyectos para el apoyo a microempresas, famiempresas, empresas asociativas, pequeña y mediana empresa e implementar el microcrédito”*

Que para el desarrollo del literal d del artículo 79 anteriormente citado el marco legal referido a las plazas de mercado, se siguen además de lo establecido en la Constitución Política, las disposiciones contempladas en la Ley 9 de 1979 y sus decretos reglamentarios, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2000 y sus Decretos reglamentarios, la Ley 1437 de 2011 por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 1801 de 2016 (Código de Nacional de Policía); el Acuerdo 079 de 2003 (Código de Policía de Bogotá), el Acuerdo 096 de 2003 que creó el Sistema de Plazas de Mercado Distritales y el Decreto 552 de 2018 o la norma que lo reemplace o modifique; y en general cualquier otra norma de carácter nacional y distrital relacionada con la producción, fabricación, transporte, distribución, comercialización, envase y expendio de alimentos para consumo humano.

Que mediante Resolución IPES No 267 de 2021 “Por medio de la cual se deroga la Resolución 018 de 2017 y la Resolución 620 de 2019 y se expide el Reglamento Administrativo, Operativo y de Mantenimiento de las Plazas de Mercado del Distrito capital de Bogotá” estableció en su artículo 3 que las plazas de mercado son actividades, de carácter permanente o itinerante, que reúnen a comerciantes en espacios públicos construidos a efectos de comercializar bienes y servicios

primordialmente de abastecimiento alimentario, para el cumplimiento de la misión y función del Sistema Distrital de Plazas de Mercado. El Sistema de Plazas de Mercado de propiedad del Distrito Capital, es el conjunto de medidas y acciones operativas, técnicas, económicas y jurídicas, que favorecen la prestación del servicio de suministro de alimentos. Y en su artículo 34 señala que las instalaciones locativas de las plazas de mercado distritales las integran los espacios, puestos, bodegas y locales internos y externos, zona de administración, quedando absolutamente prohibido dar en uso y aprovechamiento económico las áreas consideradas de uso común como corredores, escaleras, entradas, andenes.

Que para efectos del cumplimiento de los artículos 173, 174, 175 y 176 del Decreto Distrital No 555 de 2022, se elaboró el documento técnico *ESTÁNDARES DE CALIDAD ESPACIAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO PARA PLAZAS DE MERCADO Y MERCADOS CAMPESINOS DEL DISTRITO CAPITAL* que incluye los requisitos exigidos por los artículos 242 y 243 de la misma normatividad.

Que la Secretaría Distrital de Planeación ha liderado la reglamentación del Plan Maestro del Sistema del Cuidado y Servicios Sociales -PSCSS, para lo que pidió a los sectores la expedición de Estándares de Calidad Espacial de los Servicios Sociales y del Cuidado a su cargo. En interpretación del artículo 437 del POT, los servicios de abastecimiento alimentario están a cargo del sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo, y las entidades a cargo son la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y el Instituto Para la Economía Social-IPES. Por lo que se dio la directriz de consolidar el documento de este servicio en uno sola reglamentación y documento técnico.

Que, en desarrollo del principio de colaboración armónica entre entidades Distritales, se remitió el documento desde el IPES a la Secretaría de Desarrollo Económico para que fuera unificado con los estándares de calidad elaborados por esta última y para su aprobación por la Secretaría Distrital de Planeación.

Que el proyecto del presente acto administrativo se publicó de manera simultánea en las páginas de internet de las dos entidades por un término de 15 días para recibir observaciones de la ciudadanía en

el mes de febrero de 2023 y se publicó en LegalBOG por un término de 5 días hábiles en dos oportunidades el día 8 de febrero de 2023 y el 24 de abril de 2023, respectivamente, para dar cumplimiento al artículo 8 de la ley 1437 de 2011, al que remite el artículo 10 del Decreto Distrital 474 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Secretario Distrital de Desarrollo Económico y el Director General del Instituto para la Economía Social

RESUELVEN:

Artículo 1. Objeto. Adoptar el documento técnico de Estándares de Calidad Espacial de los Servicios de Abastecimiento Alimentario para Plazas de Mercado y Mercados Campesinos del Distrito Capital anexo y que hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2. Ámbito: El documento técnico adoptado es de obligatorio cumplimiento para las entidades del sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo, en el marco de las necesidades del servicio abastecimiento alimentario.

Artículo 3. Publicidad: Disponer la publicación de la presente resolución y su documento anexo en los canales de comunicación de las entidades.

Artículo 4. Vigencia: La presente resolución entrará en vigencia a partir de publicación.

Parágrafo Único: Las entidades del sector involucradas tendrán cuatro (4) meses a partir de esta publicación para adoptar la cartilla o manual gráfico de los Estándares de Calidad Espacial de los Servicios de Abastecimiento Alimentario para Plazas de Mercado y Mercados Campesinos del Distrito Capital.

Dada en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes mayo de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALFREDO BATEMAN SERRANO
Secretario Distrital de Desarrollo Económico

WILLIAM ALEJANDRO RIVERA CAMERO
Director General -IPES-



ESTÁNDARES DE CALIDAD ESPACIAL
DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO
PARA PLAZAS DE MERCADO Y MERCADOS CAMPESINOS DEL
DISTRITO CAPITAL

EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS

Abril de 2023



EQUIPO DIRECTIVO:

Juanita Rodríguez Garay
Directora de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario SDDE
William Alejandro Rivera Camero
Director Instituto para la Economía Social-IPES

Dora Lucia Rincón Ballesteros
Subdirectora (E) de Abastecimiento Alimentario -SDDE
Paola Rico Parada
Subdirectora de Diseño y Análisis Estratégico
- IPES
Andrea Zharay Orejarena
Subdirectora de emprendimiento, Servicios Empresariales y
Comercialización - IPES

EQUIPO DE TRABAJO SDDE

Gabriel Córdoba Bonilla – Infraestructura
Dora Lucia Rincón B – Línea estratégica
Laura Barreto – Jurídico
Fernando Burgos B - Políticas del sector
Sandra Buitrago - Seguimiento y Control
Martha Vargas - Especialista SIG
Adrián Chávez- Circuitos de Comercialización

EQUIPO DE TRABAJO IPES

Carlos Hernán Gordillo - SDAE
Hembert Perdomo - SDAE
Gerardo Salazar - SDAE
Mateo Méndez-SDAE
Luz Mery Pinilla - SESEC
Carlos Trujillo - SESEC
Walter Sánchez-SJC



ESTÁNDARES DE CALIDAD ESPACIAL
DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO
PARA PLAZAS DE MERCADO Y MERCADOS CAMPESINOS DEL
DISTRITO CAPITAL

HOJA DE CONTROL:

Referencia:	Estándar de Calidad espacial del servicio DE ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO PARA LAS PLAZAS DE MERCADO Y MERCADOS CAMPESINOS DEL DISTRITO CAPITAL
Documento:	Técnico soporte para Plazas de Mercado y Mercados Campesinos del Distrito Capital.
Folios / Anexos:	El documento contiene <u>93</u> páginas.

HISTORIA DE ELABORACIÓN:

Versión:	Fecha:	Detalles:
1	12/12/2022	Primer borrador
2	10/1/2023	Documento principal del sector
3	13/1/2023	Documento incluyendo observaciones
4	6/02/2023	Unificaciones propuestas IPES-SDDE
5	21/04/2023	Ajustes por observaciones



ESTÁNDARES DE CALIDAD ESPACIAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO PARA PLAZAS DE MERCADO Y MERCADOS CAMPESINOS DEL DISTRITO CAPITAL

Contenido

Lista de Tablas	4
Ilustraciones	5
INTRODUCCIÓN	6
1 CONTEXTO	7
1.1 Abastecimiento de Alimentos.....	7
1.1 Tipos de Establecimientos de Abastecimiento	8
1.2 Localización de los Equipamientos y Servicios	10
1.2.1 Localización por tipo de equipamiento y servicio.....	13
1.2.2 Características de la ubicación de Plazas de Mercado y Mercados Campesinos Distritales.....	17
2 SERVICIOS Y EQUIPAMIENTOS PARA EL ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO	20
2.1 Mercados Campesinos Distritales - Servicio	20
2.2 Plazas de Mercado Distritales - Equipamientos	21
3 ESTÁNDARES DE CALIDAD ESPACIAL PARA PLAZAS DE MERCADO Y MERCADOS CAMPESINOS DISTRITALES	22
3.1 Condiciones generales de reglamentación.....	22
3.1.1 Mercados Campesinos	22
3.1.2 Plazas de Mercado Distritales	33
4 RELACIÓN DE LOS ECE Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS VIGENTES.....	43
4.1 Mercados Campesinos	43
4.2 Plazas de Mercado Distritales	43
5 RELACIÓN DE LOS ECE Y EL MARCO NORMATIVO APLICABLE	44
6 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ECE	49
6.1 Mercados Campesinos	49
6.2 Plazas de Mercado Distritales	49
7 ASESORAMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ECE	49
8 PUBLICACIÓN, ADOPCIÓN Y AJUSTES DEL ECE.	50
9 ASPECTOS SOLICITADOS POR EL POT.....	51
9.1 Armonización entre estándares arquitectónicos previos y los ECE propuestos.	51
9.1.1 Plazas de Mercado Distritales	51
9.1.2 Mercados Campesinos	52
9.2 Compatibilidad y restricciones para facilitar la prestación conjunta de Servicios con los demás Sectores.	54
9.2.1 Plazas de Mercado Distritales	54



ESTÁNDARES DE CALIDAD ESPACIAL
DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO
PARA PLAZAS DE MERCADO Y MERCADOS CAMPESINOS DEL
DISTRITO CAPITAL

9.2.2 Mercados Campesinos:	57
9.3 Justificación de los Usos compatibles y/o complementarios.	59
9.3.1 Plazas de Mercado Distritales	59
9.3.2 Mercados Campesinos	59
10 CONTENIDOS ESPECÍFICOS DE LOS ESTÁNDARES	59
10.1 Plazas de Mercado Distritales	59
10.2 Mercados Campesinos	74
11 SIGLAS	85
12 DEFINICIONES.....	85
13 METAS	91
13.1 Plazas de Mercado Distritales	91
13.2 Mercados Campesinos	92
14 REFERENCIAS.....	92

Lista de Tablas

Tabla 1: Equipamientos y establecimientos públicos Bogotá D.C, SDDE (2022)	9
Tabla 2 Equipamientos privados	9
Tabla 3 Plazas de mercado privadas existentes	10
Tabla 4 Localización de equipamientos y servicios	11
Tabla 5. Tipología de suelo ubicación MC	18
Tabla 6. Listado de sitios de MC-2022	19
Tabla 7. Tipología de suelo ubicación PMD	19
Tabla 8. Listado de sitios de MC-2022	20
Tabla 9 Componentes mínimos MC	30
Tabla 10 Comparativo tamaño del mercado frente a índice de construcción del tamaño del predio	39
Tabla 11 Componentes Mínimos para la Prestación de Servicios en Plazas de Mercado	42
Tabla 12. Políticas públicas -MC	43
Tabla 13 Políticas públicas – ECE	44
Tabla 14 Clasificación PM tipo y fecha de construcción	52
Tabla 15 Usos compatibles vs restringidos	55
Tabla 16 Clasificación plazas de mercado	56
Tabla 17 Clasificación plazas por sectores compatibles	57
Tabla 18 Relacionamiento con otros sectores MC	58
Tabla 19 Ficha estándares PM-tipo 1 Básica	64
Tabla 20 Ficha estándares PM tipo 2 +abastecimiento+ básica	69
Tabla 21 Ficha estándares Plazas de Mercado Tipo 3+ turismo y gastronomía Básica	73
Tabla 22 Contenidos principales ECE	74
Tabla 23. Contenidos principales ECE	75
Tabla 24. ECE MC presencial	78
Tabla 25. ECE MC presencial- construido	82
Tabla 26 ECE MC presencial-Móvil	84
Tabla 27 Metas 2024	92
Tabla 28. Metas de los MC- 2023.	92



ESTÁNDARES DE CALIDAD ESPACIAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO PARA PLAZAS DE MERCADO Y MERCADOS CAMPESINOS DEL DISTRITO CAPITAL

Ilustraciones

Ilustración 1 Localización por UPL Plazas de Mercado Distritales	12
Ilustración 2 Localización por UPL PMD	13
Ilustración 3 Localización por UPL Plazas de Mercado privadas	14
Ilustración 4 Localización por UPL Centrales de Abastos	15
Ilustración 5 Localización por UPL FRIGORÍFICOS	16
Ilustración 6 Localización por UPL Mercados Campesinos	17
Ilustración 7 MC Plaza de artesanos.....	24
Ilustración 8 MC permanente Plaza de Mercado de Fontibón	24
Ilustración 9 MC sobre espacio público.....	25
Ilustración 10 Mercado Campesino Plaza de Bolívar-Bogotá D.C	25
Ilustración 11 Rutas mercados móviles-ruralidad de Bogotá.....	26
Ilustración 12 proyecto móvil "SDDE-ACC-2022-Mercados Campesinos complementarios Móviles-Sumapaz	26
Ilustración 13 Mercatón campesino en casa- Gobernación de Cundinamarca-2019	27
Ilustración 14 Estructura institucional de la Estrategia Mercados Campesinos.....	28
Ilustración 15 Mobiliario para eventos de mercados campesinos.....	33
Ilustración 16 modelo de gestión y administración del Distrito PMD	34
Ilustración 17 Representación gráfica - Concepto Estándares de Calidad Espacial Plazas de Mercado	37
Ilustración 18 EJEMPLO	40
Ilustración 19 Caracterización y necesidades espaciales desde el Modelo de Gestión y Administración	41



ESTÁNDARES DE CALIDAD ESPACIAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO PARA PLAZAS DE MERCADO Y MERCADOS CAMPESINOS DEL DISTRITO CAPITAL

INTRODUCCIÓN

El presente documento busca orientar la formulación de los “Estándares de Calidad Espacial” de los que trata el Art. 174 del Decreto Distrital 555 de 2021 *Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá* el cual indica: “(...) las entidades responsables de la prestación o regulación del respectivo servicio, formularán y adoptarán, con la Coordinación de la Secretaría Distrital de Planeación, los estándares de calidad acordes con las necesidades del servicio o conjunto de servicios según su competencia. Se busca establecer el procedimiento y características de la validación de dichos estándares ante la Secretaría Distrital de Planeación”. Así mismo, aportar los insumos y características de los servicios de competencia misional institucional, a los procedimientos y requerimiento propios del proceso de validación de estándares de la Secretaría Distrital de Planeación, dirigido a la obtención del “Concepto de validación” emitido por dicha entidad.

De igual forma, según lo establecido en el artículo 94 “Sistema del cuidado y servicios sociales”, el servicio de abastecimiento de alimentos está compuesto por “... aquellos que se prestan en espacios de carácter público se realice depósito y expendio al mayor y/o al detal de productos alimenticios y otros productos de consumo incluyendo los que se prestan en centrales mayoristas de abastos, plazas logísticas o plazas de mercado, y espacios en el suelo rural destinados a recintos feriales, centros de gestión veredal, espacios de exposiciones agropecuarias, y planta de beneficio animal”. De acuerdo con lo anterior, en el presente documento se establecerán los estándares de calidad espacial para las Plazas de Mercado y los Mercados Campesinos Distritales; para los demás espacios se emitirán documentos complementarios.

1 CONTEXTO

1.1 Abastecimiento de Alimentos

La operación de abastecimiento de alimentos de la ciudad de Bogotá es altamente dependiente de los departamentos de la Región Central (Boyacá, Cundinamarca, Huila, Meta y Tolima); esto, debido no solo a su densidad poblacional y la necesidad de alimentos para la misma, sino a la baja producción con respecto al nivel de consumo. Además, con relación al esquema de abastecimiento y distribución de alimentos, se encontró que los canales tradicionales de comercialización están gravemente afectados por intermediarios que no agregan valor al producto. En casos específicos, se han contado hasta siete eslabones en el tránsito de un producto agropecuario, desde su lugar de producción hasta el consumidor final; lo que claramente afecta el precio que este último debe pagar por el alimento (Exposición de motivos RM, 2022)

Con relación a los equipamientos públicos (en cabeza de entidades públicas o de economía mixta) que prestan servicio de almacenamiento y distribución de alimentos en Bogotá, tenemos: la central de abastos Corabastos, las Plazas de mercado Distritales y Mercados Campesinos. Por su parte, la central de abastos Corabastos, concentra alrededor de 2.198.118 toneladas al año, de un total de 2.329.150 toneladas que ingresan a la Ciudad, es decir, lo equivalente al 94.3% a nivel distrital y el 34.8% del ingreso nacional (FAO-SDDE, 2018). Además, la central viene presentando un crecimiento del mercado minorista, así limitada planeación para el crecimiento del mercado mayorista, lo cual ha generado problemáticas de movilidad.

De igual forma, el distrito cuenta con 19 plazas de mercado, las cuales están en cabeza del Instituto para la Economía Social – IPES, las cuales han presentado diferentes niveles de abastecimiento y ocupación. De acuerdo al informe de IPES en 2021, las 19 plazas de mercado contaban con una ocupación promedio del 75.6%; sin embargo, plazas como: Los Luceros, Las Cruces, El Carmen, San Benito y San Carlos, contaban con porcentajes de desocupación superiores al 50%; además, la Plaza Boyacá Real presentaba nivel de desocupación del 100%. En contraste, las plazas de Siete de Agosto y Restrepo registran tasas de desuso u vacancia inferiores a 3 %.

Con relación a la plataforma logística Lucero, que esta articulada con la plaza de mercado del mismo nombre, ha funcionado de manera intermitente y no fue posible su funcionamiento articulado con otras plataformas y nodos logísticos, debido a la baja implementación del Plan Maestro de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria de Bogotá (PMASAB) adoptado en el decreto 315 de 2006, el cual fue derogado por el decreto 555 de 2021.

Por último, los Mercados Campesinos nacieron como una estrategia para dar respuesta a las organizaciones campesinas de la ciudad y la región central que exigían participación y la promoción de derechos de los Campesinos, su propósito principal fue reducir la intermediación y mejorar los ingresos de los productores, y al mismo tiempo contribuir a garantizar la seguridad alimentaria de los habitantes de la capital colombiana; en el marco del PMASAB (Decreto 315 de 2006), los *Mercados Campesinos fueron propuestos como un instrumento de posicionamiento de la economía campesina y como una instancia de generación de negocios, de ocurrencia periódica, que utilicen para sus transacciones el sistema de abastecimiento propuesto*. Los Mercados Campesinos han venido creciendo desde el año 2017, pasando de 117 para dicho año, a 615 para el año 2022, con proyecciones para la vigencia 2023 de 700, es decir, se espera un incremento a final de 2023 del 598.3%.

Es de resaltar que, en el marco del abastecimiento y distribución de alimentos de Bogotá, existe un amplio grupo de equipamientos privados; entre ello tenemos las plazas de mercado privadas, los frigoríficos, los establecimientos de comercio minorista (tiendas, Fruver, supermercados, expendios de carne, etc.), grandes superficies, plataformas de distribución de almacenamiento, etc.; los cuales complementan y permiten contar con disponibilidad de alimentos a lo largo de la ciudad. Sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el decreto 555 de 2022, no se emitirán estándares de Calidad Espacial al no ser infraestructuras públicas.

1.1 Tipos de Establecimientos de Abastecimiento

Los establecimientos para la distribución de alimentos en el área urbana pueden ser de tipo mayorista o minorista, públicos, privados y de economía mixta. La articulación de todos ellos contribuye a la distribución de las diferentes cadenas de alimentos.

El mercado minorista corresponde al segmento de establecimientos como: hipermercados, supermercados, hard discount, tiendas de conveniencia, supermercados de barrio, tiendas y graneros, Fruver y tiendas especializadas en productos frescos, comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos en establecimientos especializados, comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, tiendas especializadas, vendedores ambulantes y fijos (formales), las plazas de mercado y los mercados campesinos (SDDE-FAO, 2018).

Por su parte, **el mercado mayorista** incluye las centrales de abastos, los comercios al por mayor, la Plataforma logística de los Luceros y los centros de distribución logística (SDDE-FAO, 2018), así como las plantas de beneficio animal. Con relación a zona rural, están: recintos feriales, centros de gestión veredal y espacios de exposiciones agropecuarios.

De igual forma, los mercados mayoristas y minoristas cuentan con equipamientos



ESTÁNDARES DE CALIDAD ESPACIAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO PARA PLAZAS DE MERCADO Y MERCADOS CAMPESINOS DEL DISTRITO CAPITAL

privados, públicos y de carácter mixto; es de aclarar que los Mercados Campesinos no se definen específicamente como equipamientos, sino como una estrategia con mobiliario que presta el servicio de abastecimiento alimentario minorista de carácter público, por lo cual para el presente documento, se denomina “Servicio”.

Para proyectar estrategias de acción a nivel de equipamientos de abastecimiento y distribución de alimentos a nivel distrital, es necesario hacer un acercamiento cuantitativo de los mismos, el cual se muestra a continuación.

En primer lugar, la capacidad instalada de los equipamientos (infraestructura) y el servicio (ubicación de los Mercados Campesinos) públicos que tiene la ciudad es:

EQUIPAMIENTO	CARÁCTER	ESCALA	MERCADO	CANTIDAD
CENTRAL DE ABASTOS-CORABASTOS	MIXTO	METROPOLITANA	MAYORISTA MINORISTA	1
PLAZAS DE MERCADO	PÚBLICO	LOCAL (URBANA)	MINORISTA	19
PLATAFORMA LOGÍSTICA	PÚBLICO	URBANA	MAYORISTA	1
MERCADOS CAMPESINOS	PÚBLICO	LOCAL (URBANA Y RURAL)	MINORISTA	104 ¹ 615 ²

Tabla 1: Equipamientos y establecimientos públicos Bogotá D.C.
SDDE (2022)

En segundo lugar, la capacidad instalada de equipamientos privados con alcance metropolitano, urbano y local, que tiene la ciudad es:

EQUIPAMIENTO	CARÁCTER	ESCALA	MERCADO	CANTIDAD
CENTRAL DE ABASTOS- CODABAS	PRIVADO	METROPOLITANO	MAYORISTA MINORISTA	1
PLAZAS DE MERCADO PRIVADAS	PRIVADO	METROPOLITANA URBANA- LOCALES	MINORISTA	9
FRIGORÍFICOS	PRIVADO	METROPOLITANA URBANA	MAYORISTA MINORISTA	3 1 ³

Tabla 2 Equipamientos privados
Elaboración propia a partir de los datos reportados levantados convenio SDDE-RAP-E 2019

Se debe tener en cuenta que las Plazas de Mercado Privadas han disminuido desde la vigencia 2006 en un 41%; en la actualidad se cuenta con 8 plazas mercado privadas, de las cuales Paloquemao y Las Flores tienen una escala metropolitana, las demás plazas son de escala local y zonal. En la siguiente tabla se muestran la información de las 8

¹ Lugares donde se realiza el montaje del mercado

² MC realizados durante la vigencia 2023

³ ICTA

plazas de mercado privadas.

No.	PLAZAS PRIVADAS	ÁREA/PREDIO/ M2	ESTÁNDAR ⁴ / ESCALA	CANTI PUESTOS – LOCALES	OBSERVACIONES
1	LAS FLORES (ACOPLAF)	25.000,00	URBANA	ENTRE 440-450	
2	PALOQUEMAO (COMERPAL)	46.240,10	URBANA	ENTRE 620-680	
3	CORVEN	467,80	LOCAL	ENTRE 4-6	NO SE DEBE CONSIDERAR PLAZA ESTÁ POR DEBAJO DE 25 PUESTOS COMO MÍNIMO
4	SAN FRANCISCO	4.222,23	ZONAL	ENTRE 100-150	
5	BARRIO TUNJUELITO	2.218,29	ZONAL	ENTRE 50-80	
6	BOSA CENTRO (CORPOBOC)	1.756,87	LOCAL	ENTRE 48-50	VERIFICAR LA PROPIEDAD DEL PREDIO
7	BARRIO INGLES	4.158,23	ZONAL	ENTRE 100-150	
8	KR 3 ESTE 31C 08 SUR MJ 5 (PLAZA DE MERCADO) O PLAZA BELLO HORIZONTE	750,00	LOCAL	ENTRE 25-40	SE DEBE VERIFICAR EL PROPIETARIO DEL PREDIO, ESTÁN UBICADOS AL LADO DE UNA CANCHA DEPORTIVA DISTRITAL

Tabla 3 Plazas de mercado privadas existentes

*Elaboración propia a partir de los datos reportados en convenio SDDE-RAP-E 2019-
* ESCALAS DETERMINADAS POR EL POT SEGÚN ÁREA PREDIO.*

Por último, los establecimientos comerciales minoristas privados de distribución de alimentos de escala local, incluidos los repartos para e-commerce, en estos últimos 12 años (paralelos al POT-2004) han crecido diferencialmente en las localidades de la ciudad y han siguiendo tendencias como: reducir sus áreas comerciales y de almacenamiento; localizarse en zonas de vivienda y sectores de mayor crecimiento poblacional, generando mayores costos en la cadena logística, impactando sobre los corredores viales y aumentando la huella de carbono (Convenio 358 RAP-E/SDDE-2019). Esto fue corroborado con los datos reportados por Secretaría de Planeación en 2021, en el cual se indicó que el número de matrículas de establecimientos comerciales pasó de 18.057 matrículas activas en el año 2004 a 144.664 matrículas en el 2021 (<https://www.sdp.gov.co/gestion-estudios-estrategicos/informacion-cartografia-y-estadistica/repositorio-estadistico>).

1.2 Localización de los Equipamientos y Servicios

La localización de los equipamientos (plazas de mercado distritales y privadas, centrales de abastos, frigoríficos) y servicios (Mercados Campesinos) frente a las Unidades de Planeación Local-UPL, se relacionan a continuación:

⁴ Escalas determinadas por el POT Decreto 190 de 2004

ESTÁNDARES DE CALIDAD ESPACIAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO PARA PLAZAS DE MERCADO Y MERCADOS CAMPESINOS DEL DISTRITO CAPITAL

PLAZAS DE MERCADO PUBLICAS		PLAZAS DE MERCADO PRIVADAS		CENTRALES DE ABASTOS		FRIGORIFICOS		MERCADOS CAMPESINOS	
UPL	CANT	UPL	CANT	UPL	CANT	UPL	CANT	UPL	CANT
Arborizadora		Arborizadora	1	Arborizadora		Arborizadora		Arborizadora	
Barrios Unidos	2	Barrios Unidos		Barrios Unidos		Barrios Unidos		Barrios Unidos	1
Bosa		Bosa	2	Bosa		Bosa		Bosa	2
Britalia		Britalia		Britalia		Britalia		Britalia	2
Centro Histórico	4	Centro Histórico	2	Centro Histórico		Centro Histórico		Centro Histórico	7
Cerros Orientales		Cerros Orientales		Cerros Orientales		Cerros Orientales		Cerros Orientales	
Chapinero		Chapinero		Chapinero		Chapinero		Chapinero	4
Cuenca del Tunjuelo		Cuenca del Tunjuelo		Cuenca del Tunjuelo		Cuenca del Tunjuelo		Cuenca del Tunjuelo	
Edén		Edén		Edén		Edén		Edén	
Engativá		Engativá		Engativá		Engativá		Engativá	1
Fontibón	1	Fontibón		Fontibón		Fontibón	1	Fontibón	2
Kennedy	1	Kennedy		Kennedy		Kennedy		Kennedy	1
Lucero	1	Lucero		Lucero		Lucero		Lucero	
Niza		Niza		Niza		Niza		Niza	1
Patio Bonito		Patio Bonito	1	Patio Bonito	1	Patio Bonito		Patio Bonito	
Porvenir		Porvenir		Porvenir		Porvenir		Porvenir	
Puente Aranda	1	Puente Aranda		Puente Aranda		Puente Aranda		Puente Aranda	4
Rafael Uribe		Rafael Uribe	1	Rafael Uribe		Rafael Uribe		Rafael Uribe	
Restrepo	2	Restrepo		Restrepo		Restrepo		Restrepo	1
Rincón de Suba		Rincón de Suba		Rincón de Suba		Rincón de Suba		Rincón de Suba	
Salitre		Salitre		Salitre		Salitre		Salitre	6
San Cristóbal	1	San Cristóbal	1	San Cristóbal		San Cristóbal		San Cristóbal	2
Suba		Suba		Suba		Suba		Suba	2
Sumapaz		Sumapaz		Sumapaz		Sumapaz		Sumapaz	2
Tabora	3	Tabora		Tabora		Tabora		Tabora	1
Teusaquillo		Teusaquillo		Teusaquillo		Teusaquillo	1	Teusaquillo	6
Tibabuyes		Tibabuyes		Tibabuyes		Tibabuyes		Tibabuyes	
Tintal		Tintal		Tintal		Tintal	1	Tintal	
Toberín		Toberín		Toberín	1	Toberín		Toberín	3
Torca		Torca		Torca		Torca		Torca	
Tunjuelito	3	Tunjuelito	1	Tunjuelito		Tunjuelito	1	Tunjuelito	1
Usaquén		Usaquén		Usaquén		Usaquén		Usaquén	2
Usme – Entrenubes		Usme - Entrenubes		Usme - Entrenubes		Usme - Entrenubes	1	Usme – Entrenubes	
Total, Bogotá D.C.	19	Total, Bogotá D.C.	9	Total, Bogotá D.C.	2	Total, Bogotá D.C.	5	Total, Bogotá D.C.	51

*Tabla 4 Localización de equipamientos y servicios
Elaboración propia SDDE a partir de los datos reportados Entidades- 2022*

Al georreferenciar los equipamientos (plazas de mercado público, plazas de mercado privadas, centrales de abasto, frigoríficos) y el servicio (mercados campesinos) para el abastecimiento alimentario señalados en los apartados anteriores, y cruzarlos con el estándar de área de equipamiento de 2.000 m² por cada 100.000 habitantes, establecido en el decreto 190 de 2004, se identifican las UPL con “déficit o superávit” como se puede observar en la siguiente ilustración:

ESTÁNDARES DE CALIDAD ESPACIAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO PARA PLAZAS DE MERCADO Y MERCADOS CAMPESINOS DEL DISTRITO CAPITAL

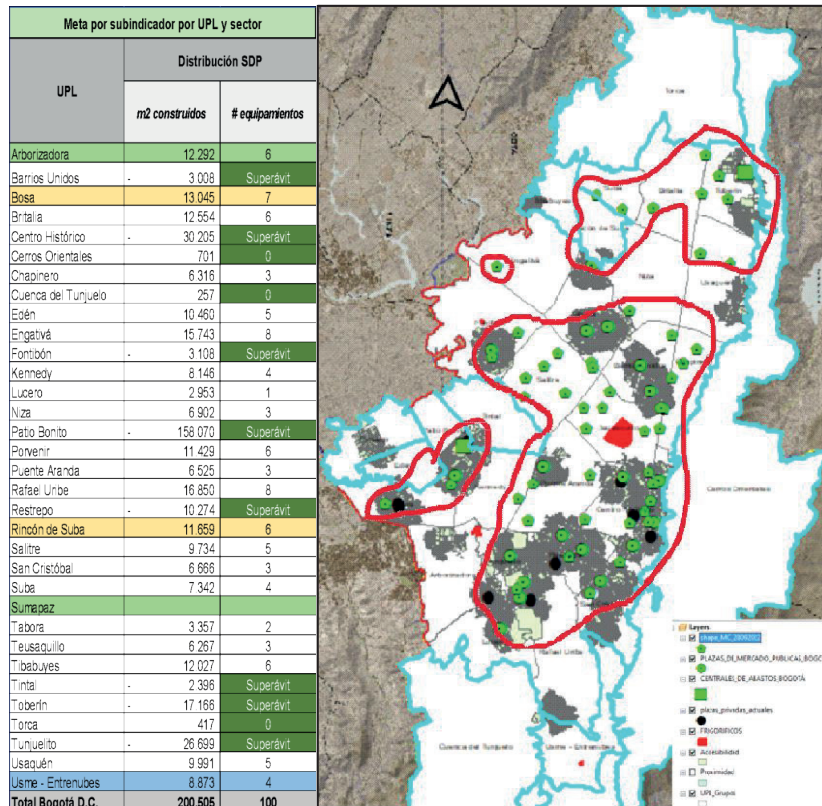


Ilustración 1 Localización por UPL Plazas de Mercado Distritales
Elaboración SDDE - 2022

En conclusión, cuatro (4) UPL no cuentan con equipamientos ni servicios de abastecimiento de alimentos: Cerros Orientales, Torca, Sumapaz y Cuenca del Tunjuelo; además, según la tabla de déficit entregado por la Secretaría Distrital de Planeación, las UPLs Torca, Cerros Orientales, Cuenca del Tunjuelo, no requieren equipamientos nuevos, dados sus características actuales y niveles de ocupación poblacional. Sin embargo, la UPL de Sumapaz fue identificada como UPL de atención inmediata, por lo cual la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, desde inicios del 2023 implementó Mercados Campesinos Móviles para recorrer la zona rural.

Es de resaltar que las UPLs con mayor déficit de equipamientos son: Edén, Porvenir, Rincón de Suba, Tibabuyes y Usme, áreas donde se identificó la necesidad de intervención prioritaria implementando acciones para reducir dicho déficit, esto generó que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, desde inicios del 2023 implementó

Mercados Campesinos Móviles para Usme y proyecte la identificación de zonas específicas para realizar mercados campesinos presenciales en un punto fijo.

1.2.1 Localización por tipo de equipamiento y servicio

En el apartado anterior se muestra la definición de déficit de equipamientos para Bogotá, resultante del cruce de la información de los cinco tipos: Plazas de Mercado Distritales, Plazas de Mercado Privadas, Centros de Abasto, Frigoríficos y Mercados Campesinos Distritales. A continuación, se muestra la localización por tipo con el fin de evidenciar la distribución en el territorio.

Plazas de mercado Distritales:

Existen diecinueve (19) plazas de mercado públicas en 12 localidades, en 10 UPL, 6 de ellas de escala zonal y 13 de escala urbana; en la siguiente ilustración se muestra la ubicación espacial.

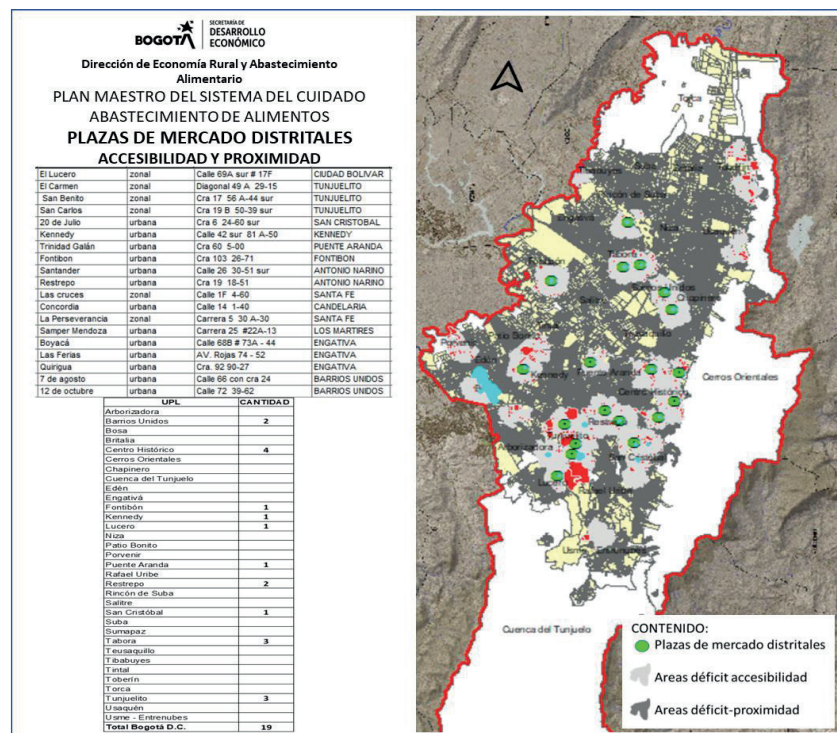


Ilustración 2 Localización por UPL PMD
Elaboración propia SDDE a partir de los datos reportados Entidades- 2022

Plazas de mercado privadas:

Bogotá cuenta con nueve (9) plazas privadas en 8 localidades, en 7 UPL, 7 de escala zonal y 2 de escala urbana, en la siguiente ilustración se muestra la ubicación espacial.

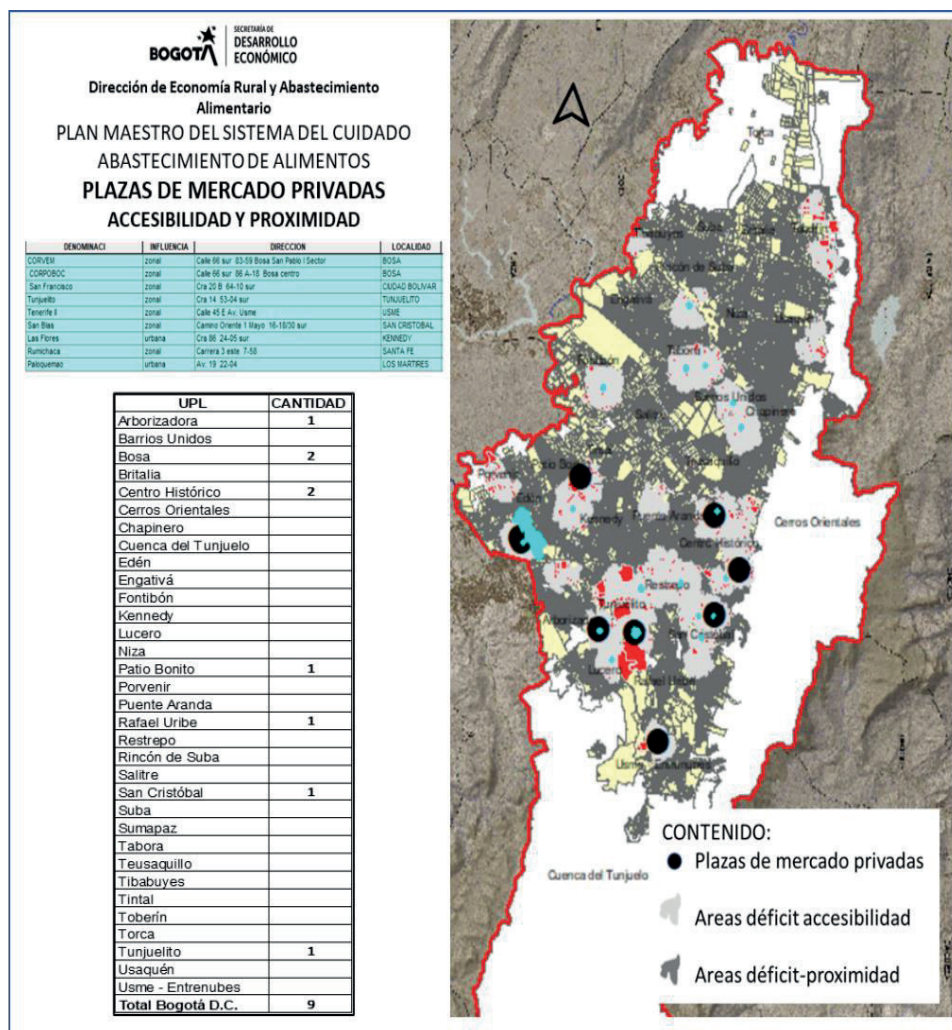


Ilustración 3 Localización por UPL Plazas de Mercado privadas
Elaboración propia SDDE a partir de los datos reportados por las entidades- 2022

Centrales de abastos:

En el caso de centrales de abastos, Bogotá cuenta dos (2) centrales, en dos localidades, en dos UPL, ambas de escala Metropolitana. una de las centrales es de carácter mixto (CORABASTOS) y la otra privada (CODABAS). En la siguiente ilustración se muestra la ubicación espacial.

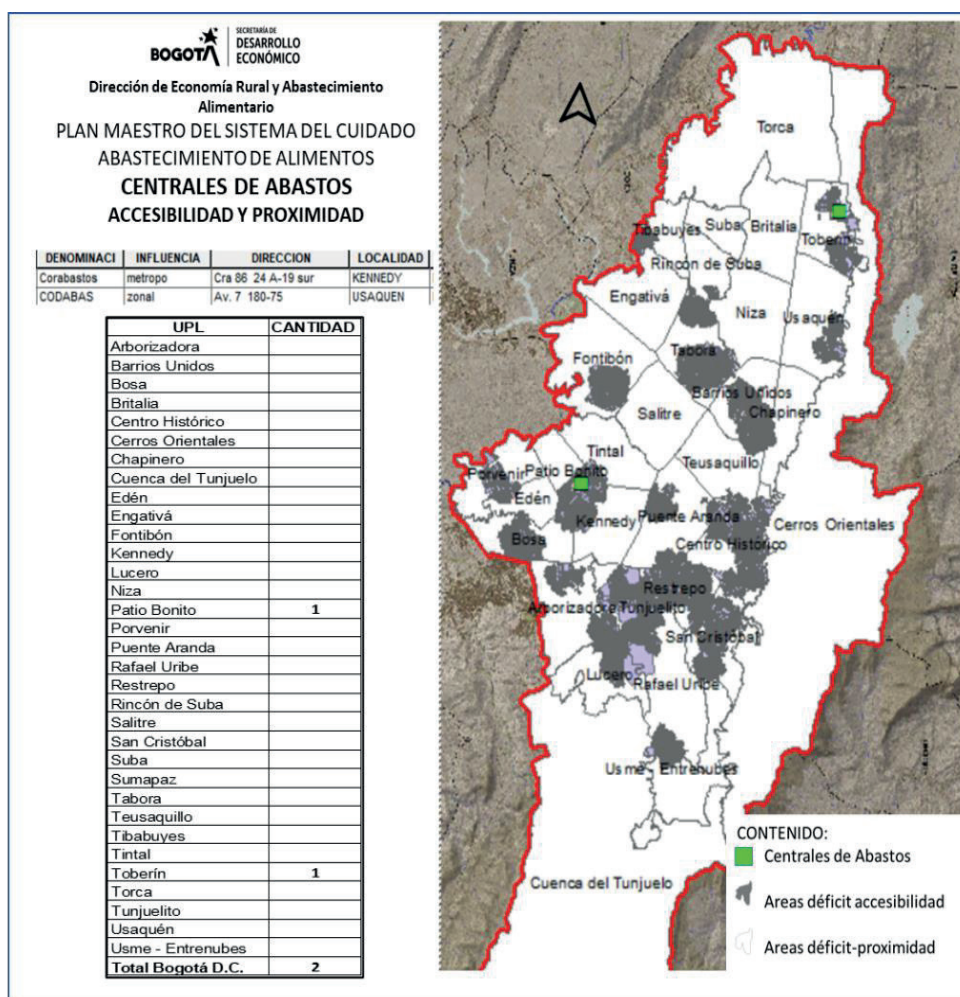


Ilustración 4 Localización por UPL Centrales de Abastos
Elaboración propia SDDE a partir de los datos reportados por las entidades- 2022

Frigoríficos:

Se cuenta con cinco (5) frigoríficos en 4 localidades, en 5 UPL, 2 de ellas de escala Metropolitana y 3 de escala urbana. En la siguiente ilustración se muestra la ubicación espacial.

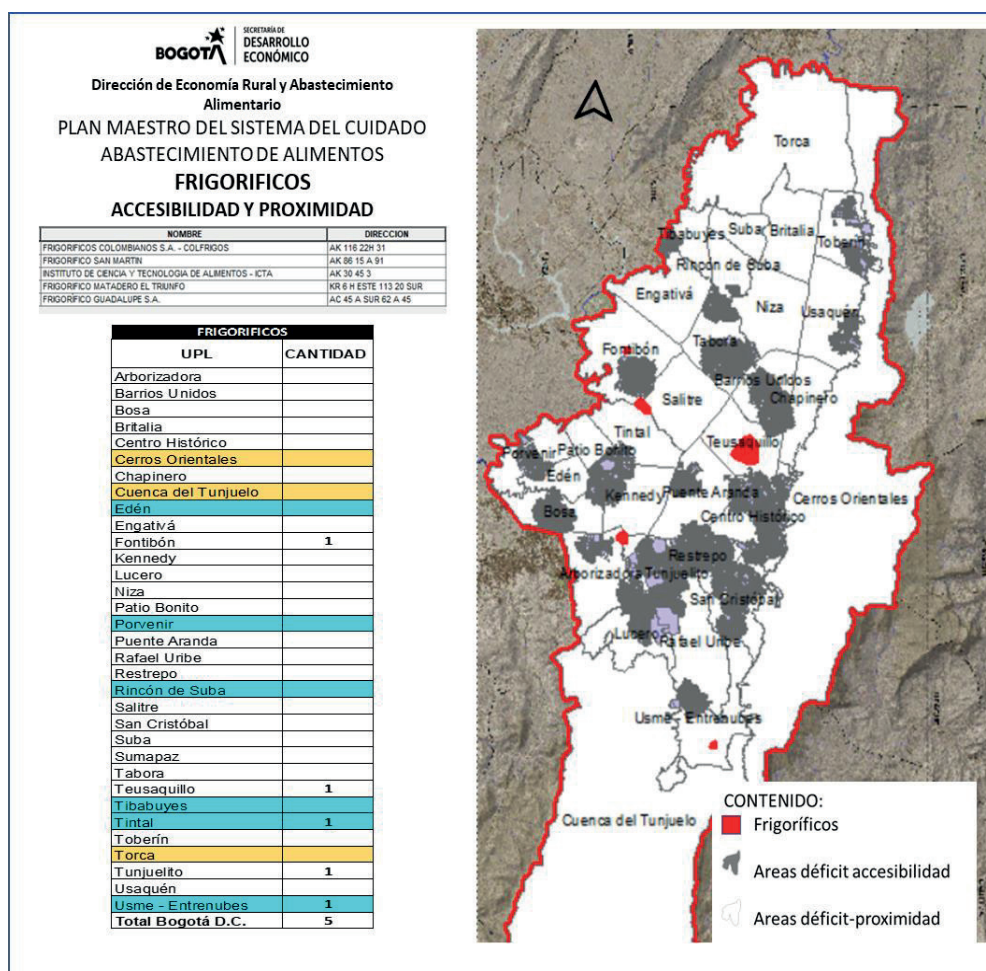


Ilustración 5 Localización por UPL FRIGORÍFICOS

Elaboración propia SDDE a partir de los datos reportados por las entidades- 2022

Mercados Campesinos:

Por último, la ubicación de los Mercados Campesinos viene creciendo en estos últimos años, en el 2019 se contaba con 22 sitios, a 30 de julio de 2022 se contaba con 51 sitios, y al cierre de la vigencia 2022 se alcanzó un impacto en 104 sitios, en los cuales realizaron 615 mercados campesinos. Lo anterior evidencia un crecimiento constante de la estrategia. En el siguiente cuadro se detallan los sitios en los cuales se realizan Mercados Campesinos con corte a julio de 2022.

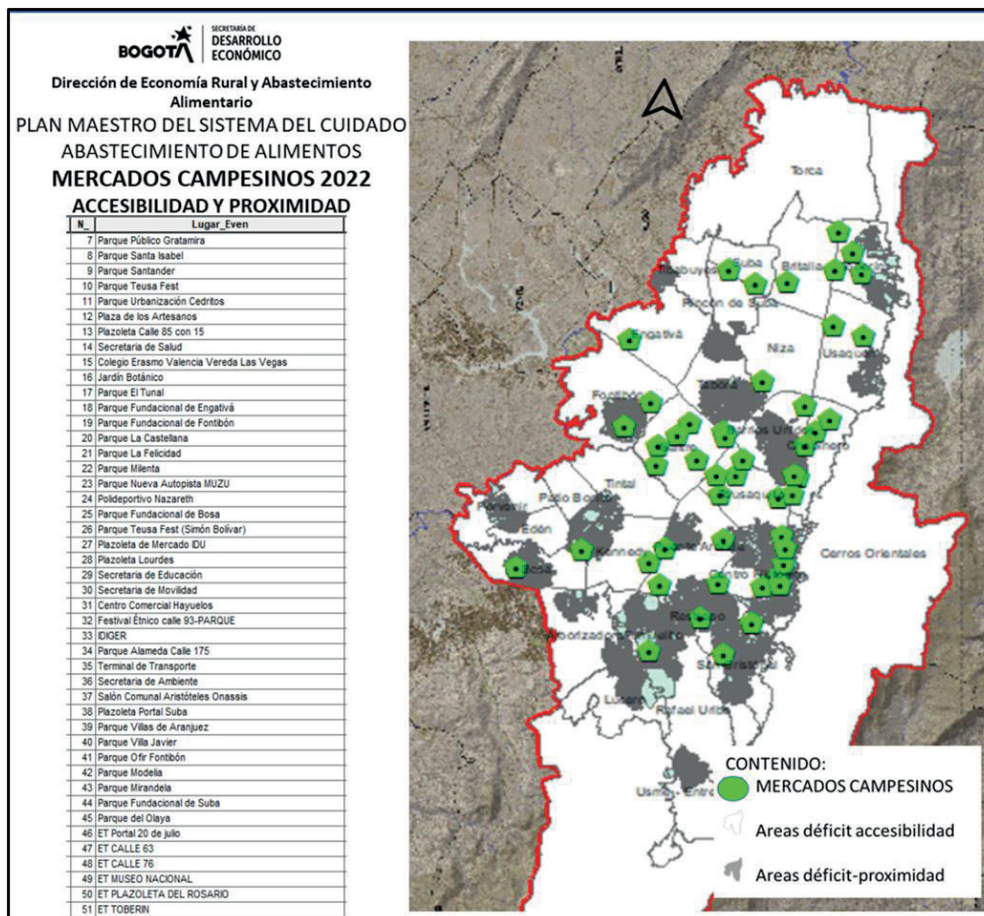


Ilustración 6 Localización por UPL Mercados Campesinos
Elaboración propia SDDE a partir de los datos reportados por SDDE a 30 de Julio de 2022

1.2.2 Características de la ubicación de Plazas de Mercado y Mercados

Campesinos Distritales

Mercados Campesinos:

Las características de ubicación de los mercados campesinos son de carácter público, a continuación, se describen los diferentes espacios y su característica.

ESPACIO	CANTIDAD	CARACTERISTICA
PARQUES	28	DE CARÁCTER PÚBLICO GESTIONADOS POR LA SDDE
PLAZOLETAS	4	DE CARÁCTER PÚBLICO GESTIONADOS POR LA SDDE
ESPACIOS INTERNOS EN INSTITUCIONES	11	DE CARÁCTER PÚBLICO GESTIONADOS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS
ESTACIONES TRANSMILENIO	6	DE CARÁCTER PÚBLICO GESTIONADOS POR LA SDDE Y LA ENTIDAD
RURALIDAD	2	DE CARÁCTER PÚBLICO GESTIONADOS POR LA SDDE Y LA ENTIDAD
TOTAL, ESPACIOS	51	EN ESTOS ESPACIOS SE HAN REALIZADO CERCA DE 409 MERCADOS CAMPESINOS, UNOS CON ALGUNA FRECUENCIA Y OTROS EN LOS CUALES SE REALIZÓ SOLO UN MERCADO

Tabla 5. Tipología de suelo ubicación MC
Elaboración propia a partir de los datos reportados MC-2022

Los sitios reportados en los cuales se realizan Mercados Campesinos, con corte a julio de 2022 por parte de la SDDE son:

N°	Lugar Evento	Dirección
1	Palacio Liévano	Calle 8 # 10 - 65
2	Parque Alfonso López	Calle 51 con Carrera 22
3	Parque de Alcalá	Calle 136 con Av. Cra 19
4	Parque de Salitre III Sector	Calle 24 con Carrera 54
5	Parque Floralia	Transversal 68 C con Calle 31 Sur
6	Parque Pontevedra	Calle 97 # 70 C - 69
7	Parque Público Gratamira	Calle 152 B con Carrera 73
8	Parque Santa Isabel	Calle 1 G con Carrera 27 A
9	Parque Santander	Calle 16 con Carrera 7
10	Parque Teusa Fest	Calle 45 A con Carrera 58
11	Parque Urbanización Cedritos	Carrera 9 A con Calle 135 A
12	Plaza de los Artesanos	Carrera 60 # 63 A 52
13	Plazoleta Calle 85 con 15	Calle 85 con 15
14	Secretaría de Salud	Calle 32 N° 12 - 81
15	Colegio Erasmo Valencia Vereda Las Vegas	Sumapaz (Vereda Las Vegas)
16	Jardín Botánico	Calle 63 N° 68 - 95
17	Parque El Tunal	Calle 55 Sur con Carrera 19
18	Parque Fundacional de Engativá	Cl. 64 # 121 -55

N°	Lugar Evento	Dirección
27	Plazoleta de Mercado IDU	Calle 22 No. 6 – 27
28	Plazoleta Lourdes	Calle 63 con 13
29	Secretaría de Educación	Av. El Dorado # 66 – 63
30	Secretaría de Movilidad	Calle 13 # 37 – 57
31	Centro Comercial Hayuelos	Calle 22 con Kra 82
32	Festival Étnico calle 93-PARQUE	Calle 93 A con Kra 12
33	IDIGER	Diagonal 47 No. 77A-09 Int.11
34	Parque Alameda Calle 175	Calle 175 entre Kras 17 A y 17 B
35	Terminal de Transporte	Diagonal 23 # 69 A – 55
36	Secretaría de Ambiente	Calle 54 con Av. Caracas
37	Salón Comunal Aristóteles Onassis	Av. Primera de mayo # 43 - 76 Sur
38	Plazoleta Portal Suba	Av. Suba con Av. Ciudad de Cali
39	Parque Villas de Aranjuez	Transversal 13 D # 166 – 53
40	Parque Villa Javier	Calle 8 Sur # 5 A – 28
41	Parque Ofir Fontibón	Calle 25 B con Cra 100
42	Parque Modelia	Cra 81 # 24 C – 30
43	Parque Mirandela	Calle 187 con Cra 46
44	Parque Fundacional de Suba	Calle 146 C Bis con Cra 90



ESTÁNDARES DE CALIDAD ESPACIAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO PARA PLAZAS DE MERCADO Y MERCADOS CAMPESINOS DEL DISTRITO CAPITAL

19	Parque Fundacional de Fontibón	Calle 18 entre carreras 99 y 100	45	Parque del Olaya	Calle 27 sur con Carrera 21
20	Parque La Castellana	Calle 94 A N° 47 - 46	46	ET Portal 20 de julio	
21	Parque La Felicidad	Calle 18 A con Carrera 77	47	ET CALLE 63	
22	Parque Milenta	Calle 14 Sur con Carrera 56	48	ET CALLE 76	
23	Parque Nueva Autopista MUZU	Calle 38 Sur N° 50 C - 22	49	ET MUSEO NACIONAL	
24	Polideportivo Nazareth	Parque Sumapaz	50	ET PLAZOLETA DEL ROSARIO	
25	Parque Fundacional de Bosa	CARRERA 80 I # 70 SUR-5	51	ET TOBERIN	
26	Parque Teusa Fest (Simón Bolívar)	carrera 60 # 57 -01			

Tabla 6. Listado de sitios de MC-2022
Elaboración propia a partir de los datos reportados MC-2022

Plazas de Mercado Distritales:

La característica de las 19 Plazas de Mercado distritales y su ubicación se muestran a continuación:

ESPACIO	CANTIDAD	CARACTERISTICA
Bienes de uso público	19	Las Plazas Distritales de Mercado son bienes de dominio público que se caracterizan por su afectación a una finalidad pública, porque su uso y goce pertenece a la comunidad, gracias al interés general de las mismas. El titular del derecho de dominio es la Nación y el general, las entidades estatales correspondientes. En el caso particular de Bogotá, al Distrito Capital que ejerce facultades especiales de administración, protección, control y de policía; están sujetas a un régimen jurídico y son inalienables, inembargables e imprescriptibles

Tabla 7. Tipología de suelo ubicación PMD
Elaboración propia a partir de los datos reportados PMD-2022

LOCALIDAD	BARRIO	PLAZA	DIRECCION PLAZA
Engativá	Boyacá Real	1. Boyacá Real	Carrera 68 B No 73 A – 44
	Quirigua	2. Quirigua	Calle 90 No 91-52
Barrios Unidos	Doce de Octubre	3. Doce de Octubre	Calle 72 No. 51-62
Fontibón	Fontibón	4. Fontibón	Calle 19 No 103 26/10
Kennedy	Ciudad Kennedy	5. Kennedy	Calle 42 No 78M-50 Sur
La Candelaria	La Concordia	6. La Concordia	Calle 14 No 1-40
Santa Fé	La Macarena	7. La Perseverancia	Carrera 5 No. 30 a 30
	Las Cruces	8. Las Cruces	Calle 1 F No. 4 60
Engativá	Las Ferias Occidental	9. Las Ferias	Av. Rojas No. 74-52
Ciudad Bolívar	Lucero Bajo	10. Los Luceros	Carrera. 17F No. 69A-32 Sur
Antonio	Carlos E	11. Restrepo	Carrera 19 No. 18-51 Sur

Nariño	Restrepo		
Mártires	La Sabana	12. Samper Mendoza	Carrera 25 No. 22 A 73
Tunjuelito	San Benito	13. San Benito	Carrera 16 D 56 A 18 Sur
	Santa Lucía	14. San Carlos	Carrera 19 C No 50 A - 90 sur
	El Carmen	15. El Carmen	Dg. 49 sur No. 29 A 07
Antonio Nariño	Santander Sur	16. Santander	Calle 26 sur No 30 – 51
Barrios Unidos	Siete de Agosto	17. Siete de Agosto	Calle 66 N°23-20
Puente Aranda	San Gabriel	18. Trinidad Galán	Carrera 60 No 5-00
San Cristóbal	Granada Sur	19. Veinte de Julio	Carrera 6 No.24-60 Sur

*Tabla 8. Listado de Plazas de Mercado Distritales PMD-2022
Elaboración propia a partir de los datos reportados IPES-2022*

2 SERVICIOS Y EQUIPAMIENTOS PARA EL ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO.

2.1 Mercados Campesinos Distritales - Servicio

El servicio que ofrece los Mercados Campesinos viene siendo prestado por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y hace parte del Abastecimiento de Alimentos de Bogotá; inició de manera formal en cumplimiento al acuerdo distrital 455 de 2010 y tiene como fin garantizar un canal de comercialización (sin intermediarios), para que pequeños productores y emprendedores agroalimentarios de Bogotá y la Región Central puedan ofrecer directamente sus productos a los habitantes de la ciudad. Además, tiene como bases es la desconcentración de la oferta alimentaria, la disponibilidad de alimentos sanos y nutritivos, la articulación regional y la inclusión de las organizaciones de productores y transformadores.

Según el Acuerdo 455 de 2010 “Por el cual se promueve la integración regional rural a través de mercados temporales campesinos, indígenas afrodescendientes y demás etnias”, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, promoverá, organizará y coordinará los Mercados Campesinos. Así las cosas, la Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario, a través del artículo 22 del Decreto 552 de 2006. “Por el cual se determina la estructura organizacional, las funciones de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, y se dictan otras disposiciones”, es la responsable de promover, organizar y coordinar los Mercados Campesinos en Bogotá D.C.

Por tanto, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es la entidad a nivel Distrital responsable de promover, organizar y coordinar los Mercados Campesinos, siendo la única entidad que podrá solicitar préstamos de espacios para el desarrollo de la estrategia

y prestar este servicio de abastecimiento. Cualquier otra entidad u organización de orden distrital, departamental, regional o nacional, deberá articular con la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Los Mercados Campesinos buscan potenciar la economía de las familias campesinas y emprendedores agroalimentarios, promover la producción agroecológica, los productos ancestrales, la integración regional, la asociatividad y el intercambio de sabores y saberes culturales. Este esquema de comercialización contribuye al acceso de alimentos saludables para la población bogotana, garantizando calidad e inocuidad, variedad y precio justo.

Este servicio se armoniza con el actual POT, dado que son circuitos cortos de comercialización y con el mínimo de intermediación, organizados para su montaje favorezca su ubicación a lo largo de la ciudad para permitir la ciudad de los 15 minutos, con: disponibilidad de alimentos en diferentes UPLs, reducción de la movilidad, disminución del uso del vehículo, fortalecimiento del sistema del cuidado, entre otros aspectos.

La SDDE en los últimos años ha focalizado sus esfuerzos para que la estrategia Mercados Campesinos mejore aspectos como: a) desarrollo e implementación de un modelo organizado y coordinado desde la SDDE; b) mejoramiento del mobiliario y dotación de cada mercado; c) capacitación y acompañamiento permanente a los productores y pequeños transformadores de alimentos en temas relacionados calidad e inocuidad de los productos; d) visibilización de los Mercados Campesinos a través de su participación en diferentes eventos en la ciudad; e) aumento en la frecuencia de realización de los Mercados Campesinos en diferentes puntos de la ciudad y f) la uso eficiente de recursos a través de gestión de alianzas institucionales.

Es de resaltar que en el documento CONPES D.C 09 de 2019 “Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá: Construyendo Ciudadana Alimentaria 2019-2031”, resalta que la estrategia de mercados campesinos ha tomado fuerza y ha venido creciendo con el paso del tiempo para permitir el acceso alternativo a la comercialización de alimentos de los productores, eliminando la intermediación. Es por ello, que la estrategia de mercados campesinos se convierte en un mecanismo que permite que los consumidores bogotanos tengan acceso a alimentos saludables, sanos, frescos y nacionales.

2.2 Plazas de Mercado Distritales - Equipamientos

Estos bienes de uso público son equipamientos, en el enfoque y marco normativo distrital del aprovechamiento económico han sido clasificados como: Espacios Públicos Construidos, lo cual se ve reflejado en la tipología de la relación contractual entre la Administración y los usuarios locatarios. El Sistema Distrital de Plazas de Mercado se encuentra al servicio de toda la ciudadanía principalmente en 12 localidades, con 19 inmuebles; sin embargo, la Plaza Boyacá Real ya no tiene actividad de abastecimiento.

Las Plazas Distritales de Mercado son bienes de dominio público que se caracterizan por su afectación a una finalidad pública, porque su uso y goce pertenece a la comunidad, gracias al interés general de las mismas. El titular del derecho de dominio es la Nación y el general, las entidades estatales correspondientes. En el caso particular de Bogotá, al Distrito Capital que ejerce facultades especiales de administración, protección, control y de policía; están sujetas a un régimen jurídico y son inalienables, inembargables e imprescriptibles.

Importante enunciar que varios de estos bienes, son espacios públicos que fueron contruidos de forma progresiva, en diferentes etapas, o incluso sin proceder técnico adecuado, sobre espacios públicos por orden Distrital. Lo anterior, ha evidenciado el incremento de las dificultades físicas funcionales en varios inmuebles, generando impactos urbanísticos negativos a su exterior, dificultades y conflictos en las interrelaciones espaciales a su interior. Es necesario el desarrollo de estudios y diseños específicos para el uso como equipamientos, lo cual refuerza la relevancia del propósito del presente documento.

Estos equipamientos están destinados a la comercialización de alimentos de importancia significativa en el desarrollo urbanístico, social, histórico, cultural y turístico de la ciudad, a través de sus comerciantes, se han promovido elementos de la tradición colombiana, al igual que las buenas costumbres y la gastronomía. Por estas razones, son considerados lugares emblemáticos, toda vez que a través de la historia han sido testigos de las diversas transformaciones políticas, sociales y culturales de la capital.

3 ESTÁNDARES DE CALIDAD ESPACIAL PARA PLAZAS DE MERCADO Y MERCADOS CAMPESINOS DISTRITALES

3.1 Condiciones generales de reglamentación

3.1.1 Mercados Campesinos

a) ÁMBITO:

Los Mercados Campesinos prestan servicios de abastecimiento en el ámbito urbano y rural de acuerdo con los criterios: de seguridad alimentaria, comerciales, del sistema del cuidado, de atención al déficit, de densidades poblacionales, y necesidades del área rural.

b) ALCANCE:

Los Mercados Campesinos son una estrategia Distrital que busca generar esquemas de comercialización de bienes y servicios agropecuarios a nivel local caracterizados por

presencia y gestión, de manera exclusiva o principal, de productores y organizaciones de agricultura campesina, familiar y comunitaria; con ausencia o mínima intermediación, limitada a algunos productos no disponibles localmente; venta de productos frescos, de temporada y procesados; promoción de alimentos y productos propios del territorio; búsqueda de un precio justo para el productor y para el consumidor; y fomento de la agricultura limpia o agroecológica.

Los Mercados Campesinos prestan el servicio de abastecimiento alimentario en las diferentes UPL de la Ciudad, son de carácter público y tienen las siguientes características básicas:

1. Presencia mayoritaria o principal, por parte de productores, transformadores y organizaciones de agricultura campesina, familiar y comunitaria
2. Ausencia o mínima intermediación
3. Comercialización mayoritaria o principal de productos frescos, de temporada y procesados
4. Búsqueda de un precio justo tanto para el productor como para el consumidor.
5. Fomento de la agricultura limpia o agroecológica.
6. Los Mercados Campesinos se ubican en espacios como: malla vial, plazoletas, plazas y puentes, red de andenes, predios remantes de obras, parques y plazas de mercados, entre otros, a lo largo de la ciudad, así como en espacios institucionales públicos o privados.
7. Los Mercado Campesino buscan generar una relación funcional con los consumidores, e implica la compra directa de productos agroalimentarios, el intercambio cultural y el reconocimiento de la relación campo-ciudad.
8. Los Mercados Campesinos tienen diferentes frecuencias según el espacio donde se ubiquen y las necesidades de la demanda.
9. Los Mercados Campesinos tienen dos modalidades: presenciales (punto fijo y móviles) y alternativos. El presencial tiene una cobertura urbana y rural; mientras que el alternativo una cobertura urbana.
10. Los Mercados Campesinos Móviles buscan atender lugares distantes, de difícil acceso, o de atención inmediata.
11. Los Mercados Campesinos alternativos prestan el servicio e-commerce (venta por internet) por medio de página web administrada por la SDDE.
12. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es la responsable de promover, organizar y coordinar los Mercados Campesinos en Bogotá D.C.
13. El origen de los Mercados Campesinos es de carácter Misional, por lo cual la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es la única entidad que podrá solicitar préstamos de espacios para el desarrollo de la estrategia (espacio público y/o bienes de uso público y/o bienes fiscales y/o bienes privados). Cualquier otra entidad u organización de orden distrital, departamental, regional o nacional, deberá articular con la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.
14. Los Mercados Campesinos prestan el servicio de abastecimiento mediante un mobiliario liviano, transportable, que cumpla con las normas fitosanitarias.

15. Los Mercados Campesinos presenciales debe contar con: planimetría, permisos de uso de espacio, SUGA y pólizas a que haya lugar.
16. Los productores, trasformadores y sus organizaciones que participen en Mercados Campesinos deben cumplir con la normatividad sanitaria vigente y la reglamentación interna que permita la adecuada prestación del servicio en un ambiente de sana convivencia
17. Los mercados campesinos presenciales en punto fijo deben contar con unidad sanitaria y un punto de lavado de manos,
18. El mobiliario y montaje de Mercados Campesinos deberá cumplir con las normas de seguridad vigentes.

En general los Mercados Campesino son espacios en los cuales los productores y consumidores se encuentran en las diferentes plazas, plazoletas, parques a lo largo de la ciudad, para la compra directa de productos agroalimentarios, el intercambio cultural y el reconocimiento de la [relación campo-ciudad](#). A continuación, se muestran ilustraciones de los mercados campesinos en funcionamiento.



Ilustración 7 MC Plaza de artesanos



Ilustración 8 MC permanente Plaza de Mercado de Fontibón

ESTÁNDARES DE CALIDAD ESPACIAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO PARA PLAZAS DE MERCADO Y MERCADOS CAMPESINOS DEL DISTRITO CAPITAL



Ilustración 9 MC sobre espacio público

Así mismo, anualmente se organiza un gran mercado campesino en cumplimiento al acuerdo 455 de 2010, el cual institucionalizó la celebración del Día del Campesino para el primer viernes del mes de junio en la Plaza de Bolívar.



Ilustración 10 Mercado Campesino Plaza de Bolívar-Bogotá D.C

Con relación a los **Mercados Campesinos móviles**, son mercados de atención inmediata a la comunidad, se realizan sobre la vía pública o sobre espacios como parques, plazoletas, en vehículos especializados, de carácter institucional, en el ámbito rural principalmente. En las siguientes ilustraciones se muestra el vehículo y un ejemplo de ruta del mercado móvil.



Ilustración 11 Rutas mercados móviles-ruralidad de Bogotá



Ilustración 12 proyecto móvil "SDDE-ACC-2022-Mercados Campesinos complementarios Móviles-Sumapaz"

Por su parte, los **Mercados Campesinos Alternativos**, son una modalidad de la estrategia de Mercados Campesinos que utiliza medios o plataformas digitales administradas por la SDDE, busca que las organizaciones campesinas, y emprendedores agroalimentarios de Bogotá y la Región Central oferten y vendan sus productos a través de internet, sin intermediarios y a precios justos. La principal característica de esta modalidad es que no cuentan con un punto físico para atención directa al público, el cual se reemplaza con entregas a domicilio. Surgió para satisfacer la necesidad de abastecimiento de alimentos de los hogares bogotanos durante el aislamiento por la pandemia de COVID- 19, con el fin de mantener la relación directa entre productores y consumidores, así como garantizar ingresos para los productores y promover la disponibilidad de alimentos a la comunidad. Actualmente los mercados campesinos alternativos constan de dos estrategias:

a) **Carro de compras Mercados Campesinos:** (www.mercadoscampesinos.gov.co): es una estrategia en la cual los ciudadanos acceden a la página web creada y administrada por la SDDE y realizan su pedido a través de este medio. Estos pedidos son asignados a organizaciones campesinas que se encargan de alistar los productos y realizar los domicilios. En esta modalidad los consumidores pueden a través de la página web escoger: 1) La organización que será encargada de la entrega de su mercado y 2) Seleccionar los productos y cantidades deseadas.

b) **Mercatón Campesina en Casa** (www.mercadoscampesinos.gov.co): es una estrategia en la cual mensualmente se promocionan canastas tipo, con productos frescos y procesados. El pedido se realiza cuando se habilita la campaña o evento específico, a través la página web de Mercados Campesinos Bogotá D.C. Una vez recibido el pedido, la SDDE asigna los pedidos a las organizaciones campesinas vigentes, las cuales se encargan de la logística necesaria desde el ensamble del paquete tipo solicitado y realizar la entrega a domicilio. Esta estrategia fue creada en junio del 2020 en el marco de la pandemia, con el objetivo de abastecer a los habitantes de Bogotá; el resultado de la primer Mercatón fue de más de 14.000 canastas vendidas.

ESTÁNDARES DE CALIDAD ESPACIAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO PARA PLAZAS DE MERCADO Y MERCADOS CAMPESINOS DEL DISTRITO CAPITAL



Ilustración 13 Mercatón campesino en casa- Gobernación de Cundinamarca-2019

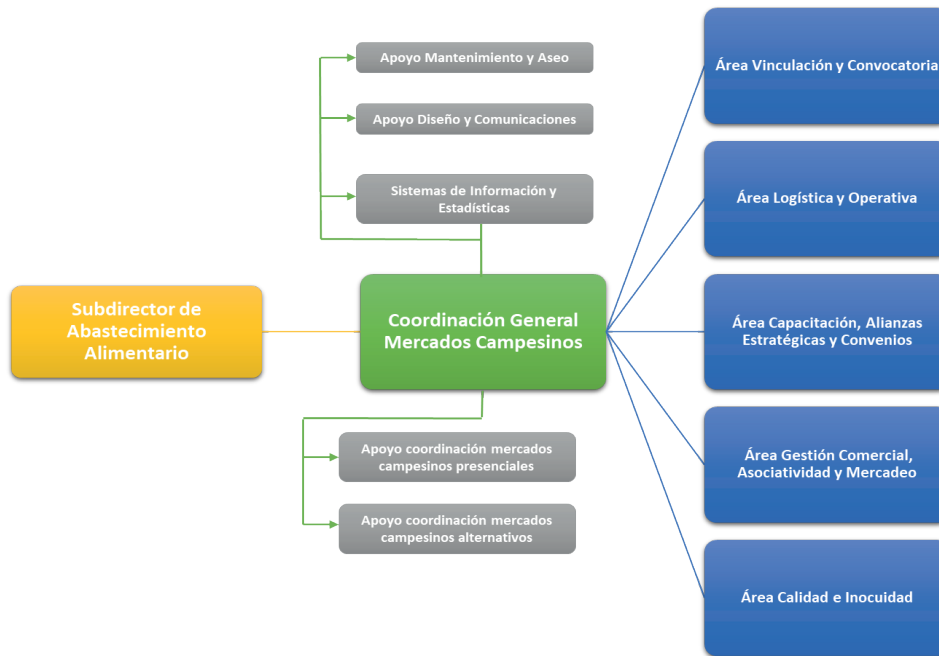
c). APLICABILIDAD:

Los Mercados Campesinos prestan sus servicios sobre **espacios cubiertos y descubiertos como plazas, plazoletas, andenes, parques, plazas de mercado, o dentro de edificaciones de forma temporal y dentro de vehículos en el caso del mercado móvil**. En el caso de Bogotá, y de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Distrital 455 de 2010 es una responsabilidad de la Administración Distrital en cabeza de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, por lo cual su carácter es misional y no se cobra el uso del espacio público.

d). ESTRUCTURA E INTERPRETACIÓN:

Los Mercados Campesinos son una estrategia de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico que está a cargo de la Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario, siendo liderados por la Subdirección de Abastecimiento Alimentario. Los estándares de calidad espacial indicados en este documento hacen parte del Manual operativo de los MC, en el cual se definió la estructura organizativa de acuerdo con la operación actual.

ESTÁNDARES DE CALIDAD ESPACIAL
DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO
PARA PLAZAS DE MERCADO Y MERCADOS CAMPESINOS DEL
DISTRITO CAPITAL



*Ilustración 14 Estructura institucional de la Estrategia Mercados Campesinos
Elaboración propia a partir de los datos MC-2022.*

De igual forma, se establece como principios rectores de los Mercados Campesinos de Bogotá:

- Calidad:** ofrecer productos que satisfagan las necesidades de los clientes visitantes del Mercado Campesino.
- Inocuidad:** ofrecer productos que no causarán daño al consumidor cuando el mismo sea preparado o ingerido.
- Responsabilidad:** cumplir los compromisos y obligaciones pactados como participante, organizador o aliados de los Mercados Campesinos.
- Sostenibilidad** desde sus tres pilares: Primero el ambiental, para lo cual los productos ofertados dentro del mercado campesino deben propender por proteger el medio ambiente, a través de la promoción de buenas prácticas que protejan los ecosistemas, la salud humana, las fuentes de agua; segundo, el social a partir de generación de empleos, promoción de la asociatividad y valores de la comunidad rural; y en tercer lugar, el económico, que permita la generación de ingresos justos a los productores para desarrollar sus ciclos productivos en el tiempo.

- e) *Equidad y Diversidad*: establecer procedimientos de participación activa y diversa de productores Campesinos y/o emprendedores agroalimentarios, indígenas, afrodescendientes y demás etnias en el programa de Mercados Campesinos.
- f) *Competitividad y Productividad*: Fomentar la innovación para obtener resultados como la mejora de calidad de productos, la disminución de costos logísticos, entre otros.
- g) *Respeto*: Promover las relaciones interpersonales, canales de comunicación, los valores y la ética de los participantes de Mercados Campesinos y su relación con los consumidores.
- h) *Cooperación*: Entre los distintos actores de la estrategia para obtener los mejores resultados y el surgimiento de alianzas.
- i) *Autogestión*: Propiciar el empoderamiento de los participantes del mercado campesino y sus organizaciones, para el manejo autónomo del Mercado Campesino. Buscando el desarrollo de capacidades de planeación, operación, administración y coordinación con fines de sostenibilidad y continuidad del mercado.
- j) *Disponibilidad*: Garantizar oferta variada y saludable de alimentos para los habitantes de Bogotá D.C.

e) COMPONENTES

En la siguiente tabla se establecen los componentes mínimos que cada Mercado Campesino debe tener para la prestación adecuada del servicio:

MERCADOS CAMPESINOS	CLASE	PRODUCTOS	COMPONENTES	ÁREAS	CARACTERÍSTICAS
PRESENCIAL - PUNTO FIJO		Se cuenta con 5 categorías permitidas: Productos frescos: Grupo 1: Tubérculos, plátanos y raíces Grupo 2: Verduras y hortalizas Grupo 3: Frutas Grupo 4: Huevos Productos procesados Grupo 1: Cereales y derivados Grupo 2: Café, panela, miel y derivados Grupo 3: Lácteos Grupo 4: Mermeladas, conservas y pulpas Grupo 5: Grasas y aceites comestibles Grupo 6: Semillas, Frutos secos, condimentos y especias deshidratadas. Productos gastronómicos Grupo 1: Comidas preparadas Plantas Grupo 1: Plantas aromáticas / medicinales Grupo 2: Plantas ornamentales	Carpas: mínimo 4, para productos frescos y procesados Contrapesos: mínimo cuatro por carpa Señalética de carpas con logo Mercados Campesinos e institucional: mínimo 4 señaléticas, una por carpa. Stand vertical y horizontal: mínimo dos Mesas y sillas: mínimo 4, un juego por carpa Manteles: mínimo 4, uno por carpa. 1 baño móvil 1 lavamanos portátil 2 canecas de separación de residuos, 1 planta eléctrica o garantía de punto eléctrico Mini nevera: solo en caso de llevar productos que requieran refrigeración Muebles de cocina: en caso de contar con oferta gastronómica	Entre 450 m2 y 550 m2 Incluye circulación compradores	Mobiliario móvil, temporalidad dependiendo del lugar y los permisos



ESTÁNDARES DE CALIDAD ESPACIAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO PARA PLAZAS DE MERCADO Y MERCADOS CAMPESINOS DEL DISTRITO CAPITAL

	Productos artesanales Grupo 1: Artesanías étnicas	Nota 1: El promedio de Mercado Campesino es de 10 carpas, 5 para frescos y 5 para procesados y otros. Nota 2: el incremento de número de carpas determinará el número de elementos (componentes) descritos.		
PRESENCIAL - MÓVILES	Productos frescos: Grupo 1: Tubérculos, plátanos y raíces Grupo 2: Verduras y hortalizas Grupo 3: Frutas Grupo 4: Huevos Productos procesados: Grupo 1: Cereales y derivados Grupo 2: Café, panela, miel y derivados Grupo 3: Lácteos Grupo 4: Mermeladas, conservas y pulpas Grupo 5: Grasas y aceites comestibles Grupo 6: Semillas, Frutos secos, condimentos y especias deshidratadas. Complementarios: COMPLEMENTARIOS DE OTROS TERRITORIOS DEPENDIENDO DE LAS NECESIDADES DEL TERRITORIO, ESPECIALMENTE A LA RURALIDAD DE BOGOTÁ	1 VEHICULO CAMION QUE CUMPLA LAS CONDICIONES PARA TRANSPORTE DE ALIMENTOS, CON CAPACIDAD MINIMA DE 4 TN. Canastillas Un exhibidor	AREA DE BODEGA 6M2	VEHICULO, MERCADO TEMPORAL

*Tabla 9 Componentes mínimos MC
Elaboración propia a partir de los datos MC-2022*

Los Mercados Campesinos en los cuales se autorice el grupo gastronómico, requieran contar con mobiliario de cocina.

El MC Móvil es principalmente para productos de primera necesidad o complementarios si se llevan a la ruralidad de Bogotá.

Los MC requieren de ciertos recursos físicos; actualmente la SDDE cuenta con el mobiliario y otros elementos que son transportados hacia los sitios de cada evento por el operador logístico externo, el cual se encarga del montaje del mercado. Algunos elementos como el caso de los baños portátiles, planta eléctrica y refrigeradores son suministrados por el operador logístico contratado, de acuerdo a las necesidades específicas de cada evento. En la siguiente tabla se presenta el mobiliario recomendado para eventos de Mercados Campesinos con características generales.

Carpa de 3 x 3m	Contrapesos
 Características recomendadas: postes cuadrados, techo araña y cubierta en lona blanca. En algunos casos se requieren laterales.	 Características recomendadas: para anclaje de las carpas. Peso entre 3- 5 kg
Mobiliario exhibición productos frescos	
 Mobiliario Fruver vertical (Estructura de aluminio y madera para 6 canastillas) Características recomendadas: en material de fácil limpieza, resistente, se recomienda madera de pino.	 Mobiliario horizontal de 3 piezas (para 8 canastillas) Características recomendadas: en material de fácil limpieza, resistente, se recomienda madera de pino.
Mobiliario para oferta gastronómica	Mesas de exhibición, manteles y sillas
 Mueble Samovar 4 puestos en acero inoxidable  Mueble en acero inoxidable sin cajones	 Características recomendadas: 1,20 x 60 x 70 cm. en material de fácil limpieza, resistente y plegable para facilitar su almacenamiento y transporte. 

 Mueble en acero inoxidable con cajones Observaciones: este mobiliario es utilizado en caso de contar con oferta gastronómica dentro del evento de mercado campesino. Actualmente la SDDE cuenta con 6 juegos de muebles de oferta gastronómica, cada uno conformado por los muebles descritos. Adicionalmente se cuenta con mecheros para calentar el samovar, los cuales funcionan con alcohol industrial.	Características recomendadas: el tamaño del mantel se establece con el tamaño de las mesas de exhibición disponibles. Actualmente se utiliza mantel de 2 m x 2 m a cuadros azules y blancos. Se debe garantizar el lavado de los manteles después de cada evento.  Observaciones: plástica blanca, sin brazos, apilables
Tablero de madera  Características recomendadas: el tamaño recomendado es de 70 x 30 cm. El tablero es utilizado para la identificación de productores, origen y productos en exhibición. Un tablero por puesto de productor.	Canecas de basura  Características recomendadas: en material de fácil limpieza, caneca de tres compartimentos (Color negro- Ordinarios, Color verde-Orgánicos y Color blanco- reciclables), con sus respectivas bolsas de colores
Lavamanos portátil  Características recomendadas: de accionamiento no manual, en acero, cuenta con recipientes para agua limpia y residual. Durante el mercado de debe garantizar el jabón de manos neutro y toallas desechables. Este elemento se debe contratar con el operador logístico externo en los lugares que no se cuente con acceso a servicios sanitarios.	Baños portátiles con lavamanos  Observaciones: este elemento se debe contratar con el operador logístico externo en los lugares que no se cuente con acceso a servicios sanitarios.
Planta eléctrica insonora (Opcional)	Vitrinas de refrigeración verticales (Opcional)

 Observaciones: este elemento se debe contratar con el operador logístico externo en los lugares que no se cuente con acceso a fluido eléctrico. Características recomendadas: entre 5 -25 Kva.	 Observaciones: de acuerdo a la convocatoria del evento de mercado, se verifica si hay productos que requieran cadena de frío. Se debe verificar previamente la disponibilidad de fluido eléctrico. Características recomendadas: capacidad de 700 litros, Dimensiones: 1,50 m x 0 6 m x 0,6 m. Puerta en cristal con marco metálico.
Señalética institucional	
 Estructura metálica con visera para sobreponer en carpa con imagen institucional	

*Ilustración 15 Mobiliario para eventos de mercados campesinos
Elaboración propia SDDE – 2022*

3.1.2 Plazas de Mercado Distritales

Son equipamientos construidos en predios desde 1500m², pero su funcionamiento debe ser analizado con el tamaño del mercado al interior, están ubicadas sobre bienes de uso público, fueron construidas desde hace más de 75 años y han tenido un uso continuo, se adoptaron 18 planes de regularización sin su implementación, la plaza Boyacá Real no cumple con actividades de abastecimiento y distribución de alimentos.

a) ÁMBITO:

Las plazas de mercado prestaran sus servicios en el ámbito urbano.

b) ALCANCE:

Como resultado de la experiencia adquirida en la administración de estos equipamientos, se estructuró y se encuentra en proceso de implementación, un modelo único de gestión

y administración, así como las estrategias del mismo, las cuales son aplicables a los inmuebles EXISTENTES Y NUEVOS; basado en cinco pilares fundamentales, y que se ven reflejados espacialmente como insumo para los estándares de calidad espacial:



Ilustración 16 modelo de gestión y administración del Distrito PMD
Elaboración IPES – 2022

1. Fortalecimiento de la asociatividad.
2. Fomento de una cultura empresarial en los comerciantes, con énfasis en emprendimientos emergentes y mejores prácticas para el abastecimiento y el turismo.
3. Dinamización del mercado de las plazas, de acuerdo con sus especialidades, convirtiéndolas en lugares atractivos para el turismo y la gastronomía.
4. Adecuación de la infraestructura de las plazas con mejores prácticas y sanitarias y ambientales.
5. Desarrollo de un sistema de administración eficiente y eficaz para fortalecer la gobernanza, bajo un esquema económico de sostenibilidad y rentabilidad financiera, con apoyo de aliados públicos y privados.

Pilar 1- Administración eficiente de las plazas:

Busca la sostenibilidad de la gobernanza y la relación armónica entre los comerciantes y el IPES. La Resolución IPES 267 de 2020, artículos 58, 59 y 60, establece la creación de

comités que propicien la participación de los comerciantes en pro del cumplimiento de sus obligaciones y el respeto por sus derechos, en el marco de una sana comunicación y atención permanente.

Pilar 2 – Dinamización del mercado:

En virtud del artículo 125, literal d, del Plan de Desarrollo Distrital “Un contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” para el periodo 2020-2024 - Acuerdo Distrital 761 de 2021, al IPES le corresponde “(...) *Administrar las plazas de mercado de acuerdo con la política de abastecimiento de alimentos. En aquellas reconocidas como atractivo turístico de la ciudad deberá coordinar con el IDT para su aprovechamiento turístico. (...)*”

Aunado a lo anterior, en términos del servicio de abastecimiento, el Artículo 325 de la Constitución Política, tiene como propósito garantizar la ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo integral, así como una prestación oportuna y eficiente de los servicios entre las entidades territoriales que lo conforman, promoviendo el desarrollo armónico, la equidad, el cierre de brechas entre los territorios y la ejecución de obras de interés regional; adicionalmente, la Resolución IPES 267 de 2020 en su Capítulo V, Establece la figura de *mercado itinerante al interior de las plazas de mercado*, con el fin de garantizar el *acceso a las Plazas de Mercado Distritales de los sujetos de especial protección constitucional*, entre ellos los productores campesinos, destinando zonas al interior de las plazas.

Pilar 3- Fomento a la asociatividad, cultura y participación de los comerciantes de las plazas:

Con el fin de brindar espacios adecuados para el encuentro de la ciudadanía que visita las plazas de mercado, así como el desarrollo de actividades culturales y de integración entre los comerciantes que fomenten su participación y corresponsabilidad en la tarea de hacer más competitivas las plazas de mercado, es necesario que estos espacios cuenten con áreas destinadas a este tipo de actividades, como los puestos de lectura, las plazoletas de eventos, las tarimas culturales y los salones de reuniones, entre otros.

Pilar 4 – Ampliación de las condiciones empresariales de los comerciantes para el turismo y el abastecimiento:

Las plazas de mercado son escenarios para la oferta y venta de alimentos, en cuyo proceso de comercialización se generan mermas y/o desperdicios, que bien aprovechados y transformados, se convierten en un potencial negocio que responde a las necesidades actuales del mercado, el cual demanda valores agregados que minimicen el tiempo de preparación de alimentos y faciliten su consumo.

Tradicionalmente, los comerciantes de las plazas han venido realizando este proceso de transformación de sus productos de manera artesanal, sin las condiciones normativas y sanitarias y de espacios adecuadas para hacerlo.



ESTÁNDARES DE CALIDAD ESPACIAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO PARA PLAZAS DE MERCADO Y MERCADOS CAMPESINOS DEL DISTRITO CAPITAL

Así las cosas, se da cumplimiento de la *“Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá: Construyendo Ciudadanía Alimentaria 2019-2031”*, modificada por el documento CONPES 09 de 2019, en su eje *Sistema de Abastecimiento y Distribución de Alimentos saludables (SADA) y agua, consolidado con una perspectiva Bogotá – Región.*, que le fija la tarea al sector de Desarrollo Económico, al desarrollar estrategias para la disminución de pérdidas y desperdicios de alimentos en la cadena de suministro de alimentos, contribuyendo a una distribución más equitativa y racional del alimentos.

Pilar 5- Mejoramiento de la infraestructura y de las condiciones fitosanitarias:

Una de las tareas más importantes para dar cumplimiento a la *“Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá: Construyendo Ciudadanía Alimentaria”* 2019-2031, es garantizar la inocuidad de los alimentos en calidad, cantidad, precio y oportunidad. En tal sentido, le corresponde a IPES, mejorar la infraestructura de las 19 plazas que administra, cumpliendo la normatividad ambiental y sanitaria exigible a este tipo de establecimientos, en concordancia con las normas urbanísticas vigentes.

ESTÁNDARES DE CALIDAD ESPACIAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO PARA PLAZAS DE MERCADO Y MERCADOS CAMPESINOS DEL DISTRITO CAPITAL

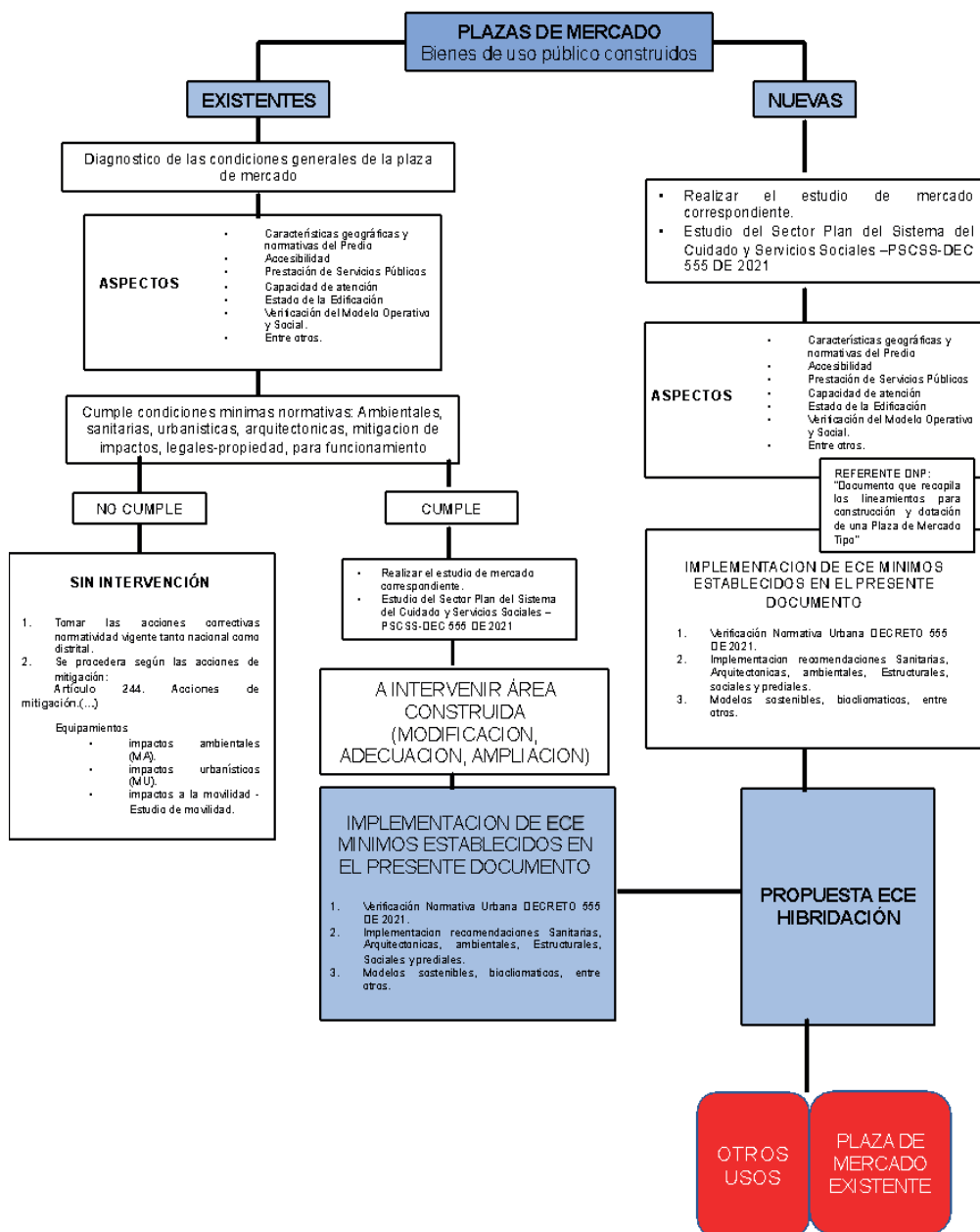


Ilustración 17 Representación gráfica - Concepto Estándares de Calidad Espacial Plazas de Mercado
Elaboración IPES – 2022

A los inmuebles existentes que conforman el sistema distrital de plazas de mercado administrado por IPES, le son aplicables los siguientes aspectos normativos, de obligatorio cumplimiento, del orden nacional y distrital:

1. Sanitario
2. Ambiental
3. Urbanístico y arquitectónico (Plan de Ordenamiento)
4. Construcción sostenible – Distrito
5. Sismo resistente

Los estándares de calidad espacial, no difieren ni sustituyen las acciones de mitigación resueltas por parte de la Secretaría Distrital de Planeación. Los aspectos normativos enunciados anteriormente deben ser implementados en cada uno de los inmuebles. A partir del estado de cumplimiento de estos aspectos normativos, se clasificarán en cumplimiento o NO para proceder a la intervención de saneamiento y requerimientos necesarios. Los Estándares de Calidad Espacial (compatibilidad de usos del sector) serán aplicables en aquellos inmuebles que superen los aspectos normativos.

Para los espacios de equipamientos multifuncionales y de hibridación, como para las obras nuevas se define mediante el presente documento tener como referente el documento “*PLAZA DE MERCADO TIPO*” de autoría Departamento de Planeación Nacional DNP.

<https://proyectostipo.dnp.gov.co/images/pdf/plazademercado/PTplazademercado.pdf>

c) APLICABILIDAD:

Dentro de los inmuebles se realiza la actividad de abastecimiento con la venta de productos frescos y procesados, además con la venta de otros productos no alimenticios, se ubican en áreas residenciales, con ámbitos local, zonal y urbano. El tamaño de los equipamientos tiene correlación con el tamaño del mercado y este a su vez con los índices de desocupación como se puede observar en la gráfica siguiente:

ESTÁNDARES DE CALIDAD ESPACIAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO PARA PLAZAS DE MERCADO Y MERCADOS CAMPESINOS DEL DISTRITO CAPITAL

Nombre Plaza de Mercado	Área Predio	Área Constr.	I.O. Índice de Construcción	No. Total de puestos	No. Tot. Puestos Disponibles	% Des - ocupación puestos por Plaza de Mercado
Los Luceros	3.868	1.897	0,49	64	51	80%
San Benito	2.200	3.200	1,45	113	79	70%
El Carmen	1.325	1.267	0,96	102	66	65%
San Carlos	1.358	1.358	1,00	68	40	59%
Fontibón	2.641	4.147	1,57	328	128	39%
Kennedy	4.974	3.830	0,77	209	80	38%
Trinidad Galán	4.156	3.360	0,81	185	55	30%
Las Cruces	3.497	2.118	0,61	94	26	28%
La Perseverancia	2.034	1.265	0,62	103	14	14%
La Concordia	3.218	2.190	0,68	48	6	13%
Doce de Octubre	3.962	4.391	1,11	127	15	12%
Las Ferias	5.098	5.373	1,05	250	26	10%
Samper Mendoza	5.105	4.561	0,89	178	13	7%
Veinte de Julio	4.733	4.170	0,88	336	21	6%
Restrepo	8.294	10.566	1,27	640	29	5%
Quirigua	7.618	4.295	0,56	223	9	4%
Santander	3.998	3.716	0,93	163	4	2%
Siete de Agosto	3.181	3.505	1,10	277	6	2%
Boyacá	3.000	912	0,30	2	-	0%
Totales y Promedios	74.260	66.121	0,90	3510	668	25%

Tabla 10 Comparativo tamaño del mercado frente a índice de construcción del tamaño del predio
Elaboración IPES – 2022

Los Estándares de Calidad Espacial de las Plazas Distritales de Mercado son aplicables a los inmuebles *bienes de uso público* construidos existentes, dentro de los cuales algunos corresponden a Bienes de Interés Cultural y Patrimonio Nacional, también a los espacios de servicio de abastecimiento con enfoque multifuncional de equipamientos mediante la hibridación de los mismos. La aplicabilidad de estos Estándares cubre las edificaciones nuevas.

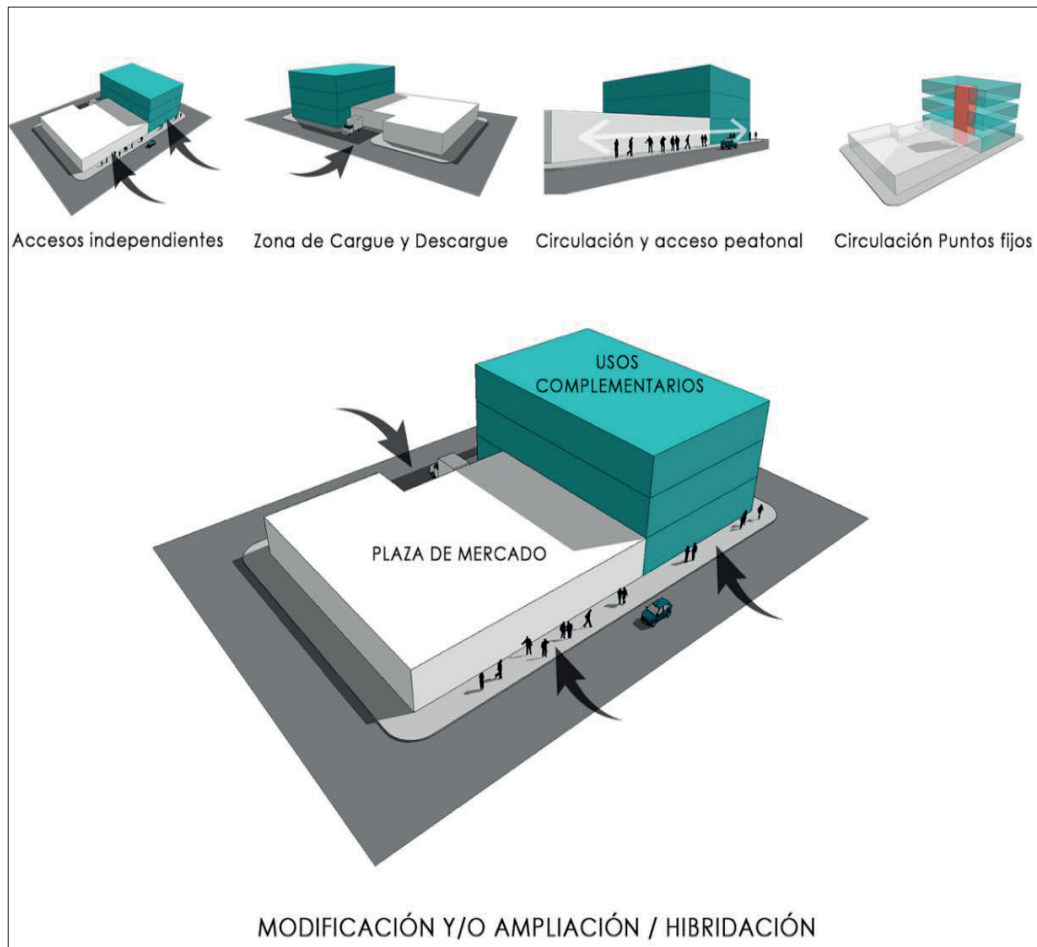


Ilustración 18 EJEMPLO
Elaboración IPES – 2022

Se darán en uso espacios llamados locales, puestos, bodegas y se cobrará por el uso, teniendo en cuenta dimensiones mínimas y otros usos compatibles al sistema del cuidado que podrán estar ubicados dentro del área de la plaza de mercado o áreas externas o aledañas, con sus diferentes modalidades explicadas en este documento, bajo las siguientes características:

1. Su origen es de carácter misional.
2. Su operación está a cargo del IPES.
3. Se realiza dentro de las instalaciones denominadas Plazas Distritales de Mercado y clasificadas como uso de tipo DOTACIONAL.
4. El servicio se presta de manera presencial.

El déficit cuantitativo y cualitativo de las diferentes categorías del uso dotacional en el ámbito urbano, y en marco del “Plan Maestro de Servicios Sociales, de Cuidado y Básicos” de las diferentes UPLS, podrá ser mitigado a través de la complementariedad de usos, lo que beneficiará al Sistema Distrital de Plazas de Mercado.

d) ESTRUCTURA E INTERPRETACIÓN:

En respuesta al modelo de gestión y administración de las plazas de mercado distritales, resulta necesario disponer de una infraestructura adecuada para dar respuesta, no solo a este modelo, sino adicional a las nuevas exigencias del mercado derivadas del cambio de hábitos y transformación generacional de quienes hoy acceden a las plazas de mercado.

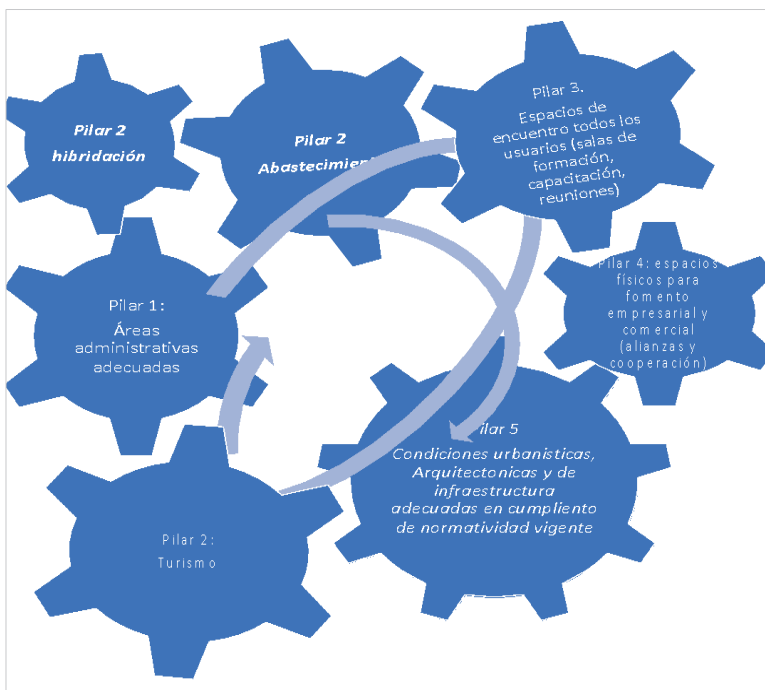


Ilustración 19
Caracterización y necesidades espaciales desde el Modelo de Gestión y Administración.
Elaboración IPES – 2022

e) COMPONENTES:

En el siguiente cuadro se relaciona los componentes mínimos para la prestación del servicio Plazas de Mercado Distritales existentes y en proceso de modificación, adecuación y/o ampliación del área construida:

ÁREA ADMINISTRATIVA				Ingresos y Salidas
				Seguridad
				Administración
				Espacios e-commerce
	Cuenca del Tunjuelo	Cuenca del Tunjuelo	Cuenca del Tunjuelo	Área de maniobrabilidad
				Parqueadero
ZONA DE CARGUE Y DESCARGUE				Área de maniobrabilidad
CUARTO DE BASURA				Área de almacenamiento residuos solidos
				Zona de reciclaje
BODEGAS				Almacenamiento
				Cuarto frío
OTRAS ÁREAS DE FUNCIONAMIENTO				Subestación
				Contadores
				Planta Eléctrica
				Tanques de almacenamiento de agua
SERVICIOS				Ciclo parqueaderos
				Baños
				Sala de lactancia materna
				Aulas
				Sala de lectura
MÓDULOS DE VENTA				Restaurante-comedores
				Abastecimiento:
				● Cárnicos
				● Pollo
				● Pescados
				● Frutas
				● Granos
				● Tubérculos
				● Hortalizas
				● Lácteos
OTROS USOS				● Huevos
				● Procesados
				● Hierbas
				Compatibles y/o complementarios al sector sistema Distrital del Servicio y Cuidado

Tabla 11 Componentes mínimos para la Prestación de Servicios en Plazas de Mercado
Elaboración IPES – 2022

4 RELACIÓN DE LOS ECE Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS VIGENTES

4.1 Mercados Campesinos

Los MC funcionan principalmente sobre espacio público, la SDDE es la entidad gestora para los Mercados Campesinos según el Decreto 552 de 2006, el CONPES 09 de 2019 y el nuevo POT – Decreto 555 de 2022.

Estas normas dan las pautas generales que conforman los objetivos de calidad en forma general así:

NORMATIVA	FACTORES-CALIDAD
Decreto 555 de 2021-POT	Se incluyen lineamientos de la ubicación de los mercados campesinos, de conformidad con el Sistema del cuidado y servicios sociales.
Manual MC 2023 - SDDE	Definición de los tipos de mercados campesinos. Definición del registro. Definición del procedimiento para ingreso y aprobación de los productores. Definición de los deberes, las faltas y derechos de los productores. Definición estructura institucional operativa de la SDDE. Convocatoria productores. Gestión de permisos. Visita lugar de producción aspirantes. Evaluación e información del MC.
Acuerdo 455 de 2010-Distrito	Institucionalizó la celebración del Día del Campesino para el primer viernes del mes de junio en la Plaza de Bolívar, en cuyo marco anualmente se organiza un gran mercado campesino.
Resolución 2674 de 2013 y la resolución 5109 de 2005	normatividad que rige los alimentos, que hace referencia a la rotulación de los alimentos
CONPES 09-2019 PPSAN	Política PÚBLICA DE Seguridad Alimentaria y Nutricional: Construyendo Ciudadanía Alimentaria, 2019-2030

*Tabla 12. Políticas públicas -MC
Elaboración SDDE 2022*

4.2 Plazas de Mercado Distritales

Estas normas dan las pautas generales que conforman los objetivos de calidad en forma general así:

NORMATIVA	FACTORES-CALIDAD
Decreto 552 de 2018-DADEP Resolución 632 de	Temporalidad, fines, forma, actividad, espacio a utilizar, horario, mantenimiento, disponibilidad, del espacio, de su manejo, contar con baños, canecas, logística, en cuanto al protocolo se incluyen: plano de localización, área a utilizar, mitigación de impactos negativos, plan de emergencias, plan de manejo de residuos, plan de prevención y emergencias, presupuesto y costos, zona de cargue y descargue,

2022- SDDE	Manejo de parqueaderos.
Decreto 555 de 2021- POT	Plan del sistema del cuidado y servicios sociales. Reglamentación frente a equipamientos dotacionales. Se incluyen lineamientos de la ubicación de los mercados campesinos, de conformidad con el Sistema del cuidado y servicios sociales.
Decreto 552 de 2018	Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones
Reglamento de plazas	Resolución IPES No.267 de 2020
Resolución 2674 de 2013 y la resolución 5109 de 2005	Normatividad que rige los alimentos, que hace referencia a la rotulación de los alimentos. Específicamente la resolución 2674 tiene por objeto establecer los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación, permiso o registro sanitario de los alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas.
NORMA SISMO RESISTENTE DE COLOMBIA -NSR 10 Y SUS MODIFICACIONES	Reglamentar las condiciones con las que deben contar las construcciones con el fin de que la respuesta estructural a un sismo sea favorable. Fue promulgada por el Decreto 926 del 19 de marzo de 2010

*Tabla 13 Políticas públicas – Plazas de Mercado
Elaboración propia IPES – 2022*

5 RELACIÓN DE LOS ECE Y EL MARCO NORMATIVO APLICABLE

Constitución Política de Colombia. Artículo 64. Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

Decreto 552 de 2006. *"Por el cual se determina la estructura organizacional, las funciones de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, y se dictan otras disposiciones".* Artículo 21. Son funciones de la Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario entre otras: *"Fomentar la asociatividad en las organizaciones de pequeños y medianos productores y comercializadores de bienes agroalimentarios, que tengan como origen la economía campesina para promover y organizar mercados campesinos y la economía solidaria"*. Artículo 22. Promover y organizar mercados campesinos y formas de economía solidaria que atiendan las condiciones y oportunidades culturales, sociales, ambientales y productivas por subregiones de la ciudad región y que les permitan ampliar

las oportunidades de comercialización de bienes agroalimentarios.

Acuerdo Distrital 455 de 2010. *“Por el cual se promueve la integración regional rural a través de mercados temporales campesinos, indígenas, afrodescendientes y demás etnias”.* Artículo 2. *“La administración Distrital promoverá la realización de mercados campesinos indígenas, afrodescendientes y demás etnias de manera progresiva en las localidades de la ciudad. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico bajo los lineamientos del Plan Maestro de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria, organizará y coordinará estos eventos...”.*

Acuerdo Distrital 605 de 2015: *“Por el cual se formulan los lineamientos para institucionalizar el programa de agricultura urbana y periurbana agroecológica en la ciudad de Bogotá”.* Artículo 3, ítem b) Comercialización: La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en coordinación con el IPES, deberá facilitar la conformación de redes y los espacios para la comercialización de productos obtenidos de las huertas agroecológicas, teniendo en cuenta los principios del comercio justo para lo cual podrá vincular al sector privado.

Resolución 464 de 2017 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural: ([Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2017](#)) Artículo 9. Estrategias de los lineamientos de la política pública ACFC. 12. Mercados Campesinos y Comunitarios. Promover, establecer y fortalecer los mercados campesinos y comunitarios en las cabeceras municipales y ciudades capitales, buscando una reducción de la intermediación, precios justos, un mayor acercamiento entre lo urbano y rural y la promoción de los sistemas agroalimentarios sostenibles.

Conpes 09 de 2019 - Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional para Bogotá: Construyendo Ciudadanía Alimentaria 2019-2031. Objetivo específico 2: Consolidar el Sistema de Abastecimiento y Distribución de Alimentos saludables y agua (SADA), con una perspectiva Bogotá – Región.

Decreto 552 de 2018 de la Alcaldía Mayor de Bogotá: *“Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones.”* Así como sus modificaciones y comentarios.

Ley 2219 de 2022: *“Por la cual se dictan normas para la constitución y operación de las asociaciones campesinas y de las asociaciones agropecuarias, se facilitan sus relaciones con la administración pública, y se dictan otras disposiciones”.*

Bajo el actual modelo territorial POT (Decreto 555 de 2021)

Artículo 125. Servicios conexos y actividades en el sistema de espacio público peatonal y para el encuentro. *Para propiciar la vitalidad, multifuncionalidad y mejorar la experiencia en el uso, goce y disfrute de los elementos del sistema, se establecen los siguientes servicios conexos que pueden desarrollarse al interior de las edificaciones, construcciones temporales de baja ocupación, instalaciones, elementos complementarios o unidades móviles, salvaguardando la destinación del espacio público sin obstaculizar la circulación peatonal y en armonía con las actividades del Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público donde se interviene: (...) 3. Mercados temporales, eventos y ferias móviles. Los relacionados con la exhibición y venta de productos y servicios asociados a las actividades institucionales reguladas de turismo, economía popular, ventas y ferias, tales como **mercados campesinos**, ferias móviles, ferias artesanales, festivales y ventas populares.*

Artículo 171. Estrategia de articulación de Redes del Cuidado. Las redes del cuidado deberán organizarse de tal modo que garanticen: “ La red de cuidado albergará, entre otros, los siguientes servicios: casas de igualdad de oportunidades para las mujeres, espacios recreo deportivos, para el ocio y el esparcimiento; jardines infantiles o servicios de guardería con horarios flexibles, centros de cuidado para personas mayores, centro de atención a personas con discapacidad, servicios de educación capacitación y formación para la autonomía económica (especialmente para personas mayores), servicios de salud (especialmente de promoción y prevención), lavanderías comunales, huertas compartidas, cocinas compartidas, servicios de justicia; servicios para trámites; servicios culturales; servicios de asesorías y refuerzo escolar; servicios de información sobre capacitación y empleabilidad, aulas ambientales y otros espacios de uso colectivo definidos por la comunidad; así como la articulación con esquemas institucionales de adquisición de alimentos, como **mercados campesinos**, de alimentación escolar y/o comedores comunitarios”.

“Artículo 173. Condiciones de localización e implantación de equipamientos. Con excepción de los nuevos cementerios, hornos crematorios y plantas de beneficio, los equipamientos se pueden localizar en todas las áreas de actividad del suelo urbano, cumpliendo las siguientes condiciones de implantación:

1. Se deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad universal a la edificación que contiene el acceso principal del equipamiento.
2. El predio en el que se sitúe el proyecto no puede localizarse en zonas declaradas como suelo de protección por riesgo determinadas por la autoridad competente.
3. Cumplir con las condiciones ambientales y de salubridad de acuerdo con las normas vigentes al respecto en cada materia. (...)”

“Artículo 174. Estándares de calidad espacial. Las entidades responsables de la prestación o regulación del respectivo servicio, formularán y adoptarán, en coordinación la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Plan, los estándares de calidad espacial acordes con las necesidades del servicio o conjunto de servicios según su competencia, acotados a las condiciones espaciales producto de la aplicación de la edificabilidad y volumetría prevista para el proyecto que le sean aplicables, los cuales deben ser articulados con las políticas públicas vigentes; y en armonía con las disposiciones contenidas en el presente Plan, garantizando que:

1. Los estándares de calidad espacial deberán incluir la posibilidad del desarrollo multifuncional de los equipamientos y los nodos de equipamientos. Para ello, se revisarán y determinarán las condiciones ambientales y sanitarias que limitan el desarrollo de servicios, indicando expresamente si existe incompatibilidad.
 2. Todo equipamiento público del nivel distrital nuevo de tipo 2 o 3 que tenga atención abierta al público, salvo los de seguridad ciudadana, defensa y justicia, contarán con al menos una. (1) unidad sanitaria abierta al público y diseñada cumpliendo con la normatividad de accesibilidad universal vigente y adaptado para uso familiar.
 3. Todo equipamiento perteneciente a una entidad pública del nivel distrital de tipos 2 y 3, salvo los de seguridad ciudadana, defensa y justicia, contará con:
 - a. Baños públicos (compuesto al menos por una (1) unidad sanitaria y una (1) ducha), con accesibilidad desde el espacio público.
 - b. Un espacio adaptado para facilitar la lactancia materna, que cumpla con los lineamientos para la implementación de las salas amigas a la familia lactante, definidas en el marco normativo nacional y las políticas públicas, salvo en el caso de los cementerios.
 - c. Ciclo parqueaderos que garanticen la conectividad desde la calle o el espacio público y que contemplen espacios de parqueo para los sistemas de micro movilidad que emplean las personas con discapacidad, incluyendo su infraestructura y espacios complementarios tales como vestidores, lockers, acceso a máquina dispensadora de comida o líquidos, servicio de cafetería o punto de hidratación.
 - d. Criterios bioclimáticos y ecoeficientes en su diseño.
- (...)

“Artículo 242. Usos principales, complementarios y restringidos. Son usos principales, complementarios y restringidos los siguientes:

Uso principal: Uso predominante, que determina el destino urbanístico del Áreas de Actividad y como tal, se permite en la totalidad del área, zona o sector objeto de reglamentación.

Uso complementario: Aquel que contribuye al adecuado funcionamiento del uso principal y se permite en los lugares que señale la norma específica.

Uso restringido: Uso que no es requerido para el funcionamiento del uso principal, pero que bajo determinadas condiciones normativas puede permitirse.

Parágrafo: Solo se adquiere el derecho a desarrollar un uso permitido una vez cumplidas integralmente las obligaciones normativas generales y específicas, y previa obtención de la correspondiente licencia urbanística.”

“Artículo.243. Usos del suelo permitidos por área de actividad. Los usos del suelo permitidos para cada Área de Actividad se establecen en función de rangos de tamaño del área construida y sus condiciones de localización y de implantación. Adicionalmente, los usos del suelo permitidos están sujetos a las acciones de mitigación de impactos urbanísticos y ambientales correspondientes.

Los usos del suelo permitidos, y sus condiciones de localización e implantación por área de actividad, son los siguientes: (...)”

Artículo 415. Régimen de actividades del sistema de espacio público rural peatonal y para el encuentro. Para propiciar la vitalidad, multifuncionalidad y mejorar la experiencia en el uso, goce y disfrute por parte de la población rural de los elementos del Sistema y generar mayor percepción de seguridad, se establecen los siguientes servicios conexos que pueden desarrollarse al interior de las edificaciones, construcciones temporales de baja ocupación, instalaciones, elementos complementarios o unidades móviles, salvaguardando la destinación del espacio público sin obstaculizar la circulación peatonal y en armonía con las actividades del Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, donde se interviene.

Toda intervención esta normada en el presente Decreto 555/21, que reza:

NORMATIVA	FACTORES-CALIDAD
Art.- 145	Intervención y Ocupación del Espacio Público.
Art. 146	Aprovechamiento Económico en el Espacio Público
Art 148	Instancia de coordinación Institucional en materia del Espacio Público
Art.133	Sección 2, Directrices de localización y diseño de mobiliario

Por otra parte, se debe cumplir con las normas vigentes que regulan el manejo, almacenamiento, transformación de alimentos como: Ley 09 de 1979, artículo 2 del decreto ley 4107 DE 2011 y el artículo 126 del decreto ley 019 de 2012. Ley 100 de 1993

- por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones; Art. 245. Decreto 3075 de 1997- por el cual se reglamentó parcialmente la ley 09 de 1979. Decreto 19 de 2012 - por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública; Art. 126 Por. 1. Resolución 719 de 2015- por la cual se establece la clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública.

Resolución 5109 de 2005, por lo cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano. MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL: Resolución 2674 De 2013 - por la cual se reglamentó el artículo 126 del decreto-ley 19 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

6 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ECE

6.1 Mercados Campesinos

La verificación de la adecuada operación del MC se realiza desde la misionalidad de la SDDE, asignando a profesionales con perfiles comerciales, ambientales, sanitarios, de manejo de alimentos y logísticos.

6.2 Plazas de Mercado Distritales

La verificación y operación de los ECE de las plazas de mercado a nivel institucional, se realizará desde el área misional -Subdirección de Emprendimiento, Servicios Empresariales y Comercialización-SESEC- como de la Subdirección de Diseño y Análisis Estratégico-SDAE-, contará con funcionarios competentes que permita la correcta operatividad de nuestras plazas de mercado. Por otro lado, se contará con el acompañamiento como propietario de estos inmuebles el Departamento Administrativo del Espacio Público- DADEP- y las otras entidades a nivel distrital y nacional que normatizan y regulan el funcionamiento para el buen desarrollo de las diferentes actividades ubicadas al interior de las plazas de mercado.

7 ASESORAMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ECE

Se contará con el asesoramiento de la cabeza del sector Secretaría Distrital de Desarrollo Económico -SDDE-, como la Secretaría Distrital de Planeación -SDP, cumpliendo con la reglamentación establecida y supervisados por estas entidades.

Es importante y necesario un asesoramiento para el cumplimiento de los ECE de Mercados Campesinos y Plazas de mercado por parte del DADEP y de la comisión Intersectorial del Espacio Público que tiene como objetivo *la coordinación y articulación*

de la política de espacio público con énfasis en la sostenibilidad del mismo con base en el art. 38 del Decreto Distrital 546 de 2007, modificado por el art 9 del decreto Distrital 375 de 2019, con posibilidades de un mobiliario urbano multifuncional construido, que haga parte de la cartilla de andenes.

Se contará con el asesoramiento de la cabeza del sector, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico-SDDE y la Secretaría Distrital de Planeación-SDP-, cumpliendo con la reglamentación establecida, además de las entidades administradoras del espacio público.

8 PUBLICACIÓN, ADOPCIÓN Y AJUSTES DEL ECE.

La ley Estatutaria 1757 de 2015, por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática establece que los planes de gestión de las instituciones públicas harán explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia y en cumplimiento de esto las entidades del orden nacional y territorial deberán diseñar, mantener y mejorar espacios que garanticen la participación ciudadana en todo el ciclo de la gestión pública (diagnóstico, formulación, implementación, evaluación y seguimiento).

Se establecerán los medios mediante los cuales se puede realizar ajuste o reformulación de los ECE, informando en todo caso si existirá periodo de transición, mecanismos de socialización, y su articulación con los sistemas integrados de gestión de la entidad, al igual, los señalados bajo normatividad vigente RESOLUCIÓN N° 001519 DE 24 DE AGOSTO DE 2020 Página 1 de 5 GJU-TIC-FM-005 V1.0 “Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos.”

Para la adopción de estos estándares de calidad del espacio público para el sistema del cuidado y los servicios sociales, es importante contar con la participación de los actores que tienen mayor interés, en este caso específico que dé acceso a actores de la oferta y demanda del abastecimiento en la ciudad de Bogotá. Para cumplir con esta finalidad la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico- SDDE y el Instituto para la Economía Social –IPES pondrán a disposición de los interesados un link en la página web de la Secretaría y del Instituto en el que podrán consultar el proyecto del acto administrativo de los Estándares de Calidad Espacial para los Servicios de Abastecimiento Alimentario y dejar sus aportes en el formulario creado para el efecto. El presente documento deberá surtir el proceso pertinente para adquirir un carácter normativo y oponible y cumplir con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Distrital 474 de 2022 concordante con el artículo

8 del CPACA.

9 ASPECTOS SOLICITADOS POR EL POT

9.1 Armonización entre estándares arquitectónicos previos y los ECE propuestos.

9.1.1 Plazas de Mercado Distritales

Las 19 plazas de mercado de Bogotá fueron construidas hace 30 años o más y, por tanto, no existían estándares o reglamentación que permitiera su formulación, planeación y ejecución; sus intervenciones han venido desarrollándose conforme a la normatividad vigente y dinámicas comerciales, dependiendo de cada plaza, las cuales se han enmarcado en una vocación por demanda:

CLASIFICACIÓN TIPOS ART.233 DEC.555-021				
NOMBRE PLAZA	ÁREA(m2) CONSTRUIDA	CLASIF. Art.233	FECHA DE CONSTRUCCION	OBSERVACIONES
La Perseverancia	2.380.52	TIPO 1	1932	1. Primera reglamentación fue expedida por el Gobierno nacional por medio del Decreto 1400 del 7 de junio de 1984, la primera actualización, correspondiente al Reglamento NSR-98, fue expedida por medio del Decreto 33 del 9 de enero de 1998 y la segunda actualización, correspondiente al Reglamento NSR-10, se expidió por medio del Decreto 926 del 19 de marzo de 2010.
Las Cruces	3402.42	TIPO 1	1925	
Veinte de Julio	5027.43	TIPO 2	APROX. 1980	
San Benito	1.645.33	TIPO 1	ANTES DE 1961	
San Carlos	1.363.20	TIPO 1	MAYOR A 30 AÑOS	
El Carmen	1239.81	TIPO 1	MAYOR A 30 AÑOS	
Kennedy	3410.45	TIPO 1	1971	
Las Ferias	5.269.49	TIPO 2	1948	
Boyacá Real	953.17	TIPO 1	MAYOR A 30 AÑOS	
Quirigua	9.566	TIPO 2	1972	
Doce de Octubre	4004.11	TIPO 2	1946	
Restrepo	12.081	TIPO 2	1964	
Santander	4.145.84	TIPO 2	APROX 1970	
La concordia	2.190	Tipo 2	1928	

ESTÁNDARES DE CALIDAD ESPACIAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO PARA PLAZAS DE MERCADO Y MERCADOS CAMPESINOS DEL DISTRITO CAPITAL

Trinidad Galán	4.161	TIPO 2	MAYOR A 30 AÑOS	2. La Resolución 2674 de 2013, establece los requisitos sanitarios que deben cumplir los establecimientos entre otras las Plazas de Mercado Distritales.
Los Luceros	2458.42	TIPO 1	MAYOR A 30 AÑOS	
7 de agosto	3.110.33	tipo 1	finales de 1950	
Fontibón	5534	TIPO 2	1969	
Samper Mendoza	5.281.75	tipo 2	1958	

*Tabla 14 Clasificación PM tipo y fecha de construcción
Elaboración IPES – 2022*

Por lo anterior, el IPES considera pertinente trazar tres tipos de ECE en las Plazas de mercado para las existentes y punto de partida para las nuevas que se puedan generar, las cuales cuentan con parámetro mínimo de cumplimiento y las demás áreas serán y estarán definidas por estudios de mercado, localización, demanda, entre otros.

Las PLAZAS DISTRITALES DE MERCADO, (...) “De manera complementaria a la permanencia, en el predio donde se localiza el equipamiento existente, se pueden aplicar las disposiciones del artículo de "Condiciones de mezcla de uso en predios en edificaciones con uso dotacional" del presente Plan, y hacer edificaciones aisladas con usos diferentes al del equipamiento. (...)”

Los porcentajes son propuestos por demanda y vocación de cada plaza de mercado y pueden variar según requerimientos al momento de su aplicabilidad.

https://www.ipes.gov.co/Libro_Digital_Inovacion_Plazas/Apuesta_por_la_inovacion_de_las_Plazas_de_Mercado.pdf

9.1.2 Mercados Campesinos

Los MC son relativamente actuales, vienen cumpliendo con los estándares sanitarios y ambientales vigentes, sus instalaciones son móviles, lavables y manipulables

Condiciones Ambientales Aplicables a los Servicios

MARCO NORMATIVO APLICABLE	
CONDICIONES GENERALES	
Constitución Política	Se considera esta Constitución como la base de la normatividad ambiental y sanitaria existente, puesto que ésta desencadenó el adecuado manejo y conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, a través de principios fundamentales; artículos 8, 79 y 80: es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente y derechos de las personas y los ciudadanos proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.
Ley 9 de 1979	Por la cual se dictan medidas sanitarias
Ley 99 de 1993	Ley marco en materia ambiental, crea el ministerio del medio ambiente entre otros
CONDICIONES MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS	
Ley 430 de 1998	Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referente a los desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones
Ley 1252 de 2008	Por el cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referente a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones



ESTÁNDARES DE CALIDAD ESPACIAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO PARA PLAZAS DE MERCADO Y MERCADOS CAMPESINOS DEL DISTRITO CAPITAL

Ley 1259 de 2008	Por medio de la cual se instauro en el territorio nacional la aplicación de comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros y se dictan otras disposiciones
Decreto 780 de 2016	Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector salud y protección social
Decreto 1609 de 2002	Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera
Decreto 838 de 2005	Por el cual se modifica el decreto 1713 de 2002 sobre disposición final de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones
Decreto 351 de 2014	Por el cual se reglamenta la gestión de los residuos generados en atención en salud y otras actividades
Decreto 2981 de 2013	Por el cual se dictan las obligaciones de los usuarios para el almacenamiento y la presentación de residuos sólidos
Resolución 754 de 2014	Por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, seguimiento, control y actualización de los planes de gestión integral de residuos sólidos.
Resolución 316 de 2018	Por la cual se establecen disposiciones relacionadas con la gestión de aceites de cocina usados y se dictan otras disposiciones
Resolución 2184 de 2019	Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones. Incluye nuevo código de colores para segregación de residuos en la fuente de generación

Condiciones Sanitarias Aplicables a los Servicios

MARCO NORMATIVO APLICABLE	
Condiciones Requisitos Sanitarios	
Resolución 2674 de 2013	Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones frente a los requisitos sanitarios que se deben cumplir durante las actividades de manipulación de alimentos en sus diferentes etapas
Condiciones Requisitos Etiquetado	
Resolución 5109 de 2005	Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano
Resolución 333 de 2011	Por la cual se establece el reglamento técnico sobre rotulado o etiquetado nutricional que deben cumplir los alimentos envasados para consumo humano
Condiciones Requisitos Productos Cárnicos	
Decreto 1500 de 2007	Por el cual se establece el reglamento técnico a través del cual se crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos Destinados para el Consumo Humano
Condiciones Requisitos Clasificación de alimentos	
Resolución 719 de 2015	Por la cual se establece la clasificación de los alimentos para consumo humano, de acuerdo al riesgo en salud pública

Resolución 3957 de 2009 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente "Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital" que prohíbe que se disponga directa o indirectamente a la red de alcantarillado público y/o en cuerpos de agua de uso público o privado sustancias como vísceras o tejidos animales, hueso, pelo, pieles o carnaza, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal gastada, trozos de piedra, trozos de metal, vidrio, paja, viruta, recortes de césped, trapos, granos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plásticos, residuos asfálticos, residuos del proceso de combustión o aceites lubricantes y similares, residuos de trampas de grasas, residuos sólidos, lodos y/o sedimentos provenientes de plantas de tratamiento: de aguas residuales o potables y/o cualquier otra instalación correctora de los vertimientos y además exige que todos aquellos usuarios sean generadores de vertimientos no domésticos que efectúe descargas líquidas al sistema de alcantarillado público del Distrito Capital y que contenga una o más sustancias de interés sanitario deberán realizar la auto declaración, tramitar y obtener permiso de vertimientos ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

9.2 Compatibilidad y restricciones para facilitar la prestación conjunta de Servicios con los demás Sectores.

CLASIFICACIÓN TIPOS ART.233 DEC.555-021				
NOMBRE PLAZA	ÁREA(m2) CONSTRUIDA	CLASIF. Art.233	USOS ACTUALES Y USOS COMPLEMENTARIOS PROPUESTA	% VOCACIÓN (Actividad)
La Perseverancia	2.380.52	TIPO 1	· Abastecimiento	30
			· Turismo (Gastronomía)	50
			· Otros Usos	20
Las Cruces	3402.42	TIPO 1	· Abastecimiento	50
			· Turismo (Gastronomía)	10
			· Otros Usos	40
Veinte de Julio	5027.43	TIPO 2	· Abastecimiento	70
			· Turismo (Gastronomía)	20
			· Otros Usos	10
San Benito	1.645.33	TIPO 1	· Abastecimiento	70
			· Turismo (Gastronomía)	20
			· Otros Usos	10
San Carlos	1.363.20	TIPO 1	· Abastecimiento	20
			· Otros Usos	80
El Carmen	1239.81	TIPO 1	· Abastecimiento	5
			· Otros Usos	95
Kennedy	3410.45	TIPO 1	· Abastecimiento	40
			· Turismo (Gastronomía)	10
			· Otros Usos	50
Las Ferias	5.269.49	TIPO 2	· Abastecimiento	70
			· Otros Usos	30
Boyacá Real	953.17	TIPO 1	· Abastecimiento	5
			· Otros Usos	95
Quirigua	9.566	TIPO 2	· Abastecimiento	70
			· Turismo (Gastronomía)	15
			· Otros Usos	15
Doce de Octubre	4004.11	TIPO 2	· Abastecimiento	30
			· Turismo (Gastronomía)	50
			· Otros Usos	20
Restrepo	12.081	TIPO 2	· Abastecimiento	70
			· Turismo (Gastronomía)	20
			· Otros Usos	10
Santander	4.145.84	TIPO 2	· Abastecimiento	40
			· Turismo (Gastronomía)	30
			· Otros Usos	20
Trinidad Galán	4.161	TIPO 2	· Abastecimiento	50
			· Turismo (Gastronomía)	20
			· Otros Usos	30
Los Luceros	2458.42	TIPO 1	· Abastecimiento	10
			· Turismo (Gastronomía)	10
			· Otros Usos	80

9.2.1 Plazas de Mercado Distritales

Mediante las acciones señaladas en el Artículo 169. Articulación del Sistema del Cuidado y de Servicios Sociales, se pretende de manera conjunta con otros sectores, dar respuesta a diversas necesidades a través de la implementación de usos compatibles a los equipamientos dotacionales existentes- PLAZAS DE MERCADO DISTRITALES- los cuales se estandarizarán de la siguiente manera:

USOS RESTRINGIDOS		USOS COMPATIBLES-ART. 94-SECTOR SISTEMA DEL CUIDADO Y DE SERVICIOS SOCIALES	
SISTEMA DISTRITAL DEL CUIDADO	1. Salud con enfoque social y resolutivo: servicios ambulatorios de consulta externa, urgencias, apoyo diagnóstico y terapéutico, servicios hospitalarios de internación y quirúrgicos.	1. Educación primera infancia, preescolar, básica y media. 2. Educación superior, educación para el trabajo, desarrollo y talento humano, y educación técnica, tecnológica, para la ciencia e innovación. 3. Salud con enfoque social y resolutivo. SOLO ÁREAS ADMINISTRATIVAS-OFICINAS 4. Integración Social 5. Igualdad de Oportunidades 6. Cultura 7. Recreación y Deporte.	
	1. Cementerios y Servicios Funerarios 2. Servicios de seguridad ciudadana, defensa, convivencia y justicia: Instalaciones militares y policiales, aeródromos de aviación de Estado, polígonos, hangares, infraestructura de navegación y aproximación y demás servicios establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional. 3. Bienestar y cuidado animal	1. Culto. 2. Servicios de seguridad ciudadana, defensa, convivencia y justicia: CAI, ÁREAS ADMINISTRATIVAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DISPENSADOR (despacho de medicamentos), la resolución pacífica de conflictos, protección de atención a víctimas de violencia, incluyendo las violencias de género; y justicia local y policía administrativa, cuando estos servicios se presten en equipamiento que estén en el rango de tipo 1 según el artículo "Tipos de equipamientos por impacto" del presente Plan 3. Participación social ciudadana 4. Administración Pública 5. Servicios ambientales 6. Servicios de apoyo a la producción y al desarrollo rural	

Tabla 15 Usos compatibles vs restringidos
Elaboración propia IPES – 2022

CLASIFICACIÓN TIPOS ART.233 DEC.555-021				
NOMBRE PLAZA	ÁREA(m2) CONSTRUIDA	CLASIF. Art.233	USOS ACTUALES Y USOS COMPLEMENTARIOS PROPUESTA	% VOCACIÓN (Actividad)
La Perseverancia	2.380.52	TIPO 1	· Abastecimiento	30
			· Turismo (Gastronomía)	50
			· Otros Usos	20
Las Cruces	3402.42	TIPO 1	· Abastecimiento	50
			· Turismo (Gastronomía)	10
			· Otros Usos	40
Veinte de Julio	5027.43	TIPO 2	· Abastecimiento	70
			· Turismo (Gastronomía)	20
			· Otros Usos	10
San Benito	1.645.33	TIPO 1	· Abastecimiento	70
			· Turismo (Gastronomía)	20
			· Otros Usos	10
San Carlos	1.363.20	TIPO 1	· Abastecimiento	20
			· Otros Usos	80
			· Abastecimiento	5
El Carmen	1239.81	TIPO 1	· Otros Usos	95
			· Abastecimiento	40
			· Turismo (Gastronomía)	10
Kennedy	3410.45	TIPO 1	· Otros Usos	50
			· Abastecimiento	70
			· Otros Usos	30
Las Ferias	5.269.49	TIPO 2	· Abastecimiento	70
Boyacá Real	953.17	TIPO 1	· Abastecimiento	5

ESTÁNDARES DE CALIDAD ESPACIAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO PARA PLAZAS DE MERCADO Y MERCADOS CAMPESINOS DEL DISTRITO CAPITAL

Quirigua	9.566	TIPO 2	· Otros Usos	95
			· Abastecimiento	70
			· Turismo (Gastronomía)	15
Doce de Octubre	4004.11	TIPO 2	· Otros Usos	15
			· Abastecimiento	30
			· Turismo (Gastronomía)	50
Restrepo	12.081	TIPO 2	· Otros Usos	20
			· Abastecimiento	70
			· Turismo (Gastronomía)	20
Santander	4.145.84	TIPO 2	· Otros Usos	10
			· Abastecimiento	40
			· Turismo (Gastronomía)	30
Trinidad Galán	4.161	TIPO 2	· Otros Usos	20
			· Abastecimiento	50
			· Turismo (Gastronomía)	20
Los Luceros	2458.42	TIPO 1	· Otros Usos	30
			· Abastecimiento	10
			· Turismo (Gastronomía)	10
			· Otros Usos	80

*Tabla 16 Clasificación plazas de mercado
Elaboración propia IPES – 2022*

Las Plazas de Mercado Distritales, equipamientos dotacionales, buscan dentro del modelo de ocupación territorial dar respuesta a las necesidades del servicio de abastecimiento del ámbito Regional relacionadas a la “desconcentración del sistema de abastecimiento alimentario”; a nivel Distrital a “la identificación de áreas mejor servidas de ciudad y de aquellas que son deficitarias en soporte urbano” y a una escala local “con la localización e implementación de manzanas del cuidado debido al aumento de demanda de cada sector a compensar”.

Siendo así, los equipamientos distritales -PLAZAS DE MERCADO- existentes buscan mediante la modificación, adecuación y ampliación de sus áreas: Responder a las necesidades requeridas mediante la hibridación y multisectorialidad de usos del suelo, los cuales requieren de los estándares de calidad planteados en el presente documento.

Los equipamientos nuevos, deberán tener en consideración los requerimientos urbanísticos y arquitectónicos reglamentados en el POT-Decreto 555 de 2021-, así como, las características y tipologías espaciales de uso, planteadas desde la experiencia de la entidad, a partir del modelo de administración y gestión de las Plazas de mercado.

LOCALIZACIÓN			CLASIFICACIÓN TIPOS ART.233 DEC.555-021				PROPUESTA Y USOS COMPATIBILIDAD ART.175 DEC. 555-021
LOCALID AD	No. Loc.	BARRIO	NOMBR E PLAZA	ÁREA(m2) CONSTRU IDA	CLASIF. Art.233	USOS ACTUALES Y USOS COMPLEMENTARIOS PROPUESTA	% VOCACIÓN (Actividad)
Santa Fe	3	La Macarena	La Perseve rancia	2.380.52	TIPO 1	· Abastecimiento	30
						· Turismo (Gastronomía)	50
						· Otros Usos	20
		Las Cruces	Las Cruces	3402.42	TIPO 1	· Abastecimiento	50
						· Turismo (Gastronomía)	10

ESTÁNDARES DE CALIDAD ESPACIAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO PARA PLAZAS DE MERCADO Y MERCADOS CAMPESINOS DEL DISTRITO CAPITAL

San Cristóbal	4	Granada Sur	Veinte de Julio	5027.43	TIPO 2	· Otros Usos	40
						· Abastecimiento	70
						· Turismo (Gastronomía)	20
						· Otros Usos	10
Tunjuelito	6	San Benito	San Benito	1.645.33	TIPO 1	· Abastecimiento	70
						· Turismo (Gastronomía)	20
						· Otros Usos	10
		Santa Lucía	San Carlos	1.363.20	TIPO 1	· Abastecimiento	20
						· Otros Usos	80
		El Carmen	El Carmen	1239.81	TIPO 1	· Abastecimiento	5
						· Otros Usos	95
Kennedy	8	Ciudad Kennedy	Kennedy	3410.45	TIPO 1	· Abastecimiento	40
						· Turismo (Gastronomía)	10
						· Otros Usos	50
Fontibón	9	Fontibón	Fontibón	5.534	TIPO 2	· Abastecimiento	60
						· Turismo (Gastronomía)	40
Engativá	10	Las Ferias Occidental	Las Ferias	5.269.49	TIPO 2	· Abastecimiento	70
						· Otros Usos	30
Barrios Unidos	12	Boyacá Real	Boyacá Real	953.17	TIPO 1	· Abastecimiento	5
						· Otros Usos	95
		Quirigua	Quirigua	9.566	TIPO 2	· Abastecimiento	70
						· Turismo (Gastronomía)	15
						· Otros Usos	15
		Doce de Octubre	Doce de Octubre	4004.11	TIPO 2	· Abastecimiento	30
						· Turismo (Gastronomía)	50
						· Otros Usos	20
		Siete de Agosto	Siete de Agosto	3.110.33	TIPO 1	· Abastecimiento	70
						· Turismo (Gastronomía)	30
Los Mártires	14	La Sabana	Samper Mendoza	5.281.75	TIPO 2	· Abastecimiento	80
						· Turismo (Gastronomía)	20
Antonio Nariño	15	Carlos E. Restrepo	Restrepo	12.081	TIPO 2	· Abastecimiento	70
						· Turismo (Gastronomía)	20
						· Otros Usos	10
		Santander Sur	Santander	4.145.84	TIPO 2	· Abastecimiento	40
						· Turismo (Gastronomía)	30
						· Otros Usos	20
Puente Aranda	16	San Gabriel	Trinidad Galán	4.161	TIPO 2	· Abastecimiento	50
						· Turismo (Gastronomía)	20
						· Otros Usos	30
La Candelaria	17	La Concordia	La Concordia	1.987.94	TIPO 1	· Abastecimiento	30
						· Turismo (Gastronomía)	70
Ciudad Bolívar	19	Lucero Bajo	Los Luceros	2458.42	TIPO 1	· Abastecimiento	10
						· Turismo (Gastronomía)	10
						· Otros Usos	80

*Tabla 17 Clasificación plazas por sectores compatibles
Elaboración IPES – 2022*

9.2.2 Mercados Campesinos:

En el cuadro siguiente se indica la compatibilidad o no con los demás sectores de acuerdo con el espacio a ocupar.

SECTOR	MC-EN ESPACIO PÚBLICO		MC-DENTRO DE EDIFICIOS	
	COMPATIBLE	INCOMPATIBLE	COMPATIBLE	INCOMPATIBLE

ESTÁNDARES DE CALIDAD ESPACIAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO PARA PLAZAS DE MERCADO Y MERCADOS CAMPESINOS DEL DISTRITO CAPITAL

ABASTECIMIENTO (PLAZAS DE MERCADO, CENTRALES DE ABASTOS)				
SALUD	Sobre espacio público sin interferir con los accesos del equipamiento, distancia considerable con áreas de acceso urgencias, disposición de residuos			
EDUCACIÓN				
CULTO	Sobre espacio público aledaño a la salida y acceso del edificio			
SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, DEFENSA, CONVIVENCIA Y JUSTICIA				
PARTICIPACIÓN SOCIAL CIUDADANA				
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA				
CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS				
SERVICIOS AMBIENTALES				
BIENESTAR Y CUIDADO ANIMAL				
SERVICIOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y AL DESARROLLO RURAL				

Tabla 18 Relacionamiento con otros sectores MC
Elaboración SDDE 2022

9.3 Justificación de los Usos compatibles y/o complementarios.

9.3.1 Plazas de Mercado Distritales

Las Plazas de Mercado Distritales, equipamientos dotacionales, buscan dentro del modelo de ocupación territorial dar respuesta a las necesidades del servicio de abastecimiento del ámbito Regional relacionadas a la “desconcentración del sistema de abastecimiento alimentario”, a nivel Distrital a “la identificación de áreas mejor servidas de ciudad y de aquellas que son deficitarias en soporte urbano” y a una escala local “con la localización e implementación de manzanas del cuidado debido al aumento de demanda de cada sector a compensar”.

Siendo así, los equipamientos distritales -PLAZAS DE MERCADO- existentes buscan mediante la modificación, adecuación y ampliación de sus áreas: Responder a las necesidades requeridas mediante la hibridación y multisectorialidad de usos del suelo, los cuales requieren de los estándares de calidad planteados en el presente documento.

Los equipamientos nuevos, deberán tener en consideración los requerimientos urbanísticos y arquitectónicos reglamentados en el POT-Decreto 555 de 2021-, así como, las características y tipologías espaciales de uso, planteadas desde la experiencia de la entidad, a partir del modelo de administración y gestión de las Plazas de mercado.

9.3.2 Mercados Campesinos

Los MC podrían ser parte de esa ampliación de equipamientos cumpliendo con los estándares mínimos para la prestación del servicio, localizados en los primeros pisos a la vista del público en general, multifuncionales por su temporalidad, en sitios con flujo peatonal o en el espacio público aledaño a los equipamientos.

10 CONTENIDOS ESPECÍFICOS DE LOS ESTÁNDARES

10.1 Plazas de Mercado Distritales

Se indica en los cuadros siguientes, estándares sobre accesos, parqueaderos, cargue y descargue (logística), criterios de localización, circuitos entre sus áreas, usos complementarios, elementos sanitarios y ámbitos.

Por la naturaleza y vocación de las plazas de mercado, se consideran 3 tipos, se considerarán aquellas que son Bienes de Interés Cultural-BIC:



ESTÁNDARES DE CALIDAD ESPACIAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO PARA PLAZAS DE MERCADO Y MERCADOS CAMPESINOS DEL DISTRITO CAPITAL

- ECE PDM 1: BÁSICA
- ECE PDM 2: +ABASTECIMIENTO
- ECE PDM 3: +DE PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO
GASTRONÓMICO+TURÍSTICAS,

Denominación	ECE PLAZAS DE MERCADO 1
	BASICA
Ámbito aplicable	Urbano
Tipo de estándar	obligatorio
Estándar Obligatorio	- o Cumplimiento de las normas fitosanitarias para el manejo de los alimentos dentro de los locales o áreas destinadas para esto. - o Zonas de cargue y descargue. - o Las áreas señaladas en el Art 174 decreto 555 de 2021 (ciclo parqueadero, lactancia materna, baños públicos). - o Áreas definidas según actividad en cumpliendo con la normatividad vigente. (shut de basuras, almacenamiento, administrativo, área comercial de productos, las áreas de cocinas y área comensales, se tratará de generar en espacios separados en pisos y si está situado en el mismo nivel con un espacio de transición. - o Cumplir con la NSR-10 - o Normativa urbanística y arquitectónica actual. Nota: Se remite al título Contenidos Específicos de los Estándares (pág. 74)
Estándar Orientativo	- o ÁREAS DE LOCALES INTERIORES: Las áreas de puestos de comercialización y/o de locales interiores deberán ocupar máximo el 65% del área construida (se entiende por área construida la que está bajo cubierta de la edificación). ▪ Área especializada de comercialización de cárnicos. ▪ Área de comercialización de productos. - o CIRCULACIÓN INTERIOR: Será mínimo el 35% del total del área de los puestos de comercialización y/o de los locales interiores. Estas áreas tendrán como mínimo las definidas en el Código de Construcción, con un ancho mínimo de 2.50 m., cuando el área de circulación preste servicios de mercadeo en sus dos costados y un mínimo de 1.80 m. cuando preste servicio de mercadeo en solo costado. - o ACCESOS PEATONALES: En las plazas de mercado comerciales se proveerá un acceso peatonal por cada 600 m² de área construida. El ancho mínimo de los accesos deberá ser de 6.00 metros para las plazas de mercado comerciales con más de 500 puestos internos de comercialización y/o local interior. Para las plazas de mercado entre 300 y 499 puestos internos de comercialización y/o local interior será mínimo de 4.50 metros y para plazas de mercado con menos de 299 puestos internos de comercialización y/o local interior, será de 3.00 metros. En todos los casos se deben definir áreas de recibo en las áreas de acceso, y al interior del paramento de construcción, que relacionen el acceso con las circulaciones interiores; en el caso de plazas de mercado comerciales con más de 500 puestos internos de comercialización y/o local interior, esta será de 42 m² como mínimo por acceso; para las plazas de mercado entre 300 y 499 puestos internos de comercialización y/o local interior será mínimo de 31 m² por acceso y para plazas de mercado con menos de 299 puestos internos de comercialización y/o local interior, será de 21 m² por acceso - o ÁREA ADMINISTRATIVA. - El área administrativa será la definida por el proyecto, pero contará con una oficina para interventoría de mínimo 10 m² y una sala de reuniones para el 40% de los comerciantes a razón de 0,8 m²/persona - o ÁREA DE SERVICIOS SANITARIOS. Se establecerán servicios de sanitarios públicos para hombres y mujeres por separado. Además, los baños para hombres y mujeres deberán proveer un servicio sanitario para discapacitados y tendrán las siguientes especificaciones: ▪ Área de construcción incluyendo circulaciones será de 2.30 m² por sanitario, 0,90 m² por lavamanos y 0.90 m² por orinal. Para sanitarios de discapacitados, 3,60 m².

ESTÁNDARES DE CALIDAD ESPACIAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO PARA PLAZAS DE MERCADO Y MERCADOS CAMPESINOS DEL DISTRITO CAPITAL

- Número de servicios sanitarios: 1 aparato sanitario para hombres por cada 300 m² de área de construcción, 1 sanitario para mujeres por cada 250 m² de área de construcción, 1 lavamanos para hombres por cada 500 m² de área de construcción, 1 lavamanos para mujeres por cada 400 m² de área de construcción y 1 orinal para el baño de hombres por cada 400 m² de área de construcción. Cada plaza de mercado tendrá mínimo 1 sanitario de discapacitados.

Áreas de Servicios Sanitarios

Tipo de edificio ocupantes	Inodoro (aparatos por persona)		Orinales (aparatos por persona)	Lavamanos (aparatos por persona)	
Edificios públicos para uso de visitantes (en cada piso ocupado)	Hombres 1: 1-100 2: 101-200 3: 201-400	Mujeres 3: 1-50 4: 51-100 8: 101-200 11: 201-400	Hombres 1: 1-100 2: 101-200 3: 201-400 4: 401-600	Hombres 1: 1-200 2: 201-400 3: 401-750	Mujeres 1: 1-200 2: 201-400 3: 401-750
	Más de 400, sumar un aparato por cada 500 hombres y 1 por cada 150 mujeres adicionales		Más de 600, sumar un aparato por cada 300 hombres adicionales	Más de 750, sumar un aparato por cada 500 personas adicionales	
Restaurantes	Hombres 1: 1-50 2: 51-150 3: 151-300	Mujeres 1: 1-50 2: 51-150 3: 151-300	Hombres 1: 1-150	Hombres 1: 1-150 2: 151-200 3: 201-400	Mujeres 1: 1-150 2: 151-200 3: 201-400
	Más de 300, sumar un aparato por cada 200 personas adicionales.		Más de 150, sumar un aparato por cada 150 hombres adicionales	Más de 400, sumar un aparato por cada 400 personas adicionales.	

Consumo de agua y almacenamiento

Tipo de edificación	Litros
Mercados	15 litros/m ²
Restaurantes	4 litros/día/comida
WC públicos	50 litros/hora

- Áreas para disposición de residuos sólidos en plazas comerciales.** Toda plaza comercial deberá tener un cuarto de almacenamiento de residuos sólidos, destinadas a la recolección y manipulación de los desechos que se producen a su interior, estas deben tener acceso directo al área de aparcamiento del vehículo en que se transportaran dichos residuos sólidos, con las siguientes especificaciones:
 - El área será de 1 m² por cada 100 m² de área de construcción.
 - La dimensión mínima de cualquiera de sus lados no podrá ser inferior a 3,5 metros.
 - Los acabados deberán ser lisos con enchape en tableta de cerámica en muros y techos, los pisos en cemento finado y esmaltado, en tabletas de retal de mármol o granito o en granito fundido.
 - Deberá tener una salida de agua al igual que desagües y ventilación apropiada siguiendo las especificaciones del acuerdo 20 de 1995 en el capítulo B-7.
- Señalización.** Al interior de las plazas de mercado comerciales debe existir una señalización que permita como mínimo la identificación de la zonificación de las áreas, la sectorización de los puestos de comercialización y locales interiores, de acuerdo con la clasificación de productos autorizados, la numeración de los puestos de comercialización, la indicación de los precios de los productos, las salidas y la localización de los servicios.
- Almacenamiento.** - El almacenamiento y expendio de alimentos deberá cumplir con lo consagrado en el decreto 3075 de 1997, en especial sus artículos 28 al 35 y sus modificaciones.
- Iluminación:**

ESTÁNDARES DE CALIDAD ESPACIAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO PARA PLAZAS DE MERCADO Y MERCADOS CAMPESINOS DEL DISTRITO CAPITAL

Criterios de Iluminación

Tipo de espacio	Calidad	Intensidad.
Preparación de alimentos	220 lux	20 bujía-pie
Puntos de inspección	540 lux	59 bujía -pie
Demás áreas del establecimiento	110 lux	10 bujía-pie

Nota. La distancia mínima entre el piso y el inicio de una puerta no debe ser mayor de 1cm, para evitar el acceso de plagas.

Desagües

Criterio Desagües

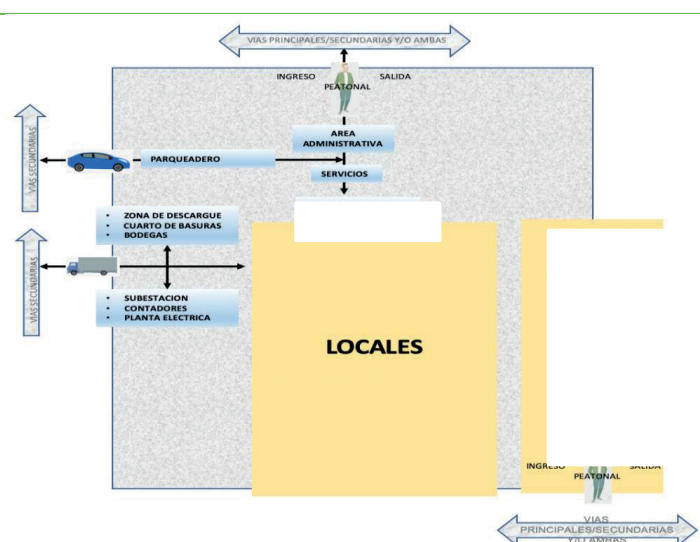
Tipo de espacio	Pendiente	Desagüe
Área de preparación de alimentos (cocinas)	Áreas alta humedad ambiental	Mínima 2% Un drenaje de 10 cm. por cada 40m² de área servida
	Áreas baja humedad ambiental	Mínima 1% Un drenaje de 10 cm. por cada 90m² de área servida

- **Aislamientos y Retrocesos:** Solo se exigen en plazas nuevas si así lo determina la ficha normativa.
- **Escaleras:** Las escaleras no deben tener obstáculos que dificulte la circulación peatonal y deberán tener las siguientes especificaciones:
 - Dimensiones. El ancho mínimo de escalera que sea habilitada para usuarios y público en las plazas comerciales de mercado será de 2.50 metros y la altura máxima sin descanso será de 2,55 metros.
 - Pasamanos. Todas las escaleras de las plazas de mercado contarán con un pasamano a lo largo de los tramos al igual que en los descansos. Este pasamano tendrá un diámetro de 2½" en tubo de aluminio brillado o en tubo de acero inoxidable, debidamente apoyado y anclado para garantizar la seguridad de los niños o adultos que lo utilicen. Este pasamano estará colocado a una altura de 0,80 metros medidos desde la nariz del paso, siempre deberá proveerse un pasamanos central en las escaleras que divida los flujos de circulación.
- **Rampas.** Se debe proveer rampas en todas las plazas comerciales para permitir el acceso de discapacitados a todos los puestos de comercialización, con las siguientes especificaciones:
 - Ancho mínimo de 1,25 metros.
 - Pendiente máxima de 9%.
 - Altura máxima entre descansos de 1,80 metros.
 - Pasamano a lo largo de los tramos al igual que en los descansos, que tendrá un diámetro de 2½" en tubo de aluminio brillado o en tubo de acero inoxidable, debidamente apoyado y anclado.
 - Los acabados son los especificados en el Manual de Arquitectura y Señalización de las Plazas de Mercado Distritales.
- **Zona de localización de ciclistas.**
 - **Alturas:** Máximo 3 pisos comerciales, con alturas mínimas entre placas de 3.5 metros

Nota 1: los demás señalados en la NSR-10 con sus modificaciones.

Nota 2: las plazas básicas deben cumplir con estos mínimos, al aumentar actividades como abastecimiento en temas logísticos se debe complementar con áreas adecuadas para prestar estos servicios.

ESTÁNDARES DE CALIDAD ESPACIAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO PARA PLAZAS DE MERCADO Y MERCADOS CAMPESINOS DEL DISTRITO CAPITAL

Descripción	Las plazas de mercado de tipo 1 son las que se consideran básicas, sin importar su tamaño, pero si cumpliendo con los espacios indicados en este cuadro como mínimo.
Objetivo(s) de calidad asociado (s)	Busca suplir el desabastecimiento alimentario a una escala urbana, sin prescindir de generar áreas compatibles perteneciente al Sistema Distrital del Servicio y Cuidado. Mercado popular.
Servicios o subtipos a los que aplica	Servicios alimentarios a nivel urbano.
Características de implementación	La implementación debe obedecer a estudios o sondeos de mercado, tanto para las nuevas como las vigentes con índices de desocupación bajos. Establecer por medio de un estudio de demanda, cantidad de visitantes, vehículos, bicicletas, motos y así definir el área de parqueaderos, cantidad de puertas y no por norma
Imagen o gráfico de ejemplo	
Parámetro mínimo de cumplimiento	Espacios mínimos: • Áreas de administración • Área de comercialización productos • Áreas de cargue y descargue • Áreas de estacionamiento vehicular-la aplicabilidad de las diferentes alternativas, de no ser posibles dentro del polígono de la plaza de mercado. • Áreas de servicios comunes • Áreas de servicios sociales • Áreas de servicios sanitarios • Áreas de almacenamiento de residuos sólidos: • Zona de localización de cicleros • Cuarto de maquinas

ESTÁNDARES DE CALIDAD ESPACIAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO PARA PLAZAS DE MERCADO Y MERCADOS CAMPESINOS DEL DISTRITO CAPITAL

Imágenes parámetros mínimos	  Áreas de Abastecimiento - PDM 12 de octubre y Ferias
Normas a tener en cuenta	Decreto 1140 de 2003. Resolución 2674 de 2013 Decreto 555 de 2021 Decreto 077 de 2020 Convenio 3543 de 2019-RAPE NSR-10 y modificaciones
Excepciones o circunstancias especiales de manejo	BIEN DE INTERES CULTURAL.
Referencias	N/A

*Tabla 19 Ficha estándares PM-tipo 1 Básica
Elaboración IPES – 2022*

Denominación	ECE PLAZAS DE MERCADO 2 +ABASTECIMIENTO
Ámbito aplicable	Urbano
Tipo de estándar	obligatorio
Estándar Obligatorio	○ Cumplimiento de las normas fitosanitarias para el manejo de los alimentos dentro de los locales o áreas destinadas para esto. ○ Zonas de cargue y descargue. ○ Las áreas señaladas en el Art 174 decreto 555 de 2021 (ciclo parqueadero, lactancia materna, baños públicos). ○ Áreas definidas según actividad en cumpliendo con la normatividad vigente. (shut de basuras, almacenamiento, administrativo, área comercial de productos, las áreas de cocinas y área comensales, se tratará de generar en espacios separados en pisos y si está situado en el mismo nivel con un espacio de transición. ○ Cumplir con la NSR-10 ○ Normativa urbanística y arquitectónica actual. ○ Estudio de tránsito o estudio de demanda.
Estándar Orientativo	○ ÁREAS DE LOCALES INTERIORES: Las áreas de puestos de comercialización y/o de locales interiores deberán ocupar máximo el 65% del área construida (se entiende por área construida la que está bajo cubierta de la edificación). ▪ Área especializada de comercialización de cárnicos. ▪ Área de comercialización de productos. ○ CIRCULACIÓN INTERIOR: Será mínimo el 35% del total del área de los puestos de comercialización y/o de los locales interiores. Estas áreas tendrán como mínimo las definidas en el Código de Construcción, con un ancho mínimo de 2.50 m., cuando el área de circulación preste servicios de mercadeo en sus dos costados y un mínimo de 1.80 m. cuando preste servicio de mercadeo en solo costado.

ESTÁNDARES DE CALIDAD ESPACIAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO PARA PLAZAS DE MERCADO Y MERCADOS CAMPESINOS DEL DISTRITO CAPITAL

- **ACCESOS PEATONALES:** En las plazas de mercado comerciales se proveerá un acceso peatonal por cada 600 m² de área construida. El ancho mínimo de los accesos deberá ser de 6.00 metros para las plazas de mercado comerciales con más de 500 puestos internos de comercialización y/o local interior. Para las plazas de mercado entre 300 y 499 puestos internos de comercialización y/o local interior será mínimo de 4.50 metros y para plazas de mercado con menos de 299 puestos internos de comercialización y/o local interior, será de 3.00 metros. En todos los casos se deben definir áreas de recibo en las áreas de acceso, y al interior del paramento de construcción, que relacionen el acceso con las circulaciones interiores; en el caso de plazas de mercado comerciales con más de 500 puestos internos de comercialización y/o local interior, esta será de 42 m² como mínimo por acceso; para las plazas de mercado entre 300 y 499 puestos internos de comercialización y/o local interior será mínimo de 31 m² por acceso y para plazas de mercado con menos de 299 puestos internos de comercialización y/o local interior, será de 21 m² por acceso
- **ÁREA ADMINISTRATIVA.** - El área administrativa será la definida por el proyecto, pero contará con una oficina para interventoría de mínimo 10 m² y una sala de reuniones para el 40% de los comerciantes a razón de 0,8 m²/persona
- **ÁREA DE SERVICIOS SANITARIOS.** Se establecerán servicios de sanitarios públicos para hombres y mujeres por separado. Además, los baños para hombres y mujeres deberán proveer un servicio sanitario para discapacitados y tendrán las siguientes especificaciones:
 - Área de construcción incluyendo circulaciones será de 2.30 m² por sanitario, 0,90 m² por lavamanos y 0.90 m² por orinal. Para sanitarios de discapacitados, 3,60 m².
 - Número de servicios sanitarios: 1 aparato sanitario para hombres por cada 300 m² de área de construcción, 1 sanitario para mujeres por cada 250 m² de área de construcción, 1 lavamanos para hombres por cada 500 m² de área de construcción, 1 lavamanos para mujeres por cada 400 m² de área de construcción y 1 orinal para el baño de hombres por cada 400 m² de área de construcción. Cada plaza de mercado tendrá mínimo 1 sanitario de discapacitados.

Áreas de Servicios Sanitarios

Tipo de edificio ocupantes	Inodoro (aparatos por persona)		Orinales (aparatos por persona)	Lavamanos (aparatos por persona)	
	Hombres	Mujeres		Hombres	Mujeres
Edificios públicos para uso de visitantes (en cada piso ocupado)	1: 1-100 2: 101-200 3: 201-400	3: 1-50 4: 51-100 8: 101-200 11: 201-400	1: 1-100 2: 101-200 3: 201-400 4: 401-600	1: 1-200 2: 201-400 3: 401-750	1: 1-200 2: 201-400 3: 401-750
	Más de 400, sumar un aparato por cada 500 hombres y 1 por cada 150 mujeres adicionales		Más de 600, sumar un aparato por cada 300 hombres adicionales	Más de 750, sumar un aparato por cada 500 personas adicionales	
Restaurantes	1: 1-50 2: 51-150 3: 151-300	1: 1-50 2: 51-150 3: 151-300	1: 1-150	1: 1-150 2: 151-200 3: 201-400	1: 1-150 2: 151-200 3: 201-400
	Más de 300, sumar un aparato por cada 200 personas adicionales.		Más de 150, sumar un aparato por cada 150 hombres adicionales	Más de 400, sumar un aparato por cada 400 personas adicionales.	

Consumo de agua y almacenamiento

Tipo de edificación	Litros
Mercados	15 litros/m ²
Restaurantes	4 litros/día/comida
WC públicos	50 litros/hora

- **Áreas para disposición de residuos sólidos en plazas comerciales.** Toda plaza comercial deberá tener un cuarto de almacenamiento de residuos sólidos, destinadas a la recolección y manipulación de los desechos que se producen a su interior, estas deben tener acceso directo al área de aparcamiento del vehículo en que se transportaran dichos residuos sólidos, con las siguientes especificaciones:
 - El área será de 1 m² por cada 100 m² de área de construcción.
 - La dimensión mínima de cualquiera de sus lados no podrá ser inferior a 3,5 metros.
 - Los acabados deberán ser lisos con enchape en tableta de cerámica en muros y techos, los pisos en cemento finado y esmaltado, en tabletas de retal de mármol o granito o en granito fundido.
 - Deberá tener una salida de agua al igual que desagües y ventilación apropiada siguiendo las especificaciones del acuerdo 20 de 1995 en el capítulo B-7.
- **Señalización.** Al interior de las plazas de mercado comerciales debe existir una señalización que permita como mínimo la identificación de la zonificación de las áreas, la sectorización de los puestos de comercialización y locales interiores, de acuerdo con la clasificación de productos autorizados, la numeración de los puestos de comercialización, la indicación de los precios de los productos, las salidas y la localización de los servicios.
- **Almacenamiento.** - El almacenamiento y expendio de alimentos deberá cumplir con lo consagrado en el decreto 3075 de 1997, en especial sus artículos 28 al 35 y sus modificaciones.
- **Áreas de Valor Agregado Intermedio.** (espacios o áreas para el manejo de la posible distribución interna de productos que vienen de compras integradas)
- **Área de Estacionamiento Vehicular.** La cantidad de espacios de estacionamiento privados, de visitantes y de carga y descarga para las plazas comerciales y logísticas se orientará según lo definido en el plan de negocios / plan operacional adelantado para cada plaza; estos no deben ser en ningún caso inferiores a los exigidos por sector de demanda en el anexo N° 4 del decreto 190 de 2004 para los servicios urbanos básicos de abastecimiento de alimentos, para las escalas urbana y zonal, según sea del caso.
- **Área para Consolidación de Carga y Transporte de Carga:** contemplará el área necesaria maniobrabilidad estará incluida

- **Iluminación:**

Criterios de Iluminación

Tipo de espacio	Calidad	Intensidad.
Preparación de alimentos	220 lux	20 bujía-pie
Puntos de inspección	540 lux	59 bujía -pie
Demás áreas del establecimiento	110 lux	10 bujía-pie

Nota. La distancia mínima entre el piso y el inicio de una puerta no debe ser mayor de 1cm, para evitar el acceso de plagas.

- **Desagües**

ESTÁNDARES DE CALIDAD ESPACIAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO PARA PLAZAS DE MERCADO Y MERCADOS CAMPESINOS DEL DISTRITO CAPITAL

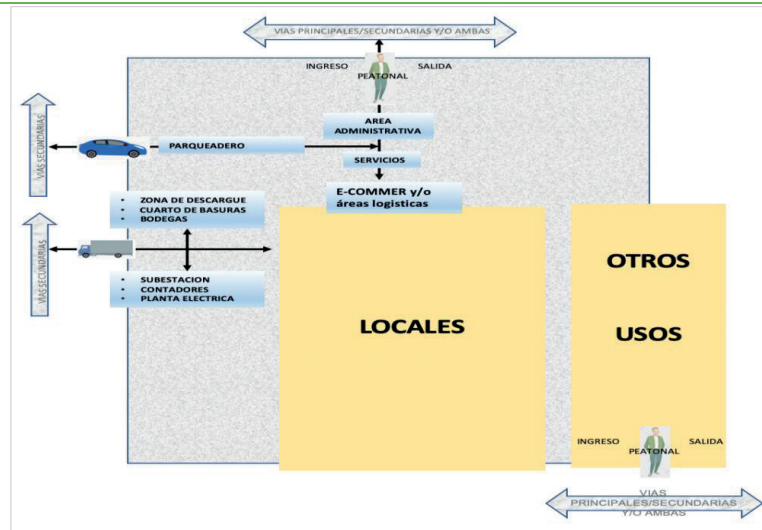
	Criterio Desagües			
	Tipo de espacio		Pendi ente	Desagüe
	Área de preparación de alimentos (cocinas)	Áreas alta humedad ambiental	Mínim a 2%	Un drenaje de 10 cm. por cada 40m² de área servida
Áreas baja humedad ambiental		Mínim a 1%	Un drenaje de 10 cm. por cada 90m² de área servida	

- **Aislamientos y Retrocesos:** Solo se exigen en plazas nuevas si así lo determina la ficha normativa.
- **Escaleras:** Las escaleras no deben tener obstáculos que dificulte la circulación peatonal y deberán tener las siguientes especificaciones:
 - Dimensiones. El ancho mínimo de escalera que sea habilitada para usuarios y público en las plazas comerciales de mercado será de 2.50 metros y la altura máxima sin descanso será de 2,55 metros.
 - Pasamanos. Todas las escaleras de las plazas de mercado contarán con un pasamano a lo largo de los tramos al igual que en los descansos. Este pasamano tendrá un diámetro de 2½" en tubo de aluminio brillado o en tubo de acero inoxidable, debidamente apoyado y anclado para garantizar la seguridad de los niños o adultos que lo utilicen. Este pasamano estará colocado a una altura de 0,80 metros medidos desde la nariz del paso, siempre deberá proveerse un pasamanos central en las escaleras que divida los flujos de circulación.
- **Rampas.** Se debe proveer rampas en todas las plazas comerciales para permitir el acceso de discapacitados a todos los puestos de comercialización, con las siguientes especificaciones:
 - Ancho mínimo de 1,25 metros.
 - Pendiente máxima de 9%.
 - Altura máxima entre descansos de 1,80 metros.
 - Pasamano a lo largo de los tramos al igual que en los descansos, que tendrá un diámetro de 2½" en tubo de aluminio brillado o en tubo de acero inoxidable, debidamente apoyado y anclado.
 - Los acabados son los especificados en el Manual de Arquitectura y Señalización de las Plazas de Mercado Distritales.
- **Zona de localización de cicletteros.**
 - **Alturas:** Máximo 3 pisos comerciales, con alturas mínimas entre placas de 3.5 metros

Nota 1: los demás señalados en la NSR-10 con sus modificaciones.
Nota 2: las plazas básicas deben cumplir con estos mínimos, al aumentar actividades como abastecimiento en temas logísticos se debe complementar con áreas adecuadas para prestar estos servicios.

Descripción	Las plazas de mercado de tipo 2 básicas contienen áreas adicionales para realizar actividades como logísticas, e-commerce, y de apoyo a los Mercados campesinos.
Objetivo(s) de calidad asociado (s)	Con las áreas adicionales de abastecimiento se busca en lograr apertura del mercado con precios aceptables, competitivos, mayor distribución, mayor acceso a los alimentos, menor movilización del ciudadano.
Servicios o subtipos a los que aplica	Servicios alimentarios y logísticos a nivel urbano.
Características de implementación	Análisis logísticos, de mercado, sondeos de opinión, articulación organizaciones de productores o entidades territoriales. Establecer por medio de un estudio de demanda, cantidad de visitantes, vehículos, bicicletas, motos y así definir el área de parqueaderos, cantidad de puertas y no por norma
Imagen o gráfico de ejemplo	

ESTÁNDARES DE CALIDAD ESPACIAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO PARA PLAZAS DE MERCADO Y MERCADOS CAMPESINOS DEL DISTRITO CAPITAL



Fuente: IPES

Nota 1: Los otros usos compatibles y/o comentarios están sujetos, según necesidad de la UPL y la plaza de mercado; para su ubicación dentro de las áreas de la plaza de mercado y/o un piso superior, según edificabilidad permitida y uso que supla al sector del Sistema Distrital del Servicio del Cuidado.

Nota 2: El ingreso y salida preferiblemente separados entre la plaza de mercado y el otro uso, según se establezca necesidades.

Nota 3: El número de pisos de la edificación es la que se requiera para la prestación del servicio y no está limitada a un piso.

Nota 4: Lo importante es generar en el primer piso todas las áreas posibles, exceptuando el área administrativa y locales gastronómicos que podrían ser ubicadas en segundo nivel, en determinado caso en una menor escala.

Nota 5: los parqueaderos de vehículos particulares serían opcionales, su ubicación dentro del polígono de la plaza o fuera de ella, en un predio aledaño a esta o zonas de parqueadero pagos (distrital), sus cupos estarán determinados por un estudio de demanda.

Nota 6: Opcional de crear zonas de valor agregado intermedio (espacios o áreas para el manejo de la posible distribución interna de productos que vienen de compras integradas).

Parámetro mínimo de cumplimiento

Espacios mínimos:

- Área para consolidación de carga y transporte de carga
- Área especializada de comercialización de cármicos
- Áreas de administración
- Área de comida.
- Área de comercialización productos
- Áreas de cargue y descargue
- Áreas de estacionamiento vehicular-la aplicabilidad de las diferentes alternativas, de no ser posibles dentro del polígono de la plaza de mercado.
- Áreas de servicios comunes
- Áreas de servicios sociales
- Áreas de servicios sanitarios
- Áreas de almacenamiento de residuos sólidos: Espacios destinados a reunir, manipular y recolectar los residuos sólidos y vertimientos (almacenamiento, clasificación y acopio), con acceso por zona de carga para evitar contaminaciones cruzadas.
- Espacio público adyacente.
- Áreas de valor agregado intermedio (espacios o áreas para el manejo de la posible distribución interna de productos que vienen de compras integradas).
- Zona de localización de cicleros
- Cuarto de maquinas

ESTÁNDARES DE CALIDAD ESPACIAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO PARA PLAZAS DE MERCADO Y MERCADOS CAMPESINOS DEL DISTRITO CAPITAL

Imágenes parámetros mínimos	 Ejemplo de actividades de abastecimiento: áreas de Cross docking y alistamiento e-commers
Normas a tener en cuenta	Decreto 1140 de 2003. Resolución 2674 de 2013 Decreto 555 de 2021 Decreto 077 de 2020 Convenio 3543 de 2019-RAPE NSR-10 y modificaciones Normatividad Secretaría de Movilidad- restricciones. Manejo de carga-estudios de demanda
Excepciones o circunstancias especiales de manejo	BIEN DE INTERES CULTURAL.
Referencias	N/A

*Tabla 20 Ficha estándares PM tipo 2 +abastecimiento+ básica
Elaboración IPES – 2022*

Denominación	PLAZAS DE MERCADO TIPO 2 + PROMOCION DEL PATRIMONIO GASTRONOMICO+TURISTICA
Ámbito aplicable	Urbano
Tipo de estándar	obligatorio
Estándar Obligatorio	- Cumplimiento de las normas fitosanitarias para el manejo de los alimentos dentro de los locales o áreas destinadas para esto. - Zonas de cargue y descargue. - Las áreas señaladas en el Art 174 Decreto 555 de 2021 (ciclo parqueadero, lactancia materna, baños públicos). - Áreas definidas según actividad en cumpliendo con la normatividad vigente. (shut de basuras, almacenamiento, administrativo, área comercial de productos), las áreas de cocinas y comedores, se tratará de generar en espacios separados en pisos y si está situado en el mismo nivel con un espacio de transición. - Para aquellos que desarrollen usos complementarios o compatibles a las plazas de mercado, deberán cumplir lo normativo Decreto 555/21 y entes competentes para su autorización.
Descripción	Son aquellas contempladas en el POT, Artículo 571. Programa de re significación de nuestra identidad, cultura y patrimonio, en el Subprograma para la promoción, atracción y permanencia de actividades tradicionales y artesanales, con una meta 6 entornos de plazas de mercado enfocados a actividades turísticas y de promoción del patrimonio gastronómico. Dentro de las cuales se contempla otros usos complementarios según estudios y vocaciones de las plazas.
Objetivo(s) de calidad asociado(s)	Como bien se señala Artículo 571. Programa de resignificación de nuestra identidad, cultura y patrimonio, cita: <i>"Tiene como objetivo reconocer sectores característicos de Bogotá como referentes históricos de actividades productivas y comerciales. priorizando aquellos de los sectores de aglomeración artesanal, con el propósito de potenciar marcadores de valor y signos distintivos en la ciudad, para lo cual se requiere la precisión de dichos ámbitos y organización en circuitos cortos de comercialización. De igual manera tiene como objetivo la Promoción, atracción y permanencia de actividades tradicionales y artesanales características de los entornos urbanos y / o de las formas de vida campesina como referentes de la simbiosis de la cultura y la naturaleza en áreas de importancia ecosistémica y paisajística, propiciando la inversión a partir de principios de</i>

ESTÁNDARES DE CALIDAD ESPACIAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO PARA PLAZAS DE MERCADO Y MERCADOS CAMPESINOS DEL DISTRITO CAPITAL

	sostenibilidad y competitividad que estimulen su inserción en las dinámicas territoriales y económicas de la ciudad. La Secretaría de Cultura y la Secretaría de Desarrollo Económico, en coordinación con entidades competentes, serán las responsables de la ejecución de este subprograma"
Servicios o subtipos a los que aplica	Servicios alimentarios y turísticos (gastronómico) a nivel urbano u otros usos compatibles al sector del cuidado.
Características de implementación	- Las indicadas en el POT/2021 - Contar con edificaciones como se señala en la guía de inocuidad de alimentos y bebidas para restaurantes o establecimientos gastronómico-MINSALUD: - El establecimiento debe estar ubicado en un lugar alejado de focos de insalubridad como: basuras, agua estancada, sitios que puedan ser criaderos de insectos, roedores u otro tipo de plaga que pueda contaminar el alimento; en todo caso la construcción debe ser resistente al medio ambiente e impedir el ingreso de plagas y animales domésticos - Las operaciones propias del establecimiento no deben poner en riesgo la salud y bienestar de la comunidad - Las diferentes áreas del establecimiento deben permitir un flujo adecuado de materia prima, producto y personal.
Imagen o gráfico de ejemplo	El diagrama ilustra la organización espacial de un mercado. En la parte superior, una vía principal/secundaria y/o ambas (VÍAS PRINCIPALES/SECUNDARIAS Y/O AMBAS) permite el ingreso y salida peatonal. El flujo principal comienza en el ingreso peatonal, pasa por el área administrativa, luego a los servicios, y finalmente a las áreas de comercio electrónico (E-COMMER) y/o áreas logísticas. A la izquierda, un parqueadero conectado a vías secundarias facilita el acceso vehicular. Debajo del parqueadero, se detallan zonas de descarga, cuartos de basuras, bodegas, subestaciones, contadores y plantas eléctricas. El núcleo central del mercado está dividido en tres niveles de uso: LOCALES-ABASTECIMIENTO, TURISTICO GASTRONOMICO y OTROS USOS-HIBRIDACIÓN. El flujo peatonal continúa desde la zona de otros usos híbridos hacia la salida peatonal en la parte inferior, también conectada a las vías principales/secundarias y/o ambas. Nota 1: Los otros usos compatibles y/o complementarios están sujetos según necesidad de la UPL y la plaza de mercado para su ubicación dentro de las áreas de la zona de mercado y/o un

piso superior, según edificabilidad permitida y uso que supla al Sector del Sistema Distrital del Servicio del Cuidado.

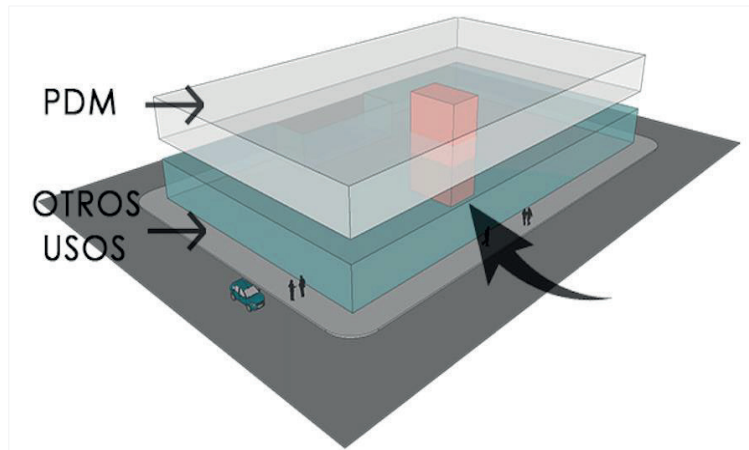
Nota 2: El ingreso y salida en preferencia será independiente entre la plaza de mercado y el uso complementario.

Nota 3: El número de pisos de la edificación es la que se requiera para la prestación del servicio y no está limitada a un piso.

Nota 4: Lo importante es generar en el primer piso todas las áreas posibles exceptuando el área administrativa y locales gastronómicos que podrían ser ubicadas en segundo nivel en determinado.

Nota 5: los parqueaderos de vehículos particulares serían opcionales su ubicación dentro del polígono de la plaza o fuera de ella en un predio aledaño a esta o zonas de parqueadero pagos (distrital).

Nota 6: Opcional de crear zonas de valor agregado intermedio (espacios o áreas para el manejo de la posible distribución interna de productos que vienen de compras integradas).



Ejemplo múltiple: Básica+abastecimiento+gastronomía con Turismo

Parámetro mínimo de cumplimiento	Espacios mínimos: - Área para consolidación de carga y transporte de carga - Área especializada de comercialización de cárnicos - Áreas de administración - Área de comida <u>Área cocinas especializadas</u> <u>Área de comensales</u> <u>Área de artesanías especializada</u> - Área de comercialización productos - Áreas de cargue y descargue - Áreas de estacionamiento vehicular-la aplicabilidad de las diferentes alternativas, de no ser posibles dentro del polígono de la plaza de mercado. - Áreas de servicios comunes - Áreas de servicios sociales - Áreas de servicios sanitarios - Áreas de almacenamiento de residuos sólidos: Espacios destinados a reunir, manipular y recolectar los residuos sólidos y vertimientos (almacenamiento, clasificación y acopio), con acceso por zona de carga para evitar contaminaciones cruzadas. - Espacio público adyacente. - Áreas de valor agregado intermedio (espacios o áreas para el manejo de la posible distribución interna de productos que vienen de compras integradas). - Zona de localización de cicleros - Cuarto de máquinas.
Imágenes parámetros mínimos	Áreas de uso Restaurante-plazoleta comidas (PDM 12 de octubre)

ESTÁNDARES DE CALIDAD ESPACIAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO PARA PLAZAS DE MERCADO Y MERCADOS CAMPESINOS DEL DISTRITO CAPITAL

	Circulación-Áreas de uso múltiple (PDM Concordia)
	 
Normas a tener en cuenta	Decreto 1140 de 2003. Resolución 2674 de 2013 Decreto 555 de 2021 Decreto 077 de 2020 Convenio 3543 de 2019-RAPE NSR-10 y sus modificaciones
Excepciones o circunstancias especiales de manejo	BIEN DE INTERES CULTURAL
Referencias	N/A

*Tabla 21 Ficha estándares Plazas de Mercado Tipo 3+ turismo y gastronomía Básica
Elaboración propia IPES – 2022*

CLASIFICACIÓN TIPOS ART.233 DEC.555-021				
NOMBRE PLAZA	ÁREA(m2) CONSTRUIDA	CLASIF. Art.233	USOS ACTUALES Y USOS COMPLEMENTARIOS PROPUESTA	% VOCACIÓN (Actividad)
La Perseverancia	2.380.52	TIPO 1	· Abastecimiento	30
			· Turismo (Gastronomía)	50
			· Otros Usos	20
Las Cruces	3402.42	TIPO 1	· Abastecimiento	50
			· Turismo (Gastronomía)	10
			· Otros Usos	40
Veinte de Julio	5027.43	TIPO 2	· Abastecimiento	70
			· Turismo (Gastronomía)	20
			· Otros Usos	10
San Benito	1.645.33	TIPO 1	· Abastecimiento	70
			· Turismo (Gastronomía)	20
			· Otros Usos	10
San Carlos	1.363.20	TIPO 1	· Abastecimiento	20
			· Otros Usos	80
			· Abastecimiento	5
El Carmen	1239.81	TIPO 1	· Otros Usos	95
			· Abastecimiento	40
			· Turismo (Gastronomía)	10
Kennedy	3410.45	TIPO 1	· Otros Usos	50
			· Abastecimiento	70
			· Otros Usos	30
Las Ferias	5.269.49	TIPO 2	· Abastecimiento	5
			· Otros Usos	95
			· Abastecimiento	70
Boyacá Real	953.17	TIPO 1	· Turismo (Gastronomía)	15
			· Otros Usos	15
			· Abastecimiento	30
Quirigua	9.566	TIPO 2	· Abastecimiento	70
			· Turismo (Gastronomía)	15
			· Otros Usos	15
Doce de Octubre	4004.11	TIPO 2	· Abastecimiento	30
			· Turismo (Gastronomía)	15
			· Otros Usos	15

ESTÁNDARES DE CALIDAD ESPACIAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO PARA PLAZAS DE MERCADO Y MERCADOS CAMPESINOS DEL DISTRITO CAPITAL

Restrepo	12.081	TIPO 2	Turismo (Gastronomía)	50
			Otros Usos	20
			Abastecimiento	70
Santander	4.145.84	TIPO 2	Turismo (Gastronomía)	20
			Otros Usos	10
			Abastecimiento	40
Trinidad Galán	4.161	TIPO 2	Turismo (Gastronomía)	30
			Otros Usos	20
			Abastecimiento	50
Los Luceros	2458.42	TIPO 1	Turismo (Gastronomía)	20
			Otros Usos	30
			Abastecimiento	10
			Turismo (Gastronomía)	10
			Otros Usos	80

10.2 Mercados Campesinos

Los MC vigentes generaron los insumos para la propuesta de estándares para la calidad del servicio. Los ECE de Mercados Campesinos establecerán las relaciones con el manejo logístico, las características de los tipos de mercados y la prestación del servicio en áreas rurales.

Servicios sociales	Entidad responsable	Recomendación de contenidos del ECE	
Abastecimiento de Alimentos	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	Relaciones con el manejo logístico	Zona para el cargue y descargue de productos y elementos del mercado Zona de localización de ciclisteros
		Características de los mercados campesinos	Urbanos Rurales Itinerantes Móviles
		Aspectos específicos de la prestación del servicio en el suelo rural	Itinerantes en fincas o espacios construidos por el distrito indicados por el POT actual, con carácter multifuncional y/o móviles

*Tabla 22 Contenidos principales ECE
Elaboración propia, información SDDE-2022*

Los estándares sobre, accesos, parqueaderos, cargue y descargue (logística), criterios de localización, tipos de usuarios, iluminación, ventilación, elementos sanitarios, ámbitos, entre otros, se detallan en las siguientes tablas.

Los ECE de Mercados Campesinos establecerán las relaciones con el manejo logístico, las características de los tipos de mercados y la prestación del servicio en áreas rurales mediante el servicio de mercado campesino.

Servicios sociales	Entidad responsable	Recomendación de contenidos del ECE	
Abastecimiento de Alimentos	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	Relaciones con el manejo logístico	Zona para el cargue y descargue de productos y elementos del mercado Zona de localización de ciclisteros
		Características de los mercados campesinos	Urbanos Rurales Móviles

ESTÁNDARES DE CALIDAD ESPACIAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO PARA PLAZAS DE MERCADO Y MERCADOS CAMPESINOS DEL DISTRITO CAPITAL

		Aspectos específicos de la prestación del servicio en el suelo rural	Itinerantes en fincas o espacios construidos por el distrito indicados por el POT actual, con carácter multifuncional y/o móviles
--	--	---	---

*Tabla 23. Contenidos principales ECE
Elaboración propia, información SDDE-2022*

Los estándares sobre, accesos, parqueaderos, cargue y descargue (logística), criterios de localización, tipos de usuarios, iluminación, ventilación, elementos sanitarios, ámbitos, entre otros, se detallan en las siguientes tablas.

DENOMINACIÓN	MERCADO CAMPESINO PRESENCIAL-ESPACIO PUBLICO	CÓDIGO:	MCep
ÁMBITO APLICABLE	URBANO-RURAL		
ESTÁNDAR OBLIGATORIO	- Los MC se componen de cinco categorías: la primera para productos frescos, otras para productos procesados, gastronomía, plantas y artesanías étnicas - Los MC pueden operar con mobiliario transportable o construido sobre espacio público multifuncional - Deben contar con baño para los productores y/o usuarios - Contar con estación de disposición de residuos clasificados - Cumplir con las normas fitosanitarias para el manejo de alimentos en su mobiliario y estanterías. - Temporales- - Sin almacenamiento - Contar con espacio para el ofrecimiento de los productos		
ESTÁNDAR ORIENTATIVO	- Las carpas o espacios no deben permitir la entrada directa solar para mantener los productos en adecuadas condiciones sanitarias y de frescura. - Los espacios o carpas deben contar con un alero para la atención del público y protección de las lluvias. - Los espacios o carpas deben contar con la posibilidad de punto eléctrico para operar MC nocturnos y para contar con neveras o aparatos eléctricos. - Debe contar por lo menos con un punto de suministro de agua para la totalidad del mercado. - Los productores llegan en vehículos particulares y furgones. La gran mayoría los dejan estacionados aledaños al MC, porque cumplen la función de almacén. - Para el público en general se debería contar con algunos estacionamientos, pero no es estrictamente requerido porque el MC es local, por lo cual, la gran mayoría de consumidores llegan a pie. - Si el lugar solo cuenta con vías arteriales, las posibilidades pueden ser: 1-Diseñar área para cargue y descargue sobre el andén o generar bahía de parqueo de forma temporal. 2-Descargue y cargue nocturno sobre vía pública o demarcación en vía. - Horario del MCP: de 6am hasta las 4:00pm - La ubicación de las carpas o espacios no deben dar la espalda o su parte posterior al espacio público o hacia la circulación peatonal, en la medida de lo posible su parte posterior debe ubicarse hacia la vía vehicular		
DESCRIPCIÓN	Los mercados campesinos presenciales en espacio público prestan servicios en los ámbitos urbano y rural, gestionados por la SDDE ya sean de carácter público o privado, con mobiliario transportable o mediante un mobiliario urbano construido multifuncional		
OBJETIVO(S) DE CALIDAD ASOCIADO(S)	- Lograr calidad del servicio - Establecer imagen institucional- marca de lo público - Lograr identificación misional - Lograr referencia de permanencia comercial local - Generar actividades sociales de abastecimiento alimentario en mobiliario público construido.		
SERVICIOS O SUBTIPOS A LOS QUE APLICA	Servicios de Abastecimiento alimentario local		
CARACTERÍSTICAS DE IMPLEMENTACIÓN	Criterios de localización: - Análisis del paso de peatones/confluencia. - Análisis de establecimiento o actividad ancla. - Análisis comercial del sector/estrato/día de mercado. - Análisis de recorrido zonas de descargue y cargue con el punto comercial. - Libre tránsito peatonal y arquitectura sin barreras. Para los MC en áreas rurales además de lo anterior: - Análisis de escogencia de la finca/productos líderes- complementación. - Análisis del espacio público/paso de peatones/confluencia. - Puntos definidos por el POT. Condiciones de área: - MC de 10 carpas 30mt x 13 mt- formación en línea. - MC de 10 carpas 15mtx16mt- formación línea doble.		

ESTÁNDARES DE CALIDAD ESPACIAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO PARA PLAZAS DE MERCADO Y MERCADOS CAMPESINOS DEL DISTRITO CAPITAL

3. MC de 10 carpas 15 mts de lado (5 carpas)- formación triángulo rectángulo.

Manejo logístico:

1. Contar con áreas para el cargue y descargue del mobiliario, productos, productores, esto se realiza en diferentes horarios y días.
2. Diseño de bahías de parqueadero o sobre espacio público o área azul programada, con posibilidad de parqueadero para bicicletas y motos.

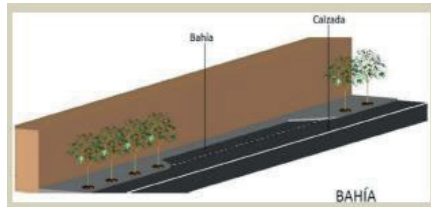


Imagen: Bahía de parqueo

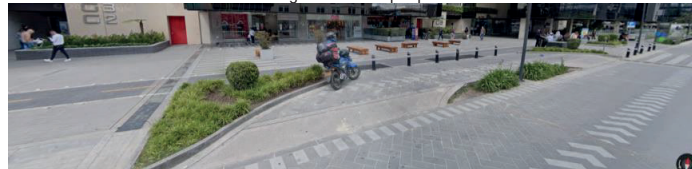
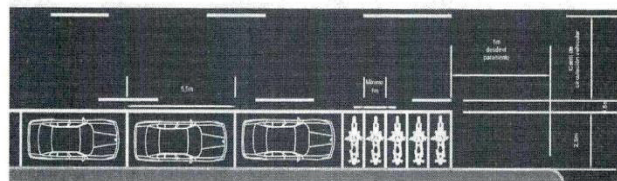


Foto: Área de cargue y descargue

Figura 3 Esquema tipo de estacionamiento en paralelo para motocicletas



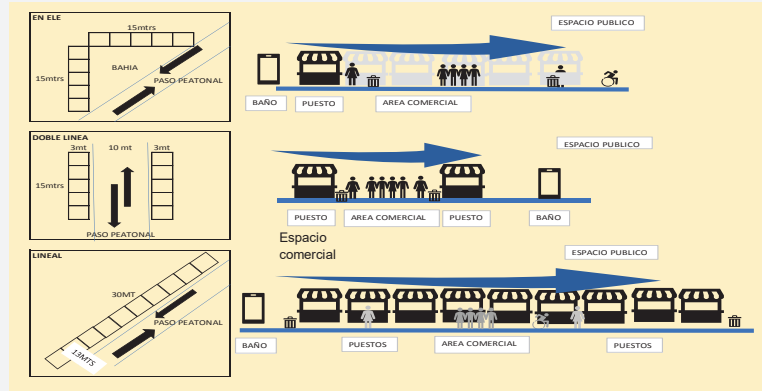
Fuente: SDM, 2018.

Componentes: (ver ítem de componentes)

1. 5 carpas productos frescos
2. 5 carpas productos procesados
3. 1 baño móvil
4. 1 lavamanos portátil
5. 5 estanterías verticales
6. 5 estanterías horizontales
7. 1 baño,
8. 2 canecas de separación de residuos
9. 10 señaléticas institucional,
10. 5 mesas y 5 sillas,
11. 5 manteles,
12. 1 planta eléctrica,
13. 1 mini nevera,
14. 3 muebles de cocina

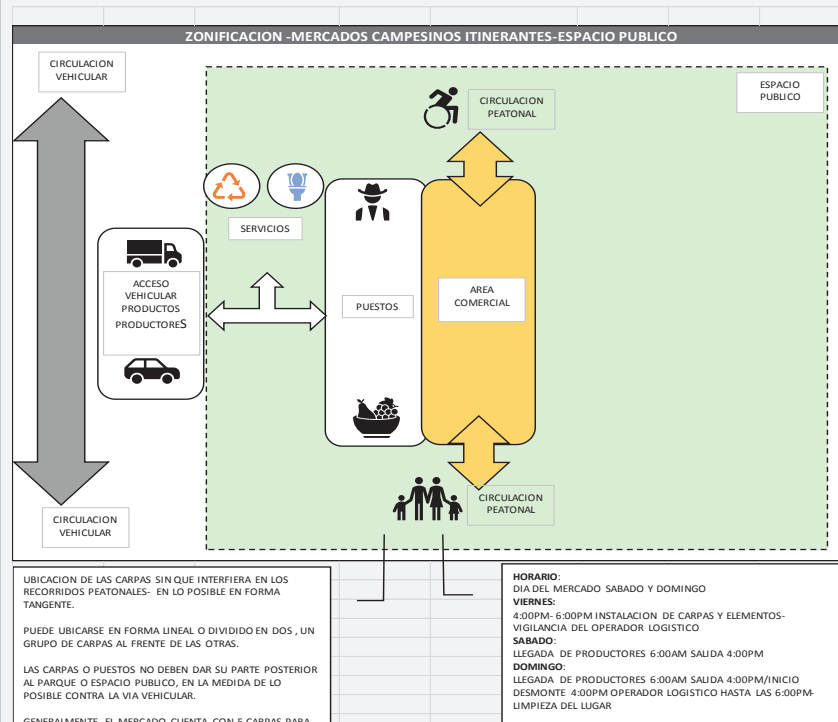
ESTÁNDARES DE CALIDAD ESPACIAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO PARA PLAZAS DE MERCADO Y MERCADOS CAMPESINOS DEL DISTRITO CAPITAL

Imagen: formas de conformar el MC (con carpas o construido)



	FRANJIAS	
	MINIMA/MTRS	RECOMENDADA/MTRS
FLUJO PEATONAL	6	7,8
AREA COMERCIAL COMPRADOR	1,2	2,2
SUMATORIAS	7,2	10

IMAGEN O GRÁFICO
DE
EJEMPLO



UBICACION DE LAS CARPAS SIN QUE INTERFERA EN LOS RECORRIDOS PEATONALES- EN LO POSIBLE EN FORMA TANGENTE.

PUEDEN UBICARSE EN FORMA LINEAL O DIVIDIDO EN DOS, UN GRUPO DE CARPAS AL FRENTE DE LAS OTRAS.

LAS CARPAS O PUESTOS NO DEBEN DAR SU PARTE POSTERIOR AL PARQUE O ESPACIO PUBLICO, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE CONTRA LA VIA VEHICULAR.

GENERALMENTE EL MERCADO CUENTA CON 5 CARPAS PARA PRODUCTORES FRUVER Y 5 CARPAS PARA TRANSFORMADOS

HORARIO:
DIA DEL MERCADO SABADO Y DOMINGO
VIERNES:
4:00PM- 6:00PM INSTALACION DE CARPAS Y ELEMENTOS-
VIGILANCIA DEL OPERADOR LOGISTICO
SABADO:
LLEGADA DE PRODUCTORES 6:00AM SALIDA 4:00PM
DOMINGO:
LLEGADA DE PRODUCTORES 6:00AM SALIDA 4:00PM/INICIO
DESMONTE 4:00PM OPERADOR LOGISTICO HASTA LAS 6:00PM-
LIMPIEZA DEL LUGAR

ESTÁNDARES DE CALIDAD ESPACIAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO PARA PLAZAS DE MERCADO Y MERCADOS CAMPESINOS DEL DISTRITO CAPITAL

	 MERCADOS CAMPESINOS ITINERANTES 2 MODULOS- 10 PUESTOS-BICICLETERO
	Imagen: propuesta esquemática de mobiliario urbano sobre espacio público para la instalación de MC y uso múltiple.
PARÁMETRO MÍNIMO DE CUMPLIMIENTO	Espacios mínimos: Área comercial: - Entre 8 y 10 carpas o espacios de 3x3 mtrs cada una 4 o 5 Carpas o espacios para productos frescos o Fruver 4 o 5 carpas o espacios para transformados y preparados 1 carpa para comensales - Las carpas o espacios deben poder cerrarse- se utilizan para almacenar en los días del MC. - Áreas adecuadas para la circulación peatonal y áreas al frente de cada carpa o espacio para la compra y comercialización de los productos. Área de cargue y descargue: - Descargue vía local. - Contar con dos parqueaderos en la bahía de parqueo o sobre vía local. Vehículo de más de 5 m. - Se requiere zonas adecuadas para el cargue y descargue de los productos y productores. Área de almacenamiento: - Posibilidad en MC permanentes de contar con un espacio para el almacenamiento de productos y de elementos, de mínimo 9 mts2. Área sanitaria: - Se debe contar con baños en la edificación donde se ubica el MC permanente. - Se debe contar con unidades de depósitos para disponer los residuos clasificados. Área de biciclettero: - Contar con la posibilidad de una estación de 10 bicicletas para compradores y productores, con el fin de fomentar su uso y los domicilios desde los MC permanentes. Ventilación: - Para MC sobre espacio público las carpas o elementos con cubierta deben estar sin paredes o división lateral para permitir la ventilación natural. En espacios construidos puede ser mecánico, eólico/artificial. Iluminación: - Natural y dentro de espacios construidos artificialmente. Normas sanitarias y de inocuidad: - Contar con baño para productores y clientes - Contar con mueble para el lavado de las manos-portátil - Contar con canecas - Los productores deben contar con el vestuario según norma - Se deben cumplir las normas actuales para el manejo de los productos - Cumplir con el reglamento de MC. - Se debe contar con punto de agua
NORMAS A TENER EN CUENTA	Decreto 077 de 2020 restricciones excepciones artículo 6 para transporte de alimentos perecederos. Decreto 077 de 2020 restricciones artículo 7 para transporte de elementos de los MC-Logística. RESOLUCIÓN No.369 DE 2019 "Por medio de la cual se definen los criterios técnicos para la habilitación de segmentos viales de estacionamiento sobre las vías públicas, en el marco del Sistema Inteligente de Estacionamientos, en Bogotá D.C." Decreto 552 de 2018, modificaciones y complementarios
EXCEPCIONES O CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DE MANEJO	Los MC de carácter privado deben cumplir con la inscripción, evaluación y viabilidad ante la SDDE. Estos MC tendrán que cumplir en su totalidad el Decreto 552 de 2018, modificaciones y complementarios Los MC de carácter público- misional no se cobrará por el uso y aprovechamiento del espacio, son evaluados, y viabilizados por la SDDE.
REFERENCIAS	N.A.

*Tabla 24. ECE MC presencial
Elaboración SDDE, información MC-2022*



ESTÁNDARES DE CALIDAD ESPACIAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO PARA PLAZAS DE MERCADO Y MERCADOS CAMPESINOS DEL DISTRITO CAPITAL

DENOMINACIÓN	MERCADO CAMPESINO PRESENCIAL -DENTRO DE EDIFICACIONES	CÓDIGO:	MCed
ÁMBITO APLICABLE	URBANO-RURAL		
ESTÁNDAR OBLIGATORIO	Los MC se componen de cinco categorías: la primera para productos frescos, otras para productos procesados, gastronomía, plantas y artesanías étnicas • Los MC en aleros diseñados o dentro de edificaciones multifuncionales en los primeros pisos. • Contar con estación de disposición de residuos clasificados • Cumplir con las normas fitosanitarias para el manejo de alimentos en su mobiliario y estanterías. • Temporales-multifuncional • Sin almacenamiento		
ESTÁNDAR ORIENTATIVO	• Los espacios diseñados no deben permitir la entrada directa solar para mantener los productos en adecuadas condiciones sanitarias y de frescura. • Los espacios deben contar con la posibilidad de punto eléctrico para instalar MC nocturnos y para contar con neveras o aparatos eléctricos. • Debe contar por lo menos con un punto de suministro de agua. • Los productores llegan en vehículos particulares y furgones. La gran mayoría los dejan estacionados aledaños al MC, porque cumplen la función de almacén o en áreas de parqueadero • Para el público en general se debería contar con algunos estacionamientos, pero no es estrictamente requerido porque el MC es local, por lo cual, la gran mayoría de consumidores llegan a pie. • Contar con áreas para cargue y descargue. • Horario del MCP: de 6am hasta las 4:00pm		
DESCRIPCIÓN	Los mercados campesinos presenciales dentro de edificaciones prestan servicios en los ámbitos urbano y rural, gestionados por la SDDE ya sean de carácter público o privado, se instalan sobre suelos público o privado, dentro de espacios construidos multifuncionales.		
OBJETIVO(S) DE CALIDAD ASOCIADO(S)	6. Lograr calidad del servicio 7. Establecer imagen institucional 8. Lograr identificación misional 9. Lograr referencia de permanencia comercial local 10. Generar actividades sociales de abastecimiento alimentario.		
SERVICIOS O SUBTIPOS A LOS QUE APLICA	Servicios de Abastecimiento alimentario local		
CARACTERÍSTICAS DE IMPLEMENTACIÓN	Criterios de localización: 6. Análisis del paso de peatones/confluencia. 7. Análisis de establecimiento o actividad ancla. 8. Análisis de operación dentro del espacio institucional 9. Análisis comercial del sector/estrato/día de mercado. 10. Análisis de recorrido zonas de descargue y cargue con el punto comercial. 11. Libre tránsito peatonal y arquitectura sin barreras. Para los MC en áreas rurales además de lo anterior: 4. Análisis de escogencia de la finca/productos líderes. 5. Análisis del espacio público/paso de peatones/confluencia. 6. Puntos definidos por el POT. Condiciones de área: 4. MC de 10 carpas 30mt x 13 mt- formación en línea. 5. MC de 10 carpas 15mtx16mt-formacion línea doble. 6. MC de 10 carpas 15 mts de lado (5 carpas)- formación triángulo rectángulo. Manejo logístico: 1. Contar con áreas para el cargue y descargue productos, productores. 2. Diseño de recorrido entre las zonas de cargue y la zona de presentación de los productos 3. Los espacios deben ser desocupados y entregados al finalizar el MC para su utilización con otras actividades Componentes: (ver ítem de componentes) • 5 espacios productos frescos • 5 espacios productos procesados • 1 baño • 5 estanterías verticales • 5 estanterías horizontales • 2 canecas, • Imagen institucional • 5 mesas, • 5 manteles, • 1 planta eléctrica, • 1 mini nevera,		

ESTÁNDARES DE CALIDAD ESPACIAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO PARA PLAZAS DE MERCADO Y MERCADOS CAMPESINOS DEL DISTRITO CAPITAL

- 3 muebles de cocina

Imagen: formas de conformar el MC

IMAGEN O GRÁFICO
DE
EJEMPLO

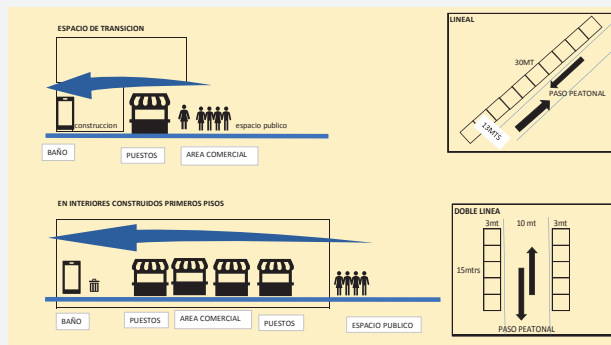
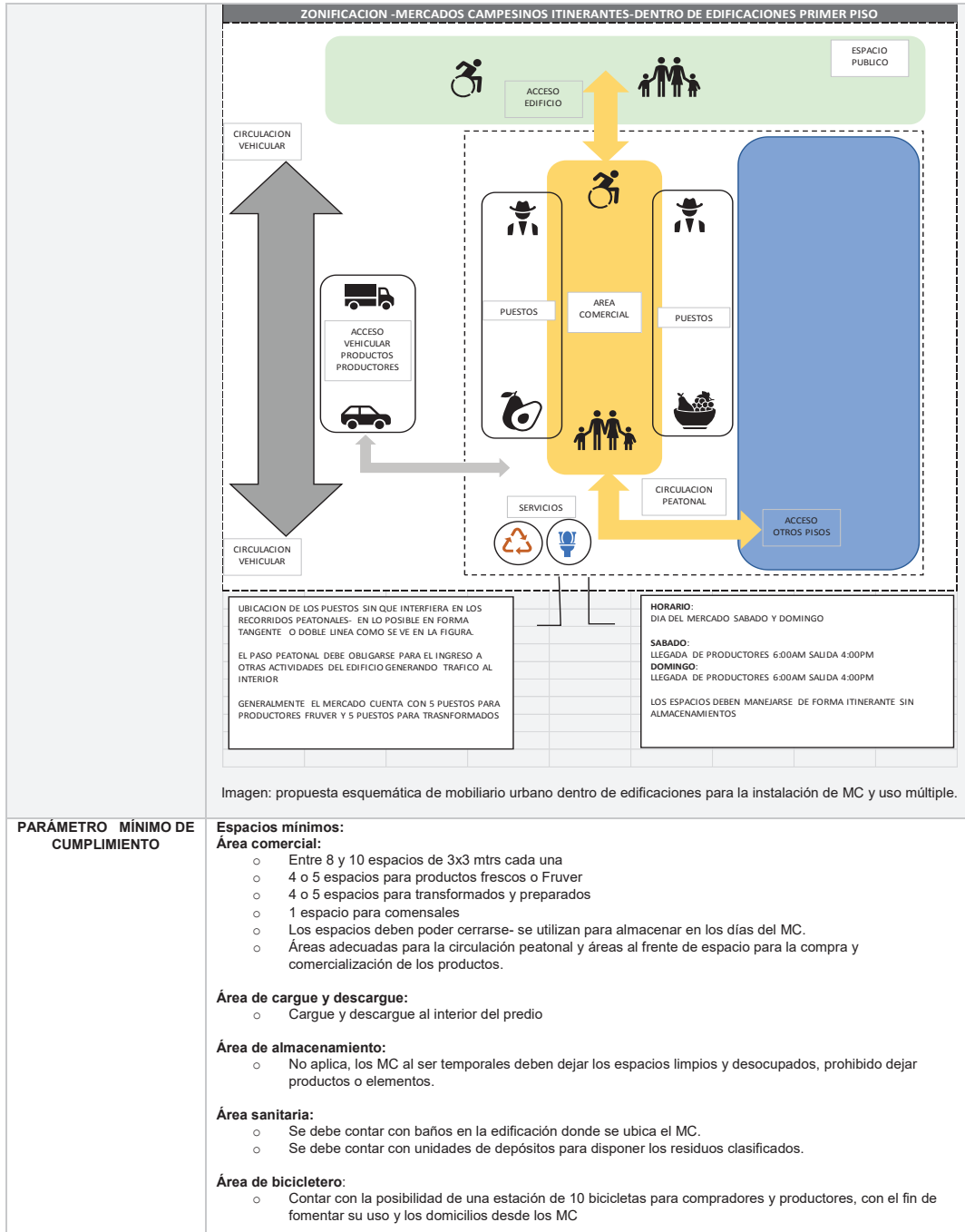


Imagen: En aleros o espacio construido- imagen del baño, caneca y carpa

	FRANJAS	
	MINIMA/MTRS	RECOMENDADA/MTRS
FLUJO PEATONAL	6	7,8
AREA COMERCIAL COMPRADOR	1,2	2,2
SUMATORIAS	7,2	10

ESTÁNDARES DE CALIDAD ESPACIAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO PARA PLAZAS DE MERCADO Y MERCADOS CAMPESINOS DEL DISTRITO CAPITAL



ESTÁNDARES DE CALIDAD ESPACIAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO PARA PLAZAS DE MERCADO Y MERCADOS CAMPESINOS DEL DISTRITO CAPITAL

	Ventilación: - Contar con áreas evitando la entrada directa solar para la conservación de los productos, ventilados por medio de sistema mecánico, eólico/artificial. Iluminación: - Natural y dentro de espacios construidos artificialmente. Normas sanitarias y de inocuidad: - Contar con baño para productores y clientes - Contar con mueble para el lavado de las manos - Contar con canecas - Los productores deben contar con el vestuario según norma - Se deben cumplir las normas actuales para el manejo de los productos - Cumplir con el reglamento de MC. - Se debe contar con punto de agua
NORMAS A TENER EN CUENTA	Decreto 077 de 2020 restricciones excepciones artículo 6 para transporte de alimentos perecederos. Decreto 077 de 2020 restricciones artículo 7 para transporte de elementos de los MC-Logística. RESOLUCIÓN No.369 DE 2019 "Por medio de la cual se definen los criterios técnicos para la habilitación de segmentos viales de estacionamiento sobre las vías públicas, en el marco del Sistema Inteligente de Estacionamientos, en Bogotá D.C." Decreto 552 de 2018 modificaciones y complementarios
EXCEPCIONES O CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DE MANEJO	Los MC de carácter privado deben cumplir con la inscripción, evaluación y viabilidad ante la SDDE. Estos MC tendrán que cumplir en su totalidad el Decreto 552 de 2018, modificaciones y complementarios. Los MC de carácter público- misional no se cobrará por el uso y aprovechamiento del espacio, son evaluados, y viabilizados por la SDDE.
REFERENCIAS	N.A.

*Tabla 25. ECE MC presencial- construido
Elaboración SDDE, información MC-2022*

DENOMINACIÓN	MERCADOS CAMPESINOS -MÓVIL	CÓDIGO:	MCm
AMBITO APLICABLE	URBANO-RURAL		
ESTANDAR OBLIGATORIO	- Contar con un vehículo adecuado para la prestación del servicio - El vehículo debe contar con los acabados adecuados para el manejo de productos alimentarios - Se prestará como mínimo el servicio de venta de Fruver o productos frescos - Cumplir con las normas fitosanitarias para el manejo de alimentos en su mobiliario y estanterías.		
ESTANDAR ORIENTATIVO	- El vehículo debe contar con la ventilación adecuada o de acuerdo a normas para el transporte de alimentos frescos - Contar con un alero para la atención del público y protección de las lluvias en la medida de lo posible. - Contar con conexión eléctrica y posibilidad de punto de agua para el lavado de manos - Donde se preste el servicio contar con un sitio adecuado, delimitado para la atención al público, sobre vía pública o áreas privadas afectas al uso publico		
DESCRIPCIÓN	El Mercado Campesino Móvil, presencial presta servicio en los ámbitos urbano y rural, gestionado por la SDDE de carácter público, para sitios alejados, para la atención inmediata donde se requiera, y la posibilidad de acompañamiento de entrega asistencial de la SDIS, pueden ser operados por una sola organización o varias habilitadas por la SDDE.		
OBJETIVO(S) DE CALIDAD ASOCIADO(S)	- Lograr calidad del servicio - Establecer imagen institucional - Lograr identificación misional - Atención inmediata		
SERVICIOS O SUBTIPOS A LOS QUE APLICA	Servicios de Abastecimiento alimentario local Acompañamiento entidades asistencialistas en el abastecimiento de alimentos		
CARACTERÍSTICAS DE IMPLEMENTACIÓN	Criterios de localización: - Sitio adecuado para su estacionamiento como vías locales, áreas privadas afectas al uso público, parqueaderos, zonas de ubicación camiones de venta de comida, áreas de espacio público adecuadas para el parqueo temporal - Análisis comercial del sector/estrato/día de mercado. - Libre tránsito peatonal y arquitectura sin barreras. - Análisis del espacio público/paso de peatones/confuencia. - Puntos definidos por el POT		

ESTÁNDARES DE CALIDAD ESPACIAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO PARA PLAZAS DE MERCADO Y MERCADOS CAMPESINOS DEL DISTRITO CAPITAL

	Condiciones de área: 1. Sitio para el parqueo de 3 x 8 mts Manejo logístico: 4. El vehículo debe ser cargado y alistado desde el punto de su estacionamiento
IMAGEN O GRÁFICO DE EJEMPLO	proyecto móvil "SDDE-ACC-2022-Mercados Campesinos complementarios Móviles-Sumapaz UBICACION DEL CAMION EN SITIOS AUTORIZADOS AL INTERIOR SE PROPONE DOBLE LINEA DE PRESENTACION DE PRODUCTOS EL USUARIO ACCEDE AL CAMION CONTAR CON BAÑO Y ESPACIO DE DISPOSICION DE RESIDUOS ACCESO PEATONAL HORARIO: DIA DEL MERCADO SABADO Y DOMINGO SABADO: LLEGADA DEL MOVIL 7:00AM SALIDA 4:00PM DOMINGO: LLEGADA DEL MOVIL 7:00AM SALIDA 4:00PM Esquema con posibilidad de acceso del comprador -mercado interno del camión

ESTÁNDARES DE CALIDAD ESPACIAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO PARA PLAZAS DE MERCADO Y MERCADOS CAMPESINOS DEL DISTRITO CAPITAL

PARÁMETRO MÍNIMO DE CUMPLIMIENTO	Espacios mínimos: Área comercial: ○ Vehículo de dos ejes 7mts de largo, con capacidad de 4tn Ventilación: ○ Vehículo con diseño de ventilación natural. Iluminación: ○ Natural y posibilidad artificial. Normas sanitarias y de inocuidad: ○ Contar con mueble para el lavado de las manos-portátil ○ Contar con canecas ○ Los productores deben contar con el vestuario según norma ○ Se deben cumplir las normas actuales para el manejo de los productos ○ Cumplir con el reglamento de MC. ○ Se debe contar con punto de agua
NORMAS A TENER EN CUENTA	Decreto 077 de 2020 restricciones excepciones artículo 6 para transporte de alimentos perecederos. Decreto 077 de 2020 restricciones artículo 7 para transporte de elementos de los MC-Logística. RESOLUCIÓN No.369 DE 2019 "Por medio de la cual se definen los criterios técnicos para la habilitación de segmentos viales de estacionamiento sobre las vías públicas, en el marco del Sistema Inteligente de Estacionamientos, en Bogotá D.C." Decreto 552 de 2018 modificaciones y complementarios
EXCEPCIONES O CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DE MANEJO	Si es un acompañamiento a las diferentes entidades distritales para la asistencia alimentaria.
REFERENCIAS	N.A.

Tabla 26 ECE MC presencial-Móvil
Elaboración propia, información MC-2022



ESTÁNDARES DE CALIDAD ESPACIAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO PARA PLAZAS DE MERCADO Y MERCADOS CAMPESINOS DEL DISTRITO CAPITAL

11 SIGLAS

DANE: Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DERAA: Dirección de Economía Rural y Abastecimiento Alimentario
FAO: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
MC: Mercados Campesinos
MCA: Mercados Campesinos Alternativos
MCM: Mercados Campesinos Móviles
MCR: Mercados Campesinos Rurales
PSB: Plan de Saneamiento Básico
RAPE: Región Administrativa y de Planeación Especial
SDDE: Secretaría Distrital de Desarrollo Económico
SAA: Subdirección de Abastecimiento Alimentario.
SER: Subdirección de Economía Rural
SESEC: Subdirección de Emprendimiento, Servicios Empresariales y comercialización.
SIPSA: Sistema de Información de Precios y Abastecimiento del Sector Agropecuario
SJC: Subdirección Jurídica y de Contratación

12 DEFINICIONES

Autoridades Distritales de Policía: Las Autoridades Distritales de Policía son: El Alcalde Mayor, el Consejo de Justicia, los Alcaldes Locales, los Inspectores de Policía de Zona Urbana y Zona Rural, los Comandantes de Estación y Comandos de Atención Inmediata y los Miembros de la Policía Metropolitana de Bogotá, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y siguientes del Código Nacional de Policía.

Autoridad Sanitaria Competente: Por autoridad competente se entiende al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA y a las Direcciones Territoriales de Salud, la Secretaría de Salud Distrital y los hospitales que, de acuerdo con la Ley, ejercen funciones de inspección, vigilancia y control, y adoptan las acciones de prevención y seguimiento para garantizar el cumplimiento de las normas sanitarias vigentes.

Buenas Prácticas de Manufactura: Son los principios básicos y prácticas generales de higiene en la manipulación, preparación, elaboración, envasado, almacenamiento, transporte y distribución de alimentos para consumo humano, con el objeto de garantizar que los productos se fabriquen en condiciones sanitarias adecuadas y se disminuyan los riesgos inherentes a la producción

Caja estacionaria: Recipiente metálico o de cualquier otro material apropiado, para uso comunal de la plaza como gran productor, que se ubica en los sitios requeridos para el acopio temporal de residuos sólidos y que es reemplazado o transportado con una periodicidad definida.

Colaborador externo: Son todas aquellas personas que, sin tener un vínculo formal con la plaza de mercado ni con la Administración, circulan por sus instalaciones habitualmente y desarrollan actividades propias de la plaza de mercado como: auxiliares de carga, transportadores de carga vehicular y triciclos y demás que permanezcan en la plaza colaborando a los comerciantes y compradores de la misma.

Comerciante permanente en plaza de mercado distrital: Es la persona natural o jurídica que realiza su actividad de forma permanente en la plaza de mercado distrital y ostenta un contrato de uso y aprovechamiento económico vigente con el IPES, con plazo hasta por (4) años.

Comerciante de temporada en plaza de mercado distrital: Es la persona natural o jurídica que suscribe contrato de uso y aprovechamiento económico con el IPES para desarrollar una actividad comercial autorizada en las plazas de Mercado Distritales durante temporada específica, cuyo plazo es hasta por un (1) año

Comerciante itinerante en plaza de mercado distrital: Es la persona natural perteneciente a las poblaciones de especial protección constitucional, enunciados en el reglamento y que usa en forma ocasional un puesto, local, bodega o espacio autorizado en la plaza de mercado distrital, para la comercialización, previo los requisitos que el reglamento exige, con plazo en días, no continuos y menor a un mes.

Contrato de uso y aprovechamiento económico: Se refiere a los contratos de uso y aprovechamiento económico del espacio público suscritos entre el Instituto para la Economía Social - IPES y personas naturales o jurídicas para la realización de actividades de aprovechamiento económico del espacio público en los puestos, locales y bodegas ubicados dentro de las Plazas de Mercado Distritales, con destino a la venta de víveres, alimentos, especies y demás productos o servicios permitidos en el reglamento y en el respectivo contrato. Es generador derecho y obligaciones entre las partes y siempre debe constar por escrito y respetar las resoluciones tarifarias expedidas por el IPES o las disposiciones que en este sentido se adopten.

Dependiente: Persona bajo responsabilidad del comerciante, que colabora en el desarrollo de su actividad comercial, contratado o vinculado por el comerciante, dentro de las instalaciones de la plaza de mercado, y que no posee ningún tipo de vinculación laboral ni contractual con el IPES.

Desperdicio de alimentos: es el desaprovechamiento de alimentos al no ser consumidos, que se genera en las etapas de distribución, retail y consumo, por razones operativas, tales como averías y vencimientos. Se diferencia de la pérdida de alimentos, la cual ocurre

antes de llegar a la etapa de distribución de la cadena de valor (pérdida en el campo durante su producción o su cosecha.

El desperdicio de una gran cantidad de alimentos que todavía podrían estar en condiciones de consumo o en la que se pudo haber hecho algo con anterioridad para evitar su pérdida total, a pesar de que eventualmente se realizan ofertas para intentar venderlos, está relacionado con el comportamiento, los hábitos de compra y consumo, y la manipulación de alimentos. Factores como la fecha próxima de vencimiento, el estado del empaque, la presentación del producto y partes dañadas, hacen que los comerciantes decidan no ofrecerlos, debido a los altos estándares de peso, tamaño y apariencia exigidos por los clientes para los productos frescos.

Diseño Sanitario: Es el conjunto de características que deben reunir las edificaciones, equipos, utensilios e instalaciones de los establecimientos dedicados a la fabricación, procesamiento, preparación, almacenamiento, transporte y expendio, con el fin de evitar riesgos en la calidad e inocuidad de los alimentos.

Emisiones: Parte de los residuos de producción o consumo que son depositados en el ambiente, a veces directamente, en ocasiones después de procesos de tratamiento.

Encadenamientos productivos: incluyen a un conjunto de actores económicos asociados en la cadena de valor de un producto, que interactúan entre sí para obtener beneficios en conjunto y aumentar sus niveles de competitividad. Instrumento para acceder a nuevos mercados, cuyo objetivo es realizar enlaces entre los distintos conjuntos de empresas que componen cada etapa o eslabón de un determinado proceso productivo, y articularlos según sus capacidades, con el fin de que las empresas ganen competitividad en los mercados. Promover, mejorar y estabilizar los vínculos comerciales entre las firmas proveedoras y las compradoras, en busca de altos niveles de flexibilidad, adaptabilidad y garantía de calidad de los productos y servicios en las diferentes etapas de la producción. En este sentido, el objetivo es que las empresas incrementen sus ventas y su sostenibilidad, y que un mayor número de ellas cuente con estándares de producción internacional que satisfagan los requerimientos de la industria.

Establecimiento de comercio: es el conjunto de bienes organizados por el empresario para realizar los fines de la empresa.

Grandes productores de residuos sólidos: Son los usuarios no residenciales que generan y presentan para la recolección residuos sólidos en volumen superior a un metro cúbico mensual.

Higiene de los Alimentos: Son el conjunto de medidas preventivas necesarias para garantizar la inocuidad, limpieza y calidad de los alimentos en cualquier etapa de su manejo.

Impacto ambiental: Cambio en el medio ambiente, de carácter adverso o benéfico, total

o parcial, como resultado de una actividad, producto o servicio.

Manipulador de Alimentos: Es toda persona que interviene directamente de forma continua u ocasional con los alimentos, en actividades de fabricación, transformación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, expendio, venta, suministro y servicio.

Medio ambiente: Es el entorno vital, compuesto por el conjunto de factores físico-naturales, sociales, culturales, económicos y estéticos que interactúan entre sí, con el individuo y con la comunidad, determinando su forma, carácter, relación y supervivencia.

Mejoras voluntarias: Adecuaciones y obras que modifican el espacio asignado de la Plaza de manera voluntaria por el Comerciante.

Merma: se refiere a pérdidas de valor de producto (alimentos) prácticamente indetectables de forma inmediata, provocada por la incorporación de las existencias al proceso de producción (normal). Ejemplos: evaporación del agua, un uso incorrecto de una máquina, etc., o pérdida de valor provocada por accidentes de carácter fortuito (Anormal. Ej: una humedad). El desperdicio tiene un valor de reventa mientras que la merma no. (la existencia puede ser vendida a un precio menor, aunque tenga ese desperdicio), mientras que la merma no (una existencia con una merma no puede ser vendida).

Ocupante irregular: Persona natural o jurídica que ocupa un puesto, local o bodega en la Plaza Distrital de Mercado sin la suscripción del respectivo contrato de uso y aprovechamiento económico.

Postulante: Persona natural o jurídica que manifiesta interés de ser asignatario de un Espacio: puesto, local o bodega en una Plaza de Mercado Distrital, y allega solicitud formal al IPES para tal fin.

Reciclaje: Es el proceso mediante el cual se aprovechan y transforman los residuos sólidos recuperados y se devuelve a los materiales su potencialidad de reincorporación como materia prima para la fabricación de nuevos productos. El reciclaje puede constar de varias etapas: procesos de tecnologías limpias, reconversión industrial, separación, recolección selectiva acopio, reutilización, transformación y comercialización.

Recolección: Acción y efecto de retirar los residuos de la plaza de mercado.

Residuo sólido: Es todo objeto, sustancia o elemento en estado sólido, sobrante de las actividades domésticas, recreativas, comerciales, institucionales, de la construcción e industriales y aquellos provenientes del barrido de áreas públicas, independientemente de su posterior utilización.

Residuo sólido aprovechable: Es cualquier material, objeto, sustancia o elemento sólido que no tiene valor de uso directo o indirecto para quien lo genere, pero que es susceptible de incorporación a un proceso productivo.

Residuo sólido no aprovechable: Es todo material o sustancia sólida o semisólida de origen orgánico e inorgánico, putrescible o no, proveniente de actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales, de servicios, que no ofrece ninguna posibilidad de aprovechamiento, reutilización o reincorporación en un proceso productivo. Son residuos sólidos que no tienen ningún valor comercial, requieren tratamiento y disposición final y por lo tanto generan costos de disposición.

Residuo sólido o desecho: Es cualquier objeto, material, sustancia o elemento sólido resultante del consumo o uso de un bien en actividades domésticas, industriales, comerciales, institucionales, de servicios, que el generador abandona, rechaza o entrega y que es susceptible de aprovechamiento o transformación en un nuevo bien, con valor económico o de disposición final. Los residuos sólidos se dividen en aprovechables y no aprovechables. Igualmente, se consideran como residuos sólidos aquellos provenientes del barrido de áreas públicas.

Tratamiento: Es el conjunto de operaciones, procesos o técnicas mediante las cuales se modifican las características de los residuos sólidos incrementando sus posibilidades de reutilización, o para minimizar los impactos ambientales y los riesgos a la salud humana en su disposición temporal o final.

Tratamiento y disposición final: Es el proceso mediante el cual se modifican las características de los residuos sólidos con el objeto de incrementar sus posibilidades de reutilización y además darle un tratamiento y disposición final adecuados mediante el aislamiento y confinamiento de los mismos en forma definitiva, cumpliendo con los controles ambientales necesarios que garanticen que no se presenten daños o riesgos a la salud humana ni al medio ambiente

Usuario o Consumidor: Toda persona natural o jurídica que, como destinatario final, compre, merque, consuma, adquiera, disfrute o utilice un determinado producto o servicios en las plazas de mercado distritales.

Vertimiento: Todo residuo líquido que se produce y vierte al medio ambiente

Asociación campesina: es aquella organización de carácter privado, sin ánimo de lucro constituida o que se constituya por campesinos, y que tenga como objeto principal la interlocución con el Gobierno en materias de reforma agraria, financiamiento, mercadeo, asistencia técnica para actividades agropecuarias, pesqueras o artesanales, extensión rural, los servicios básicos, los bienes públicos y las demás actividades relacionadas con el desarrollo rural, el reconocimiento, protección y ejercicio de los derechos de los campesinos y la práctica de su actividad productiva. ([Ley 2219 de 2022](#), 2022)

Asociación agropecuaria: es la persona jurídica de derecho privado y sin ánimo de lucro, constituida por pequeños o medianos productores que adelantan una misma actividad agrícola, pecuaria, forestal, piscícola, acuícola o por productos, con el objeto de satisfacer o defender los intereses comunes de sus asociados y contribuir al desarrollo del sector agropecuario nacional. ([Ley 2219 de 2022, 2022](#)).

Agricultores urbanos y periurbanos: personas que se dedican a la producción de alimentos en zonas urbanas y periurbanas de la ciudad de Bogotá, en espacios como terrazas, patios, huertas comunitarias, entre otras; y que son reconocidos por el Jardín Botánico de Bogotá.

Autogestión: es la forma organizada en la cual los productores y transformadores de alimentos que hacen parte de un mercado de la Estrategia de Mercados Campesinos consolidado comercialmente, por iniciativa propia realizan dicho mercado previa solicitud expresa y bajo la coordinación de la Subdirección de Abastecimiento Alimentario de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Buenas Prácticas Agrícolas (BPA): prácticas orientadas a la sostenibilidad ambiental, económica y social para los procesos productivos de la explotación agrícola que garantizan la calidad e inocuidad de los alimentos y productos no alimenticios. ([ICA, 2017](#))

Buenas Prácticas de Manufactura (BPM): son los principios básicos y prácticos generales de higiene en la manipulación, preparación, elaboración, envasado, almacenamiento, transporte y distribución de alimentos para consumo humano, con el objeto de garantizar que los productos en cada una de las operaciones mencionadas cumplan con las condiciones sanitarias adecuadas, de modo que se disminuyan los riesgos inherentes a la producción ([Ministerio de Salud y Protección Social, 2013](#))

Circuitos cortos de comercialización: forma de comercio basada en la venta directa de productos frescos o de temporada, sin intermediario o reduciendo al mínimo la intermediación entre productores y consumidores. ([CEPAL, 2014](#)).

Manipulador de alimentos: es toda persona que interviene directamente, en forma permanente u ocasional, en actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte y expendio de alimentos ([Ministerio de Salud y Protección Social, 2013](#))

Mercado Campesinos: esquemas de comercialización de bienes y servicios agropecuarios a nivel local caracterizados por: (i) presencia y gestión, de manera exclusiva o principal, por parte de productores y organizaciones de agricultura campesina, familiar y comunitaria; (ii) ausencia o mínima intermediación (limitada a algunos productos no disponibles localmente); (iii) venta de productos frescos, de temporada y procesados; (iv) promoción de alimentos y productos propios del territorio; (v) búsqueda de un precio justo tanto para el productor como para el consumidor; (vi) fomento de la agricultura limpia

o agroecológica. Estos esquemas de comercialización suelen operar en parques, escuelas y otro tipo de espacios de tipo público o comunitario ([Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2017](#)). En el caso de Bogotá, y de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Distrital 455 de 2010 es una responsabilidad de la Administración Distrital promover la realización de mercados campesinos, indígenas, afrodescendientes y demás etnias de manera progresiva en las localidades de la ciudad.

Productor agropecuario: es aquella persona natural o jurídica que dirige la Unidad Productora Agropecuaria y toma las principales decisiones sobre el cultivo de plantas, la cría de animales, las prácticas agropecuarias, el uso sobre los medios de producción y la venta de los productos agropecuarios. ([DANE, 2016](#)).

Transformador de alimentos y/o emprendedor agroalimentario: personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación o procesamiento de alimentos o materias primas para consumo humano. En el contexto de Mercados Campesinos, se entiende como aquel que cuenta con producción primaria de alimentos y realiza transformación de dichos productos, agregando valor.

Abastecimiento de alimentos: Aquellos que se prestan en espacios de carácter público en los que se realice depósito y/o expendio al mayor y/o al detal de productos alimenticios y otros productos de consumo, incluyendo los que se prestan en las centrales mayoristas de abastos, plazas logísticas o plazas de mercado, y espacios en el suelo rural destinados a recintos feriales, centros de gestión veredal, espacios de exposiciones agropecuarias, cosos y plantas de beneficio animal. ([Decreto 555 de 2021-POT-artículo 94](#))

Mercados Campesinos: Esquemas de comercialización de bienes y servicios agropecuarios a nivel local caracterizados por presencia y gestión, de manera exclusiva o principal, de productores y organizaciones de agricultura campesina, familiar y comunitaria; con ausencia o mínima intermediación, limitada a algunos productos no disponibles localmente; venta de productos frescos, de temporada y procesados; promoción de alimentos y productos propios del territorio; búsqueda de un precio justo para el productor y para el consumidor; y fomento de la agricultura limpia o agroecológica.

13 METAS

13.1 Plazas de Mercado Distritales

Para la meta cuatrienio frente a **Plazas de Mercado** se establecieron los siguientes indicadores:

N°	Proceso	Cant.	Und.	Descripción	Años				
					2020	2021	2022	2023	2024
1	Fortalecimiento de las plazas de mercado para el abastecimiento de alimentos con reforzamiento estructural	8	Plazas de Mercado	Número de Plazas de Mercado Administradas		3	2	2	1
2	Fortalecimiento de las plazas de mercado para el turismo con reforzamiento estructural	6	Plazas de Mercado	Número de Plazas de Mercado Administradas		2	2	1	1
Total		14							



ESTÁNDARES DE CALIDAD ESPACIAL DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO PARA PLAZAS DE MERCADO Y MERCADOS CAMPESINOS DEL DISTRITO CAPITAL

Tabla 27 Metas 2024
Elaboración IPES-2022

Para la meta cuatrienio se tiene proyectado realizar en Bogotá D.C., 1600 MC de los cuales a la fecha se llevan 401 con la inclusión de 850 productores, 885 toneladas comercializadas de productos frescos y transformados, en 18 localidades y con más de 182.131 visitantes.

13.2 Mercados Campesinos

Para la meta cuatrienio se tiene proyectado realizar en Bogotá D.C., 1600 MC de los cuales a la fecha se llevan 401 con la inclusión de 850 productores, 885 toneladas comercializadas de productos frescos y transformados, en 18 localidades y con más de 182.131 visitantes.



Meta asociada	Meta Reserva	Meta vigencia	Meta cuatrienio
Realizar 1600 mercados campesinos	121/120 100,83%	290/500 60,2%	961/1600 60,6%

MERCADOS CAMPESINOS

Mercados realizados	401/961	VENTAS DE PRODUCTOS MERCADOS CAMPESINOS PRESENCIALES AÑO 2022			
Productores beneficiados	Más de 850 Bogotá: 314 otras regiones: 536	Clasificación de producto	Cantidad de Kilos Comercializados	Ventas realizadas	% de ventas en kilos de frescos
Ventas	6.402 M/\$ 13.051 M	FRUTAS	189785	\$ 793.682.714	38,72%
Ton. De productos comercializadas	885 TON/1.407 TON	HORTALIZAS Y VERDURAS	137731	\$ 372.474.168	28,10%
Visitantes	182,131/427,215	PLÁTANO	67178	\$ 71.446.750	13,71%
Localidades impactadas	18/20	TUBERCULOS	95454	\$ 170.335.750	19,47%
		CAFÉ	-	\$ 96.842.650	2,36%
		HUEVOS	-	\$ 226.928.147	5,54%
		LÁCTEOS	-	\$ 311.349.500	7,60%
		PANELA	-	\$ 43.931.892	1,07%
		PROCESADOS	-	\$ 1.437.132.436	35,08%
		PLANTAS	-	\$ 48.868.558	1,19%
		GASTRONOMIA	-	\$ 345.408.800	8,43%
		ARTESANIAS	-	\$ 101.524.500	2,48%
		OTROS	-	\$ 77.353.936	1,89%
		TOTAL	490148	\$ 4.097.279.801	100,00%

Tabla 28. Metas de los MC- 2023.
Elaboración SDDE-2022

14 REFERENCIAS

- CEPAL, 2014
- Convenio FAO-SDDE Línea base del abastecimiento alimentario 2018
- Convenio 358 de 2019 SDDE-RAP-E
- DANE, 2016
- Decreto 552 de 2018. modificaciones y complementarios



ESTÁNDARES DE CALIDAD ESPACIAL
DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO ALIMENTARIO
PARA PLAZAS DE MERCADO Y MERCADOS CAMPESINOS DEL
DISTRITO CAPITAL

Decreto 077 de 2020 restricciones excepciones artículo 6 para transporte de alimentos perecederos.

Decreto 077 de 2020 restricciones artículo 7 para transporte de elementos de los MC-Logística.

Exposición de Motivos Región Metropolitana 2022
ICA, 2017.

Ley 2219 de 2022, 2022

Ministerio de Salud y Protección Social, 2013

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2017

Manual de Mercados Campesinos-SDDE- 2023

Resolución 632 de 2022 Protocolo de Mercados Temporales SDDE.

Resolución No.369 DE 2019 "Por medio de la cual se definen los criterios técnicos para la habilitación de segmentos viales de estacionamiento sobre las vías públicas, en el marco del Sistema Inteligente de Estacionamientos, en Bogotá D.C."

SIPSA-DANE 2022

RESOLUCIÓN N° DDI-016930, 2023EE122547O1 (4 de mayo de 2023)

*“Por medio de la cual se ordena la publicación de
actos administrativos, de conformidad con el artículo
13 del Acuerdo 469 de 2011”*

LA JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el
artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y
de las funciones establecidas en el artículo 26 del
Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de
conformidad con lo establecido en el artículo 13 del
Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de
la función administrativa de la eficacia, economía,
celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y
ajustar a los avances tecnológicos e informáticos el
procedimiento de publicación de actos administrativos
proferidos por la administración tributaria distrital, de-
vueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo
26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014,
corresponde a la Oficina de Notificaciones y Docu-
mentación Fiscal notificar los actos administrativos que
se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección
Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo
13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos
relacionados en los anexos No. 1 y No. 2 fueron de-
vueltos por correo y se hace necesario publicarlos en
el Registro Distrital, división de la secretaria general
de la Alcaldía Mayor.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la publicación en el Registro Dis-
trital, división de la Secretaria General de la Alcaldía
Mayor, los actos administrativos relacionados en los
anexos No. 1 y No. 2 que hacen parte de la presente
resolución, de acuerdo con la parte motiva.

Artículo 2. Los Actos administrativos para publicar se
encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo
No. 1 con 2 Registros, Anexo No. 2 con 4 Registros.

Artículo 3. Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
RECURSOS TRIBUTARIOS	RESOLUCIÓN SANCIÓN

Contra los actos administrativos mencionados procede
el Recurso de Reconsideración que deberá interponer-
se ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Sub-
dirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección
Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No.
25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2)
Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
RECURSOS TRIBUTARIOS	AUTO ADMISORIO
	AUTO QUE ESTUDIA RECURSO REPOSICIÓN

Contra los actos administrativos mencionados en el
anexo No. 2 no procede ningún Recurso. La notifica-
ción se entenderá surtida desde la fecha de publicación
de este aviso.

Artículo 4. Esta Resolución rige a partir de su publi-
cación.

**Dada en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del
mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA

Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que e(la) Jefe de la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, profirió para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-015101	2023EE077644 O1	202001200101009317	BANCO DAVIVIENDA S.A.	860.034.313	PREDIAL	AAA0264LYHK	RESOLUCIÓN SANCIÓN	15/03/2023	2019	AV EL DORADO 68B 31 PI 5 TO BOLIVAR DE BOGOTÁ D.C.	20/04/2023	REHUSADO
DDI-015240	2023EE081069 O1	202110293L0001872	CENTRO DE ESPECIALISTAS IPS LOGROS S.A.S	900.215.151	SANCIÓN POR NO SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	900215151	RESOLUCIÓN SANCIÓN	21/03/2023	2018	AK 24 83 25 BARRIO EL POLO DE BOGOTÁ D.C.	21/04/2023	CERRADO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA

Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-016930 DEL 04 DE MAYO DE 2023



La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que el(la) Jefe de la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, profirió para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLU- CIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFI- CACIÓN DEL CONTRIBUY- ENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
NA	2023EE103734 O1	202001100100002797	Oscar Amed Alvarez Ramirez	17.389.460	PREDIAL	AAA0160FNHK	AUTO QUE ESTUDIA RECURSO RE- POSICIÓN	20/04/2023	2015, 2016, 2018	CL 38 32 41 OF. 903 ED. Parque Santander	28/04/2023	REHUSADO
NA	2023EE097834 C1	201801100301060368	PROMOTORA AMERICAS 68 SAS EN LIQUIDACIÓN	900.520.263	PREDIAL	AAA0248CCDM	AUTO ADMISORIO	18/04/2023	2016	CL 67 4 A 67	21/04/2023	NO RESIDE
NA	2023EE097834 C1	201801100301060368	PROMOTORA AMERICAS 68 SAS EN LIQUIDACIÓN	900.520.263	PREDIAL	AAA0248CNNX	AUTO ADMISORIO	18/04/2023	2016	CL 67 4 A 67	21/04/2023	NO RESIDE
NA	2023EE097834 C1	201801100301060368	PROMOTORA AMERICAS 68 SAS EN LIQUIDACIÓN	900.520.263	PREDIAL	AAA0248BPFT	AUTO ADMISORIO	18/04/2023	2016	CL 67 4 A 67	21/04/2023	NO RESIDE

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

MARIA LINNETTE ROJAS RIVERA

Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

RESOLUCIÓN N° 284

(4 de mayo de 2023)

“Por la cual se hace un nombramiento ordinario”

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En ejercicio de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas en el artículo 47 de los Estatutos de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y el Acuerdo 07 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece: *“Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo”*.

Que verificado el cumplimiento de requisitos y condiciones para el desempeño del empleo, se procede a nombrar con carácter ordinario al señor **ÉDGAR RICARDO CÁRDENAS CORTÉS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.751.433 como **Gerente, Código 039, Grado 03**, de la Gerencia Ejecutiva de la PLMB de la planta de empleos de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar con carácter ordinario al señor **ÉDGAR RICARDO CÁRDENAS CORTÉS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.751.433, en el empleo denominado **Gerente Código 039, Grado 03**, de la Gerencia Ejecutiva de la PLMB de la Empresa Metro de Bogotá S.A., quien cumple con los requisitos para su desempeño.

Artículo 2. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

Dada en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEONIDAS NARVÁEZ
Gerente General

RESOLUCIÓN N° 508

(28 de abril de 2023)

“Por la cual se acoge el incremento salarial para la vigencia 2023 fijado para los empleados del IDARTES, mediante el Acuerdo N° 2 del 14 de abril del 2023 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 expedido por el Concejo de Bogotá y el Acuerdo N° 05 de 2021 expedido por el Consejo Directivo de la entidad y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, nacionales, distritales y municipales, se rigen por la Constitución Política de Colombia y las normas legales vigentes, así como por el acto de su creación, los estatutos internos, y que en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a las juntas directivas según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración salarial correspondiente a sus funcionarios públicos, sin que sobrepase los límites máximos de remuneración que señala el Gobierno Nacional, conforme lo dispuesto en el parágrafo del artículo 12¹ de la Ley 4ª de 1992 que a la letra reza: *“PARÁGRAFO. El Gobierno señalará el límite máximo salarial de estos servidores guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.”*

Que el literal f) del artículo 4 del Acuerdo 05 de 2021 se faculta al Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes- Idartes para: *“Adoptar la planta de empleos y el manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales; fijar la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos y los emolumentos de los servidores y servidoras de la entidad, de acuerdo con la política que para el efecto establezca el CONFIS Distrital; con base en esta facultad, no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado*

¹ Ley 4 de 1992 – **“ARTÍCULO 12.** El régimen prestacional de los servidores públicos de las entidades territoriales será fijado por el Gobierno Nacional, con base en las normas, criterios y objetivos contenidos en la presente Ley.

En consecuencia, no podrán las corporaciones públicas territoriales arrogarse esta facultad. (...)”

para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado para la entidad.”

Que el Decreto Distrital 612 del 29 de diciembre de 2022 *“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 571 del 14 de diciembre de 2022, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”* en su artículo 10º, establece que la Junta o Consejo Directivo de las Entidades descentralizadas, definirán con base en la Circular conjunta que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD–, el incremento salarial de sus empleados públicos, previo concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD-.

Que mediante el Decreto N° 067 del quince (15) de febrero de 2023, la Alcaldesa Mayor de Bogotá, fijó el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá en catorce punto sesenta y dos por ciento (14.62%), para los niveles jerárquicos: asistencial, técnico y profesional y, del trece punto sesenta y dos por ciento (13.62%) para los niveles jerárquicos: asesor y directivo siempre que dicha asignación no supere los límites máximos establecidos en el Decreto Nacional 462 del 2022.

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD profirió la Circular Externa No. SDH-000002 del tres (3) de marzo de 2023, en la que imparte los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital para la vigencia 2023, fijando un porcentaje del catorce punto sesenta y dos por ciento (14.62%), para los niveles jerárquicos: asistencial, técnico y profesional y, del trece punto sesenta y dos por ciento (13.62%) para los niveles jerárquicos asesor y directivo.

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	\$6.893.913	\$6.893.913	\$3.337.487	\$2.702.033	\$1.919.778
02	\$7.800.641	\$7.800.641	\$4.538.205		\$2.062.652
03	\$11.680.508		\$5.737.595		\$2.702.033

Que en consecuencia y para proceder a hacer efectivo el referido, por medio del presente acto se dispone lo pertinente para aplicar el Incremento Salarial de la asignación básica mensual para la vigencia 2023 para los empleos públicos que conforman la planta de per-

Que mediante radicado N° 20234100022021 del ocho (08) de marzo de 2023, el Director General de la Entidad, solicitó concepto técnico favorable al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD para realizar el mencionado incremento salarial correspondiente a la vigencia 2023 para los empleos de la planta global de personal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes. Documento que se adjunta y forma parte integral de este acto administrativo.

Que mediante oficio radicado N° 2-2023-4878 del treinta y uno (31) de marzo de 2023, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD, emitió concepto técnico favorable al proyecto de Acuerdo del Consejo Directivo *“Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2023”*, a partir del primero (01) de enero de 2023. Documento que se adjunta y hace parte integral de la presente resolución.

Que conforme a la certificación de fecha siete (07) de marzo de 2023 expedida por la Profesional Especializado Código 222 Grado 02 de la Subdirección Administrativa y Financiera – Presupuesto de Idartes, en el presupuesto para la vigencia 2023 la entidad cuenta con la apropiación presupuestal necesaria para atender el pago de las sumas derivadas de la aplicación de la presente Resolución.

Que el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, se reunió en sesión extraordinaria asincrónica el día catorce (14) de abril de 2023 para fijar el incremento salarial vigencia 2023 para los diferentes empleos públicos que conforman la planta de personal del Idartes, sesión en la cual se aprobó este.

Que mediante Acuerdo N° 2 del catorce (14) de abril de 2023, el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, mediante el cual se fijó el incremento salarial de la asignación básica mensual para la vigencia 2023 para los empleos públicos que conforman la planta de personal de la Entidad, correspondiente al, catorce punto sesenta y dos por ciento (14.62%), para los niveles jerárquicos: asistencial, técnico y profesional y, del trece punto sesenta y dos por ciento (13.62%) para los niveles jerárquicos así:

sonal de la Entidad, fijado por el Consejo Directivo de la entidad mediante el Acuerdo N° 02 del 14 de abril de 2023, el cual para todos los efectos se entiende hace parte integral del presente.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. ACOGER lo resuelto por el Consejo Directivo del IDARTES y en consecuencia se aplicará a partir del 01 de enero de 2023, el incremento salarial de la asignación básica mensual de los diferentes empleos públicos que conforman la planta de personal de la Entidad fijado para la vigencia 2023 por el Consejo

Directivo del Instituto Distrital de las Artes mediante Acuerdo N° 2 del catorce (14) de abril de 2023 de la siguiente manera: en el catorce punto sesenta y dos por ciento (14.62%), para los niveles jerárquicos: asistencial, técnico y profesional y, del trece punto sesenta y dos por ciento (13.62%) para los niveles jerárquicos: asesor y directivo, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto, concordante con el siguiente cuadro:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	\$6.893.913	\$6.893.913	\$3.337.487	\$2.702.033	\$1.919.778
02	\$7.800.641	\$7.800.641	\$4.538.205		\$2.062.652
03	\$11.680.508		\$5.737.595		\$2.702.033

Parágrafo 1. Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden a las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel de los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

Artículo 2. SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE. Reconocer y pagar el auxilio de transporte y el subsidio de alimentación a los funcionarios públicos del Instituto Distrital de las Artes –Idartes, que les aplica el presente incremento, en los términos decretados por el Gobierno Nacional, para los Empleados Públicos de la Rama Ejecutiva del orden Nacional.

Artículo 3. Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera, para lo de su competencia.

Artículo 4. Publicar la presente Resolución en la página web de la Entidad, así como en los canales que el Distrito de Bogotá tenga dispuestos para tal fin.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero de 2023.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023)

CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS
MACHUCA
Director General

ACUERDO N° 2
(14 de abril de 2023)

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2023, para los empleos de la planta global de personal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 440 de 2010 y, Acuerdo 05 de 2021

CONSIDERANDO:

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus juntas directivas según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 12, parágrafo, de la Ley 4ª de 1992.

Que de acuerdo con el literal f) del Artículo 4 del Acuerdo 05 de 2021, se faculta al Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes para: *"Adoptar la planta de empleos y el manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales; fijar la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos y los emolumentos de los servidores y servidoras de la entidad, de acuerdo con la política que para el efecto establezca el CONFIS Distrital; con base en esta facultad, no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado para la entidad"*

Que en este orden, es importante resaltar que el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante providencia del 18 de julio de 2002, con radicación 1393, señaló: *"(...)1. y 2. Las Juntas Directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley.*

Para el caso de las entidades descentralizadas distritales, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración. (...)"

Que el Decreto Distrital 612 del 29 de diciembre de 2022 *"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 571 del 14 de diciembre de 2022, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital."* en su artículo 10º, establece que la Junta o consejo Directivo de las Entidades descentralizadas, definirán con base en la Circular conjunta que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD-, el incremento salarial de sus empleados públicos, previo concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD-.

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195


BOGOTÁ

ACUERDO N° 2
(14 de abril de 2023)

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2023, para los empleos de la planta global de personal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes"

Que en virtud de lo anterior, se profirió la Circular Externa No. SDH-000002 del tres (3) de marzo de 2023, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD-, en la que se imparten los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital para la vigencia 2023, fijando un porcentaje de catorce punto sesenta y dos por ciento (14.62%), para los niveles jerárquicos: asistencial, técnico y profesional y, del trece punto sesenta y dos por ciento (13.62%) para los niveles jerárquicos: asesor y directivo.

Que mediante Decreto N° 067 del quince (15) de febrero de 2023, la Alcaldesa Mayor de Bogotá, fijó el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá en catorce punto sesenta y dos por ciento (14.62%), para los niveles jerárquicos: asistencial, técnico y profesional y, del trece punto sesenta y dos por ciento (13.62%) para los niveles jerárquicos: asesor y directivo siempre que dicha asignación no supere los límites máximos establecidos en el Decreto Nacional 462 de 2022.

Que de acuerdo con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992, al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que, en consecuencia, el Incremento Salarial para los empleados públicos distritales, se debe efectuar dentro de los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Nacional 462 de 2022, como se indica a continuación:

NIVEL JERÁRQUICO	LÍMITE SALARIAL MENSUAL
Directivo	\$ 15.901.409
Asesor	\$ 12.710.497
Profesional	\$ 8.879.305
Técnico	\$ 3.291.615
Asistencial	\$ 3.258.955

Que el Instituto Distrital de las Artes-Idartes cuenta con los recursos suficientes para garantizar el pago del incremento salarial, tal como consta en certificación expedida por el responsable del Presupuesto de la Entidad de fecha siete (07) de marzo de 2023, la cual fue remitida la Subdirectora Administrativa Financiera de la entidad, mediante radicado N°20234000172103 de Fecha: 14-04-2023

Que mediante radicado N° 20234100022021 del ocho (08) de marzo de 2023, el Director General de la Entidad, solicitó concepto técnico favorable al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD para realizar el mencionado incremento salarial correspondiente a la vigencia 2023 para los empleos de la planta global de personal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195


BOGOTÁ

ACUERDO N° 2
(14 de abril de 2023)

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2023, para los empleos de la planta global de personal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes"

Que mediante oficio radicado N° 2-2023-4878 del treinta y uno (31) de marzo de 2023, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD, emitió concepto técnico favorable al proyecto de Acuerdo del Consejo Directivo *"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2023"*, a partir del primero (01) de enero de 2023. Documento que se adjunta y hace parte integral del presente Acuerdo.

Que en sesión extraordinaria asincrónica del Consejo Directivo del Idartes llevada a cabo el día 14 de abril de 2023, fue aprobado el incremento salarial, confirmándose con los asistentes el quórum decisorio correspondiente, tal y como da cuenta el acta de la respectiva sesión.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. ASIGNACIÓN BÁSICA. Fijar a partir del 1º de enero de 2023 el incremento salarial del catorce punto sesenta y dos por ciento (14.62%), para los niveles jerárquicos: asistencial, técnico y profesional y, del trece punto sesenta y dos por ciento (13.62%) para los niveles jerárquicos: asesor y directivo en la asignación básica mensual para las distintas categorías de empleos públicos del Instituto Distrital de las Artes - Idartes así:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	\$6.893.913	\$6.893.913	\$3.337.487	\$2.702.033	\$1.919.778
02	\$7.800.641	\$7.800.641	\$4.538.205		\$2.062.652
03	\$11.680.508		\$5.737.595		\$2.702.033

Parágrafo 1º. Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

ARTÍCULO 2º. SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN Y AUXILIO DE TRANSPORTE. A los Servidores Públicos del Instituto Distrital de las Artes –Idartes–, a quienes aplica el presente Acuerdo, se les reconocerá y pagará el auxilio de transporte y el subsidio de alimentación en los términos que decreta el Gobierno Nacional para los Empleados Públicos de la Rama Ejecutiva del orden Nacional.

ARTÍCULO 3º. COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD y a la Subdirección Administrativa Financiera del Instituto Distrital de las Artes para lo pertinente.

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195



ACUERDO N° 2
(14 de abril de 2023)

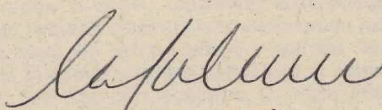
"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2023, para los empleos de la planta global de personal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes"

ARTÍCULO 4°. PUBLICACIÓN. Publíquese el presente Acuerdo en la página web de la entidad y en la gaceta distrital.

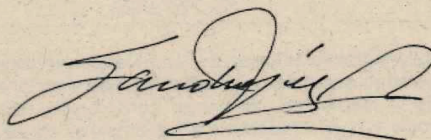
ARTÍCULO 5°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero 1° de enero del año dos mil veintidós (2023).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de abril del año 2023



CATALINA VALENCIA TOBÓN
Presidente del Consejo Directivo



SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO
Secretaria Técnica Consejo Directivo

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195


BOGOTÁ



DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO
CIVIL DISTRITAL



Bogotá D.C.,

Doctor
CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS
Director General
Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 # 15 - 46
contactenos@idartes.gov.co
Bogotá D.C



ASUNTO: Respuesta al Radicado 1-2023-4306 / correspondiente al Rad. 20234100022021 del IDRD / Solicitud de concepto técnico – Incremento salarial empleados públicos del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES para la vigencia 2023.

Respetado Doctor Galeano:

En respuesta a la solicitud de concepto técnico respecto del incremento salarial para la vigencia 2023 de los empleados públicos del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, contenido en el proyecto de Acuerdo del Consejo Directivo "*Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2023, para los empleos de la planta global de personal del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES*", este Departamento, de conformidad con las facultades establecidas en el parágrafo del artículo 6° del Acuerdo Distrital No. 199 de 2005¹, y considerando los lineamientos impartidos en la Circular Externa No. SDH-000002 del 3 de marzo de 2023, suscrita por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD, emite **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE** de acuerdo con las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES.

Que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, tal y como se indica en el Acuerdo 440 de 2010, mediante el cual fue creada la entidad.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal f) del artículo 4 del Acuerdo 05 de 2021, se faculta al Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes para: "*Adoptar la planta de empleos y el manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales; fijar la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos y los emolumentos de los servidores y servidoras de la entidad, de acuerdo con la política que para el efecto establezca el CONFIS Distrital; con base en esta facultad, no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado para la entidad.*"

¹"Por el cual se ajusta la Escala Salarial de los Empleos Públicos del Sector Central de la Administración Distrital para dar cumplimiento al Decreto Ley No. 785 de 2005 y se dictan otras disposiciones."

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: 3 68 00 38
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co



De acuerdo con el marco normativo vigente y los pronunciamientos del Consejo de Estado², la competencia para establecer el incremento salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital le corresponde a sus Juntas Directivas o Consejos Directivos. Así lo establece esta corporación en concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil:

"Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital, tienen autonomía para fijar el régimen salarial de sus empleados públicos, con respeto del límite máximo establecido en el decreto 2714 de 2001 y demás normas relacionadas con la materia - como por ejemplo el decreto 2712 de 1999 -, y con fundamento en los factores salariales determinados por el gobierno nacional para la liquidación de las prestaciones sociales".

En este sentido, el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Concepto No. 20166000231511 del 31 de octubre del 2016³, indicó que la mencionada competencia establece no solo la fijación de la asignación básica mensual, sino también su incremento anual.

Ahora bien, atendiendo lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 4ª de 1992, el incremento salarial para los empleados públicos distritales debe efectuarse dentro de los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional.

Teniendo en cuenta que, a la fecha dichos límites salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales correspondientes al año 2023, no han sido fijados por el Gobierno Nacional, y con el propósito de no exceder los mismos en la definición del incremento salarial, se dará aplicación al límite máximo dispuesto en el Decreto Nacional 462 del 2022⁴, vigente a la fecha, de la siguiente manera:

Tabla 1. Límites salariales

NIVEL JERÁRQUICO	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
Directivo	\$15.901.409
Asesor	\$12.710.497
Profesional	\$8.879.305
Técnico	\$3.291.615

² Concepto C.E. 1393 de 2002 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, en el que manifestó al tenor literal "Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno (...)".

Concepto C.E. 00104 de 2017 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, con radicación interna 2348 de julio de 2017, al resolver la consulta elevada a través del Ministerio del Interior, sobre la competencia del Concejo de Bogotá para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas textualmente respondió: "(...) El Concejo de Bogotá no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijen escalas salariales de entidades descentralizadas distritales, (...), puesto que solamente le compete fijar las de la administración central. Para el caso de las entidades descentralizadas, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración. (...)".

³ (...) La Junta Directiva tiene la competencia para determinar los emolumentos de sus empleados públicos, entendidos como la fijación de la asignación básica mensual y su incremento anual a cada uno de los cargos establecidos en las escalas salariales"

⁴ "Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones"

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital



DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO
CIVIL DISTRITAL



Asistencial	\$3.258.955
-------------	-------------

Fuente: Decreto 462 de 2022.

Por otro lado, el Decreto Nacional ibídem, estableció lo siguiente:

"ARTÍCULO 4. Límite máximo salarial mensual para Alcalde Mayor de Bogotá D.C. El límite máximo salarial mensual del Alcalde Mayor de Bogotá D.C. será de dieciocho millones setecientos cincuenta y cinco mil ciento noventa y siete pesos (\$18.755.197) m/cte."

De igual manera, el citado Decreto en su artículo 8° señala la prohibición de percibir asignaciones superiores así:

"ARTÍCULO 8. Prohibición para percibir asignaciones superiores. Ningún empleado público de las entidades territoriales podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo 7° del presente Decreto."

"En todo caso, ningún empleado público de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde respectivo."

Conforme a la constancia 4232000 del 9 de marzo de 2023 expedida por el Director de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la remuneración total mensual de la Alcaldesa Mayor de Bogotá D. C., para el año 2023, es la de veintiocho millones ciento treinta y dos mil setecientos noventa y seis pesos moneda corriente (\$28.132.796), por lo que, atendiendo las normas antes descritas, ningún empleado distrital podrá devengar una remuneración total mensual superior a dicho valor.

De otra parte y para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, el Decreto Distrital 612 del 21 de diciembre de 2022⁵, prevé la expedición de una circular conjunta entre la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, con el fin de definir el incremento salarial de los empleados públicos en las entidades descentralizadas, así:

"ARTÍCULO 10.- INCREMENTO SALARIAL EN LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Con base en la circular que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la junta o consejo directivo de los Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales con Personería Jurídica, las Empresas Industriales y Comerciales del orden distrital y las Subredes Integradas de Servicios de Salud – ESE, definirán el incremento salarial de los empleados públicos en las mencionadas entidades. Lo anterior, previa expedición del concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital."

⁵ "Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 571 del 14 de diciembre de 2022, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá Distrito Capital."

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: 3 68 00 38
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co



En virtud de lo anterior, se expidió la Circular Externa No. SDH-000002 del 3 de marzo de 2023, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD, en la que se imparten los lineamientos para el incremento salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital para la vigencia 2023, fijando los porcentajes así: un incremento para el nivel Asistencial, Técnico y Profesional del 14,62% incluido IPC vigencia 2022, y para el nivel Directivo y Asesor del 13,62% incluido IPC vigencia 2022.

CONCEPTO TÉCNICO.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, se procede a emitir **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE** respecto del incremento salarial para la vigencia fiscal 2023 de los empleados públicos del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES así: 14,62% para los niveles jerárquicos: Profesional, Técnico y Asistencial y 13,62% para los niveles jerárquicos: Directivo y Asesor, el cual se encuentra contenido en el proyecto de acto administrativo:

GRADO SALARIAL	NIVEL JERÁRQUICO				
	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	\$6.893.913	\$6.893.913	\$3.337.487	\$2.702.033	\$1.919.778
02	\$7.800.641	\$7.800.641	\$4.538.205		\$2.062.652
03	\$11.680.508		\$5.737.595		\$2.702.033

El presente concepto técnico se emite sobre el incremento salarial para la vigencia 2023, en relación con la escala de remuneración vigente en la entidad, entendida esta como:

"El ordenamiento numérico contentivo de los diferentes grados de remuneración que pueden existir, ubicados desde el inferior hasta el superior, para hacerles corresponder a cada uno de ellos determinadas consecuencias económicas, las que se reconocen por unidad de tiempo de servicio".⁶

La entidad, al momento de liquidar los gastos de representación del Director General, deberá tener en cuenta lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 3 del Decreto 1498 de 2022, que señala:

"Los directores generales de unidades administrativas especiales con personería jurídica, directores generales de establecimientos públicos, gerentes generales de las empresas industriales y comerciales, de las Empresas Sociales del Estado E.S.E., de las sociedades públicas del orden distrital, de las agencias de naturaleza especial, y en general de las entidades descentralizadas, cuando ostenten la calidad de empleados públicos, percibirán por concepto de gastos de representación el 100% de la asignación básica mensual que corresponde al empleo que desempeñan, siempre y cuando no supere la remuneración mensual que perciba por todo concepto el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., evento en el cual el porcentaje a asignar por este concepto se ajustará al límite." (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

⁶ Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. radicación No. 1393 del 18 de julio de 2002.

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

En consecuencia, si sumados los elementos salariales de asignación básica, prima técnica de dirección y gastos de representación se supera el límite máximo salarial mensual de la Alcaldesa Mayor, se procederá a ajustar el porcentaje de los gastos de representación de la Directora General, siempre que no exceda la remuneración total de la Alcaldesa Mayor. De esta situación deberá dejar constancia escrita el ordenador del gasto.

Se reitera la permanente disposición de los servidores del Departamento en suministrar la asesoría y acompañamiento en los asuntos de nuestra competencia.

Finalmente, se solicita al Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, comunicar el presente Acuerdo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, con el fin de que obre en el Sistema Distrital de Información del Empleo y la Administración Pública- SIDEAP.

Cordialmente,



NIDIA ROCÍO VARGAS
Directora

Anexo: Proyecto de Acuerdo "Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2023, para los empleos de la planta global de personal del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectado por:	Nohemí Elifelet Ojeda Salinas	Profesional Especializada		28-03-2023
Aprobado por:	Gina Paola Silva Vásquez	Subdirectora STDOEP		29/03/2023
Revisado por:	John Silva Saavedra	Contratista Dirección		30/03/2023
Declaro que he revisado el presente documento y se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales, por lo tanto, lo presentamos para firma de la Directora del Servicio Civil Distrital del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD).				

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: 3 68 00 38
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co



ACUERDO N°

()

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2023, para los empleos de la planta global de personal del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 440 de 2010 ~~y~~, el Acuerdo 05 de 2021 ~~y~~.

CONSIDERANDO:

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus juntas directivas según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 12, parágrafo, de la Ley 4ª de 1992.

Que de acuerdo con el literal f) del Artículo 4 del Acuerdo 05 de 2021, se faculta al Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes para: *"Adoptar la planta de empleos y el manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales; fijar la escala de remuneración de las diferentes categorías de empleos y los emolumentos de los servidores y servidoras de la entidad, de acuerdo con la política que para el efecto establezca el CONFIS Distrital; con base en esta facultad, no podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado para la entidad"*

Que en este orden, es importante resaltar que el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante providencia del 18 de julio de 2002, con radicación 1393, señaló: *"(...) 1. y 2. Las Juntas Directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley.*

Para el caso de las entidades descentralizadas distritales, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración. (...)"

Que el Decreto Distrital 612 del 29 de diciembre de 2022 *"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 571 del 14 de diciembre de 2022, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital."* en su artículo 10º, establece que la Junta o consejo Directivo de las Entidades descentralizadas, definirán con base en la Circular conjunta que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD-, el incremento salarial de sus empleados públicos, previo concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD-.

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195



ACUERDO N°

()

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2023, para los empleos de la planta global de personal del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

Que, en virtud de lo anterior, se profirió la Circular Externa No. SDH-000002 del tres (3) de marzo de 2023, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD–, en la que se imparten los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital para la vigencia 2023, fijando un porcentaje de catorce punto sesenta y dos por ciento (14.62%), para los niveles jerárquicos: asistencial, técnico y profesional y, del trece punto sesenta y dos por ciento (13.62%) para los niveles jerárquicos: asesor y directivo.

Que mediante Decreto N° 067 del quince (15) de febrero de 2023, la Alcaldesa Mayor de Bogotá, fijó el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá en catorce punto sesenta y dos por ciento (14.62%), para los niveles jerárquicos: asistencial, técnico y profesional y, del trece punto sesenta y dos por ciento (13.62%) para los niveles jerárquicos: asesor y directivo siempre que dicha asignación no supere los límites máximos establecidos en el Decreto Nacional No. 462 de 2022.

Que de acuerdo con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992, al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que, en consecuencia, el Incremento Salarial para los empleados públicos distritales se debe efectuar dentro de los límites máximos fijados por el Gobierno Nacional, en el artículo 7 del Decreto Nacional No. 462 de 2022, de la siguiente manera:

NIVEL JERÁRQUICO	LÍMITE SALARIAL MENSUAL
Directivo	\$ 15.901.409
Asesor	\$ 12.710.497
Profesional	\$ 8.879.305
Técnico	\$ 3.291.615
Asistencial	\$ 3.258.955

Que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES cuenta con los recursos suficientes para garantizar el pago del incremento salarial, tal como consta en certificación expedida por el responsable del Presupuesto de la Entidad de fecha siete (07) de marzo de 2023.

Que mediante radicado N° xxxx del xxx (xx) de marzo de 2023, el Director General de la Entidad, solicitó concepto técnico favorable al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD para realizar el mencionado incremento salarial correspondiente a la vigencia 2023 para los empleos de la planta global de personal del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

Tabla con formato

Con formato: Centrado

Con formato: Centrado

Con formato: Centrado

Con formato: Centrado

Con formato: Centrado

ACUERDO N°

()

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2023, para los empleos de la planta global de personal del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

Que mediante oficio radicado N°xxxxx del xxxx (xx) de xxxx de 2023, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD, emitió concepto técnico favorable al proyecto de Acuerdo del Consejo Directivo "Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2023, xxxxxxxxxxxxxxxxx", a partir del primero (01) de enero de 2023. Documento que se adjunta y hace parte integral ~~de la presente resolución~~ del presente acto administrativo.

Que en sesión ordinaria presencial del Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES llevada a cabo el día xx de xxxx de 2023, fue aprobado el incremento salarial, confirmándose con los asistentes el quórum decisorio correspondiente.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 4ºPRIMERO. ASIGNACIÓN BÁSICA. Fijar a partir del 1º de enero de 2023 el incremento salarial del catorce punto sesenta y dos por ciento (14.62%), para los niveles jerárquicos: asistencial, técnico y profesional y, del trece punto sesenta y dos por ciento (13.62%) para los niveles jerárquicos: asesor y directivo en la asignación básica mensual para las distintas categorías de empleos públicos del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES así:

GRADO SALARIAL	NIVEL JERÁRQUICO				
	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	\$6.893.913	\$6.893.913	\$3.337.487	\$2.702.033	\$1.919.778
02	\$7.800.641	\$7.800.641	\$4.538.205		\$2.062.652
03	\$11.680.508		\$5.737.595		\$2.702.033

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	\$6.893.913	\$6.893.913	\$3.337.487	\$2.702.033	\$1.919.778
02	\$7.800.641	\$7.800.641	\$4.538.205		\$2.062.652
03	\$11.680.508		\$5.737.595		\$2.702.033

Tabla con formato

Con formato: Centrado

PARÁGRAFO 1º. Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

ARTÍCULO 2ºSEGUNDO. PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN. Publicar el presente Acuerdo en la página web del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES. El presente Acuerdo será comunicarlo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital dentro de los cinco (5) días siguientes a su perfeccionamiento. Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD.

ARTÍCULO 4ºTERCERO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195



ACUERDO N°

()

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2023, para los empleos de la planta global de personal del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"

contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero 1° de enero del año dos mil ~~veintidós~~ veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los xx días del mes de XXXXX del año 2023

Presidente del Consejo Directivo

Secretaria del Consejo Directivo

Carrera 8 No. 15-46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195



Concepto_Técnico_Incremento_Salarial_2023_IDARTES

Final Audit Report

2023-04-01

Created:	2023-03-30
By:	Diva Yiseth Ruiz Bernal (druiz@serviciocivil.gov.co)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAA5KTQYfUooE2hqZnTEQukBVeS_BH9C3q9

"Concepto_Técnico_Incremento_Salarial_2023_IDARTES" History

-  Document created by Diva Yiseth Ruiz Bernal (druiz@serviciocivil.gov.co)
2023-03-30 - 8:54:31 PM GMT
-  Document emailed to nojeda@serviciocivil.gov.co for signature
2023-03-30 - 8:55:42 PM GMT
-  Email viewed by nojeda@serviciocivil.gov.co
2023-03-30 - 9:05:17 PM GMT
-  Signer nojeda@serviciocivil.gov.co entered name at signing as Nohemi Elifelet Ojeda Salinas
2023-03-30 - 9:10:22 PM GMT
-  Document e-signed by Nohemi Elifelet Ojeda Salinas (nojeda@serviciocivil.gov.co)
Signature Date: 2023-03-30 - 9:10:24 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to Gina Paola Silva Vasquez (gsilva@serviciocivil.gov.co) for signature
2023-03-30 - 9:10:25 PM GMT
-  Email viewed by Gina Paola Silva Vasquez (gsilva@serviciocivil.gov.co)
2023-03-30 - 9:11:17 PM GMT
-  Document e-signed by Gina Paola Silva Vasquez (gsilva@serviciocivil.gov.co)
Signature Date: 2023-03-30 - 9:12:54 PM GMT - Time Source: server
-  Document emailed to jsilva@serviciocivil.gov.co for signature
2023-03-30 - 9:12:55 PM GMT
-  Email viewed by jsilva@serviciocivil.gov.co
2023-03-30 - 9:13:45 PM GMT



Adobe Acrobat Sign

 Signer jsilva@serviciocivil.gov.co entered name at signing as JOHN SILVA SAAVEDRA
2023-03-30 - 9:15:16 PM GMT

 Document e-signed by JOHN SILVA SAAVEDRA (jsilva@serviciocivil.gov.co)
Signature Date: 2023-03-30 - 9:15:18 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to Nidia Rocio Vargas (nidia.vargas@serviciocivil.gov.co) for signature
2023-03-30 - 9:15:19 PM GMT

 Email viewed by Nidia Rocio Vargas (nidia.vargas@serviciocivil.gov.co)
2023-03-31 - 11:27:57 PM GMT

 Document e-signed by Nidia Rocio Vargas (nidia.vargas@serviciocivil.gov.co)
Signature Date: 2023-03-31 - 11:55:10 PM GMT - Time Source: server

 Document emailed to Sonia Astrid Solorzano Obando (ssolorzano@serviciocivil.gov.co) for signature
2023-03-31 - 11:55:11 PM GMT

 Email viewed by Sonia Astrid Solorzano Obando (ssolorzano@serviciocivil.gov.co)
2023-04-01 - 2:47:56 AM GMT

 Document e-signed by Sonia Astrid Solorzano Obando (ssolorzano@serviciocivil.gov.co)
Signature Date: 2023-04-01 - 2:52:14 AM GMT - Time Source: server

 Agreement completed.
2023-04-01 - 2:52:14 AM GMT

Names and email addresses are entered into the Acrobat Sign service by Acrobat Sign users and are unverified unless otherwise noted.



Adobe Acrobat Sign

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DEL ÁREA DE PRESUPUESTO DEL
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.**

CERTIFICA:

Que mediante Decreto 612 del 29 de diciembre 2022, se liquidó el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023 y se dictaron otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 571 del 14 de diciembre de 2022, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.

Que, dentro de los Gastos de Funcionamiento de la entidad, se encuentra incluida la apropiación para amparar los gastos de personal para la vigencia 2023, con cargo al fondo 1-100-F001 VA-Recursos distrito, apropiación destinada a la remuneración de los servicios prestados por parte del personal vinculado mediante relaciones laborales, legales y reglamentarias con el Distrito: retribuciones fijas y ocasionales a los servidores públicos de la planta permanente y contribuciones inherentes a la nómina asociadas.

Que, revisada la ejecución presupuestal de Gastos e Inversiones de la entidad con corte al 07 de marzo de 2023, se verificó que en el agregado de Gastos de Funcionamiento, rubro O211 Gastos de personal, se cuenta con un saldo de apropiación disponible por valor de OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$8.497.701.778), con el cual se espera dar cumplimiento a las obligaciones laborales de la vigencia incluido el incremento salarial aprobado para la vigencia 2023.

Se expide la presente certificación, sin perjuicio de las modificaciones presupuestales que sean necesarias realizar durante la vigencia 2023 con el fin de garantizar el pago total de la planta permanente del IDARTES durante dicha vigencia fiscal.

La presente se firma en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de marzo de 2023.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Andrea Milena González Zuluaga".

ANDREA MILENA GONZÁLEZ ZULUAGA
PROFESIONAL ESPECIALIZADA
SAF - PRESUPUESTO

RESOLUCIÓN N° 110 (14 de abril de 2023)

“Por la cual se actualiza el Inventario de los Bienes Fiscales Disponibles propiedad del Distrito Capital – sector central”

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por las Leyes 9 de 1989, 80 de 1993, 489 de 1998, por el Acuerdo 18 de 1999 y los Decretos Distritales 854 de 2001 y 478 de 2022.

CONSIDERANDO:

Que en la normativa colombiana – Nacional o Distrital – no existe definición del concepto de bienes fiscales disponibles; no obstante, la entidad denomina así a los bienes fiscales que en la actualidad no están siendo utilizados o aprovechados por ninguna entidad pública, por ende, se encuentran “disponibles” para atender cualquier función pública o prestar cualquier servicio público a cargo de la Administración Distrital.

Que mediante la Resolución N°269 de 2004 (noviembre 9), el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público adoptó el Inventario de los Bienes

Fiscales Disponibles de Propiedad del Distrito Capital – Sector Central.

Que en el artículo segundo de la citada Resolución se estableció que el inventario será actualizado periódicamente y publicado en la página Web del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, www.dadep.gov.co, en virtud de lo cual la última actualización se surtió el pasado 24 de noviembre de 2022, mediante la Resolución n.º 379 de 2022.

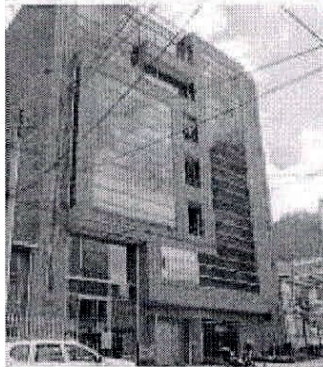
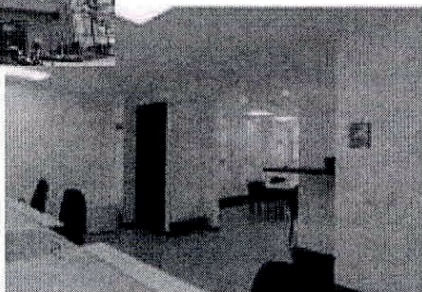
Que del listado de bienes fiscales disponibles publicados en la citada Resolución n.º 379 de 2022, se requiere la exclusión de los Registros Únicos de Patrimonio Inmobiliario (RUPI): 2-501, 2-1204, por las siguientes razones:

- a. Excluir RUPI 2-501 y 2-1204: han sido solicitados por entidades sin ánimo de lucro y se adelantan trámites de entrega administrativa.
- b. Excluir RUPI 2-2191: se adelantan acciones de mantenimiento.

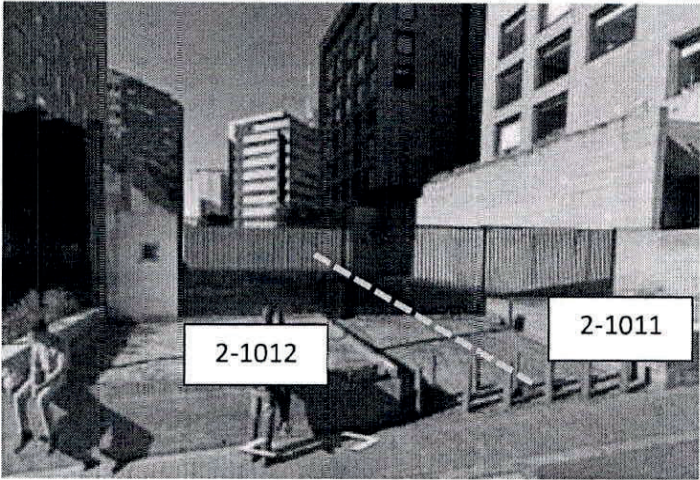
Que, en mérito de lo expuesto,

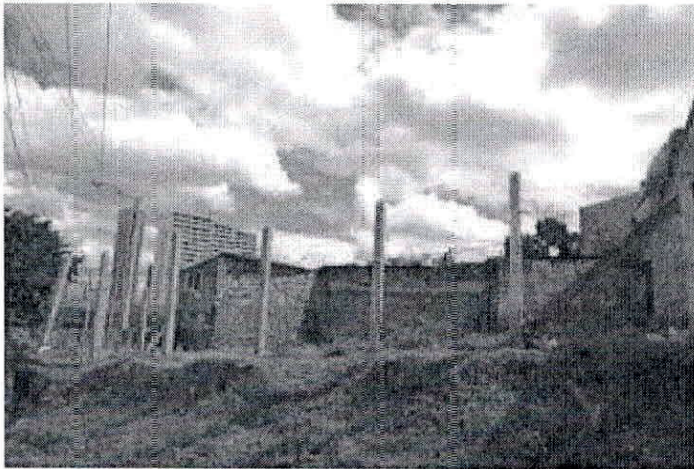
RESUELVE:

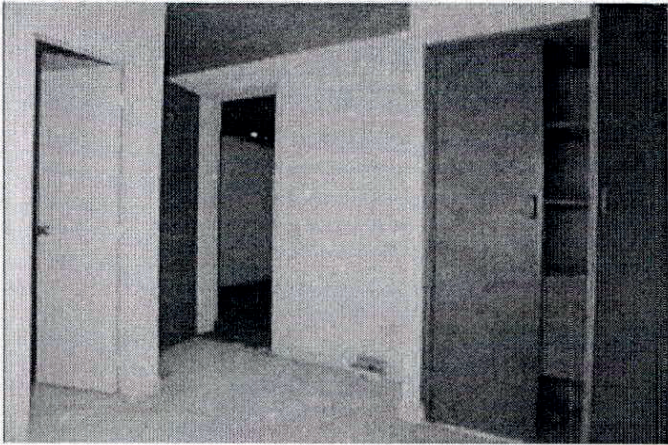
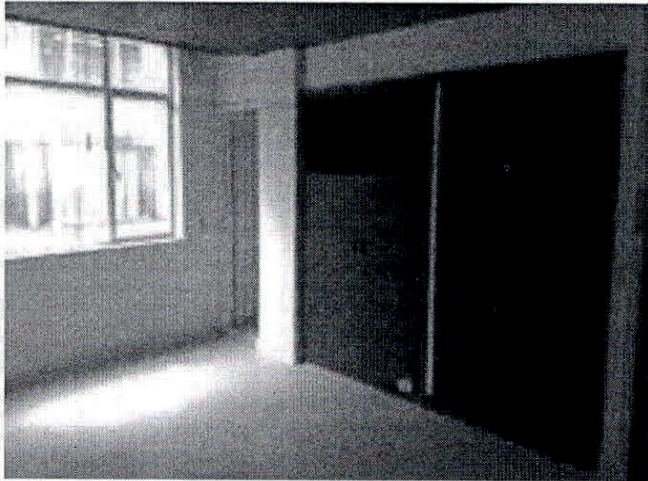
Artículo 1. Actualizar el Inventario de los Bienes Fiscales Disponibles de Propiedad del Distrito Capital – Sector Central, adoptado mediante la Resolución n.º 379 del 24 de noviembre de 2022 del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, conforme con la parte considerativa de la presente Resolución, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

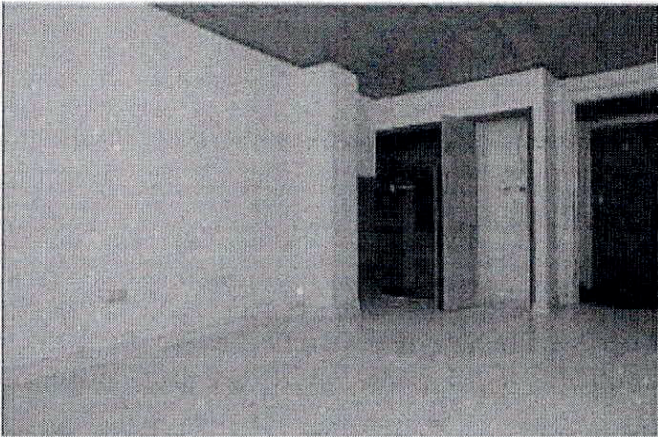
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO - RUPI-	2-2159	 
RUPI CONSTRUCCIÓN	2-2159-1	
LOCALIDAD	1 - USAQUÉN	
FOLIO DE MATRÍCULA	50N-20633323	
CHIP	AAA0237CDYN	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	18.00 (Terreno) 56.85 (Construcción)	
DIRECCIÓN	CL 120A 7 68 OF 204	
TIPO DE INMUEBLE	OFICINA EN PROPIEDAD HORIZONTAL	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	AUTO 400-000683 DEL 06/04/2016	
ORIGEN	DACIÓN EN PAGO	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	

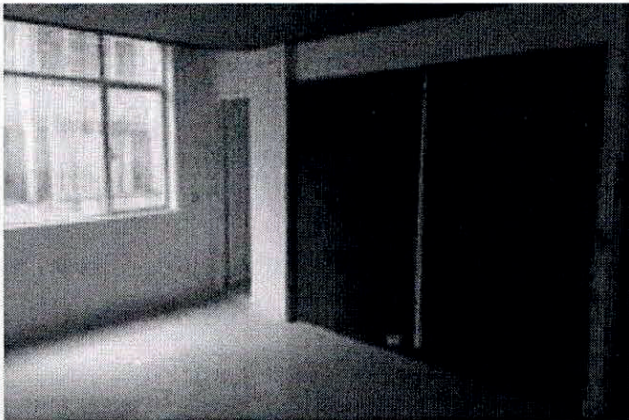
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUPI-	2-1011	
LOCALIDAD	2 – CHAPINERO	
FOLIO DE MATRÍCULA	50C-208538	
CHIP	AAA0088WEDM	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	223.44	
DIRECCIÓN	CL 71 5 58	
TIPO DE INMUEBLE	LOTE	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	ESCRITURA DE COMPRAVENTA N°4682 DEL 24-07-1974 NOTARÍA 1	
ORIGEN	COMPRAVENTA	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	

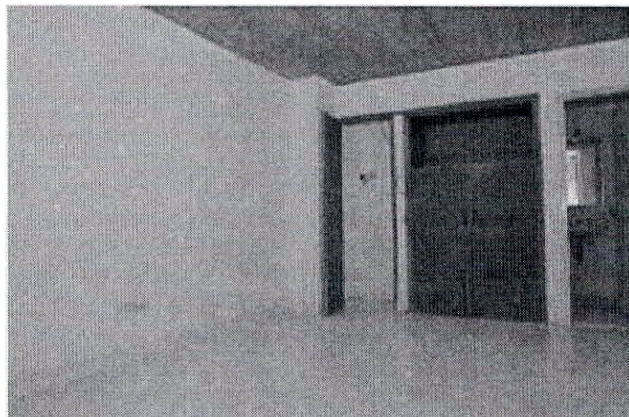
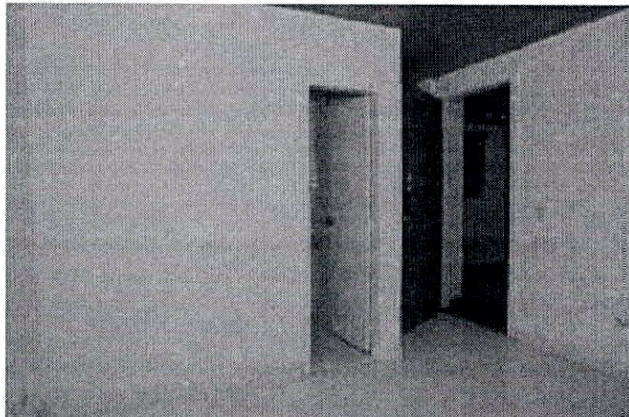
ÍTEM 3		
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUI-	2-1012	
LOCALIDAD	2 – CHAPINERO	
FOLIO DE MATRÍCULA	50C-207623	
CHIP	AAA0088WEEA	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	220.05	
DIRECCIÓN	CL 71 5 72	
TIPO DE INMUEBLE	LOTE	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	ESCRITURA DE COMPRAVENTA 3287 DEL 19-07-1974 NOTARÍA 10	
ORIGEN	COMPRAVENTA	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	

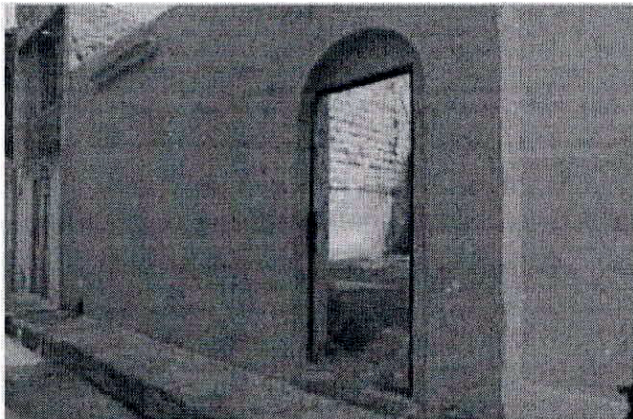
ÍTEM 4		
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUI-	2-1529	
LOCALIDAD	3 – SANTA FÉ	
FOLIO DE MATRÍCULA	50C-00667683	
CHIP	AAA0087NZWW	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	166.34	
DIRECCIÓN	CL 23A N°1- 08 ESTE	
TIPO DE INMUEBLE	LOTE	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	ESCRITURA DE COMPRAVENTA N°2610 DEL 16-06-1965 NOTARÍA 3	
ORIGEN	COMPRAVENTA	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	

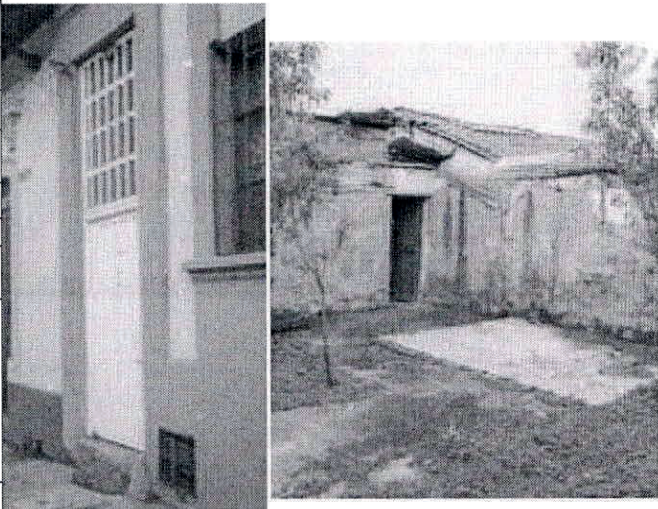
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		ÍTEM 5
FOTOGRAFÍAS		
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUPI-	2-1964	
RUPI CONSTRUCCIÓN	2-1964-1	
LOCALIDAD	3 – SANTA FÉ	
FOLIO DE MATRÍCULA	50C-270059	
CHIP	AAA0154PORJ	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	4.2 (TERRENO) 28.00 (CONSTRUCCIÓN)	
DIRECCIÓN	CL. 17 N°7 -67 OF 301	
TIPO DE INMUEBLE	OFICINA	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	AUTO DACIÓN EN PAGO 400-004561 DEL 01-04-2013	
ORIGEN	DACIÓN EN PAGO	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		ÍTEM 6
FOTOGRAFÍAS		
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUPI-	2-1965	
RUPI CONSTRUCCIÓN	2-1965-1	
LOCALIDAD	3 – SANTA FÉ	
FOLIO DE MATRÍCULA	50C-270060	
CHIP	AAA0154POTD	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	4.16 (TERRENO) 26.75 (CONSTRUCCIÓN)	
DIRECCIÓN	CL. 17 N° 7 -67 OF 303	
TIPO DE INMUEBLE	OFICINA	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	AUTO DACIÓN EN PAGO 400-004561 DEL 01-04-2013	
ORIGEN	DACIÓN EN PAGO	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	

ÍTEM 7		
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUPÍ-	2-1966	
RUPÍ CONSTRUCCIÓN	2-1966-1	
LOCALIDAD	3 – SANTA FÉ	
FOLIO DE MATRÍCULA	50C-270061	
CHIP	AAA0154PREA	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	2.06 (TERRENO) 13.75 (CONSTRUCCIÓN)	
DIRECCIÓN	CL. 17 N°7 -67 OF 305	
TIPO DE INMUEBLE	OFICINA	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	AUTO DACIÓN EN PAGO 400-004561 DEL 01-04-2013	
ORIGEN	DACIÓN EN PAGO	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	

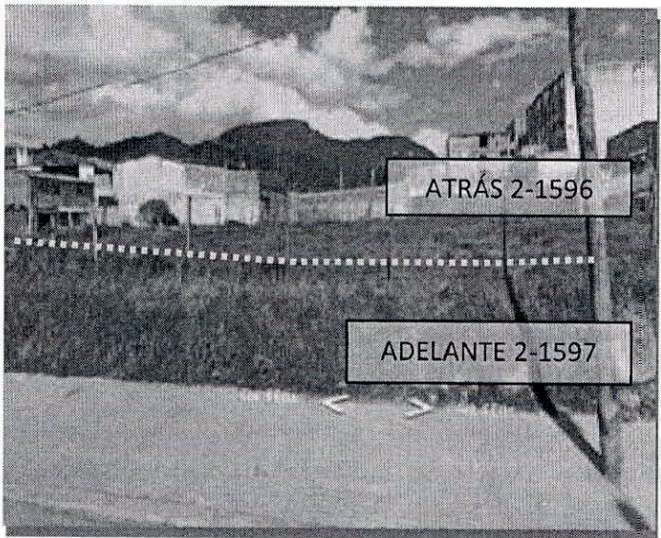
ÍTEM 8		
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO - RUPÍ-	2-1967	
RUPÍ CONSTRUCCIÓN	2-1967-1	
LOCALIDAD	3 – SANTA FÉ	
FOLIO DE MATRÍCULA	50C-270062	
CHIP	AAA0154POUH	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	2.46 (TERRENO) 17.75 (CONSTRUCCIÓN)	
DIRECCIÓN	CL. 17 N°7-67 OF 306	
TIPO DE INMUEBLE	OFICINA	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	AUTO DACIÓN EN PAGO 400-004561 DEL 01-04-2013	
ORIGEN	DACIÓN EN PAGO	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	

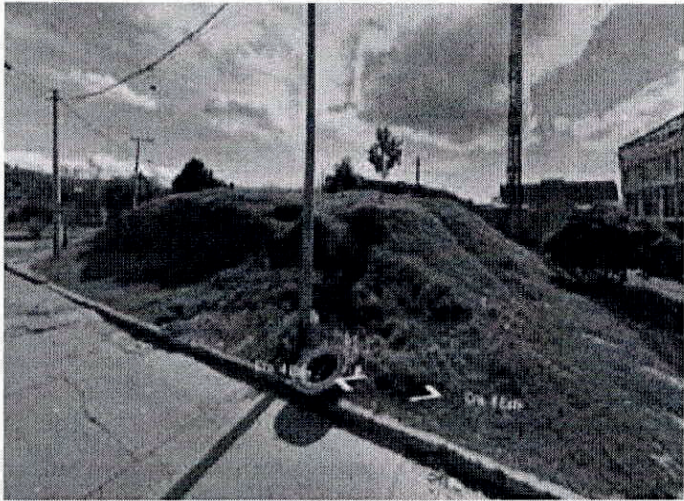
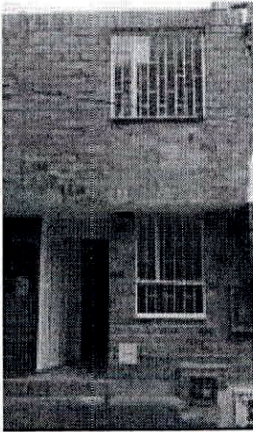
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUPI-	2-1968	
RUPI CONSTRUCCIÓN	2-1968-1	
LOCALIDAD	3 – SANTA FÉ	
FOLIO DE MATRÍCULA	50C-270064	
CHIP	AAA0154POWW	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	7.25 (TERRENO) 52.25 (CONSTRUCCIÓN)	
DIRECCIÓN	CL. 17 N°7 -67 OF 310	
TIPO DE INMUEBLE	OFICINA	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	AUTO DACIÓN EN PAGO 400-004561 DEL 01-04-2013	
ORIGEN	DACIÓN EN PAGO	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	
ÍTEM 10		
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUPI-	2-1969	
RUPI CONSTRUCCIÓN	2-1969-1	
LOCALIDAD	3 – SANTA FÉ	
FOLIO DE MATRÍCULA	50C-270065	
CHIP	AAA0154PRCX	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	4.2 (TERRENO) 28.0 (CONSTRUCCIÓN)	
DIRECCIÓN	CL. 17 N°7-67 OF 401	
TIPO DE INMUEBLE	OFICINA	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	AUTO DACIÓN EN PAGO 400-004561 DEL 01-04-2013	
ORIGEN	DACIÓN EN PAGO	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	

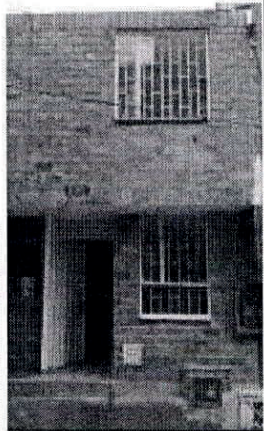
ÍTEM 11		
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUI-	2-1028	
LOCALIDAD	3 – SANTA FÉ	
FOLIO DE MATRÍCULA	50C-00637157	
CHIP	AAA0088AFCN	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	51.31 (TERRENO)	
DIRECCIÓN	KR 6 31 36	
TIPO DE INMUEBLE	LOTE	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	ESCRITURA DE COMPRAVENTA N°3349 (12-07-1954) y ACTUALIZACIÓN DE CABIDA Y LINDEROS N°7730 (31-12-2005)	
ORIGEN	COMPRA VENTA	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	

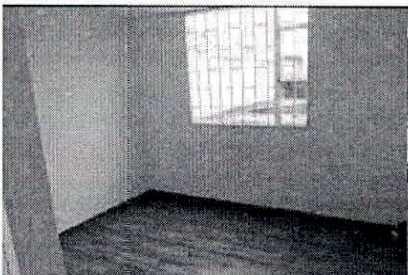
ÍTEM 12		
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUI-	2-383	
LOCALIDAD	3 – SANTA FÉ	
FOLIO DE MATRÍCULA	50C-00302854	
CHIP	AAA0032WJZM	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	139.76 (TERRENO)	
DIRECCIÓN	CL 1 7 56	
TIPO DE INMUEBLE	LOTE DE TERRENO URBANO	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	SENTENCIA JUDICIAL – SUCESIÓN (21-10-1980) JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Y ESCRITURA 023 ACTUALIZACIÓN CABIDA Y LINDEROS (22-09-2006) – NOTARÍA 74	
ORIGEN	SUCESIÓN	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	

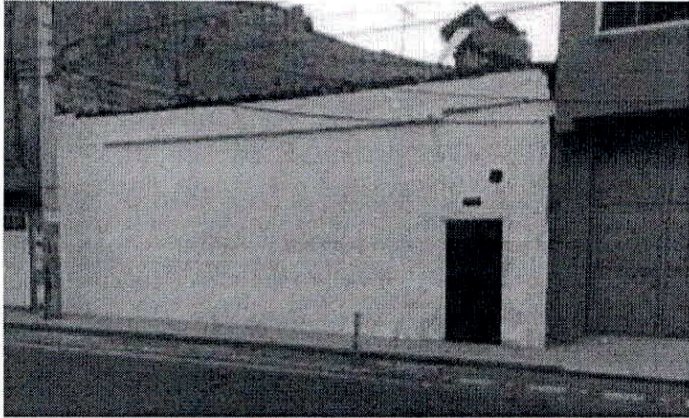
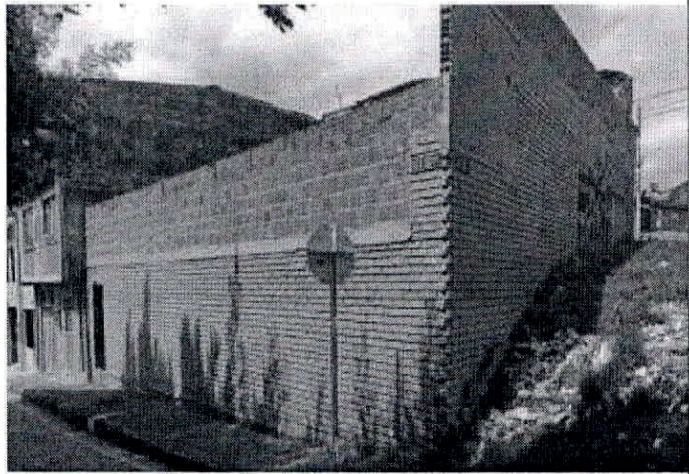
		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUI-	2-1596	
LOCALIDAD	4 – SAN CRISTÓBAL	
FOLIO DE MATRÍCULA	50S-162710	
CHIP	AAA0000WZEP	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	83.87 (TERRENO)	
DIRECCIÓN	KR 10 ESTE N°17A- 36 SUR IN 5	
TIPO DE INMUEBLE	LOTE	
ESCRITURA	DE COMPRAVENTA N°1046 DEL 28-06-1974 NOTARÍA 12	
ORIGEN	COMPRAVENTA	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	

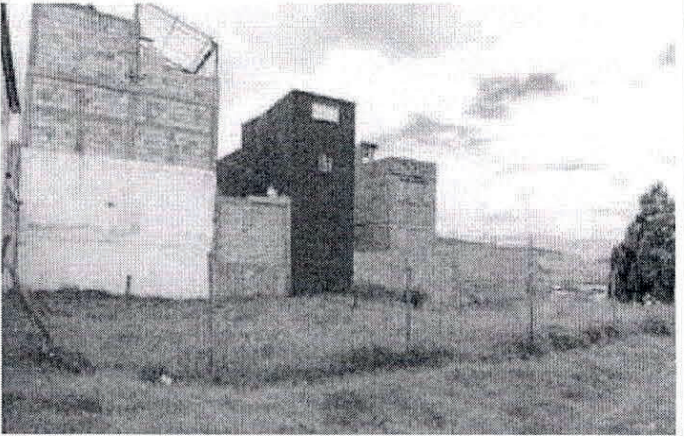
		ÍTEM 14
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUI-	2-1597	
LOCALIDAD	4 – SAN CRISTÓBAL	
FOLIO DE MATRÍCULA	50S-162771	
CHIP	AAA0000WYRU	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	84.36 (TERRENO)	
DIRECCIÓN	KR 10 ESTE N°17A-28 SUR	
TIPO DE INMUEBLE	LOTE	
ESCRITURA	DE COMPRAVENTA N°1046 DEL 28-06-1974 NOTARÍA 12	
ORIGEN	COMPRAVENTA	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	

INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		ÍTEM 15	FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUPI-	2-1598		
LOCALIDAD	4 – SAN CRISTÓBAL		
FOLIO DE MATRÍCULA	50S-34512		
CHIP	AAA0000UCPP		
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %		
ÁREA m²	96.66 (TERRENO)		
DIRECCIÓN	KR 10 ESTE N°17A -61 SUR		
TIPO DE INMUEBLE	LOTE		
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	ESCRITURA N°2975 DEL 17-05-1974 NOTARÍA 6		
ORIGEN	COMPRAVENTA		
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA		
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		ÍTEM 16	FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUPI-	2-2229	 	
RUPI CONSTRUCCIÓN	2-2229-1		
LOCALIDAD	4 - SAN CRISTÓBAL		
FOLIO DE MATRÍCULA	50S-40274308		
CHIP	AAA0006AATO		
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %		
ÁREA m²	36.00 (Terreno) 55.50 (Construcción)		
DIRECCIÓN	CL 53A SUR 5C 47 ESTE		
TIPO DE INMUEBLE	VIVIENDA DE USO FISCAL		
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	ACTA DE TRANSFERENCIA 6 DEL 28-05-2018		
ORIGEN	TRANSFERENCIA		
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA		

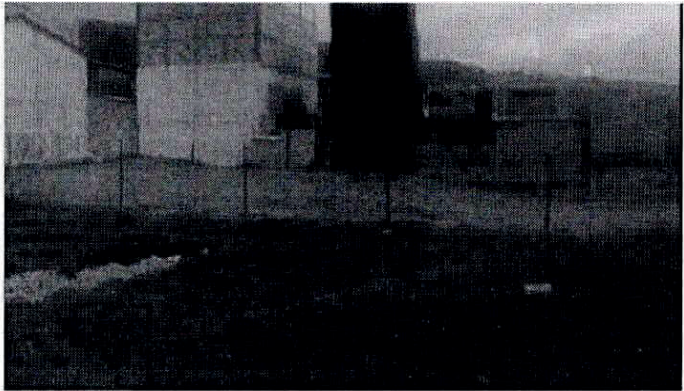
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS	
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUPI-	2-2230	 	
RUPI CONSTRUCCIÓN	2-2230-1		
LOCALIDAD	4 - SAN CRISTÓBAL		
FOLIO DE MATRÍCULA	505-40274327		
CHIP	AAA0005ZWUZ		
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %		
ÁREA m²	36.00 (Terreno) 55.80 (Construcción)		
DIRECCIÓN	CL 53B SUR 5C 86 ESTE		
TIPO DE INMUEBLE	VIVIENDA DE USO FISCAL		
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	ACTA DE TRANSFERENCIA 6 DEL 28-05-2018		
ORIGEN	TRANSFERENCIA		
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA		

INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS	
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUPI-	2-2272	 	
RUPI CONSTRUCCIÓN	2-2272-1		
LOCALIDAD	4 - SAN CRISTÓBAL		
FOLIO DE MATRÍCULA	505-40274279		
CHIP	AAA0005ZYUZ		
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %		
ÁREA m²	36.00 (Terreno) 55.50 (Construcción)		
DIRECCIÓN	CL 53B SUR 5C 36 ESTE		
TIPO DE INMUEBLE	VIVIENDA DE USO FISCAL		
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	ACTA DE TRANSFERENCIA 6 DEL 28-05-2018		
ORIGEN	TRANSFERENCIA		
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA		

INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		ÍTEM 19
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO - RUPI-	2-202	FOTOGRAFÍAS 
RUPI CONSTRUCCIÓN	2-202-1	
LOCALIDAD	4 – SAN CRISTÓBAL	
FOLIO DE MATRÍCULA	505-302850	
CHIP	AAA0002DNUZ	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	132.48 (TERRENO) 140.00 (CONSTRUCCIÓN)	
DIRECCIÓN	KR 7 N°0 -75 SUR	
TIPO DE INMUEBLE	CASA - LOTE	
ESCRITURA	SENTENCIA JUDICIAL - SUCESIÓN DEL (21-10-1980) JUZGADO 15 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
ORIGEN	SUCESIÓN	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		ÍTEM 20
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO - RUPI-	2-1327	FOTOGRAFÍAS 
LOCALIDAD	4 – SAN CRISTÓBAL	
FOLIO DE MATRÍCULA	505-00152335	
CHIP	AAA0000JJMS	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	123.60 (TERRENO)	
DIRECCIÓN	CL 9D SUR N°8-98 ESTE	
TIPO DE INMUEBLE	LOTE	
ESCRITURA	ESCRITURA N°3068 DEL 22-05-1974 NOTARÍA 6	
ORIGEN	COMPRAVENTA	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA:	NO APLICA	

INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		ÍTEM 21
FOTOGRAFÍAS		
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO - RUPI-	2-2322	
LOCALIDAD	4 - SAN CRISTÓBAL	
FOLIO DE MATRÍCULA	505-40317191	
CHIP	AAA0000KBSY	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	38,4 (TERRENO)	
DIRECCIÓN	CL 6D SUR 6 13 ESTE	
TIPO DE INMUEBLE	LOTE 7I - MANZANA 06 - URB. CIUDADELA DEL PARQUE DE LA ROCA	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	ESCRITURA 1127 DACIÓN EN PAGO DEL 23-10-2020 NOTARÍA 60	
ORIGEN	DACIÓN EN PAGO	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	

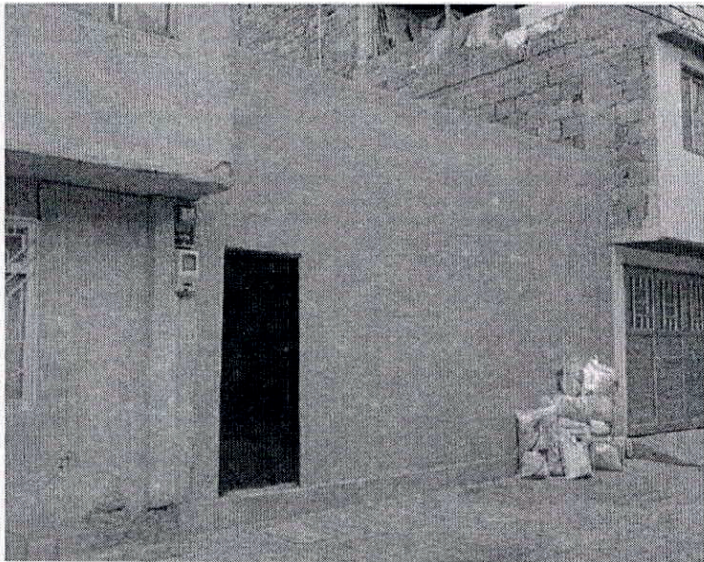
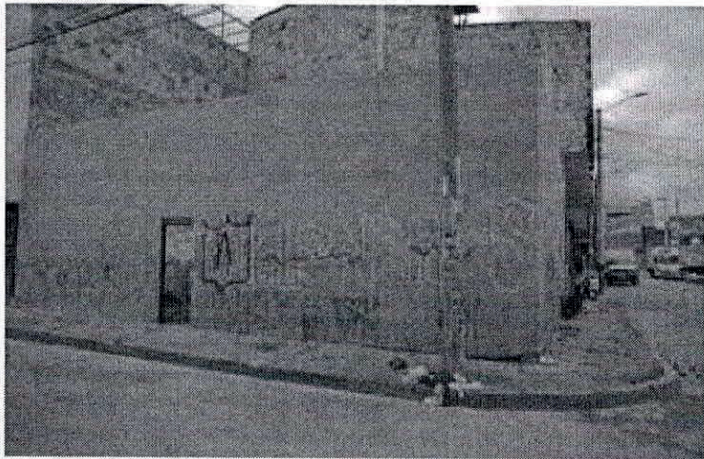
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		ÍTEM 22
FOTOGRAFÍAS		
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO - RUPI-	2-2323	
LOCALIDAD	4 - SAN CRISTÓBAL	
FOLIO DE MATRÍCULA	505-40317192	
CHIP	AAA0000KBRJ	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	38,4 (TERRENO)	
DIRECCIÓN	CL 6D SUR 6 09 ESTE	
TIPO DE INMUEBLE	LOTE 7D - MANZANA 06 - URB. CIUDADELA DEL PARQUE DE LA ROCA	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	ESCRITURA 1127 DACIÓN EN PAGO DEL 23-10-2020 NOTARÍA 60	
ORIGEN	DACIÓN EN PAGO	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	

INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		ITEM 23
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUPI-	2-2324	
LOCALIDAD	4 - SAN CRISTÓBAL	
FOLIO DE MATRÍCULA	50S-40317195	
CHIP	AAA0000KBPA	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	38,4 (TERRENO)	
DIRECCIÓN	CL 6D SUR 6 05 ESTE	
TIPO DE INMUEBLE	LOTE 9I - MANZANA 06 - URB. CIUDADELA DEL PARQUE DE LA ROCA	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	ESCRITURA 1127 DACIÓN EN PAGO DEL 23-10-2020	
ORIGEN	DACIÓN EN PAGO	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		ITEM 24
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUPI-	2-2325	
LOCALIDAD	4 - SAN CRISTÓBAL	
FOLIO DE MATRÍCULA	50S-40317196	
CHIP	AAA0000KBOM	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	38,4 (TERRENO)	
DIRECCIÓN	CL 6D SUR 5 13 ESTE	
TIPO DE INMUEBLE	LOTE 9D - MANZANA 06 - URB. CIUDADELA DEL PARQUE DE LA ROCA	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	ESCRITURA 1127 DACIÓN EN PAGO DEL 23-10-2020	
ORIGEN	DACIÓN EN PAGO	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	

ÍTEM 25		
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUPÍ-	2-2326	
LOCALIDAD	4 - SAN CRISTÓBAL	
FOLIO DE MATRÍCULA	505-40317199	
CHIP	AAA0000KBNX	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m ²	38,4 (TERRENO)	
DIRECCIÓN	CL 6D SUR 5 11 ESTE	
TIPO DE INMUEBLE	LOTE 11I - MANZANA 06 - URB. CIUDADELA DEL PARQUE DE LA ROCA	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	ESCRITURA 1127 DACIÓN EN PAGO DEL 23-10-2020	
ORIGEN	DACIÓN EN PAGO	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	
ÍTEM 26		
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUPÍ-	2-2327	
LOCALIDAD	4 - SAN CRISTÓBAL	
FOLIO DE MATRÍCULA	505-40317200	
CHIP	AAA0000KBMR	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m ²	38,40 (TERRENO)	
DIRECCIÓN	CL 6D SUR 5 09 ESTE	
TIPO DE INMUEBLE	LOTE 11D - MANZANA 06 - URB. CIUDADELA DEL PARQUE DE LA ROCA	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	ESCRITURA 1127 DACIÓN EN PAGO DEL 23-10-2020	
ORIGEN	DACIÓN EN PAGO	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	

ÍTEM 27		
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO - RUPI-	2-2328	
LOCALIDAD	4 - SAN CRISTÓBAL	
FOLIO DE MATRÍCULA	50S-40317203	
CHIP	AAA0000KBLF	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	38,4 (TERRENO)	
DIRECCIÓN	CL 6D SUR 5 05 ESTE	
TIPO DE INMUEBLE	LOTE 13I - MANZANA 06 - URB. CIUDELA DEL PARQUE DE LA ROCA	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	ESCRITURA 1127 DACIÓN EN PAGO DEL 23-10-2020	
ORIGEN	DACIÓN EN PAGO	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NINGUNA	

ÍTEM 28		
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO - RUPI-	2-2329	
LOCALIDAD	4 - SAN CRISTÓBAL	
FOLIO DE MATRÍCULA	50S-40317204	
CHIP	AAA0000KBKC	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	38,4 (TERRENO)	
DIRECCIÓN	CL 6D SUR 5 03 ESTE	
TIPO DE INMUEBLE	LOTE 13D - MANZANA 06 - URB. CIUDELA DEL PARQUE DE LA ROCA	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	ESCRITURA 1127 DACIÓN EN PAGO DEL 23-10-2020	
ORIGEN	DACIÓN EN PAGO	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NINGUNA	

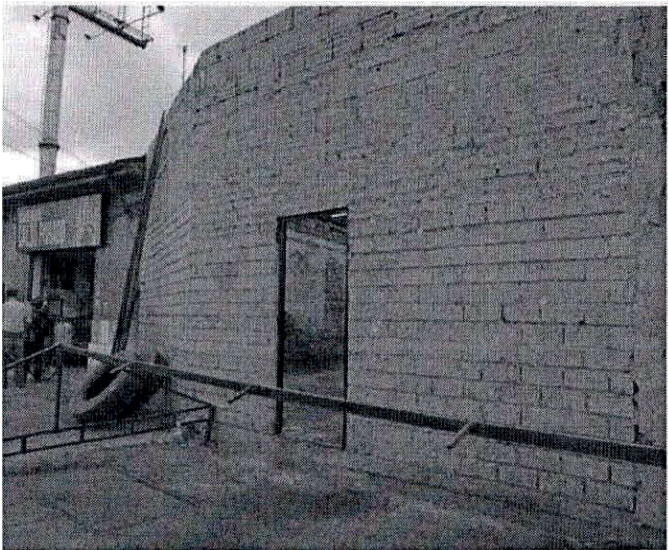
ÍTEM 29		
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO - RUPI-	2-198	
LOCALIDAD	8 - KENNEDY	
FOLIO DE MATRÍCULA	50S-40234678	
CHIP	AAA0049SYNX	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m ²	72.00 (TERRENO)	
DIRECCIÓN	KR 91B N°38B -10 SUR	
TIPO DE INMUEBLE	LOTE	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	ESCRITURA N°3310 DEL 06-06-1996 NOTARÍA 14	
ORIGEN	CESIÓN A TÍTULO GRATUITO	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LA ESCRITURA 3310, EL USO AL QUE SE DESTINE EL INMUEBLE SERÁ CONSTRUCCIÓN DE JARDÍN INFANTIL	
ÍTEM 30		
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO - RUPI-	2-1620	
LOCALIDAD	8 - KENNEDY	
FOLIO DE MATRÍCULA	50S-534445	
CHIP	AAA0049WRBR	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m ²	95.12 (TERRERO)	
DIRECCIÓN	CR. 68B N°35 -11 SUR	
TIPO DE INMUEBLE	LOTE	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	ESCRITURA DE CESIÓN GRATUITA N°490 DEL 26-03-1998 NOTARÍA 27	
ORIGEN	CESIÓN A TÍTULO GRATUITO	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE LA ESCRITURA 490 DEL 26-03-1998 EL USO SERÁ EXCLUSIVO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA TERCERA EDAD.	

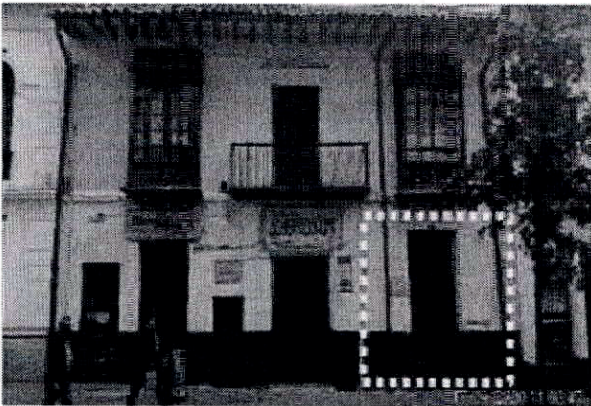
ÍTEM 31		
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO - RUPI-	2-1094	
LOCALIDAD	10 - ENGATIVÁ	
FOLIO DE MATRÍCULA	50C-522242	
CHIP	AAA0059ZFLW	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	141.90	
DIRECCIÓN	AC 72 68B 39	
TIPO DE INMUEBLE	LOTE	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	ESCRITURA DE COMPRAVENTA 6255 DEL 12-11-1980	
ORIGEN	COMPRAVENTA	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	

ÍTEM 32		
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO - RUPI-	2-1229	
LOCALIDAD	10 - ENGATIVÁ	
FOLIO DE MATRÍCULA	50C-00208856	
CHIP	AAA0059ZFMS	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	161.32 (TERRENO)	
DIRECCIÓN	AV CALLE 72 N°68B- 29	
TIPO DE INMUEBLE	LOTE	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	ESCRITURA N°228 DEL 26-12-1980 NOTARÍA 29	
ORIGEN	COMPRAVENTA	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	

INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO - RUPI-	2-1073	
LOCALIDAD	10 - ENGATIVÁ	
FOLIO DE MATRÍCULA	50C-00561820	
CHIP	AAA0059ZFOE	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	120.65	
DIRECCIÓN	AC 72 68B 15	
TIPO DE INMUEBLE	LOTE	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	ESCRITURA DE COMPRAVENTA 2809 DEL 06-06-1980	
ORIGEN	COMPRAVENTA	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	

INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO - RUPI-	2-1900	
LOCALIDAD	10 - ENGATIVÁ	
FOLIO DE MATRÍCULA	50C-597995	
CHIP	AAA0059ZFPP	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	126.86	
DIRECCIÓN	AC 72 68B 09	
TIPO DE INMUEBLE	LOTE	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	ESCRITURA DE COMPRAVENTA 0041 DEL 10-02-1981	
ORIGEN	COMPRAVENTA	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	

INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		ÍTEM 35	FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUPI-	2-1020		
LOCALIDAD	16 – PUENTE ARANDA		
FOLIO DE MATRÍCULA	50C-00518077		
CHIP	AAA0074MMAW		
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %		
ÁREA m²	174.90 (TERRENO)		
DIRECCIÓN	AC 13 N°53 -26		
TIPO DE INMUEBLE	LOTE		
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	ESCRITURA COMPRAVENTA N°498 DEL 16-07-1981 NOTARÍA 25, ESCRITURA ACTUALIZACIÓN DE CABIDA Y LINDEROS N°1941 DEL 10-11-2016 NOTARÍA 3		
ORIGEN	COMPRAVENTA		
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA		
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		ÍTEM 36	FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUPI-	2-986		
LOCALIDAD	17 – CANDELARIA		
FOLIO DE MATRÍCULA	50C-1502745		
CHIP	AAA0030LBUH		
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %		
ÁREA m²	138.50		
DIRECCIÓN	CR. 4A ESTE N°11-02 IN 1		
TIPO DE INMUEBLE	LOTE		
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	ESCRITURA DE COMPRAVENTA N°4918 DEL 02-12-1946 NOTARÍA 3, ESCRITURA DE ACTUALIZACIÓN DE CABIDA Y LINDEROS 4087 DEL 27-10-2008 NOTARÍA 3		
ORIGEN	COMPRA		
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA		

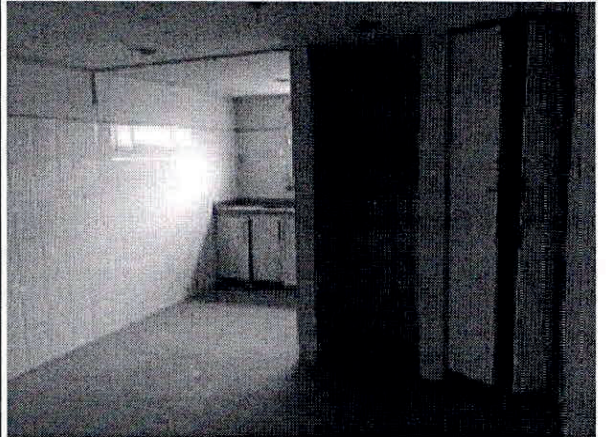
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUPI-	2-518	
RUPI CONSTRUCCIÓN	2-518-1	
LOCALIDAD	17 - CANDELARIA	
FOLIO DE MATRÍCULA	50C-00302852	
CHIP	AAA0032NJMR	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	20,00 (TERRENO Y CONSTRUCCIÓN)	
DIRECCIÓN	CL 12 N°5-59 LOCAL PRIMER PISO	
TIPO DE INMUEBLE	LOCAL EN BIEN DE INTERÉS CULTURAL -BIC-	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	SENTENCIA JUDICIAL DEL 21-10-1980 NOTARÍA 15	
ORIGEN	SUCESIÓN	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	

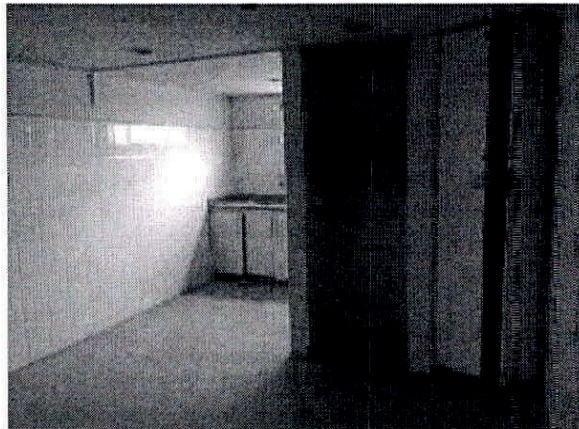
LOCAL UBICADO EN LÍNEA DEMARCADA

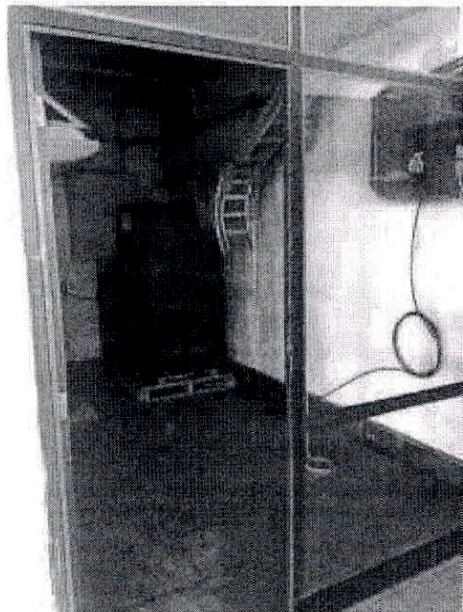
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUPI-	2-439	
RUPI CONSTRUCCIÓN	2-439-1	
LOCALIDAD	17 - CANDELARIA	
FOLIO DE MATRÍCULA	50C-00110642	
CHIP	AAA0032KWFZ	
PRCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	30.08 (TERRENO) 113,00 (CONSTRUCCIÓN Y A PARTIR DEL 2DO PISO)	
DIRECCIÓN	KR 6 N°12-25	
TIPO DE INMUEBLE	EDIFICACIÓN	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	SENTENCIA JUDICIAL DEL 21-10-1980 NOTARÍA 15	
ORIGEN	SUCESIÓN	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	

ÁREA OFERTADA EN LÍNEA DEMARCADA

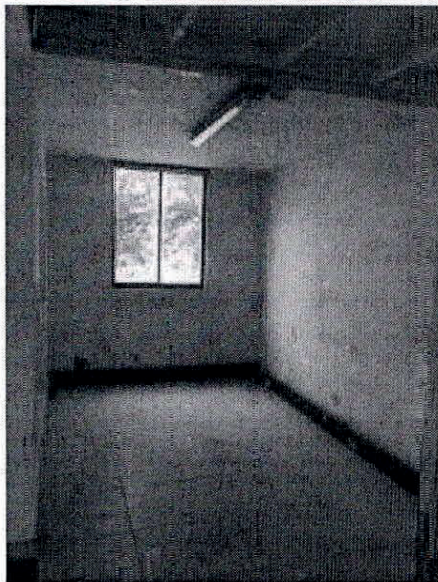
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUPI-	2-1138	
RUPI CONSTRUCCIÓN	2-1138-1	
LOCALIDAD	17 - CANDELARIA	
FOLIO DE MATRÍCULA	50C-01521427	
CHIP	AAA0030NDSY	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	351,32 (TERRENO) 307,41 (CONSTRUCCIÓN)	
DIRECCIÓN	CL 9 N°4 70	
TIPO DE INMUEBLE	BIEN DE INTERÉS CULTURAL -BIC-EDIFICACIÓN	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	SENTENCIA JUDICIAL DE SUCESIÓN DEL 24-06-1913	
ORIGEN	SUCESIÓN	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	EL PREDIO HACE PARTE DEL LEGADO DEL SR. JOSÉ RUFINO CUERVO PROTOCOLIZADO POR LA ESCRITURA 463 DEL 02-09-1905 NOTARÍA 1ª DE BOGOTÁ: "(...) QUE LA (...) CIUDAD DE BOGOTÁ DE INTEGRO CADA AÑO, EL MONTO NETO ANUAL DEL ARRENDAMIENTO DE DICHA CASA (...) A UN OBRERO TIPÓGRAFO BOGOTANO (...)	NOTA: POR DESTINACIÓN ESPECÍFICA, LA ENTREGA ADMINISTRATIVA SE REALIZARÍA A TRAVÉS DE CONTRATO DE ARRIENDO.

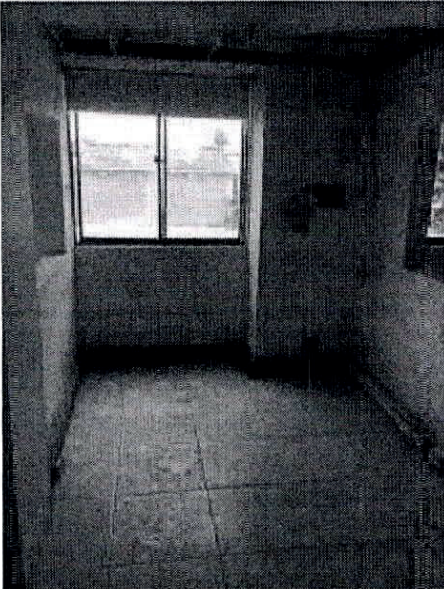
ÍTEM 40		
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUPI-	2-792	
RUPI CONSTRUCCIÓN	2-792-1	
LOCALIDAD	19 - CIUDAD BOLÍVAR	
FOLIO DE MATRÍCULA	50S-40118623	
CHIP	AAA0017W0EA	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	9.9 (TERRENO) 9,9 (CONSTRUCCIÓN)	
DIRECCIÓN	KR 73 57R 12 SUR LC 237	
TIPO DE INMUEBLE	LOCAL	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	ESCRITURA DE COMPRAVENTA N°1249 DEL 05-06-1997 NOTARÍA 56	
ORIGEN	COMPRAVENTA	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	

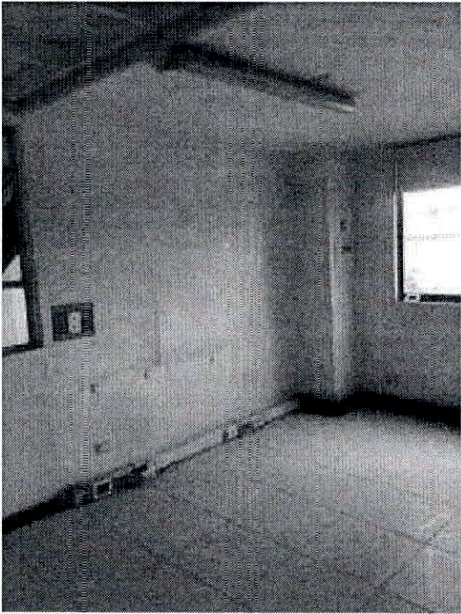
ITEM 41	
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE	FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUI-	
RUPI CONSTRUCCIÓN	
LOCALIDAD	
FOLIO DE MATRÍCULA	
CHIP	
PORCENTAJE D EPROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	
ÁREA m²	
DIRECCIÓN	
TIPO DE INMUEBLE	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	
ORIGEN	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	

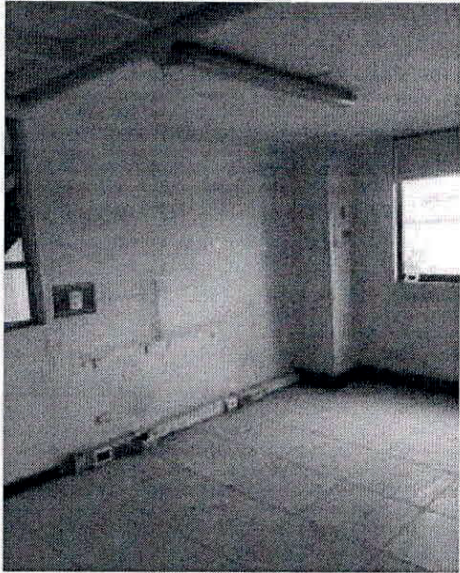
ITEM 42	
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE	FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUI-	
RUPI CONSTRUCCIÓN	
LOCALIDAD	
FOLIO DE MATRÍCULA	
CHIP	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	
ÁREA m²	
DIRECCIÓN	
TIPO DE INMUEBLE	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	
ORIGEN	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	

ÍTEM 43		
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUPI-	2-795	
RUPI CONSTRUCCIÓN	2-795-1	
LOCALIDAD	19 - CIUDAD BOLÍVAR	
FOLIO DE MATRÍCULA	50S-40118626	
CHIP	AAA0017WOJH	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	31.98 (TERRENO) 10,2 (CONSTRUCCIÓN)	
DIRECCIÓN	KR 73 57R 12 SUR LC 240	
TIPO DE INMUEBLE	LOCAL	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	ESCRITURA DE COMPRAVENTA N°1249 DEL 05-06-1997 NOTARÍA 56	
ORIGEN	COMPRAVENTA	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	

ÍTEM 44		
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUPI-	2-796	
RUPI CONSTRUCCIÓN	2-796-1	
LOCALIDAD	19 - CIUDAD BOLÍVAR	
FOLIO DE MATRÍCULA	50S-40118627	
CHIP	AAA0017WOKL	
PORCENTAJE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	32.55 (TERRENO) 10,58 (CONSTRUCCIÓN)	
DIRECCIÓN	KR 73 57R 12 SUR LC 241	
TIPO DE INMUEBLE	LOCAL	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	ESCRITURA DE COMPRAVENTA N°1249 DEL 05-06-1997 NOTARÍA 56	
ORIGEN	COMPRAVENTA	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	

ÍTEM 45		
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUPI-	2-797	
RUPI CONSTRUCCIÓN	2-797-1	
LOCALIDAD	19 - CIUDAD BOLÍVAR	
FOLIO DE MATRÍCULA	505-40118628	
CHIP	AAA0017WOLW	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	10.2 (TERRENO) 10.2 (CONSTRUCCIÓN)	
DIRECCIÓN	KR 73 57R 12 SUR LC 242	
TIPO DE INMUEBLE	LOCAL	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	ESCRITURA DE COMPRAVENTA N°1249 DEL 05-06-1997 NOTARÍA 56	
ORIGEN	COMPRAVENTA	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	

ÍTEM 46		
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUPI-	2-798	
RUPI CONSTRUCCIÓN	2-798-1	
LOCALIDAD	19 - CIUDAD BOLÍVAR	
FOLIO DE MATRÍCULA	505-40118629	
CHIP	AAA0017WOMS	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	11.57 (TERRENO) 11,57 (CONSTRUCCIÓN)	
DIRECCIÓN	KR 73 57R 12 SUR LC 243	
TIPO DE INMUEBLE	LOCAL	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	ESCRITURA DE COMPRAVENTA N°1249 DEL 05-06-1997 NOTARÍA 56	
ORIGEN	COMPRAVENTA	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	

ÍTEM 47		
INFORMACIÓN DEL INMUEBLE		FOTOGRAFÍAS
REGISTRO ÚNICO DE PATRIMONIO INMOBILIARIO -RUPI-	2-799	
RUPI CONSTRUCCIÓN	2-799-1	
LOCALIDAD	19 - CIUDAD BOLÍVAR	
FOLIO DE MATRÍCULA	50S-40118630	
CHIP	AAA0017WONN	
PORCENTAJE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO CAPITAL	100 %	
ÁREA m²	33.64 (TERRENO) 11.34 (CONSTRUCCIÓN)	
DIRECCIÓN	KR 73 57R 12 SUR LC 244	
TIPO DE INMUEBLE	LOCAL	
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA	ESCRITURA DE COMPRAVENTA N°1249 DEL 05-06-1997 NOTARÍA 56	
ORÍGEN	COMPRA VENTA	
DESTINACIÓN ESPECÍFICA	NO APLICA	

ÍTEM	LOCALIDAD	RUPI	ÁREA/m2	ORÍGEN	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	1 - USAQUÉN	2-2159	18.00 (Terreno)	DACIÓN EN PAGO	100 %
		2-2159-1	56.86 (Construcción)		
2	2 - CHAPINERO	2-1011	223.44 (Terreno)	COMPRA	100 %
3	2 - CHAPINERO	2-1012	220.05 (Terreno)	COMPRA	100 %
4	3 - SANTAFE	2-1529	166.34 (Terreno)	COMPRA	100 %
5	3 - SANTAFE	2-1964	4.2 (Terreno)	DACIÓN EN PAGO	100 %
		2-1964-1	28.00 (Construcción)		
6	3 - SANTAFE	2-1965	4.16 (Terreno)	DACIÓN EN PAGO	100 %
		2-1965-1	26.75 (Construcción)		
7	3 - SANTAFE	2-1966	2.06 (Terreno)	DACIÓN EN PAGO	100 %
		2-1966-1	13.75 (Construcción)		
8	3 - SANTAFE	2-1967	2.46 (Terreno)	DACIÓN EN PAGO	100 %
		2-1967-1	17.75 (Construcción)		

9	3 -SANTAFE	2-1968	7.25 (Terreno)	DACIÓN EN PAGO	100 %
		2-1968-1	52.25 (Construcción)		
10	3 - SANTAFE	2-1969	4.2 (Terreno)	DACIÓN EN PAGO	100 %
		2-1969-1	28.0 (Construcción)		
11	3 - SANTAFE	2-1028	51.31 (Terreno)	COMPRA VENTA	100 %
12	3 - SANTAFE	2-383	139.76 (Terreno)	SUCESIÓN	100 %
13	4- SAN CRISTÓBAL	2-1596	83.87 (Terreno)	COMPRAVENTA	100 %
14	4- SAN CRISTÓBAL	2-1597	84.36 (Terreno)	COMPRAVENTA	100 %
15	4 - SAN CRISTÓBAL	2-1598	96.66 (Terreno)	COMPRA	100 %
16	4 - SAN CRISTÓBAL	2-2229	36.00 (Terreno)	TRANSFERENCIA	100 %
		2-2229-1	55.50 (Construcción)		
17	4 - SAN CRISTÓBAL	2-2230	36.00 (Terreno)	TRANSFERENCIA	100 %
		2-2230-1	55.80 (Construcción)		
18	4 - SAN CRISTÓBAL	2-2272	36.00 (Terreno)	TRANSFERENCIA	100 %
		2-2272-1	55.50 (Construcción)		
19	4- SAN CRISTÓBAL	2-202	132.48 (Terreno)	SUCESIÓN	100 %
		2-202-1	140.00 (construcción)		
20	4- SAN CRISTÓBAL	2-1327	123.60 (Terreno)	COMPRAVENTA	100 %
21	4 - SAN CRISTÓBAL	2-2322	38.4 (Terreno)	DACIÓN EN PAGO	100 %
22	4 - SAN CRISTÓBAL	2-2323	38.4 (Terreno)	DACIÓN EN PAGO	100 %
23	4 – SAN CRISTÓBAL	2-2324	38.4 (Terreno)	DACIÓN EN PAGO	100 %
24	4 – SAN CRISTÓBAL	2-2325	38.4 (Terreno)	DACIÓN EN PAGO	100 %
25	4 - SAN CRISTÓBAL	2-2326	38.4 (Terreno)	DACIÓN EN PAGO	100 %
26	4 - SAN CRISTÓBAL	2-2327	38.4 (Terreno)	DACIÓN EN PAGO	100 %
27	4 - SAN CRISTÓBAL	2-2328	38.4 (Terreno)	DACIÓN EN PAGO	100 %
28	4 - SAN CRISTÓBAL	2-2329	38,4 (Terreno)	DACIÓN EN PAGO	100 %
29	8 - KENNEDY	2-198	72.00 (Terreno)	CESIÓN TÍTULO GRATUITO	100 %
30	8 - KENNEDY	2-1620	95.12 (Terreno)	CESIÓN TÍTULO GRATUITO	100 %
31	10 - ENGATIVÁ	2-1094	141.90 (Terreno)	COMPRAVENTA	100 %
32	10 - ENGATIVÁ	2-1229	161.32 (Terreno)	COMPRAVENTA	100 %
33	10 - ENGATIVÁ	2-1073	120.65 (Terreno)	COMPRAVENTA	100 %
34	10 - ENGATIVÁ	2-1900	126.86 (Terreno)	COMPRAVENTA	100 %
35	16 - PUENTE ARANDA	2-1020	174.90 (Terreno)	COMPRA	100 %

36	17 - CANDELARIA	2-986	138.50 (Terreno)	COMPRA	100 %
37	17 - CANDELARIA	2-518 2-518-1	20.00 (Terreno y Construcción)	SUCESIÓN	100 %
38	17 - CANDELARIA	2-439	30.08 (Terreno)	SUCESIÓN	100 %
		2-439-1	113.00 (Construcción) a partir del 2do piso		
39	17- CANDELARIA	2-1138	351,32 (Terreno)	SUCESIÓN	100 %
			307.41 (Construcción)		
40	18 - CIUDAD BOLÍVAR	2-792	9.9 (Terreno)	COMPRA	100 %
		2-792-1	9.9 (Construcción)		
41	18 - CIUDAD BOLÍVAR	2-793	32.55 (Terreno)	COMPRA	100 %
		2-793-1	10.58 (Construcción)		
42	18 - CIUDAD BOLÍVAR	2-794	31.98 (Terreno)	COMPRA	100 %
		2-794-1	10.20 (Construcción)		
43	18 - CIUDAD BOLÍVAR	2-795	31.98 (Terreno)	COMPRA	100 %
		2-795-1	10.2 (Construcción)		
44	18 - CIUDAD BOLÍVAR	2-796	32.55 (Terreno)	COMPRA	100 %
		2-796-1	10.58 (Construcción)		
45	18 - CIUDAD BOLÍVAR	2-797	10.2 (Terreno)	COMPRA	100 %
		2-797-1	10.2 (Construcción)		
46	18 - CIUDAD BOLÍVAR	2-798	11.57 (Terreno)	COMPRA	100 %
		2-798-1	11.57 (Construcción)		
47	18 - CIUDAD BOLÍVAR	2-799	33.64 (Terreno)	COMPRA	100 %
		2-799-1	11.34 (Construcción)		

Artículo 2. El presente acto administrativo de carácter general deberá publicarse en el Registro Distrital de conformidad con lo consignado en la Resolución N°440 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) el cual fue modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021 “Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción”; igualmente, deberá ser publicado en la página web del Dadep, www.dadep.gov.co.

Artículo 3. De conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Artículo 4. La presente Resolución se comunicará a la Secretaría Distrital de Gobierno y al Instituto Para la Economía Social –IPES-, en los términos del literal e) del artículo 7° del Acuerdo 18 de 1999, para lo de su competencia.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Registro Distrital y deroga las disposiciones que le sean contrarias y en especial la Resolución n.º379 del 24 de noviembre de 2022.

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA ALEJANDRA RODRÍGUEZ CORTÉS

Directora

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP

ACUERDOS LOCALES DE 2023

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USME

ACUERDO LOCAL N° 001 (28 de abril de 2023)

*POR EL CUAL SE EFECTUA UNA ADICIÓN
AL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS
Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO*

*LOCAL DE USME, PARA LA VIGENCIA FISCAL
COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2023
Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023*

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USME

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su Artículo 324 y el Decreto 372 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS en sesión No. 03 celebrada el día 31 de marzo de 2023 y de acuerdo con lo establecido en el literal h) del artículo 10° y en el artículo 73° del Decreto Distrital 714 de 1996, así como en los artículos 37° y 38° del Decreto Distrital 372 de 2010, determinó un monto de excedentes financieros como resultado del cierre presupuestal y financiero a 31 de diciembre de 2022 por valor de \$ 42.641.886.090 para los 20 Fondos de Desarrollo Local (FDL)

El Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS emitió la Circular No. 04 de 2023 en la que comunica a las Alcaldías Locales la distribución de los excedentes financieros correspondientes al cierre de la vigencia 2022, asignando a la localidad de Usme el monto de \$ 1.706.022.860

Que La Secretaría Distrital de Planeación emitió el Concepto previo favorable sobre modificación a la inversión, Adición de excedentes financieros, mediante radicado de la SDP 2-2023-38335, del 17 de abril de 2023.

Que es función de la Junta Administradora Local aprobar las modificaciones al presupuesto anual del Fondo de Desarrollo Local, previo concepto favorable del CONFIS.

Qué en mérito de lo anterior,

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar la adición al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Usme para la vigencia fiscal de 2023, por valor de **MIL SETECIENTOS SEIS MILLONES VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/TE (\$ 1.706.022.860)** conforme al siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
O1	Ingresos	1.706.022.860
O12	Recursos de Capital	1.706.022.860
O120203	Fondos de Desarrollo Local	1.706.022.860
	TOTAL INGRESOS	1.706.022.860

Artículo 2. Aprobar la adición correspondiente al presupuesto de gastos de Funcionamiento e inversión del Fondo de Desarrollo Local de Usme para la Vigencia

Fiscal de 2023, por valor de **MIL SETECIENTOS SEIS MILLONES VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/TE (\$ 1.706.022.860)** conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O2	GASTOS	\$ 1.706.022.860
O21	FUNCIONAMIENTO	\$ 994.922.860
O23	INVERSIÓN	\$ 711.100.000
	TOTAL GASTOS	\$ 1.706.022.860

Artículo 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación y surte efecto fiscal a partir del 03 de mayo de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiocho días (28) días del mes abril de dos mil veintitrés (2023).

CRISTIAN RICARDO CAMARGO ORTIZ
PRESIDENTE JAL

HUGO ALBERCIO VILLAMIL VILLAMIL
VICEPRESIDENTE JAL

JULIAN ANDRÉS DÍAZ MUÑOZ
SECRETARIO JAL

El presente Acuerdo es Sancionado Por:

DORIAN DE JESÚS COQUIES MAESTRE
Alcalde Local de Usme (E)

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

ACUERDO LOCAL Nº 01
(28 de abril de 2023)

“POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA ADICIÓN POR VALOR DE \$4.889.152.852 EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS E INVERSIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023 AL INTERIOR DEL AGREGADO PRESUPUESTAL DE GASTOS DE INVERSIÓN”

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 324, numeral 4 del artículo 69 Decreto Ley 1421 de 1993 modificado por el artículo 8 de la Ley Orgánica 2116 de 2021, Decreto 192 de 2021 y artículo 31 del Decreto No. 372 del 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 324 de la Constitución Política de Colombia (1991) establece que “(...) Las juntas administradoras locales distribuirán y apropiarán las partidas globales que en el presupuesto anual del Distrito se asignen a las localidades teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de su población. Sobre las rentas departamentales que se causen en Santa Fe de Bogotá, la ley determinará la participación que le corresponda a la capital de la República. Tal participación no podrá ser superior a la establecida en la fecha de vigencia de esta Constitución (...)”.

Que el Decreto Ley 1421 de 1993 “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”, y en específico en el artículo 69 determina como atribuciones de las Juntas Administradoras Locales (Artículo modificado por el artículo 8 de la Ley 2116 de 2021), en su numeral 4 instituye que “(...) 4. Aprobar el presupuesto anual del respectivo fondo de desarrollo, previo concepto favorable del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal y de conformidad con los programas y proyectos del plan de desarrollo local (...)”.

Que la Ley 617 de 2000, en su artículo 88 ordena “(...) Modifícase el numeral 4º del artículo 69 del Decreto-Ley 1421 de 1993, quedara así: “Numeral 4º. Aprobar el presupuesto anual del respectivo fondo de desarrollo, previo concepto favorable del consejo distrital de política económica y fiscal y de conformidad con los programas y proyectos del plan de desarrollo local (...)”.

Que la Ley Orgánica 2116 de 2021, en su artículo 8 establece que “(...) El Artículo 69 del Decreto Ley 1421 de 1993 quedará de la siguiente manera: “(...) Artículo 69. Atribuciones de las juntas . De conformidad con la Constitución, la ley, los acuerdos del Concejo y los decretos del Alcalde Mayor, corresponde a las Juntas Administradoras (...) 4. Aprobar el presupuesto anual del respectivo fondo de desarrollo, previo concepto favorable del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal y de conformidad con los programas y proyectos del plan de desarrollo local (...)”.

Que el Decreto 192 de 2021 “Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 10 indica “(...) Modificaciones al anexo del decreto de liquidación. Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos. Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación (...)”.

Que el Decreto 192 de 2021, en su artículo 10 instituye “(...) Modificaciones al anexo del decreto de liquidación. Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras

Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos (...)” Parágrafo. Cuando se trate de modificaciones de gastos de inversión, se requerirá además que las entidades del Distrito cuenten con el concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación (...)”.

Que el Decreto Distrital 372 del 30 de agosto de 2010, por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local, establece en el artículo 31 que “(...) Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones (...)”.

Que el Decreto Distrital 372 de 2010, en el literal “C” del numeral 2 señala en cuanto a excedentes financieros que “(...) Si persistiera un saldo positivo, una vez ajustado el presupuesto local al monto real de las Obligaciones por Pagar constituidas al cierre de la vigencia inmediatamente anterior, deberá este ser adicionado por cada F.D.L. mediante Acuerdo de la JAL, de acuerdo con la distribución que efectúe el CONFIS, quien para el efecto consultará criterios de eficiencia y los conceptos de los Alcaldes Locales correspondientes”.

Que mediante Circular CONFIS N°. 04 de 2023 se comunica a las alcaldesas y alcaldes locales que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal (CONFIS) Distrital en sesión N°. 03 celebrada el 31 de marzo de 2023 de acuerdo con lo establecido en el literal h) del artículo 10 y en el artículo 73 del Decreto Distrital 714 de 1996, así como en los artículos 37 y 38 del Decreto Distrital 372 de 2010, resolvió “(...) 1). Determinar un monto de excedentes financieros resultado del cierre presupuestal y financiero a 31 de diciembre de 2022 por valor de \$42.641.886.090 de los 20 Fondos de Desarrollo Local (FDL), (...). 2). Distribuir los excedentes financieros de los 20 FDL liquidados a 31 de diciembre de 2022, determinados en el punto anterior por valor de \$42.641.886.090 (...)”.

Que la distribución de estos excedentes por parte del CONFIS, \$699.600.000 se destinaron para la localidad de Engativá, así: “Seguridad y Justicia”, correspondiendo a la de Engativá un valor de \$325.000.000, para Sistemas de videovigilancia. Asimismo, se destinaron para el “Cultura” correspondiendo a la de Engativá un valor de \$200.000.000 y para “Fortalecimiento

Institucional – Gestores” correspondiendo a la de Engativá un valor de \$174.600.000. Para un valor total de \$699.600.000 por esta Circular.

Que mediante Circular CONFIS N°. 05 de 2023 se les indica a las alcaldesas y alcaldes locales que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal (CONFIS) Distrital en sesión N°. 03 celebrada el 31 de marzo de 2023 de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 10° del Decreto Distrital 714 de 1996, y en el artículo 31° del Decreto Distrital 372 de 2010, “*emitió Concepto Favorable a una adición en el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2023 para 15 Fondos de Desarrollo Local, por un valor total de \$49.610.639.321, (...)*”, y al Fondo de Desarrollo Local de Engativá le adicionaron en el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2023 un valor de \$4.189.552.852, así: Presupuesto de Ingresos, Rubro Presupuestal: “Ingresos: 01 – Ingresos, 012 – Recursos de capital” la suma de \$4.189.552.852. Presupuesto de Gastos e Inversiones, Rubro Presupuestal: “02 – Gastos. 023 – Inversión” por valor de \$4.189.552.852.

Que en la distribución de los montos de los párrafos anteriores se asignaron **\$4.889.152.852** al Fondo de Desarrollo Local de Engativá, por lo que se hace necesario dar cumplimiento a lo indicado en el Decreto Distrital 372 de 2010, en el literal “C” del numeral 2, que para el caso de los Excedentes Financieros “(...) Si persistiera un saldo positivo, una vez ajustado el presupuesto local al monto real de las Obligaciones por Pagar constituidas al cierre de la vigencia inmediatamente anterior, deberá este ser adicionado por cada F.D.L. mediante Acuerdo de la JAL, de acuerdo con la distribución que efectúe el CONFIS, quien para el efecto consultará criterios de eficiencia y los conceptos de los Alcaldes Locales correspondientes”.

En mérito de lo anteriormente expuesto la Junta Administradora Local de Engativá,

ACUERDA:

Artículo 1. Efectúese una adición al presupuesto de Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Engativá en la vigencia 2023, por valor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (**\$4.889.152.852**) M/CTE, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O1	INGRESOS	4.889.152.852
O12	RECURSOS DE CAPITAL	4.889.152.852
TOTAL INGRESOS		4.889.152.852

Artículo 2. Efectúese una adición al presupuesto de Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Engativá en la vigencia 2023, por valor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (**\$4.889.152.852**) M/CTE, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O2	GASTOS	4.889.152.852
O23	INVERSIÓN	4.889.152.852
TOTAL GASTOS		4.889.152.852

Artículo 3. Comunicación. Una vez expedido el presente Acuerdo Local, comuníquese inmediatamente a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, para lo de su competencia.

Artículo 4. El presente Acuerdo Local rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

JESSICA LORENA RODRÍGUEZ DELGADO

Presidenta Junta Administradora Local

PABLO EMILIO MOLANO JIMÉNEZ

Vicepresidente Junta Administradora Local

La Alcaldesa Local de Engativá, sanciona el presente Acuerdo a los tres (3) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

ÁNGELA MARÍA MORENO TORRES

Alcaldesa Local de Engativá

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN

ACUERDO LOCAL N° 002
(3 de mayo de 2023)

“Por el cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén”

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 324; numeral 4 del artículo 69 del Decreto –Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 88 de la Ley 617 de 2000 y el Decreto 372 del 30 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que, a 31 de diciembre de 2023, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, cerró la vigencia fiscal con excedentes financieros por valor de \$ 968.302.264.

Que, el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS, mediante Circular 04 del 05 de abril de 2023, y conforme a lo establecido en los artículos 37° y 38° del Decreto 372 de 2010, comunicó la decisión tomada en su sesión N° 03, celebrada el 31 de marzo 2023, indicando que, del monto total de los excedentes generados a 31 de diciembre de 2023, al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén se le asignó una partida de \$ 862.243.486.

Que, el 17 de abril de 2023, la Secretaría Distrital de Planeación, emitió concepto favorable N° : 2-2023-38476, sobre la modificación a la inversión – adición de excedentes financieros.

Que, la Secretaría Distrital de Planeación, emitió comunicación según radicado No. 2-2023-32394 en donde autorizaba la adición al presupuesto de inversión como resultado del proceso conciliatorio parcial aprobado por la Subsección C de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca; que generó la liberación de saldos y rendimientos financieros derivados del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1292 de 2012 suscrito entre la Secretaría Distrital de Gobierno, las Alcaldías Locales por valor de \$1.757.724.231

Que, es necesario incorporar al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal, comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2023, los recursos asignados por el CONFIS.

Que, el Alcalde Local presentó para estudio y aprobación de la JAL el proyecto de adición de recursos al presupuesto de Ingresos y Gastos

Que, el Alcalde presentó para estudio y aprobación de la JAL el proyecto acuerdo para la adición de recursos al Presupuesto de Ingresos y Gastos.

Que, es función de la Junta Administradora Local aprobar las modificaciones que aumentan las apropiaciones autorizadas inicialmente por la Junta Administradora Local o no previstas para un objeto de gasto.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Efectúese una adición al Presupuesto de Ingresos de la vigencia 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, por valor de DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 2.619.967.717) M/CTE, conforme al siguiente detalle:

O1	INGRESOS	\$ 2.619.967.717
O12	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 2.619.967.717
TOTAL INGRESOS		\$ 2.619.967.717

Artículo 2. Efectúese una adición en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, por valor de DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 2.619.967.717) M/CTE, conforme al siguiente detalle:

O2	GASTOS	\$ 2.619.967.717
O23	INVERSIÓN	\$ 2.619.967.717
TOTAL GASTOS		\$ 2.619.967.717

Artículo 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Ponentes:

LINA MILENA GARCÍA SIERRA
Partido Alianza Verde

JESÚS DAVID ARAQUE MEJÍA
Movimiento Bogotá para la Gente

CONSUELO DEL SOCORRO SERNA RENDÓN
Partido Centro Democrático

GLORIA LILIANA BUCHELLY CHARRY
Colombia Humana UP Mais

HORACIO DE JESÚS ESTRADA GIL
Presidente Junta Administradora Local

JOSÉ FRANCISCO TENJO TENJO
Vicepresidente Junta Administradora Local

JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
Alcalde Local de Usaquén

**El Alcalde de Usaquén, se sanciona a los cuatro
(4) días del mes de mayo de dos mil veintitrés
(2023) el presente Acuerdo.**

**Primer debate: 2 de mayo de 2023
Segundo debate: 3 de mayo de 2023.**



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUEN



Bogotá D.C., 04 de mayo de 2023

Doctor
JAIME ANDRÉS VARGAS
Alcalde Local de Usaquén
Ciudad

Ref: Acuerdo Local 002 de 2023 del 03 de mayo de 2023

Respetado Alcalde:

Reciba un cordial saludo, de conformidad con lo establecido en el decreto Ley 1421 y en cumplimiento con el Acuerdo Local 003 de 2021 Reglamento Interno de la Junta Administradora Local de Usaquén, le remito los documentos del Acuerdo Local 002 de 2023 *“Por el cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén”*

Remitimos:

1. Acuerdo Local 002 del 3 de mayo de 2023
2. Acta primer debate del 02 de mayo de 2023, aprobada el 4 de mayo de 2023
3. Acta segundo debate del 3 de mayo de 2023, aprobada el 4 de mayo de 2023
4. Ponencias (Positiva, Modificatoria y Negativa)
5. Se remite Acuerdo Local 002 de 2023 vía correo electrónico con copia de Word.

Cordialmente,

HORACIO DE JESÚS ESTRADA GIL
Presidente Junta Administradora Local de Usaquén

Bogotá, 02 de mayo de 2023

Edil

MARÍA CLAUDIA CETINA CUELLAR

Presidente Comisión de Presupuesto

Junta Administradora Local de Usaquén

Ciudad.

Asunto: Radicación de **PONENCIA MODIFICATORIA** para la discusión y aprobación del Proyecto de Acuerdo Local No. 003 de 2023.

Cordial saludo,

Por medio de la presente y de acuerdo al Reglamento Interno de la Corporación de la Junta Administradora Local de Usaquén, Decreto Ley 1421 de 1993, y demás normas vigentes, presentamos **PONENCIA MODIFICATORIA** al Proyecto de Acuerdo Local No. 003 de 2023 “Por el cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén”.

Se suscriben,

JESÚS DAVID ARAQUE MEJÍA

Edil de Usaquén

Cel. 3122876954

Correo. jesusdavidaraquem@gmail.com

CONSUELO SERNA RENDÓN

Edil de Usaquén

Cel. 3103451187

Correo. edilconsuelo@gmail.com

JUNTA ADMIN

L DE USAQUÉN

PROYECTO C



XXX DE 2023

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

"Por el cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén"

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 324; numeral 4 del artículo 69 del Decreto –Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 88 de la Ley 617 de 2000 y el Decreto 372 del 30 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

SUSTENTO JURÍDICO:

Que, a 31 de diciembre de 2023, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, cerró la vigencia fiscal con excedentes financieros por valor de \$ 968.302.264.

Que, el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS, mediante Circular 04 del 05 de abril de 2023, y conforme a lo establecido en los artículos 37° y 38° del Decreto 372 de 2010, comunicó la decisión tomada en su sesión N° 03, celebrada el 31 de marzo de 2023, indicando que, del monto total de los excedentes generados a 31 de diciembre de 2023, al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén se le asignó una partida de \$ 862.243.486. De igual forma en esta misma circular se estableció la distribución de la partida asignada de esta manera:

- Acceso a la Justicia: \$ 172.643.486
- Dotación Organismos Seguridad: \$ 210.000.000
- Sistemas de videovigilancia: \$ 105.000.000
- Cultura: \$ 200.000.000
- Fortalecimiento Institucional – Gestores: \$ 174.600.000

Que, el 17 de abril de 2023, la Secretaría Distrital de Planeación, emitió concepto favorable N° : 2-2023-38476, sobre la modificación a la inversión – adición de excedentes financieros.

Que, la Secretaría Distrital de Planeación, emitió comunica según radicado No. 2-2023-32394 en donde autorizaba la adición al presupuesto de inversión como resultado del proceso conciliatorio parcial aprobado por la Subsección C de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca; que generó la liberación de saldos y rendimientos financieros derivados del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1292 de 2012 suscrito entre la Secretaría Distrital de Gobierno, las Alcaldías Locales por valor de \$1.757.724.231. Jos cuales fueron distribuidos de la siguiente manera:

Con formato: Izquierda

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto, Color de fuente: Automático

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto, Color de fuente: Automático, (Asiático) Chino (RPC), (Otro) Español (España)

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo N° XX, del xx de abril de 2023

Pág. 2 de 13

"Por el cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén"

- 1954 Movilidad sostenible local \$ 1.230.406.962
- 1945 Parques más verdes y activos \$ 527.317.269

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto, Color de fuente: Automático, (Asiático) Chino (RPC), (Otro) Español (España)

Con formato: Párrafo de lista, Sangría: Izquierda: 0 cm, Primera línea: 0 cm, Espacio Después: 8 pto, Interlineado: Múltiple 1,08 lín., Con viñetas + Nivel: 1 + Alineación: 0,63 cm + Sangría: 1,27 cm, Punto de tabulación: No en 0,63 cm

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto

Que, es necesario incorporar al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal, comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2023, los recursos asignados por el CONFIS.

Que, el Alcalde Local presentó para estudio y aprobación de la JAL el proyecto de adición de recursos al presupuesto de Ingresos y Gastos

Que, el Alcalde presentó para estudio y aprobación de la JAL el proyecto acuerdo para la adición de recursos al Presupuesto de Ingresos y Gastos.

Que, es función de la Junta Administradora Local aprobar las modificaciones que aumentan las apropiaciones autorizadas inicialmente por la Junta Administradora Local o no previstas para un objeto de gasto.

RAZONES DEL PROYECTO:

Con formato: Fuente: Negrita

- Planteamiento general Acceso a la Justicia (1951 Usaquén con acceso a la justicia)

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto, Sin Negrita, (Asiático) Chino (RPC), (Otro) Español (España)

La Alcaldía Local de Usaquén tiene como uno de sus ejes fundamentales garantizar el acceso a la justicia a toda la comunidad de la localidad, esto se realiza a través de estrategias implementadas por la oficina de seguridad de la alcaldía local junto con las diferentes instituciones que tienen ofertas institucionales para brindar oportunidades de justicia integral.

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto, Color de fuente: Automático

Es importante resaltar que dentro del Plan de desarrollo local Usaquén reverdece 2021-2024: un nuevo contrato social y ambiental para Usaquén", más exactamente programa "Plataforma Institucional para la Seguridad y Justicia", tiene metas definidas para la atención de acceso a la justicia como son: "Atender 150 personas en estrategias de acceso a la justicia integral en la ciudad" y "Implementar 2 estrategias locales de acciones pedagógicas del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Por tanto, es fundamental con los recursos necesarios para implementar las acciones necesarias para el cumplimiento de las mismas.

Es esencial continuar trabajando para lograr la confianza de la ciudadanía en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y dar a conocer los mecanismos de acceso a la justicia. Sin embargo, dichas estrategias, no pueden ser desvinculadas de las realidades sociales y criminales de la localidad de Usaquén, por esto se evaluaron las





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo N° XX, del xx de abril de 2023

Pág. 3 de 13

"Por el cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén"

bases de datos de la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos – OAIEE encontrado una alta incidencia en algunos delitos y comportamientos contrarios a la convivencia y un bajo índice de instauración de denuncias.

Para sustentar lo anterior es relevante mencionar los indicadores estadísticos provenientes de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, en el marco del Boletín Mensual de Indicadores en Seguridad y Convivencia (2022) elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos OAIEE, donde se indica que los delitos más comunes son el homicidio, hurto a personas, delitos sexuales, entre otros, resaltando que se presentan las cifras relacionadas con los delitos más relevantes o de mayor impacto en la jurisdicción local.

Indicadores de Seguridad y Convivencia

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto, Sin Negrita, Color de fuente: Automático

Homicidios

Sexo de la Víctima	Ene Nov 2021	Ene Nov 2022	Diferencia Ene Nov	Variación % Ene Nov	Nov 2021	Nov 2022	Diferencia Nov	Variación % Nov
TELEFONO	6	6	0	0.0%	1	1	0	0.0%
HOMICIDIO	30	28	-2	-6.7%	2	3	1	50.0%
TOTAL GENERAL	36	34	-2	-5.6%	3	4	1	33.3%

Comportamiento mensual



Fuente: Cálculos propios con información de SEDICO de la SEDEN - POLICIA NACIONAL. Información actualizada al día 2023-11-30 a las 12:00 horas. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo N° XX, del xx de abril de 2023

Pág. 4 de 13

"Por el cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén"

Delitos Sexuales

*Caso de la Víctima	Ene-Nov2021	Ene-Nov22	Diferencia	Ene-Nov	Variación %	Ene-Nov	Nov 2021	Nov 2022	Diferencia Nov	Variación % Nov
FEMENINO	20	176	156	7.8	39.0%	1	24	23	-1	-4.2%
MASCULINO	60	14	-46	-7.7%	-12.8%	1	4	3	-1	-25.0%
NO REPORTA	2	8	6	3.0	150.0%	0	3	0	-3	-100.0%
TOTAL GENERAL	82	198	116	14.3%	17.4%	2	31	26	-5	-16.1%

Comportamiento mensual

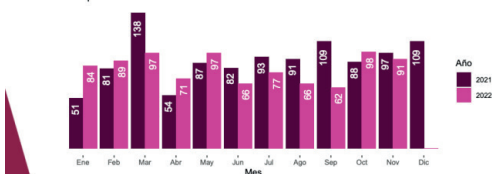


Fuente: Cálculos propios con información de SEDICJ de la DGB - POLICIA NACIONAL. Información enviada el día 2023-03-28 a las 13:00 horas. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Informante sujeto a cambios.

Lesiones personales

*Caso de la Víctima	Ene-Nov2021	Ene-Nov2022	Diferencia	Ene-Nov	Variación %	Ene-Nov	Nov 2021	Nov 2022	Diferencia Nov	Variación % Nov
FEMENINO	424	373	-51	-12.0%	-11.7%	46	46	46	0	0.0%
MASCULINO	547	523	-24	-4.4%	-4.4%	51	51	51	0	0.0%
NO REPORTA	0	2	2	100.0%	100.0%	0	0	0	0	0.0%
TOTAL GENERAL	971	898	-73	-7.5%	-7.5%	97	97	97	0	0.0%

Comportamiento mensual



Fuente: Cálculos propios con información de SEDICJ de la DGB - POLICIA NACIONAL. Información enviada el día 2023-03-28 a las 13:00 horas. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Informante sujeto a cambios.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo N° XX, del xx de abril de 2023

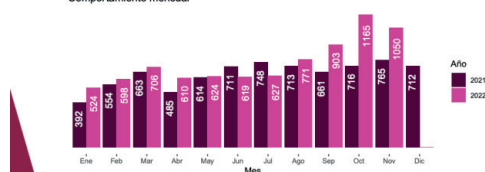
Pág. 5 de 13

"Por el cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén"

Hurto a personas

Sexo de la Víctima	Ene-Nov-2021	Ene-Nov-2022	Diferencia Ene-Nov	Variación % Ene-Nov	Nov-2021	Nov-2022	Diferencia Nov	Variación % Nov
FEMENINO	282	243	-39	-13.8%	295	454	159	53.9%
MASCULINO	409	473	64	15.6%	473	596	123	26.2%
NO REPORTA	8	1	-7	-87.5%	0	0	0	0.0%
TOTAL GENERAL	700	717	17	2.4%	768	1050	282	36.7%

Comportamiento mensual



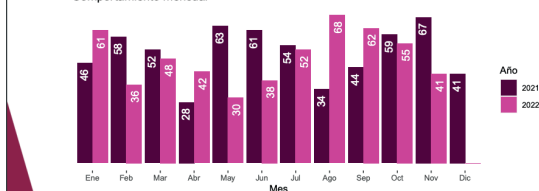
Fuente: Cálculos propios con información de SIEDCO de la DLIN - POLICÍA NACIONAL. Información extraída el día 2023-12-26 a las 12:00 horas. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios.



Hurto a residencias

Sexo de la Víctima	Ene-Nov-2021	Ene-Nov-2022	Diferencia Ene-Nov	Variación % Ene-Nov	Nov-2021	Nov-2022	Diferencia Nov	Variación % Nov
FEMENINO	249	247	-2	-0.8%	36	6	-30	-83.3%
MASCULINO	327	286	-41	-12.5%	41	21	-20	-48.8%
TOTAL GENERAL	576	533	-43	-7.5%	77	27	-50	-64.9%

Comportamiento mensual



Fuente: Cálculos propios con información de SIEDCO de la DLIN - POLICÍA NACIONAL. Información extraída el día 2023-12-26 a las 12:00 horas. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo N° XX, del xx de abril de 2023

Pág. 6 de 13

"Por el cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén"

Fuente:

Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos - OAIEE. (2022). Boletín Mensual de Indicadores de Seguridad y Convivencia. Obtenido de Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia: https://scj.gov.co/sites/default/files/documentos/oaiee/Reporte_usaquen_2022_12.pdf

Cada una de las acciones que se generen desde la alcaldía local que afecten el pilar de seguridad y acceso a la justicia, con la articulación con instituciones distritales y nacionales, además de estar en comunicación con la comunidad, generan acciones preventivas, pedagógicas e informativas que ayuden a reducir el crimen y los comportamientos conflictivos que derivan en infracciones a la convivencia ciudadana.

La localidad de Usaquén afronta una realidad socioeconómica diversa, comprende sectores con altas y bajas capacidades económicas. Adicionalmente, posee una alta variedad social y comportamental en cada una de las UPZ (Unidades de Planeación Zonal) que integran la localidad. Los anteriores ejes descritos son algunos de los factores explicativos para la incidencia geoespacial de los delitos, los bajos acercamientos de la comunidad a los mecanismos de participación ciudadana y de los bajos índices de denuncia antes las entidades de justicia. En relación a lo anterior es requerido un fortalecimiento integral al área de seguridad en pro de otorgar las herramientas necesarias tanto a la alcaldía local, como a organismos de seguridad para crear garantías de seguridad y bienestar a la comunidad.

Es importante resaltar que el Decreto 101 de 2010 en su artículo tercero emana las funciones de las Alcaldías Locales, las cuales se describen a continuación: "Promover la organización social y estimular la participación de los ciudadanos (as) y organizaciones en los procesos de gestión pública, promover la convivencia pacífica y la aplicación de las normas de policía, coordinar distintos mecanismos e instancias de resolución pacífica de conflictos tales como la mediación, la conciliación y la interlocución de todas las instancias y organismos, contribuir a las metas del Plan de Desarrollo Distrital, entre otras".

De acuerdo con lo previsto por las citadas normas, el Fondo de Desarrollo Local, tiene por objeto principal el manejo de los bienes y recursos de la localidad. Por su lado, el artículo 87 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece que, "en cada una de las localidades habrá un fondo de desarrollo con personería jurídica y patrimonio propio". En razón a dicho objeto, la entidad debe desarrollar, en cumplimiento de la ley y en acatamiento de los principios que orientan la administración pública, la contratación de los bienes y servicios requeridos. Así mismo, en el Plan de Desarrollo de la Alcaldía Local de Usaquén "Usaquén reverdece 2021-2024: un nuevo contrato social y ambiental para Usaquén", a través de su propósito 5: "Construir Bogotá-región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente", se establece como uno de los objetivos: "Consolidar las organizaciones sociales, entidades del distrito, comunitarias, de mujeres, étnicas, jóvenes, sectores sociales LGBTI y personas con discapacidad en las diferentes instancias con iniciativas que puedan contribuir al desarrollo de la sociedad."

Con formato: Fuente: 8 pto

Con formato: Fuente: 8 pto

Con formato: Fuente: 8 pto

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto, Color de fuente: Automático

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto, Color de fuente: Automático

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto, Sin Cursiva, Color de fuente: Automático

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto, Color de fuente: Automático





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo N° XX, del xx de abril de 2023

Pág. 7 de 13

"Por el cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén"

Por lo descrito con anterioridad, es importante resaltar que el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén requiere de recursos adicionales para fortalecer las estrategias de acceso a la justicia de los ciudadanos con el fin de lograr que todos conozcan e interioricen las diferentes rutas, entidades y sectores que les permitirá un real acceso a la justicia integral.

• Planteamiento general Dotación Organismos Seguridad (1956 Usaquén fortalecida y segura)

Para la Alcaldía Local de Usaquén es primordial el acompañamiento y fortalecimiento a los organismos de seguridad a través de todo tipo de dotaciones que estos requieran para poder robustecer su estructura técnica y operativa en el territorio de la localidad. Es por esto que durante los últimos años se han realizado dotaciones de tipo logístico y tecnológico las cuales han sido implementadas satisfactoriamente por los organismos de seguridad y han coadyuvado a la prevención de delitos a nivel local.

• El Plan de Desarrollo de la Alcaldía Local de Usaquén "Usaquén reverdece 2021-2024: un nuevo contrato social y ambiental para Usaquén", a través de su propósito 3. INSPIRAR CONFIANZA Y LEGITIMIDAD PARA VIVIR SIN MIEDO Y SER EPICENTRO DE CULTURA CIUDADANA, PAZ Y RECONCILIACIÓN, programa: Plataforma Institucional para la Seguridad y Justicia, meta Suministrar 2 dotaciones tecnológicas a organismos de seguridad y meta Suministrar 1 dotación logística a organismos de seguridad. Pretende adelantar el presente procesos con el fin de dotar a la Policía Metropolitana de Bogotá con equipos tecnológicos y logísticos.

• Teniendo en cuenta el papel de la Policía Metropolitana dentro de la construcción de ciudad, la Alcaldía Local busca disminuir la participación de grupos criminales, mediante dotaciones tecnológicas que ayuden a reducir los tiempos de respuesta y el alcance a situaciones que representen algún tipo de peligro para nuestra localidad. De acuerdo a la investigación realizada por el Observatorio del Delito de la Policía Nacional "Incursoión carreras criminales en Colombia", señala que, desde el primero de enero al 30 de agosto del 2020, 60.186 capturas correspondían a personas entre los 18 y 29 años de edad. De estas capturas, el hurto a personas corresponde a 78% del total de capturados, unos 8.656; le siguen el tráfico y porte de armas, con 4.893 capturas, donde se registran como los mayores infractores los jóvenes de 20 años, con 520 capturas, de ellos, 489 son hombres y 31 mujeres; y las lesiones personales, con 3.850.

• En cuanto al homicidio, han sido privados de la libertad 1.726 jóvenes. En este delito los que más han incurrido están en los 19 años, con 170 capturas, de los cuales, 153 son hombres y 17 mujeres. Asimismo, se establece que la incursión de los jóvenes en el crimen, ha generado que no solamente sean victimarios sino también víctimas de estos delitos, por lo cual, de acuerdo al Centro de Análisis Criminal de la Policía Judicial (Dijín), a corte 30 de agosto 2022, se presentaron 3.226 homicidios, cuyas víctimas se

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto, Color de fuente: Automático

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto, Sin Negrita, Color de fuente: Automático, (Asiático) Chino (RPC), (Otro) Español (España)

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto, Color de fuente: Automático

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto, Color de fuente: Automático

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto, Color de fuente: Automático

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto, Color de fuente: Automático





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo N° XX, del XX de abril de 2023

Pág. 8 de 13

"Por el cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén"

encontraban entre los 18 y los 29 años, de los cuales, el 47% registraban antecedentes.

En Usaquén, se encuentran todos los estratos socioeconómicos (Del estrato 1 al estrato 6), donde en la zona nororiental predomina la presencia de estratos 1,2 y 3. Zonas que son vulnerables para los jóvenes por alta presencia de grupos criminales. Por tal motivo, la administración local como garante de los derechos y deberes ciudadanos, tiene como propósito llevar a cabo el diseño y gestión de estrategias de inmersión territorial de acceso a la justicia, las dotaciones a organismos de seguridad y la mejora y optimización de sistemas de vigilancia a nivel local, con el fin de tener mayor cobertura en nuestra localidad y poder garantizar a la ciudadanía mayor eficacia en sus tiempos de respuesta.

Como conclusión es importante resaltar que el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén requiere de recursos adicionales para continuar con la labor de dotar a organismos de seguridad. Con el fin de mitigar el flagelo de la inseguridad a nivel local, mejorar la percepción de seguridad de la comunidad, fortalecer a los organismos de seguridad local y bajar los índices de delitos frecuentes.

Planteamiento general Sistemas de videovigilancia (1956 Usaquén fortalecida y segura)

La Alcaldía Local de Usaquén tiene como eje fundamental en el área de seguridad la reducción de la violencia y la inseguridad, por esto es de sistemas de video vigilancia que permitan un monitoreo constante del territorio y que conlleve a facilitar el accionar efectivo de los entes de seguridad de la localidad. Estas áreas son ejes fundamentales los cuales deben ser en reforzados ya que directamente influyen en la disminución de índices de inseguridad que afectan a la población local.

El Plan de Desarrollo de la Alcaldía Local de Usaquén "Usaquén reverdece 2021-2024: un nuevo contrato social y ambiental para Usaquén", a través de su propósito 3. INSPIRAR CONFIANZA Y LEGITIMIDAD PARA VIVIR SIN MIEDO Y SER EPICENTRO DE CULTURA CIUDADANA, PAZ Y RECONCILIACIÓN, programa: Plataforma Institucional para la Seguridad y Justicia y meta Suministrar 2 dotaciones tecnológicas a organismos de seguridad, pretende dotar a la Policía Metropolitana de Bogotá con equipos tecnológicos y logísticos, entre ellos el fortalecimiento del sistema de videovigilancia.

Por lo mencionado anteriormente, y en justificación de la pretensión descrita, se relacionan los indicadores estadísticos provenientes de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en el marco del Boletín Mensual de Indicadores en Seguridad y Convivencia (2022) elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos OAIEE, resaltando que se presentan las cifras relacionadas con los delitos más relevantes o de mayor impacto en la jurisdicción local, y que impactan directamente en la necesidad de la dotación ya mencionada (Ver Anexo 1. Indicadores de Seguridad y Convivencia).

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto, Color de fuente: Automático

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto, Color de fuente: Automático

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto, Color de fuente: Automático

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto, Sin Negrita, (Asiático) Chino (RPC), (Otro) Español (España)

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo N° XX, del xx de abril de 2023

Pág. 9 de 13

"Por el cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén"

El presente requerimiento se encuentra amparado en la estrategia de Dotación, tecnología y equipamiento, donde se reconoce la importancia de garantizar el presupuesto necesario y evaluar de modo permanente la calidad del gasto en dotación y equipamiento que permite atender a todos los ciudadanos en materia de seguridad y hacer frente a todos los factores de riesgo existentes.

La convivencia y seguridad ciudadana son pilares fundamentales para transformación de los territorios y avanzar en la consolidación de la legalidad. La Seguridad Ciudadana busca proteger a los ciudadanos de los delitos y comportamientos contrarios que afectan su integridad y bienes. Las políticas de seguridad actuales, tienen como objetivo modernizar la Policía Nacional, transformarla, dotarla de las mejores herramientas para proteger al ciudadano, con los mejores hombres y mujeres, generando fortalecimiento de las capacidades tecnológicas puestas a disposición del servicio de Policía.

Como conclusión es importante resaltar que la alcaldía local de Usaquén requiere de recursos adicionales para implementar sistemas de videovigilancia a nivel local que permitan un mayor control del accionar criminal en el territorio y generen una ventaja a nivel tecnológico y técnico de los organismos de seguridad de la localidad frente a las bandas criminales que operan en ella.

• Planeamiento general Cultura (1992 Usaquén cultura creativa y diversa)

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén busca consolidar la oferta de actividades culturales y eventos previstas para la época navideña en la localidad. Las acciones de iluminación navideña previstas se articularán con acciones locales de cultura como presentaciones artísticas y novenas navideñas esto con el fin de fortalecer la circulación, apropiación de prácticas artísticas, culturales y patrimoniales para con la ciudadanía, y a la vez ofrecer experiencias navideñas para el deleite y entretenimiento familiar, acciones que buscan el bienestar y el impacto positivo en la calidad de vida de la comunidad.

Adicionalmente las acciones de iluminación también serán articuladas con las ferias navideñas y otras actividades que buscan el fortalecimiento y el crecimiento económico de emprendedores y empresarios a través del comercio y turismo que generan esta oferta de espacios de entretenimiento familiar, buscando así fortalecer también la economía local.

El Alumbrado Navideño Usaquén 2023, nace de las actividades a desarrollarse en el marco de la acción de NAVIDAD 2023 (Plan desarrollado a nivel distrital todos los años) relacionadas con la generación de los entornos lumínico para creación de espacios de disfrute y entretenimiento familiar. Estrategia que busca retomar el espíritu de la navidad articulando la cultura, el emprendimiento y la navidad.

Estas actividades y eventos se desarrollarían en el marco de proyecto de Cultura 1992: USAQUÉN, CREATIVA Y DIVERSA, impactando la meta de Realizar 16

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto, Sin Negrita, Color de fuente: Automático, (Asiático) Chino (RPC), (Otro) Español (España)

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto, Color de fuente: Automático

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto, Color de fuente: Automático

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto, Color de fuente: Automático

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto, Color de fuente: Automático





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo N° XX, del xx de abril de 2023
13

Pág. 10 de

"Por el cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén"

eventos de promoción de actividades culturales del 'PLAN DE DESARROLLO USAQUÉN REVERDECE 2021-2024'

• Planteamiento general Fortalecimiento Institucional – Gestores (1949 Fortalecimiento local y participativo)

Para el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén es de vital importancia poder fortalecer el desarrollo misional y operativo de la administración local, por lo cual ante la ausencia de instalaciones que permitan salvaguardar los bienes e insumos con los que se cuentan, y los demás que son adquiridos para la realización de actividades propias de los proyectos de inversión, se hace necesario contar con recursos para el arrendamiento de una infraestructura apropiada para el almacenamiento de estos; lo descrito, permitirá un mayor control de los inventarios, así como disminución en el deterioro de los mismos.

De acuerdo con lo anterior en la actualidad se cuenta con un contrato de arrendamiento ubicado en la calle 161 A #7F-69 BARRIO SAN CRISTOBAL (Usaquén), contrato que tiene vencimiento el día 30 de abril del 2023; por cual se busca con parte de los recursos asignados poder seguir utilizando este espacio con las actividades descritas previamente.

Así mismo, para la reubicación de la sede de la Junta Administradora Local el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén suscribió, se ejecutó y liquidó el contrato de consultoría No. 205 de 2019. Que tuvo como finalidad los estudios y diseños para la obtención de la licencia de construcción de la sede de la Junta Administradora Local y la sede del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén en el predio ubicado en la Calle 120ª No. 7-55. El valor que en la actualidad se requiere para dicha intervención es de \$10.492.000.000.

Actualmente el Fondo tiene un gasto recurrente de arrendamiento de la sede de la JAL; lo que lleva a que cada año se realice la contratación en calidad de arrendamiento de este inmueble con recursos del proyecto de fortalecimiento institucional local, este contrato tiene como fecha de vencimiento el día 28 de abril del 2023; dados los motivos presentados, se hace necesario generar un nuevo contrato de arrendamiento y gastos de servicios públicos que pueda ser financiado con parte de los recursos que fueron concedidos.

• Planteamiento general proyecto 1954 Movilidad sostenible local

Desde el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén se ha identificado la necesidad de la intervención de la malla vial de las unidades de Planeamiento Zonal - UPZS número 9, 11, 12 y 14; de los sectores donde se localizan los segmentos viales de intervención, en donde han manifestado que cuenta con vías en estado de serviciabilidad bajos (afirmado), que generan una calidad de vida baja para la comunidad. Adicionalmente, Usaquén presenta vías locales e intermedia en estado de regular a malo en un 45% de su sistema

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto, Color de fuente: Automático

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto, Sin Negrita, Color de fuente: Automático, (Asiático) Chino (RPC), (Otro) Español (España)

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto, (Asiático) Chino (RPC), (Otro) Español (España)

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto, Sin Negrita, Color de fuente: Automático, (Asiático) Chino (RPC), (Otro) Español (España)

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto, Sin Negrita, Color de fuente: Automático, (Asiático) Chino (RPC), (Otro) Español (España)

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto, Color de fuente: Automático





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo N° **XX**, del **xx** de abril de 2023
13

Pág. 11 de

"Por el cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén"

de infraestructura local e intermedia de transporte, según el reporte a junio 2022 del Instituto de Desarrollo Urbano a través de su plataforma SIGIDU. Este déficit en el estado de la malla vial local e intermedia de la localidad se calcula en un monto que asciende a los Doscientos mil millones de pesos, lo que nos hace inferir que la necesidad de recursos en términos de malla vial local e intermedia de la localidad son constantes.

Para un grupo de estos segmentos viales el FDLUSA cuenta con los estudios y diseños elaborados a través del contrato No. 247 de 2018, insumo base para el desarrollo de la obra, teniendo en cuenta que, para realizar la intervención de estos segmentos, se requieren de diseños específicos dado que no han sido intervenidos en ninguna oportunidad por el distrito. Como insumo de dicho contrato de consultoría, se obtienen los estudios y diseños para 39 segmentos viales, de los cuales entre la vigencia 2022 y 2023 se han intervenido 17 segmentos, otros de ellos se encuentran restringidos por disposiciones de carácter ambiental. Quedando sin intervenir 2 de ellos, que cuenten con viabilidad técnica y ambiental.

Durante la pasada emergencia causada por la ola invernal, Usaquén fue afectada en el sector de sus cerros orientales en límites con el municipio de la Calera. Para atención del desastre causado por el fenómeno climatológico, el Fondo de Desarrollo Local realizó visitas de reconocimiento y verificación, generando compromisos con las comunidades afectadas y con otras Entidades de orden distrital y departamental, dentro de los que se priorizaron el mantenimiento de las vías de acceso principales y su señalización, el suministro e instalación de barreras de protección. Actividades que a la fecha se cumplen de manera parcial por insuficiencia de recursos.

• Planteamiento general proyecto 1945 Parques más verdes y activos

En consonancia con lo definido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito, que establece como obligación de los urbanizadores ceder de manera gratuita terrenos para el desarrollo de bienes de uso público para el desarrollo de elementos de espacio público como vías, andenes, plazoletas, parques, etc. El inventario del sistema local de parques de Usaquén en los últimos tres años ha venido creciendo de manera importante.

Adicionalmente, con la implementación del actual Plan de Desarrollo Local para la localidad, se tiene como objetivo principal la promoción de la actividad física y el deporte como estilo de vida saludable, donde se realicen actividades recreo deportivas acorde a la demanda local. Además, producir oferta cultural con los agentes artísticos, culturales, patrimoniales y deportivos con estímulos a sus iniciativas con un enfoque participativo e intercultural, de género y diferencial. Lo anterior, impone como reto la renovación de nuestros parques con recursos adicionales necesarios para la inclusión de nuevos elementos que aporten al cumplimiento del objetivo principal.

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto, Color de fuente: Automático

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto, Color de fuente: Automático

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto, Color de fuente: Automático

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto, Sin Negrita, Color de fuente: Automático, (Asiático) Chino (RPC), (Otro) Español (España)

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto

Con formato: Fuente: (Predeterminada) Arial, 11 pto





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo N° XX, del xx de abril de 2023
13

Pág. 12 de

"Por el cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén"

Para la vigencia 2023, se intervendrán 10 parques vecinales y/o de bolsillo donde se apuesta a la inclusión dentro de estos de elementos que permitan el desarrollo de enfoques diferenciales de género y de nuevas tendencias deportivas que hagan de Usaquén una localidad inclusiva e innovadora.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1º. – Efectúese una adición al Presupuesto de Ingresos de la vigencia 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, por valor de DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 2.619.967.717) M/CTE, conforme al siguiente detalle:

O1	INGRESOS	\$ 2.619.967.717
O12	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 2.619.967.717
TOTAL INGRESOS		\$ 2.619.967.717

Parágrafo. La adición al presupuesto se distribuirá por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, en los siguientes proyectos de inversión:

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
Q23011601210000001992	Usaquén cultura creativa y diversa	\$ 200.000.000
Q23011602330000001945	Parques más verdes y activos	\$ 527.317.269
Q23011603480000001951	Usaquén con acceso a la justicia	\$ 172.643.486
Q23011603480000001956	Usaquén fortalecida y segura	\$ 315.000.000
Q23011604490000001954	Movilidad sostenible local	\$ 1.230.406.962
Q23011605570000001949	Fortalecimiento local y participativo	\$ 174.600.000

Artículo 2º. – Efectúese una adición en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, por valor de DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 2.619.967.717) M/CTE, conforme al siguiente detalle:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Acuerdo N° **XX**, del **xx** de abril de 2023
13

Pág. 13 de

"Por el cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén"

O2	GASTOS	\$ 2.619.967.717
O23	INVERSIÓN	\$ 2.619.967.717
TOTAL GASTOS		\$ 2.619.967.717

Artículo 3º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá D.C., a los **en (XX)** días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Presidente Junta Administradora Local

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Vicepresidente Junta Administradora
Local

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Secretario Junta Administradora Local

El Alcalde de Usaquén, sanciona a los **xxx en letras xxx (XX)** días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023) el presente Acuerdo.

JAIME ANDRES VARGAS VIVES
Alcalde Local de Usaquén





JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN



Bogotá D.C. Mayo 2 de 2023.

Señores

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUEN

Atn. MARIA CLAUDIA CETINA

Presidente Comisión de Presupuesto

Ciudad.

ASUNTO: PRESENTACION DE PONENCIA “ADICIÓN PRESUPUESTAL POR LIBERACIÓN DE SALDOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS DERIVADOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN NO. 1292 DE 2012 Y EXCEDENTES FINANCIEROS”.

Respetada señora presidente:

De conformidad me permito presentar informe de ponencia NEGATIVA para la “Adición presupuestal por liberación de saldos y rendimientos financieros derivados del convenio interadministrativo de cooperación No. 1292 de 2012 y Excedentes financieros”.

Cordial saludo,

LILIANA BUCHELLY CHARRY

EDIL DE LA LOCALIDAD DE USAQUEN.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN

Calle 123- N. 7- 51 EDIFICIO KAIWA OFICINA 705 Bogotá D.C. Teléfono 7927260

Jalusaquen2016@gmail.com



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN



PONENCIA NEGATIVA

“ADICIÓN PRESUPUESTAL POR LIBERACIÓN DE SALDOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS DERIVADOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN NO. 1292 DE 2012 Y EXCEDENTES FINANCIEROS”.

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIONES:

ADICION PRESUPUESTAL:

Recursos por liberación de saldos y rendimientos financieros derivados del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1292 de 2012.

De conformidad con el cumplimiento del acuerdo conciliatorio parcial aprobado por la Subsección C de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca; que generó la liberación de saldos y rendimientos financieros derivados del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1292 de 2012 suscrito entre la Secretaría Distrital de Gobierno, las Alcaldías Locales, la Secretaría Distrital de Movilidad, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P (EAAB), el Jardín Botánico “José Celestino Mutis” y el Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud (IDIPRON)

Código proyecto	Nombre Proyecto	Valor adición
1954	Movilidad sostenible local	\$ 1.230.406.962
1945	Parques más verdes y activos	\$ 527.317.269
Total		\$1.757.724.231

1. Vigencias

Asignación Presupuestal Malla vial.

Vigencia 2021	Vigencia 2022	Vigencia 2023	TOTAL
3.297.126.000	11.311.566.000	14.301.343.000	28.910.035.000
Ejecución 100%	Ejecución 100%		

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN

Calle 123- N. 7- 51 EDIFICIO KAIWA OFICINA 705 Bogotá D.C. Teléfono 7927260

Jalusaquen2016@gmail.com



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN



2. Traslado Presupuestal vigencia 2021 por valor de \$648.000 del sector de seguridad a malla vial.
3. Recuperación contrato No. 247 del 2021 (39) segmentos viales priorizados, parcialmente entregados.
4. Deficiencia en el proceso de planeación para obra de infraestructura de malla vial e informe financiero en términos de ejecución y requerimientos técnicos.
5. Vigencias

Asignación Presupuestal Parques mas Verdes y Activos.

Vigencia 2021	Vigencia 2022	Vigencia 2023	TOTAL
700.514.000	2.101.054.000	1.800.583.000	4.602.151.000
Ejecución 100%	Ejecución 100%		

1. Trazabilidad de la ejecución de recursos para parques en la vigencia del 2021-2022, fechas de inicio, pagos por concepto de anticipo en la ejecución de obra, fechas y valores pagos por conceptos parciales, fechas y pagos por concepto de liquidación y fechas y asignaciones presupuestales por conceptos de Adición a pagos por contratación y ejecución.
6. Incumplimiento de la meta trazada por Plan de Desarrollo Local, entregas parciales con calificación deficiente.

EXCEDENTES FINANCIEROS:

El Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS, mediante Circular 04 del 05 de abril de 2023, y conforme a lo establecido en los artículos 37° y 38° del Decreto 372 de 2010, comunicó la decisión tomada en su sesión No. 03, celebrada el 31 de marzo 2023, indicando que, del monto total de los excedentes generados a 31 de diciembre de 2022, al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén se le asignó una partida de \$862.243.486. De igual forma en esta misma circular se estableció la distribución de la partida asignada de la siguiente manera:

- 1.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN

Calle 123- N. 7- 51 EDIFICIO KAIWA OFICINA 705 Bogotá D.C. Teléfono 7927260

Jalusaquen2016@gmail.com



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN



Código Proyecto	Nombre Proyecto	Tema de inversión	Valor adición
1951	Usaquén con acceso a la justicia.	Acceso a la Justicia	\$172.643.486
1956	Usaquén fortalecida y segura	Dotación Organismos Seguridad	\$210.000.000
		Sistemas de videovigilancia	\$105.000.000
1992	Usaquén cultura creativa y diversa	Cultura	\$200.000.000

Código Proyecto	Nombre Proyecto	Tema de inversión	Valor adición
1949	Fortalecimiento local y participativo	Fortalecimiento Institucional – Gestores	\$174.600.000
TOTAL			\$862.243.486

[...] Que la Secretaria Distrital de Hacienda, presente manifiesto de manera clara y literal “Los Alcaldes revisan sus proyectos de inversión que tienen deficitarios o en aquellos que requieren una mayor cantidad de inversión, lo deben presentar al Consejo Distrital de política Económica y Fiscal CONFIS y una copia a la Dirección Distrital de presupuesto quien adjunta el debido documento de recomendación siendo el CONFIS en ejercicio de sus funciones quien estipula la distribución y la determinación de las inversiones que se van a realizar”[...].

1956 Usaquén fortalecida y segura

Vigencia 2021	Vigencia 2022	Vigencia 2023	TOTAL
1.651.147.000	560.500.000	525.800.000	2.737.447.000
Ejecución 100%	Ejecución 100%		

1951 Usaquén con Acceso a la Justicia

Vigencia 2021	Vigencia 2022	Vigencia 2023	TOTAL
	433.664.000	690.352.000	1.124.016.000
	Ejecución 100%		

1942 fortalecimiento Local

Vigencia 2021	Vigencia 2022	Vigencia 2023	TOTAL
5435.561.000	6258.213.000	7744.173.000	19.437.947.000
Ejecución 100%	Ejecución 100%		

Se suscribe,
LILIANA BUCHELLY CHARRY
EDILESA DE LA LOCALIDAD

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN

Calle 123- N. 7- 51 EDIFICIO KAIWA OFICINA 705 Bogotá D.C. Teléfono 7927260

Jalusaquen2016@gmail.com



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE LA COMISIÓN DE EXTRAORDINARIA DE PRESUPUESTO DEL 2 DE MAYO DE 2023

APROBACION ACTA No. _____

FECHA 04 MAY 2023

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN
ACTA N°003



Siendo las 9:12 de la mañana, se da inicio a la sesión presidida por la presidente de la comisión, edil María Claudia Cetina Cuéllar, con el siguiente orden del día:

- 1. Llamado a lista y verificación del quórum:**
- 2. Lectura y aprobación del orden del día.**
- 3. Presentación de Ponencias**
- 4. Votación de ponencias**
- 5. Unificación de Potencias**
- 6. Votación Primer debate.**
- 7. Cierre.**

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

- 1. Llamado a lista y verificación del quórum.**

Se procedió a llamar a lista donde respondieron los ediles:

- 1. JESÚS DAVID ARAQUE MEJÍA**
- 2. JOSÉ NORBERTO BELTRÁN URREGO**
- 3. GLORIA LILIANA BUCHELLY CHARRY**
- 4. MARÍA CLAUDIA CETINA CUELLAR**
- 5. HORACIO DE JESÚS ESTRADA GIL**
- 6. LINA MILENA GARCÍA SIERRA**
- 7. NICOLÁS GUTIÉRREZ BERMÚDEZ**
- 8. CONSUELO DEL SOCORRO SERNA RENDÓN**
- 9. JOSÉ FRANCISCO TENJO TENJO**
- 10. JULIÁN USCÁTEGUI PASTRANA**
- 11. JESÚS MARÍA VIVAS MOSQUERA**

Hay Quórum Decisorio.

***(Ediles que llegaron después de iniciada la sesión)**

Se da inicio con 9 ediles presentes en el recinto.

Se registra el ingreso del edil Julián Ucategui a las 9.24 am y la edilesa Lina García a las 9.31 am.

2. Lectura y aprobación del orden del día.

Se da lectura al orden del día, aprobado en unanimidad por todos los ediles asistentes a la comisión.

3. Presentación de Ponencias

La presidente de la comisión, edil María Claudia Cetina, da lectura a los artículos 68 “Remisión del Proyecto de Acuerdo”, artículo 69 “Designación de Ponentes” del Reglamento Interno de la Corporación; indica que estamos dando cumplimiento a los términos legales según nuestro reglamento para el debate del proyecto de Acuerdo Local.

La presidente de la comisión solicita a la Secretaría de la Corporación informar el horario de la radicación de las ponencias; Tatiana Herrera indica lo siguiente:

1. Ponencia **Modificatoria** por los ediles, Consuelo Serna Rendón y Jesús David Araque, lunes 1 de mayo de 2023 a las 10: 19 pm.
2. Ponencia **Positiva** por la edilesa Lina Milena García, martes 2 de mayo de 2023 a las 12:35 am
3. Ponencia **Negativa** por la edilesa Gloria Liliana Buchelly Charry, martes 2 de mayo de 2023 a las 6:55 am

Dando cumplimiento a lo establecido para la presentación de las ponencias la presidente de la comisión solicita iniciar con la ponencia modificatoria.

El edil Jesús David Araque, da lectura en su totalidad a la Ponencia Modificatoria la cual se anexa al acta para su respectiva consulta. Indica que la modificación se centra en incluir los anexos que la Alcaldía Local presento al cuerpo del Proyecto con el objetivo de proporcionar un sustento más amplio.

La presidente edil María Claudia Cetina aclara, la ponencia modificatoria incluye los anexos como parte del sustento del Proyecto, la ponencia positiva tiene argumentos que fortalecen y dan vía libre al proyecto de excedentes y la ponencia negativa hace un análisis a fondo de los recursos y encuentra vacíos en la distribución de los recursos.

La edilesa, Lina Milena García da lectura a su ponencia positiva y resalta la distribución de los recursos para la seguridad y el fortalecimiento y acompañamiento de los gestores de seguridad y convivencia que ayudan mucho en las actividades colectivas y de apoyo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN

ACTA N°003

ACTA DE LA COMISIÓN DE EXTRAORDINARIA DE PRESUPUESTO DEL 2 DE MAYO DE 2023



a la comunidad. La JAL no puede ser sorda a las necesidades de las juventudes y reparación de los Derechos, si no se aprueban quedarán sin un espacio para seguir trabajando, solicito que se ponderen los proyectos que queden por fuera en el caso que no se aprueben los excedentes financieros. La ponencia se anexa al acta para su respectiva consulta

La edilesa Liliana Buchelly, presenta su ponencia negativa la cual se anexa al acta para su respectiva consulta. Indica, que no se ha conocido en ninguna sesión cuales son esos costos en términos de anexos técnicos de los segmentos viales, es decir el valor que representa cada uno de esos segmentos y la localización de los mismos, desconociendo si las necesidades de la comunidad en esta materia fueron priorizadas; dentro del proyecto encuentro muchos vacíos y no veo claramente una ejecución del 50% en temas de malla vial, ni mucho menos en temas de parques. Algunas obras no han sido recibidas por la comunidad por no cumplir con lo inicialmente proyectado. Argumenta una falta de información que permita visualizar ampliamente el destino específico de los recursos.

La edil Maria Claudia Cetina, como presidente de la comisión de presupuesto después de escuchar las ponencias y habiendo realizado un análisis minucioso del presupuesto desde 2020 y la propuesta de excedentes financieros para 2023, cree prudente realizar la siguiente recomendación: revisar si destinar parte de los recursos de los excedentes para atender temas de arrendamiento es lo apropiado si se tiene en cuenta que estos gastos deben hacer parte del rubro gastos operativos y/o administrativos; los recursos destinados para parques deberían ser para concluir las obras que no cumplieron con el objetivo propuesto a la comunidad; en lo que tiene que ver con el tema de gestores no cuestiono que se requieran más para atender a cabalidad las necesidades, pero sería importante definir un plan de seguimiento para medir la eficiencia del trabajo en el territorio; el rubro de participación tiene una de las más altas asignaciones de recursos y aumentar el número de personas del equipo de participación debería ser el resultado de un análisis cualitativo y una proyección de objetivos, de lo contrario sería importante destinar ese recurso para garantizar la participación ciudadana. La destinación es importante pero aún más relevante es que desde la Alcaldía se genere un plan de acción para realizar el seguimiento a la trazabilidad del recurso y poder establecer unos indicadores que permitan visualizar los resultados y simultáneamente proporcionar la información de manera oportuna a quien la solicite.

El Edil Jesús David Araque indica, la ponencia modificatoria que presentamos con la edil Consuelo Serna se basa en el artículo 66 del



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN
ACTA N°003



ACTA DE LA COMISIÓN DE EXTRAORDINARIA DE PRESUPUESTO DEL 2 DE MAYO DE 2023

Reglamento Interno de esta Junta Administradora Local, además es importante que se tenga en cuenta que esta JAL siempre ha aprobado los Proyectos de Acuerdo con sustentos jurídicos, exposición de motivos, todos deben llevar las razones y/o justificaciones. Sería fundamental que la Alcaldía aclarara esta duda y saber si es viable la inclusión del parágrafo.

El edil Nicolas Gutiérrez interpela e indica que el Reglamento Interno es confuso en lo que hace referencia a las consideraciones de un Proyecto de Acuerdo; las consideraciones son parte del contenido general. Cabe resaltar que estamos aprobando un acto administrativo, debe contener la exposición de motivos y el sustento jurídico necesario, las razones del proyecto, los alcances del mismo y los costos fiscales, no quiere decir que la exposición de motivos deba dividirse en unos subtítulos.

El edil José Norberto Beltrán indica, el proyecto fue presentado y la mesa directiva tuvo que revisarlo muy bien para dar el traslado y si no cumplía debía haberse devuelto. El Proyecto cumple y por esa razón el orden en que se encuentre o se presente la información no es importante porque no altera el objetivo. Este proyecto tiene excedentes muy altos y en este momento lo que debemos darle es el visto bueno o no. Es importante tener en cuenta que es una Resolución del CONFIS con una destinación específica, nosotros no tenemos la facultad de modificar esa distribución, pero si debemos garantizar que estos recursos se ejecuten.

El edil Jesús María Vivas, interpela manifestando que el Gobierno Distrital asigna un rubro bajo unos excedentes financieros, le corresponde a la Alcaldía Local elaborar un plan para la inversión de esos recursos con base en las necesidades y en los rubros que tienen una asignación deficitaria para atender las necesidades de la localidad, El proyecto presentado por la Alcaldía obedece a una planeación, es necesario hacer unos ajustes, pero nosotros no podemos permitir que la localidad se quede sin esos recursos.

La edilesa Liliana Buchelly indica, frente a excedentes financieros si es factible pensar en distribuir de otra manera los excedentes, es importante recordar lo dicho de una manera clara la señora Mercedes Melo de la Secretaría Distrital de Hacienda: no se pudo modificar la cuantía o valor sino la distribución.

El Edil Julián Uscátegui menciona, debemos ser conscientes que los recursos no son suficientes para atender todas las necesidades de la localidad y por eso es importante la aprobación de los excedentes, plantear una alternativa negativa de estos recursos supera cualquier límite de sensatez. El proyecto cumple con los elementos básicos, en efecto nos lo presentaron de una manera inadecuada y confusa, me



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN
ACTA N°003



ACTA DE LA COMISIÓN DE EXTRAORDINARIA DE PRESUPUESTO DEL 2 DE MAYO DE 2023

parece viable la modificación que plantea la ponencia del Edil Jesús David Araque y la edil Consuelo Serna. Cabe resaltar que de nada sirve aprobar la llegada de unos recursos a la localidad si posteriormente cuando citamos a la Alcaldía Local y/o entidades son los menos interesados en explicar que se hace con los recursos y resolver las dudas de esta Corporación, por lo que estoy de acuerdo con la edil María Claudia Cetina en realizar seguimiento a los recursos mediante un mecanismo definido. Debemos avanzar en la aprobación y no veo ningún tipo de ilegalidad con lo que propone la ponencia modificatoria.

El edil Francisco Tenjo manifiesta, bienvenidos los excedentes, solicito comedidamente que la Alcaldía Local nos conceptúe técnica y jurídicamente hasta donde los ediles estamos facultados para trasladar parte de los anexos al cuerpo del Proyecto de Acuerdo, ¿Hasta dónde podemos modificarlo?, el tema de la exposición de motivos de acuerdo al artículo 66 del reglamento interno nos deja ver que si lo incluye y por ello la Mesa Directiva le dio traslado para hacer su respectivo trámite.

Se da el uso de la palabra a la funcionaria Laura Ramírez de la Alcaldía Local reitera: total de segmentos viales:39, 17 ya construidos con entregas entre abril y mayo. Los 22 segmentos viales restantes, 3 están destinados a la caja de vivienda popular, 13 requieren de gestiones y autorizaciones ambientales por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, 1 esta en condición de reserva y finalmente 5 segmentos viales restantes que cuentan con los estudios y diseños aprobados.

Se da el uso de la palabra a Daniel Bernal del área jurídica de la Alcaldía Local quien indica, al revisar la ponencia modificatoria se evidencian 2 aspectos importantes: la circular es la que ata la destinación de estos recursos, no es necesario incluir el parágrafo, no obstante, simplemente el parágrafo se puede redactar de la siguiente manera "la siguiente distribución se hará conforme o en relación a lo que dice la circular" y así podría ubicarse dentro del cuerpo del Proyecto.

El edil Francisco Tenjo pregunta ¿Todos los anexos se pueden trasladar al cuerpo del proyecto de acuerdo? Se tendría que revisar hasta donde se pueden ser insertados.

Daniel Bernal del área jurídica de la Alcaldía Local, responde: traer los anexos a la parte considerativa más que todo se hace para motivar de una mejor manera el Proyecto de Acuerdo, no es que se esté modificando; si se puede trasladar con finalidad de motivar el acto administrativo.

Se da el uso de la palabra a Angélica Vargas del área de Planeación de la Alcaldía Local de Usaquén, manifiesta que los recursos del proyecto 1949 son destinados para los gestores y aquellas personas que



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN
ACTA N°003



ACTA DE LA COMISIÓN DE EXTRAORDINARIA DE PRESUPUESTO DEL 2 DE MAYO DE 2023

contribuyan a la misionalidad de la entidad o al lineamiento que nos suministre la Secretaría de Gobierno y que en su momento nos presentó Catalina Hernández.

4. Votación de ponencias

La presidente de la Comisión, edil María Claudia Cetina solicita a la Secretaría de la corporación comunicar el sentido del voto quedando de las diferentes bancadas.

Movimiento Bogotá para la Gente, vota de manera individual

Colombia Humana UP Mais, vota de manera individual

Partido Cambio Radical, vota de manera individual

Partido Centro Democrático, con 3 votos, vota en bancada

Partido Alianza Verde, de acuerdo a la carta radicada ante la Secretaría de la Corporación vota de manera individual.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno se procede a votar por las tres ponencias de la siguiente manera: modificatoria, positiva o negativa.

PARTIDO	NOMBRE EDIL	MODIFICATORIA	POSITVA	NEGATIVA
MÓVIMIENTO BOGOTÁ PARA LA GENTE	JESÚS DAVID ARAQUE MEJÍA	1		
COLOMBIA HUMANA UP MAIS	GLORIA LILIANA BUCHELLY			1
PARTIDO CAMBIO RADICAL	HORACIO DE JESÚS ESTRADA GIL		1	
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	NICOLÁS GUTIÉRREZ BERMÚDEZ		1	
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	CONSUELO DEL SOCORRO SERNA RENDÓN	3		
	JULIÁN USCÁTEGUI PASTRANA			
	JESÚS MARÍA VIVAS MOSQUERA			
PARTIDO ALIANZA VERDE	JOSÉ NORBERTO BELTRÁN URREGO		1	
PARTIDO ALIANZA VERDE	MARÍA CLAUDIA CETÍNA CUELLAR			1
PARTIDO ALIANZA VERDE	LINA MILENA GARCÍA-SIERRA		1	
PARTIDO ALIANZA VERDE	JOSÉ FRANCISCO TENJO TENJO		1	
TOTAL		4	5	2

Con cuatro (4) votos por la ponencia modificatoria, cinco (5) votos por la ponencia positiva y dos (2) votos por la ponencia negativa, queda elegida la ponencia positiva.

6. Votación Primer debate.

TÍTULO

"Por el cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN
ACTA N°003



ACTA DE LA COMISIÓN DE EXTRAORDINARIA DE PRESUPUESTO DEL 2 DE MAYO DE 2023

PARTIDO	NOMBRE EDIL	POSITIVO	NEGATIVO	ABSTIENE
MOVIMIENTO BOGOTÁ PARA LA GENTE	JESÚS DAVID ARAQUE MEJÍA	1		
COLOMBIA HUMANA UP MAIS	GLORIA LILIANA BUCHELLY	1		
PARTIDO CAMBIO RADICAL	HORACIO DE JESÚS ESTRADA GIL	1		
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	NICOLÁS GUTIÉRREZ BERMÚDEZ	1		
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	CONSUELO DEL SOCORRO SERNA RENDÓN	3		
	JULIÁN USCÁTEGUI PASTRANA			
	JESÚS MARÍA VIVAS MOSQUERA			
PARTIDO ALIANZA VERDE	JOSÉ NORBERTO BELTRÁN URREGO	1		
PARTIDO ALIANZA VERDE	MARÍA CLAUDIA CETÍNA CUELLAR	1		
PARTIDO ALIANZA VERDE	LINA MILENA GARCÍA SIERRA	1		
PARTIDO ALIANZA VERDE	JOSÉ FRANCISCO TENJO TENJO	1		
TOTAL		11	0	0

Con once (11) votos positivos queda aprobado el título del Proyecto de Acuerdo Local 003

ATRIBUCIONES

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 324; numeral 4 del artículo 69 del Decreto –Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 88 de la Ley 617 de 2000 y el Decreto 372 del 30 de agosto de 2010, y

PARTIDO	NOMBRE EDIL	POSITIVO	NEGATIVO	ABSTIENE
MOVIMIENTO BOGOTÁ PARA LA GENTE	JESÚS DAVID ARAQUE MEJÍA	1		
COLOMBIA HUMANA UP MAIS	GLORIA LILIANA BUCHELLY	1		
PARTIDO CAMBIO RADICAL	HORACIO DE JESÚS ESTRADA GIL	1		
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	NICOLÁS GUTIÉRREZ BERMÚDEZ	1		
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	CONSUELO DEL SOCORRO SERNA RENDÓN	3		
	JULIÁN USCÁTEGUI PASTRANA			
	JESÚS MARÍA VIVAS MOSQUERA			
PARTIDO ALIANZA VERDE	JOSÉ NORBERTO BELTRÁN URREGO	1		
PARTIDO ALIANZA VERDE	MARÍA CLAUDIA CETÍNA CUELLAR	1		
PARTIDO ALIANZA VERDE	LINA MILENA GARCÍA SIERRA	1		
PARTIDO ALIANZA VERDE	JOSÉ FRANCISCO TENJO TENJO	1		
TOTAL		11	0	0

Con once (11) votos positivos queda aprobado las atribuciones del Proyecto de Acuerdo Local 003

CONSIDERANDOS

Que, a 31 de diciembre de 2023, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, cerró la vigencia fiscal con excedentes financieros por valor de \$ 968.302.264.

Que, el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS, mediante Circular 04 del 05 de abril de 2023, y conforme a lo establecido en los artículos 37° y 38° del Decreto 372 de 2010, comunicó la decisión tomada en su sesión N° 03, celebrada el 31 de marzo 2023, indicando que, del monto total de los excedentes generados a 31 de diciembre de 2023, al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén se le asignó una partida de \$ 862.243.486.

Que, el 17 de abril de 2023, la Secretaría Distrital de Planeación, emitió concepto favorable N° : 2-2023-38476, sobre la modificación a la inversión – adición de excedentes financieros.



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN
ACTA N°003



ACTA DE LA COMISIÓN DE EXTRAORDINARIA DE PRESUPUESTO DEL 2 DE MAYO DE 2023

Que, la Secretaría Distrital de Planeación, emitió comunica según radicado No. 2-2023-32394 en donde autorizaba la adición al presupuesto de inversión como resultado del proceso conciliatorio parcial aprobado por la Subsección C de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca; que generó la liberación de saldos y rendimientos financieros derivados del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1292 de 2012 suscrito entre la Secretaría Distrital de Gobierno, las Alcaldías Locales por valor de \$1.757.724.231

Que, es necesario incorporar al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal, comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2023, los recursos asignados por el CONFIS.

Que, el Alcalde Local presentó para estudio y aprobación de la JAL el proyecto de adición de recursos al presupuesto de Ingresos y Gastos

Que, el Alcalde presentó para estudio y aprobación de la JAL el proyecto acuerdo para la adición de recursos al Presupuesto de Ingresos y Gastos.

Que, es función de la Junta Administradora Local aprobar las modificaciones que aumentan las apropiaciones autorizadas inicialmente por la Junta Administradora Local o no previstas para un objeto de gasto.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

PARTIDO	NOMBRE EDIL	POSITIVO	NEGATIVO	BLANCO
MOVIMIENTO BOGOTÁ PARA LA GENTE	JESÚS DAVID ARAQUE MEJÍA			1
COLOMBIA HUMANA UP MAIS	GLORIA LILIANA BUCHELLY	1		
PARTIDO CAMBIO RADICAL	HORACIO DE JESÚS ESTRADA GIL	1		
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	NICOLÁS GUTIÉRREZ BERMÚDEZ	1		
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	CONSUELO DEL SOCORRO SERNA RENDÓN	3		
	JULIÁN USCÁTEGUI PASTRANA			
	JESÚS MARÍA VIVAS MOSQUERA			
PARTIDO ALIANZA VERDE	JOSÉ NORBERTO BELTRÁN URREGO	1		
PARTIDO ALIANZA VERDE	MARÍA CLAUDIA CETÍNA CUELLAR		1	
PARTIDO ALIANZA VERDE	LINA MILENA GARCÍA SIERRA	1		
PARTIDO ALIANZA VERDE	JOSÉ FRANCISCO TENJO TENJO	1		
TOTAL		9	1	1

Con nueve (9) votos positivos y un (1) voto negativo y un (1) voto en blanco queda aprobado los considerandos del proyecto de Acuerdo Local 003

ARTICULADO

Artículo 1º. – Efectúese una adición al Presupuesto de Ingresos de la vigencia 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, por valor de DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESÓS (\$ 2.619.967.717) M/CTE, conforme al siguiente detalle:

O1	INGRESOS	\$ 2.619.967.717
O12	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 2.619.967.717
TOTAL INGRESOS		\$ 2.619.967.717



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN

ACTA N°003

ACTA DE LA COMISIÓN DE EXTRAORDINARIA DE PRESUPUESTO DEL 2 DE MAYO DE 2023



Artículo 2º. – Efectúese una adición en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, por valor de DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 2.619.967.717) M/CTE, conforme al siguiente detalle:

O2	GASTOS	\$ 2.619.967.717
O23	INVERSIÓN	\$ 2.619.967.717
TOTAL GASTOS		\$ 2.619.967.717

Artículo 3º. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PARTIDO	NOMBRE EDIL	POSITIVO	NEGATIVO	BLANCO
MOVIMIENTO BOGOTÁ PARA LA GENTE	JESÚS DAVID ARAQUE MEJÍA	1		
COLOMBIA HUMANA UP MAIS	GLORIA LILIANA BUCHELLY		1	
PARTIDO CAMBIO RADICAL	HORACIO DE JESÚS ESTRADA GIL	1		
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	NICOLÁS GUTIÉRREZ BERMÚDEZ	1		
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	CONSUELO DEL SOCORRO SERNA RENDÓN	3		
	JULIÁN USCÁTEGUI PASTRANA			
	JESÚS MARÍA VIVAS MOSQUERA			
PARTIDO ALIANZA VERDE	JOSÉ NORBERTO BELTRÁN URREGO	1		
PARTIDO ALIANZA VERDE	MARÍA CLAUDIA CETÍNA CUELLAR		1	
PARTIDO ALIANZA VERDE	LINA MILENA GARCÍA SIERRA	1		
PARTIDO ALIANZA VERDE	JOSÉ FRANCISCO TENJO TENJO	1		
TOTAL		9	2	0

Con nueve (9) votos positivos y dos (2) votos negativos queda aprobado el articulado del Proyecto de Acuerdo Local 003.

CUERPO COMPLETO

PARTIDO	NOMBRE EDIL	POSITIVO	NEGATIVO	BLANCO
MOVIMIENTO BOGOTÁ PARA LA GENTE	JESÚS DAVID ARAQUE MEJÍA	1		
COLOMBIA HUMANA UP MAIS	GLORIA LILIANA BUCHELLY		1	
PARTIDO CAMBIO RADICAL	HORACIO DE JESÚS ESTRADA GIL	1		
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	NICOLÁS GUTIÉRREZ BERMÚDEZ	1		
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	CONSUELO DEL SOCORRO SERNA RENDÓN	3		
	JULIÁN USCÁTEGUI PASTRANA			
	JESÚS MARÍA VIVAS MOSQUERA			
PARTIDO ALIANZA VERDE	JOSÉ NORBERTO BELTRÁN URREGO	1		
PARTIDO ALIANZA VERDE	MARÍA CLAUDIA CETÍNA CUELLAR		1	
PARTIDO ALIANZA VERDE	LINA MILENA GARCÍA SIERRA	1		
PARTIDO ALIANZA VERDE	JOSÉ FRANCISCO TENJO TENJO	1		
TOTAL		9	2	0

Con nueve (9) votos positivos y dos (2) votos negativos queda aprobado el cuerpo completo del Proyecto de Acuerdo Local 003- Excedentes Financieros.



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN
ACTA N°003



ACTA DE LA COMISIÓN DE EXTRAORDINARIA DE PRESUPUESTO DEL 2 DE MAYO DE 2023

El Edil Jesús David Araque indica, es un presupuesto para la comunidad, pero nos faltó en la exposición de motivos contarle a comunidad el destino más claro de esos recursos, es importante que la Alcaldía tenga en cuenta los comentarios que se hicieron para un próximo proyecto.

7. Cierre

Siendo las 11:53 am damos agotado el orden del día, se da por terminada la comisión.

Se deja constancia que este es un breve resumen de la grabación que se encuentra en custodia en la secretaria de la corporación para su respectiva consulta.


MARIA CLAUDIA CETINA.
Presidente de la Comisión


TATIANA HERRERA
Secretaria Apoyo

Elaboró: Erika López



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUEN

ASISTENCIA DE INVITADOS Y COMUNIDAD



COMISION: Extraordinaria de Presupuesto

FECHA: Mayo 2 de 2023

NOMBRES Y APELLIDO	ENTIDAD	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
Diana Carolina Vintela	ALCALDIA DE USAQUEN	53405330	Cra 63 # 133C-18	3185557895	diana.vintela@usalusaquén.gov.co
Laura Ramirez	FDLUSA	108417424		3138325169	laura.ramirez@usalusaquén.gov.co
Luis A. Cuellar	FDLUSA	79412249		300210294	luis.cuellar@usalusaquén.gov.co
Anderson Reyes Ramirez	FDLUSA	1040643024		3004393184	anderson.reyes@usalusaquén.gov.co
Cesar Vallejo D	FDLUSA	1032405741		3208752892	cesar.vallejo@usalusaquén.gov.co
Fernando Piscotti	FDLUSA	1010219286		3023890631	fernando.piscotti@usalusaquén.gov.co
Catalina Hernandez V.	SDG-DADL	51747484		3212243124	catalina.hernandez@usalusaquén.gov.co
Daniel Felipe Rojas	FDLUSA	1017945199		31037741014	daniel.felipe.rojas@usalusaquén.gov.co

Calle 123 N° 7-51 Edificio Kaiwa Oficina 705

ialusaquén2016@gmail.com

Datos solicitados Ley Habeas Data



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN
ACTA N°004



ACTA DE LA COMISIÓN DE EXTRAORDINARIA DEL 3 DE MAYO DE 2023

Siendo las 9:12 de la mañana, se da inicio a la sesión presidida por el Presidente de la Corporación, edil Horacio de Jesús Estrada Gil, con el siguiente orden del día:

1. **Llamado a lista y verificación del quórum.**
2. **Lectura y aprobación del orden del día.**
3. **Votación en segundo debate Acuerdo Local 002 Excedentes Financieros**

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. **Llamado a lista y verificación del quórum.**

Se procedió a llamar a lista donde respondieron los ediles:

1. **JESÚS DAVID ARAQUE MEJÍA**
2. **JOSÉ NORBERTO BELTRÁN URREGO**
3. **GLORIA LILIANA BUCHELLY CHARRY***
4. **MARÍA CLAUDIA CETINA CUELLAR**
5. **HORACIO DE JESÚS ESTRADA GIL**
6. **LINA MILENA GARCÍA SIERRA***
7. **NICOLÁS GUTIÉRREZ BERMÚDEZ**
8. **CONSUELO DEL SOCORRO SERNA RENDÓN**
9. **JOSÉ FRANCISCO TENJO TENJO**
10. **JULIÁN USCÁTEGUI PASTRANA***
11. **JESÚS MARÍA VIVAS MOSQUERA**

Hay Quórum Decisorio.

*(Ediles que llegaron después de iniciada la sesión)

2. **Lectura y aprobación del orden del día.**

Se da lectura al orden del día, aprobado en unanimidad por todos los ediles asistentes a la comisión.

3. *Votación en segundo debate Acuerdo Local 002 Excedentes Financieros*

Se procede a preguntar el sentido del voto quedando de la siguiente manera:

Movimiento Bogotá para la Gente, vota de manera individual

Colombia Humana UP Mais, vota de manera individual

Partido Cambio Radical, vota de manera individual

Partido Centro Democrático, con 3 votos vota en bancada

Partido Alianza Verde, de acuerdo a la carta radicada ante la Secretarías de la Corporación vota de manera individual.

Se someta aprobación la proposición 014 la cual proponen votar en bloque el articulado del Acuerdo Local 002 – Excedentes Financieros con nueve (9) votos positivos

Se registra el ingreso del Edil Julián Uscátegui a las 9:24 am y Lina García a las 9:30 am

El Presidente indica, se procede a someter aprobación el Acuerdo Local 002

TÍTULO

Por el cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén"

PARTIDO	NOMBRE EDIL	POSITIVO	NEGATIVO	BLANCO
MOVIMIENTO BOGOTÁ PARA LA GENTE	JESÚS DAVID ARAQUE MEJÍA	1		
COLOMBIA HUMANA UP MAIS	GLORIA LILIANA BUCHELLY			
PARTIDO CAMBIO RADICAL	HORACIO DE JESÚS ESTRADA GIL	1		
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	NICOLÁS GUTIÉRREZ BERMÚDEZ	1		
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	CONSUELO DEL SOCORRO SERNA RENDÓN	3		
	JULIÁN USCÁTEGUI PASTRANA			
	JESÚS MARÍA VIVAS MOSQUERA			
PARTIDO ALIANZA VERDE	JOSÉ NORBERTO BELTRÁN URREGO	1		
PARTIDO ALIANZA VERDE	MARÍA CLAUDIA CETÍNA CUELLAR	1		
PARTIDO ALIANZA VERDE	LINA MILENA GARCÍA SIERRA	1		
PARTIDO ALIANZA VERDE	JOSÉ FRANCISCO TENJO TENJO	1		
TOTAL		10	0	0

Con diez (10) votos positivos queda aprobado el título del Acuerdo Local 002

ATRIBUCIONES

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 324; numeral 4 del artículo 69 del Decreto –Ley 1421 de 1993, modificado por el artículo 88 de la Ley 617 de 2000 y el Decreto 372 del 30 de agosto de 2010, y

PARTIDO	NOMBRE EDIL	POSITIVO	NEGATIVO	BLANCO
MOVIMIENTO BOGOTÁ PARA LA GENTE	JESÚS DAVID ARAQUE MEJÍA	1		
COLOMBIA HUMANA UP MAIS	GLORIA LILIANA BUCHELLY			
PARTIDO CAMBIO RADICAL	HORACIO DE JESÚS ESTRADA GIL	1		
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	NICOLÁS GUTIÉRREZ BERMÚDEZ	1		
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	CONSUELO DEL SOCORRO SERNA RENDÓN	3		
	JULIÁN USCÁTEGUI PASTRANA			
	JESÚS MARÍA VIVAS MOSQUERA			
PARTIDO ALIANZA VERDE	JOSÉ NORBERTO BELTRÁN URREGO	1		
PARTIDO ALIANZA VERDE	MARÍA CLAUDIA CETÍNA CUELLAR	1		
PARTIDO ALIANZA VERDE	LINA MILENA GARCÍA SIERRA	1		
PARTIDO ALIANZA VERDE	JOSÉ FRANCISCO TENJO TENJO	1		
TOTAL		10	0	0

Con diez (10) votos positivos queda aprobado las atribuciones del Acuerdo Local 002

CONSIDERANDO

Que, a 31 de diciembre de 2023, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, cerró la vigencia fiscal con excedentes financieros por valor de \$ 968.302.264.

Que, el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS, mediante Circular 04 del 05 de abril de 2023, y conforme a lo establecido en los artículos 37° y 38° del Decreto 372 de 2010, comunicó la decisión tomada en su sesión N° 03, celebrada el 31 de marzo 2023, indicando que, del monto total de los excedentes generados a 31 de diciembre de 2023, al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén se le asignó una partida de \$ 862.243.486.

Que, el 17 de abril de 2023, la Secretaría Distrital de Planeación, emitió concepto favorable N° : 2-2023-38476, sobre la modificación a la inversión – adición de excedentes financieros.

Que, la Secretaría Distrital de Planeación, emitió comunica según radicado No. 2-2023-32394 en donde autorizaba la adición al presupuesto de inversión como resultado del proceso conciliatorio parcial aprobado por la Subsección C de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca; que generó la liberación de saldos y rendimientos financieros derivados del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1292 de 2012 suscrito entre la Secretaría Distrital de Gobierno, las Alcaldías Locales por valor de \$1.757.724.231

Que, es necesario incorporar al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal, comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2023, los recursos asignados por el CONFIS.

Que, el Alcalde Local presentó para estudio y aprobación de la JAL el proyecto de adición de recursos al presupuesto de Ingresos y Gastos

Que, el Alcalde presentó para estudio y aprobación de la JAL el proyecto acuerdo para la adición de recursos al Presupuesto de Ingresos y Gastos.

ACTA DE LA COMISIÓN DE EXTRAORDINARIA DEL 3 DE MAYO DE 2023

Que, es función de la Junta Administradora Local aprobar las modificaciones que aumentan las apropiaciones autorizadas inicialmente por la Junta Administradora Local o no previstas para un objeto de gasto.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

PARTIDO	NOMBRE EDIL	POSITIVO	NEGATIVO	BLANCO
MOVIMIENTO BOGOTÁ PARA LA GENTE	JESÚS DAVID ARAQUE MEJÍA	1		
COLOMBIA HUMANA UP MAIS	GLORIA LILIANA BUCHELLY			
PARTIDO CAMBIO RADICAL	HORACIO DE JESÚS ESTRADA GIL	1		
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	NICOLÁS GUTIÉRREZ BERMÚDEZ	1		
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	CONSUELO DEL SOCORRO SERNA RENDÓN	3		
	JULIÁN USCÁTEGUI PASTRANA			
	JESÚS MARÍA VIVAS MOSQUERA			
PARTIDO ALIANZA VERDE	JOSÉ NORBERTO BELTRÁN URREGO	1		
PARTIDO ALIANZA VERDE	MARÍA CLAUDIA CETÍNA CUELLAR	1		
PARTIDO ALIANZA VERDE	LINA MILENA GARCÍA SIERRA	1		
PARTIDO ALIANZA VERDE	JOSÉ FRANCISCO TENJO TENJO	1		
TOTAL		10	0	0

Con diez (10) votos positivos queda aprobado los considerandos del Acuerdo Local 002

Se registra el ingreso de la Edil Liliana Buchelly 9:47 am

ARTICULADO

Artículo 1º. – Efectúese una adición al Presupuesto de Ingresos de la vigencia 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, por valor de DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 2.619.967.717) M/CTE, conforme al siguiente detalle:

O1	INGRESOS	\$ 2.619.967.717
O12	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 2.619.967.717
TOTAL INGRESOS		\$ 2.619.967.717

Artículo 2º. – Efectúese una adición en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, por valor de DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 2.619.967.717) M/CTE, conforme al siguiente detalle:

O2	GASTOS	\$ 2.619.967.717
O23	INVERSIÓN	\$ 2.619.967.717
TOTAL GASTOS		\$ 2.619.967.717

Artículo 3º.– El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

ACTA DE LA COMISIÓN DE EXTRAORDINARIA DEL 3 DE MAYO DE 2023

PARTIDO	NOMBRE EDIL	POSITIVO	NEGATIVO	BLANCO
MOVIMIENTO BOGOTÁ PARA LA GENTE	JESÚS DAVID ARAQUE MEJÍA	1		
COLOMBIA HUMANA UP MAIS	GLORIA LILIANA BUCHELLY		1	
PARTIDO CAMBIO RADICAL	HORACIO DE JESÚS ESTRADA GIL	1		
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	NICOLÁS GUTIÉRREZ BERMÚDEZ	1		
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	CONSUELO DEL SOCORRO SERNA RENDÓN	3		
	JULIÁN USCÁTEGUI PASTRANA			
	JESÚS MARÍA VIVAS MOSQUERA			
PARTIDO ALIANZA VERDE	JOSÉ NORBERTO BELTRÁN URREGO	1		
PARTIDO ALIANZA VERDE	MARÍA CLAUDIA CETÍNA CUELLAR		1	
PARTIDO ALIANZA VERDE	LINA MILENA GARCÍA SIERRA	1		
PARTIDO ALIANZA VERDE	JOSÉ FRANCISCO TENJO TENJO	1		
TOTAL		9	2	0

Con nueve (9) votos positivos, dos (2) votos negativos queda aprobado el articulado

CUERPO COMPLETO

PARTIDO	NOMBRE EDIL	POSITIVO	NEGATIVO	BLANCO
MOVIMIENTO BOGOTÁ PARA LA GENTE	JESÚS DAVID ARAQUE MEJÍA	1		
COLOMBIA HUMANA UP MAIS	GLORIA LILIANA BUCHELLY		1	
PARTIDO CAMBIO RADICAL	HORACIO DE JESÚS ESTRADA GIL	1		
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	NICOLÁS GUTIÉRREZ BERMÚDEZ	1		
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	CONSUELO DEL SOCORRO SERNA RENDÓN	3		
	JULIÁN USCÁTEGUI PASTRANA			
	JESÚS MARÍA VIVAS MOSQUERA			
PARTIDO ALIANZA VERDE	JOSÉ NORBERTO BELTRÁN URREGO	1		
PARTIDO ALIANZA VERDE	MARÍA CLAUDIA CETÍNA CUELLAR		1	
PARTIDO ALIANZA VERDE	LINA MILENA GARCÍA SIERRA	1		
PARTIDO ALIANZA VERDE	JOSÉ FRANCISCO TENJO TENJO	1		
TOTAL		9	2	0

EL Edil Jesús David Araque menciona, esperamos que estos recursos sean efectuados a cabalidad, recordar los comentarios que se hicieron el día de ayer, me hubiera gustado que hubieran especificado dentro del Acuerdo cada uno de los proyectos a donde se va el rubro, gracias a todos los funcionarios que hicieron parte de este Acuerdo y a todos los ciudadanos estén muy pendientes que se cumplan los proyectos.

El Edil Horacio Estrada agradece a los ponentes y funcionarios que han estado pendientes de esta comisión, desde esta corporación aremos control político para que los recursos lleguen a sus verdaderos objetivos.

La Edil Consuelo Serna menciona, haremos lo pertinente para que estos rubros lleguen a donde tienen que llegar.

La Edil María Claudia reitera la solicitud de hacer el control y que la Alcaldía Local envíe esos indicadores y seguimiento a la trazabilidad del gasto.



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN

ACTA N°004

ACTA DE LA COMISIÓN DE EXTRAORDINARIA DEL 3 DE MAYO DE 2023



Con nueve (9) votos positivos y dos (2) votos negativos queda aprobado el Acuerdo Local 002 *"Por el cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén"*

El Edil Francisco Tenjo manifiesta, teniendo en cuenta que para hoy estaba prevista lo solicitado por la Alcaldesa de tener el Secretario de seguridad en esta Corporación, se ha gestionado para que su visita sea el 17 de mayo, solicito al Edil Jesús David Araque para que ceda el día.

Se someta probación el cambio del cronograma, con diez (10) votos positivos queda aprobado las modificaciones del cronograma

Siendo las 10:12 de la mañana damos agotado el orden del día se da por terminada la comisión.

Se deja constancia que este es un breve resumen de la grabación que se encuentra en custodia en la secretaria de la corporación para su respectiva consulta.

HORACIO DE JESÚS ESTRADA.
Presidente de la Comisión

Elaboró: Erika López

Tatiana Herrera.
TATIANA HERRERA
Secretaria Apoyo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUEN

ASISTENCIA DE INVITADOS Y COMUNIDAD



COMISION:

Comisión Extraordinaria

FECHA:

3 Mayo 2023

NOMBRES Y APELLIDO	ENTIDAD	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
Angelica Maria Sanguinetti	ALUSA	1013632801		304383704	angelica.m.sanguinetti@gmail.com
JULIO NOGA CAD.	FDUSA	77441801		318 210909	luis.noga@gmail.com
Catalina Hernandez V.	SDG-DGDL	51749484		310774101A	catalina.hernandez@gmail.com
JUAN PABLO CARRILLO	ALUSA	80135764		317 6492700	Juan.Carrillo@gmail.com
Luis Alberto Cuellar	FDUSOPAB	79472819		300210224	luis.alberto.cuellar@gmail.com
Daniel F. Bernal	FDLW9	40498849		318553737	Daniel.bernal@gmail.com

Calle 123 N° 7-51 Edificio Kaiwa Oficina 705

jalusaquen2016@gmail.com

Datos solicitados Ley Habeas Data

PONENCIA POSITIVA AL PROYECTO DE ACUERDO 003 “POR EL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2023 DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN”

El proyecto de acuerdo 003 de 2023 presentado por la administración local ante la Junta Administradora Local de Usaquén presenta la adición presupuestal para esta vigencia de los excedentes financieros aprobados por el CONFIS, mediante la cual se abordan inversiones fundamentales para la atención de ciertas problemáticas en la localidad que requieren de intervención inmediata.

Nuestra localidad está sumida en actos delictivos cada vez más violentos y que atentan no solo contra el patrimonio de la ciudadanía sino contra la vida misma, en cada calle hay una historia que relata más sevicia que la anterior y frente a lo cual quienes habitamos Usaquén sentimos profundo temor por la garantía de derechos para nosotros y nuestras familias. Por ello la priorización de la inversión para formación en acceso a la justicia, Código de Policía, estrategias que promueven la sana convivencia y el fortalecimiento de la estrategia de gestores de seguridad, son apuestas urgentes dentro de la administración local.

La ciudadanía no sabe cómo reaccionar ante los actos delictivos que ocurren en el día a día y requiere de apoyo permanente por parte de la Alcaldía Local no solo para denunciar sino para apoyar las dinámicas de prevención que surgen desde la construcción de tejido colectivo en los barrios, las actividades comunitarias deportivas, artísticas, culturales y de intervención del espacio público, en donde los gestores de seguridad y convivencia juegan un papel fundamental.

Es importante resaltar que la dotación en cámaras de seguridad es muy importante para la localidad pues la determinación jurisprudencial sobre la imposibilidad de usar cámaras privadas para el uso de la fuerza pública y en el caso de Usaquén, para su enlace con el Centro de Monitoreo Local, nos lleva a tener la obligación de robustecer la infraestructura pública disponible para el control y reporte efectivo de la delincuencia.

Así las cosas, la destinación de más recursos para distintas estrategias que ayudan a la seguridad en la localidad, es un propósito que debe ser común a todas las personas y entidades que tienen presencia en nuestro territorio, necesitamos sociedades informadas, preparadas en las rutas de atención y denuncia, pero también se requieren reappropriaciones del espacio público a partir de la reivindicación del trabajo comunitario y colectivo.

En adición, resalto el compromiso de la Alcaldía Local para el cumplimiento de los acuerdos establecidos con la Mesa de Diálogo de las UPZ 9 y 11, así como con las víctimas del 9S, quienes a través de este Proyecto de Acuerdo garantizarán la continuidad de la Casa de la Memoria de Usaquén al menos por un año más. Mi apoyo irrestricto a los actos de reparación y de apoyo para quienes fueron agredidos e incluso asesinados por fuerzas públicas y hoy trabajan día a día por construir procesos de reconciliación y restauración de

los derechos. Sería infame negarle la posibilidad de seguir operando a un espacio en el que confluye el arte, la cultura, la fuerza de la juventud, la resistencia y poder popular.

Finalmente debo resaltar que es primordial la intervención de varios puntos de la malla vial local en Usaqué, pues como consecuencia de la redistribución de recursos que se tuvo que hacer por la pandemia el recurso para infraestructura se vio disminuido significativamente y estamos en deuda de poner al día la intervención que debió hacerse durante los 4 años de esta administración.

En general considero que la propuesta de distribución de los recursos priorizando seguridad, malla vial, parques y procesos sociales tales como la casa de la memoria responden con transparencia y eficiencia a las problemáticas que más aquejan a la localidad de Usaqué.

Por tal motivo emito esta ponencia positiva al Proyecto de Acuerdo 003 de 2023, para que los procesos que vienen fortaleciéndose desde hace varios años sigan consolidándose y para atender las nuevas necesidades que surgen en la localidad como lo es la seguridad, con sus aristas de violencia y odio, que requieren de total atención y prevención.

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, cursive letters. The signature appears to read 'Lina Milena García Sierra'.

Lina Milena García Sierra
Edilesa Partido Alianza Verde

DECRETOS LOCALES DE 2023

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

DECRETO LOCAL N° 004 (24 de abril de 2023)

“Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Sumapaz”

EL ALCALDE LOCAL DE SUMAPAZ

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el inciso segundo del artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 22 del Acuerdo 13 de 2000 y,

CONSIDERANDO:

Que en concordancia con lo señalado por el CONFIS en la Sesión No. 3 del 31 de marzo de 2023, comunicada a los alcaldes y alcaldesas mediante Circular No. 04 de 2023, se aprobaron excedentes financieros para la localidad de Sumapaz, por la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.874.600.000)**.

Que mediante radicado **No. 2023-7020006211**, de fecha 20 de abril de 2023, se envió a la Junta Administradora Local de Sumapaz la documentación necesaria para que se proceda al respectivo trámite de Adición Presupuestal.

Que corresponde al alcalde local convocar a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora local, conforme lo establecido en el inciso 2 del del Artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Que se requiere realizar el respectivo trámite de adición presupuestal de los excedentes financieros asignados, para lo cual se convoca a la Junta Administradora Local mediante este Decreto a sesiones extraordinarias los días 1 al 4 de mayo de la presente vigencia.

Que, en mérito de lo expuesto, se

DECRETA:

Artículo 1. Convóquese a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Sumapaz, para los días 2 al 4 de mayo de 2023.

Artículo 2. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

SEBASTIÁN SALDARRIAGA RIVERA
Alcalde Local de Sumapaz

ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

DECRETO LOCAL N° 04 (2 de mayo de 2023)

“Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Barrios Unidos”

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial la que le confiere Artículo 71 del Decreto 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal- CONFIS, mediante Circulares No. 04 y 05 de 05 de abril de 2023, conforme a lo establecido en los artículos 37° y 38° del Decreto 372 de 2010, comunicó su decisión tomada en la sesión No.03 celebrada el día 31 de marzo de 2023, indicando que, del monto total de excedentes generados a 31 de diciembre de 2021, al Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos se le asignó una partida total de \$576.600.000 y que, del monto total de la liberación de la Conciliación Judicial – Convenio interadministrativo de cooperación 1292 de 2012, al Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos le corresponden \$1.235.221.178

Que, es necesario incorporar al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2023, los recursos asignados por el CONFIS.

Que, mediante radicados No. 2-2023-36616 del 12 de abril del 2023 y No. 2-2023-38465 del 17 de abril del 2023, la Secretaría Distrital de Planeación emitió conceptos previos favorables sobre la modificación a la inversión de Adición de excedentes financieros.

Que, el Alcalde Local de Barrios Unidos presentó, para estudio y aprobación de la Junta Administradora Local, el proyecto de Acuerdo para la adición de recursos al Presupuesto de Ingresos y Gastos, mediante radicado 20236220154821.

Que, es atribución de la Junta Administradora Local aprobar las modificaciones que aumentan las apropiaciones autorizadas inicialmente o no previstas para un objeto de gasto, de conformidad con el artículo 69 del Decreto 1421 de 1.993, modificado por la Ley 2116 de 2021.

Que, conforme al artículo 71 del Decreto 1421 de 1993, el periodo ordinario de sesiones de la Junta Administradora Local de Barrios Unidos del mes de marzo de 2022 se encuentra culminado, por lo que, para aprobar el proyecto de acuerdo presentado y dar cumplimiento al artículo 77 del decreto en cita, se hace necesaria la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Barrios Unidos, en virtud del artículo 71 del mismo Decreto.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Barrios Unidos,

DECRETA:

Artículo 1. Convocar a la Junta Administradora Local de Barrios Unidos a sesiones extraordinarias para el periodo comprendido entre el cuatro (4) de mayo de 2023 y el ocho (8) de mayo de 2023.

Artículo 2. En cumplimiento del artículo 71 del Decreto 1421 de 1993, en las sesiones extraordinarias convocadas, la Junta Administradora Local de Barrios Unidos se ocupará de la discusión y aprobación del proyecto de acuerdo sometido a su consideración “Por el cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023”.

Artículo 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

ANTONIO CARRILLO ROSAS
Alcalde Local de Barrios Unidos

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

DECRETO LOCAL N° 005
(21 de abril 2023)

“POR EL CUAL SE AJUSTA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO

DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR,
PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023”

LA ALCALDESA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR (E)

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 36 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 372 del 2010 en su artículo 36 estipula que los F.D.L. efectuarán el ajuste presupuestal por cierre de la vigencia anterior mediante decreto local previa la viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto

Que en la Resolución SDH 000191 de 2017, por medio de la cual se adopta y consolida el manual de programación, ejecución y cierre presupuestal del Distrito Capital, establece el procedimiento necesario para el Ajuste por Cierre Presupuestal para una vigencia

Que la Disponibilidad Inicial programada fue de \$132.362.075.000, y efectuada la operación presupuestal correspondiente se debe disminuir en \$19.139.634.376, para obtener una Disponibilidad definitiva de \$113.222.440.624

Que, la Secretaria Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto mediante comunicado N° 2023EE031231O1 de 10 de febrero de 2023, informo sobre el ajuste a la Disponibilidad Inicial, una vez distribuido los excedentes financieros del Fondo de Desarrollo Local por el CONFIS.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Ajustar la Disponibilidad inicial en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar para la Vigencia Fiscal de 2023, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	REDUCIR
O1002	BANCOS	19.139.634.376

Artículo 2. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022) (Sic).

TATIANA PIÑEROS LAVERDE
Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E)

DECRETO LOCAL N° 006

(abril 25 de 2023)

“POR EL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR”

LA ALCALDESA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 71 DEL DECRETO LEY 1421 DE 1993 “POR EL CUAL SE DICTA EL RÉGIMEN ESPECIAL PARA EL DISTRITO CAPITAL Y

CONSIDERANDO:

1. Que el inciso segundo del Artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993 (Estatuto Orgánico de Bogotá D.C.), prevé que los Ediles se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo Alcalde Local por el término que este señale y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración.
2. Que el Acuerdo Local 0036 del 11 de septiembre de 2010 (Por el cual se modifica el reglamento interno de la Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar) establece en su Artículo 48: *“La Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar sesionará extraordinariamente por convocatoria que haga el Alcalde Local y por el término que éste fije. Durante el período de sesiones extraordinarias la Junta Administradora únicamente se ocupará de los asuntos que el Alcalde Local someta a su consideración.”*
3. Que el Decreto 372 de 2010 en su artículo 37º determina: *“Excedentes Financieros: Se define el excedente financiero de cada F.D.L. como el saldo sin comprometer del presupuesto de gastos después de realizar el ajuste presupuestal por cierre. Los excedentes financieros de los Fondos de Desarrollo Local son de propiedad del Distrito. El Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS, en cada vigencia fiscal determinará la cuantía de los excedentes financieros que entrarán a hacer parte de los recursos de capital del Presupuesto Distrital, con destinación a los mismos Fondos.”*
4. Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS, mediante Circular 04 del 05 de abril de 2023, en su sesión No. 3, celebrada el 31 de marzo de 2023, y de acuerdo a lo establecido en literal h) del artículo 10 y el artículo 73 del Decreto Distrital 714 de 1996, determinó el monto de los excedentes financieros del cierre presupuestal y financiero a 31 de diciembre de 2022 para los 20 FDL por valor de CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVENTA PESOS (\$42.641.886.090) M/CTE.
5. Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS, mediante Circular 04 del 05 de abril de 2023, en su sesión No. 3, celebrada el 31 de marzo de 2023, y de acuerdo a lo establecido en literal h) del artículo 10 y el artículo 73 del Decreto Distrital 714 de 1996, determinó el monto de los excedentes financieros del cierre presupuestal y financiero a 31 de diciembre de 2022 para el Fondo de desarrollo Local de Ciudad Bolívar por un valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$944.600.000) M/CTE.
6. Que el CONFIS, mediante Circular 04 del 05 de abril de 2023, emitió concepto favorable a una adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos 2023, para el FDLCB por un valor de ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$11.653.737.213) M/CTE.

En mérito de lo anterior

DECRETA:

Artículo 1. Convocar a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar, por el periodo comprendido entre el día primero (01) de mayo y el quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023) inclusive.

Artículo 2. En las sesiones extraordinarias la Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar se ocupará del trámite del siguiente asunto:

- Análisis, debate y aprobación de la adición al presupuesto Local de Ciudad Bolívar para la Vigencia 2023, por los conceptos expuestos en los considerandos.

Artículo 3. El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

TATIANA PIÑEROS LAVERDE
ALCALDESA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

DECRETO LOCAL N° 007 (abril 28 de 2023)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO LOCAL 006 DE 2023 MEDIANTE EL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR”

LA ALCALDESA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 71 DEL DECRETO LEY 1421 DE 1993 “POR EL CUAL SE DICTA EL RÉGIMEN ESPECIAL PARA EL DISTRITO CAPITAL Y

CONSIDERANDO:

1. Que el inciso segundo del Artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993 (Estatuto Orgánico de Bogotá D.C.), prevé que los Ediles se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo Alcalde Local por el término que este señale y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración.
2. Que el Acuerdo Local 0036 del 11 de septiembre de 2010 (Por el cual se modifica el reglamento interno de la Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar) establece en su Artículo 48: *“La Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar sesionará extraordinariamente por convocatoria que haga el Alcalde Local y por el término que éste fije. Durante el período de sesiones extraordinarias la Junta Administradora únicamente se ocupará de los asuntos que el Alcalde Local someta a su consideración.”*
3. Que el Decreto 372 de 2010 en su artículo 37º determina: *“Excedentes Financieros: Se define el excedente financiero de cada F.D.L. como el saldo sin comprometer del presupuesto de gastos después de realizar el ajuste presupuestal por cierre. Los excedentes financieros de los Fondos de Desarrollo Local son de propiedad del Distrito. El Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS, en cada vigencia fiscal determinará la cuantía de los excedentes financieros que entrarán a hacer parte de los recursos de capital del Presupuesto Distrital, con destinación a los mismos Fondos.”*
4. Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS, mediante Circular 04 del 05 de abril de 2023, en su sesión No. 3, celebrada el 31 de marzo de 2023, y de acuerdo a lo establecido en literal h) del artículo 10 y el artículo 73

del Decreto Distrital 714 de 1996, determinó el monto de los excedentes financieros del cierre presupuestal y financiero a 31 de diciembre de 2022 para los 20 FDL por valor de **CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVENTA PESOS (\$42.641.886.090) M/CTE**

5. Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS, mediante Circular 04 del 05 de abril de 2023, en su sesión No. 3, celebrada el 31 de marzo de 2023, y de acuerdo a lo establecido en literal h) del artículo 10 y el artículo 73 del Decreto Distrital 714 de 1996, determinó el monto de los excedentes financieros del cierre presupuestal y financiero a 31 de diciembre de 2022 para el Fondo de desarrollo Local de Ciudad Bolívar por un valor de **NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$944.600.000) M/CTE.**
6. Que el CONFIS, mediante Circular 04 del 05 de abril de 2023, emitió concepto favorable a una adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos 2023, para el FDLCB por un valor de **ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$11.653.737.213) M/CTE.**
7. Que la Alcaldesa Local (E) de la localidad de Ciudad Bolívar expidió el Decreto Local 006 de 2023 mediante el cual convocó a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local para los asuntos descritos en dicho acto administrativo, entre el primero (01) y el quince (15) de mayo de 2023.
8. Que el primero (01) de mayo se conmemora el día internacional del trabajo, y se anuncian movilizaciones masivas en Bogotá D.C. las cuales requieren la activación de estrategias de atención al orden público distrital, y por consiguiente en la localidad 19 de Ciudad Bolívar.
9. Que en atención a lo anterior, se hace necesario modificar la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar, determinando dicho periodo entre el dos (2) al quince (15) de mayo de 2023.

En mérito de lo anterior

DECRETA:

Artículo 1. Modificar el artículo 1º del Decreto Local 006 de 2023, el cual regirá así: “Convocar a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar, por el periodo comprendido entre el

día dos (02) de mayo y el quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023) inclusive”.

Artículo 2. Las demás disposiciones del Decreto 006 de 2023 se mantendrán vigentes sin perjuicio de expedición de acto administrativo que las modifique.

Artículo 3. El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

TATIANA PIÑEROS LAVERDE
ALCALDESA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

DECRETO LOCAL N° 06 (26 de abril de 2023)

“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Bosa para la vigencia fiscal de 2023”

LA ALCALDESA LOCAL DE BOSA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial la que confiere el artículo 36 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 372 del 2010 en su artículo 36 estipula que los F.D.L. efectuarán el ajuste presupuestal por cierre de la vigencia anterior mediante decreto local previa la viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda-Dirección Distrital de Presupuesto.

Que en la resolución SDH 000191 de 2017, por medio de la cual se adopta y consolida el manual de programación, ejecución y cierre presupuestal del Distrito Capital, establece el procedimiento necesario para el Ajuste por Cierre Presupuestal para una vigencia.

Que la Disponibilidad Inicial programada fue de \$74.121.669.000, y efectuada la operación presupuestal correspondiente se debe disminuir en \$12.526.628.418, y aumentar en \$1.166.726.717, para obtener una Disponibilidad definitiva de \$62.761.767.299.

Que mediante comunicado N°2-2023-18601 del 27 de febrero de 2023 la Secretaría Distrital de Hacienda- Dirección de Presupuesto, informo sobre el ajuste de la Disponibilidad Inicial, una vez distribuidos los excedentes financieros del Fondo de Desarrollo Local por el CONFIS.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Ajustar la Disponibilidad inicial en el Presupuesto Anual de Rentas del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, para la vigencia Fiscal del 2023, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	AUMENTAR	REDUCIR
O1002	BANCOS	1.166.726.717	12.526.628.418

Artículo 2. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldeza local de Bosa

DECRETO LOCAL N° 008 (3 de mayo de 2023)

“Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, para la vigencia fiscal 2023”

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993, y las que le confiere el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010.

CONSIDERANDO:

Que según el párrafo único del párrafo tercero del artículo 31 del Decreto 372 de 2010: “Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local.”

Que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, en gastos de funcionamiento, los siguientes rubros; presentan saldo de apropiación libre de afectación, según certificación expedida por el responsable del presupuesto

del Fondo de Desarrollo Local de Bosa del 03 de Mayo de 2023, el cuál puede trasladarse para financiar la apropiación de otros rubros.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, en gastos de funcionamiento, el rubro O212020070272252 Servicios de arrendamiento de bienes inmuebles no residenciales (vivienda) a comisión o por contrata, presenta saldo suficiente de apropiación para cubrir las necesidades del servicio de internet, Servicio de mantenimiento y reparación de vehículo, Servicio de mantenimiento y reparación de motores , en las diferentes dependencias de la Administración Local como son el Área de Gestión de Desarrollo Local, el Área Administrativa, el Área Financiera, Casa de la Participación, el Área de Gestión Políciva y Jurídica.

Que según el parágrafo único del artículo 10 del decreto 192 del 2 de junio de 2021, “por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones” este traslado no requiere de concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Efectúese un contra crédito al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, para la vigencia fiscal 2023, por valor de \$26.770.000, conforme al siguiente detalle:

CONTRACRÉDITOS		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR
O2	GASTOS	26.770.000
O21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	26.770.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	26.770.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	26.770.000
O2120202	Adquisición de servicios	26.770.000
O2120200702	Servicios inmobiliarios	26.770.000
O212020070272252	Servicios de arrendamiento de bienes inmuebles no residenciales (vivienda) a comisión o por contrato	26.770.000
	TOTAL CONTRACRÉDITOS	26.770.000

Artículo 2. Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo

Local de Bosa, para la vigencia fiscal 2023, por valor de \$ 26.770.000, conforme al siguiente detalle:

CRÉDITOS		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR
O2	GASTOS	26.770.000
O21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	26.770.000
O212	Adquisición de bienes y servicios	26.770.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	26.770.000
O2120202	Adquisición de servicios	26.770.000
O2120200804	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	26.770.000
O212020080484210	Servicios básicos de Internet	3.770.000
O21202008078714102	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículo	13.000.000
O21202008078715202	Servicio de mantenimiento y reparación de motores,	10.000.000
	TOTAL CRÉDITOS	26.770.000

Artículo 3. Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente el contenido del mismo a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, para lo de su cargo

Artículo 4. Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

LIZETH JAHIRA GONZÁLEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa

DECRETO LOCAL N° 008 (4 de mayo de 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023”.

EL ALCALDE LOCAL DE USME (E)

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 36 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9 del Decreto 777 de 2019, establece:

“Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local.

Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto.” ...

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto 372 del 30 de Agosto de 2010, los traslados presupuestales dentro del mismo agregado, y específicamente entre rubros presupuestales de Gastos de inversión los hará el Alcalde Local mediante Decreto Local previo concepto favorable de la Dirección Distrital de presupuesto de Secretaria Distrital de Hacienda. Todos los traslados de gastos de inversión requerirán del concepto previo favorable de la Secretaria Distrital de Planeación.

Que la Resolución No. SHD-000191 del 22 de septiembre de 2017 “Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital”, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, define el procedimiento para efectuar un traslado presupuestal al interior de los agregados presupuestales y establece que los efectúa el Alcalde Local mediante Decreto, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y de la Secretaría Distrital de Planeación cuando se trate de proyectos de inversión.

Que según el *MANUAL OPERATIVO PRESUPUESTAL DEL DISTRITO CAPITAL* en su numeral 4.1 Traslado Presupuestal se manifiesta que: “es la modificación al presupuesto que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales. Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado los efectúa el Alcalde Local mediante Decreto, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto”.

Que, de acuerdo al parágrafo único del artículo 10° del Decreto No. 192 del 02 de junio de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C. se modificó el procedimiento para los traslados presupuestales de las entidades que componen el Presupuesto Anual y los Fondos de Desarrollo Local, exceptuando el concepto previo y favorable de la Secretaria Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados al interior de cada uno de los rubros que componen, siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación al quinto nivel establecida en el Catálogo de Clasificación Presupuestal del Distrito.

Que, así mismo, según el Manual Operativo “Los Excedentes Financieros son propiedad del Distrito Capital, en virtud de lo estipulado en el artículo 78 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito¹³ y en el artículo 37 del Decreto 372 de 2010¹⁴. Esto quiere decir, que, aunque deben reinvertirse en el sector local, la distribución de los mismos es una decisión discrecional del CONFIS Distrital el cual debe ser acatado por el(a) Alcalde (sa) Local.

Dada la urgencia de incrementar la eficiencia y la eficacia del gasto local mejorando el impacto del mismo en términos de bienes y servicios hacia la comunidad, el CONFIS Distrital basará sus decisiones en consideraciones relativas al grado de cumplimiento de las metas pactadas al momento de la programación presupuestal, para el efecto los F.D.L. remitirán a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y a la Secretaría Técnica del CONFIS Distrital.

(...)

Una vez el(a) Alcalde(sa) Local reciba la comunicación oficial del CONFIS Distrital, sobre los excedentes financieros asignados y los rubros a los que debe adicionarlos, procederá a incorporarlos mediante el mecanismo de adición según lo estipulado en las normas y los procedimientos de este manual, numeral 4.2.”

Que de acuerdo al documento de recomendación para la determinación y distribución de los excedentes financieros de 2022 de los Fondos de Desarrollo Local emitido por la Secretaría Distrital de Hacienda a través de oficio No. 2023EE090212O1: “En virtud de lo establecido en los artículos 10 y 78 del Decreto Distrital 714 de 1996 y artículo 37 del Decreto Distrital 372 de 2010, y en concordancia con el Reglamento Interno 2020 - 2023 CONFIS, se recomienda al CONFIS Distrital aprobar la determinación de los excedentes financieros de los 20 Fondos de Desarrollo Local – FDL por cierre presupuestal 2022, por valor de \$42.641.886.090. Así mismo, se recomienda aprobar la distribución de los excedentes financieros según la propuesta presentada por la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaría Distrital de Gobierno.”

Que mediante la circular No. 04 de 2023 el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS se determinan y distribuyen los excedentes financieros generados por los 20 Fondos de Desarrollo Local al cierre de la vigencia 2022, y a partir de dicha distribución se asignaron \$994.922.860 para cubrir las necesidades manifiestas por el F.D.L.U. en temas de funcionamiento.

Que la Secretaría Distrital de Planeación mediante oficio No. 2-2023-38335 emitió Concepto previo favorable para la modificación presupuestal a gastos de inversión, originada en la distribución de excedentes financieros por valor total de \$711.100.000, distribuidos según se indica en dicho oficio para los proyectos de inversión: 1846 - Usme comprometida con la seguridad, 1722 - Fortalecimiento al Desarrollo cultural y deportivo de la Localidad de Usme y 1856 - Gobierno abierto y transparente.

Que mediante el Acuerdo Local 001 del 28 de abril de 2023, la Junta Administradora Local de Usme aprobó la adición al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local para la Vigencia fiscal 2023, por un valor de **MIL SETECIENTOS SEIS MILLONES VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$1.706.022.860) M/CTE.**

Que, en mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Usme (E),

DECRETA:

Artículo 1. Efectúese una adición al presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Usme para la vigencia fiscal de 2023, por valor de **MIL SETECIENTOS SEIS MILLONES VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$1.706.022.860) M/CTE.**, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O1	Ingresos	1.706.022.860
O12	Recursos de Capital	1.706.022.860
01202	Excedentes Financieros	1.706.022.860
O120203	Fondos de Desarrollo Local	1.706.022.860
	TOTAL INGRESOS	1.706.022.860

Artículo 2. Efectuase una adición al presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Usme para la Vigencia Fiscal de 2023, por valor de **MIL**

SETECIENTOS SEIS MILLONES VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$1.706.022.860) M/CTE., conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O2	Gastos	\$ 1.706.022.860
O21	Funcionamiento	\$ 994.922.860
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$ 994.922.860
O21201	Adquisición de activos no financieros	\$ 390.000.000
O2120101	Activos fijos	\$ 390.000.000
O2120101005	Otros activos fijos	\$ 390.000.000
O212010100502	Productos de la propiedad intelectual	\$ 390.000.000
O21201010050203	Programas de informática y bases de datos	\$ 390.000.000
O2120101005020301	Programas de informática	\$ 390.000.000

O212010100502030101	Paquetes de software	\$ 390.000.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 604.922.860
O2120201	Materiales y suministros	\$ 75.000.000
O2120201004	Productos metálicos y paquetes de software	\$ 75.000.000
O212020100402	Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)	\$ 75.000.000
O2120201004024299991	Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería	\$ 75.000.000
O2120202	Adquisición de servicios	\$ 529.922.860
O2120202006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 36.000.000
O212020200603	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas	\$ 36.000.000
O21202020060363399	Otros servicios de suministro de comidas	\$ 36.000.000
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$ 14.000.000
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	\$ 14.000.000
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	\$ 14.000.000
O2120202007010304	Servicios de seguros de salud y de accidentes	\$ 14.000.000
O212020200701030471347	Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	\$ 14.000.000
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 479.922.860
O212020200803	Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	\$ 415.422.860
O21202020080383990	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	\$ 415.422.860
O212020200805	Servicios de soporte	\$ 21.000.000
O21202020080585330	Servicios de limpieza general	\$ 21.000.000
O212020200807	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	\$ 43.500.000
O21202020080787130	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos	\$ 43.500.000
O23	INVERSIÓN	\$ 711.100.000
O2301	DIRECTA	\$ 711.100.000
O230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	\$ 711.100.000
O23011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	\$ 200.000.000
O2301160121	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	\$ 200.000.000
O23011601210000001722	Fortalecimiento al Desarrollo cultural y deportivo de la Localidad de Usme	\$ 200.000.000
O23011603	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	\$ 336.500.000
O2301160348	Plataforma institucional para la seguridad y justicia	\$ 336.500.000
O23011603480000001846	Usme comprometida con la seguridad	\$ 336.500.000
O23011605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	\$ 174.600.000
O2301160557	Gestión Pública Local	\$ 174.600.000
O23011605570000001856	Gobierno abierto y transparente	\$ 174.600.000

Artículo 3. El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

DORIAN DE JESÚS COQUIES MAESTRE

Alcalde Local de Usme (E)

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

**DECRETO LOCAL N° 009
(4 de mayo de 2023)**

“Por el cual se adiciona el presupuesto de la Vigencia Fiscal 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, de conformidad con el Acuerdo N° 002 aprobado por la Junta Administradora Local el 03 de mayo de 2023”

EL ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 31 numeral 2 literal c del Decreto N° 372 de 2010 “Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local -F.D.L.” dispone frente a la adición por Excedentes Financieros: “Si persistiera un saldo positivo, una vez ajustado el presupuesto local al monto real de las obligaciones por pagar constituidas al cierre de la vigencia inmediatamente anterior, deberá éste ser adicionado por cada FDL mediante Acuerdo de la JAL, de acuerdo con la distribución que efectúe el CONFIS, quien para el efecto consultara criterios de eficiencia y los conceptos de los Alcaldes Locales correspondientes”.

Que, según el artículo 37 del Decreto 372 de 2010, establece que el CONFIS determinará la cuantía de los excedentes financieros que entraran a hacer parte de los recursos de capital del presupuesto Distrital, con destinación a los Fondo de Desarrollo Local - FDL.

Que, según el artículo 38 del Decreto 372 de 2010, el excedente financiero de los FDL se distribuirá entre las localidades con criterio de eficiencia por parte del CONFIS.

Que, a 31 de diciembre de 2022, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, cerró la vigencia fiscal con excedentes financieros por valor de \$ 968.302.264.

Que, el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS, mediante Circular 04 del 05 de abril de 2023, y conforme a lo establecido en los artículos 37° y 38° del Decreto 372 de 2010, comunicó la decisión tomada en su sesión N° 03, celebrada el 31 de marzo 2023, indicando que, del monto total de los excedentes generados a 31 de diciembre de 2022, al Fondo de Desarrollo Local de Usaquén se le asignó una partida de \$ 862.243.486.

En este sentido, se incorporarán estos recursos recibidos al presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2023 a los componentes: Usaquén con Acceso a la Justicia \$172.643.486, Usaquén Fortalecida y Segura \$ 315.000.000, Usaquén Cultura Creativa y Diversa \$ 200.000.000 y Fortalecimiento Local y Participativo \$ 174.600.000.

Por otra parte, mediante Circular Confis N° 05 de 2023, en sesión No. 03 celebrada el día 31 de marzo de 2023 de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 10° del Decreto Distrital 714 de 1996, y en el artículo 31° del Decreto Distrital 372 de 2010, emitió Concepto Favorable a una adición en el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2023 para 15 Fondos de Desarrollo Local, por un valor total de \$ 49.610.639.321 de los cuales para el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén le correspondieron \$ 1.757.724.231

Los recursos provienen de la Conciliación judicial parcial - Convenio interadministrativo de cooperación No. 1292 de 2012, referencia 25000-23-36-000-2018-00343-00 del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección C, que estableció un monto a liberar por \$ 49.610.639.321 correspondiente a los saldos de los recursos existentes en el mencionado Convenio, que no fueron ejecutados, pero que sí fueron aportados por los Fondos de Desarrollo Local y sus respectivos rendimientos financieros

Los recursos a adicionar deberán ser destinados a la línea de inversión de Infraestructura, asociada a Movilidad y el Espacio Público, específicamente a la conservación de malla vial y espacio público y al mantenimiento y/o dotación de parques, conforme al siguiente detalle y de acuerdo con las solicitudes presentadas por los Alcaldes locales, consolidada por la Secretaría de Gobierno según Consejo Local de Alcaldes del 29 de marzo de 2023, de los cuales para el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén son para Conservación de malla vial y espacio público \$1.230.406.962 y para Mantenimiento y/o dotación Parques \$ 527.317.269

Que, el 30 de marzo de 2023, la Secretaría Distrital de Planeación, emitió concepto favorable N° 2-2023-32394, sobre la modificación a la inversión – adición de recursos de inversión por liberación de saldos y rendimientos financieros.

Que, el 17 de abril de 2023, la Secretaría Distrital de Planeación, emitió concepto favorable N° 2-2023-38476, sobre la modificación a la inversión – adición de excedentes.

Que, es necesario incorporar al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal, comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2023, los recursos asignados por el CONFIS.

Que, el Alcalde presentó para estudio y aprobación de la JAL el proyecto acuerdo para la adición de recursos al Presupuesto de Ingresos y Gastos para Excedentes Financieros como para saldos y rendimientos financieros derivados del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1292 de 2012.

Que, es función de la Junta Administradora Local aprobar las modificaciones que aumentan las apropiaciones autorizadas inicialmente por la Junta Administradora Local o no previstas para un objeto de gasto.

Que, la Junta Administradora Local de Usaquén, remitió el Acuerdo Local N° 002 de fecha 03 de mayo de 2023, aprobado el mismo día.

Que, el Alcalde Local de Usaquén sancionó el Acuerdo Local N° 002 de 2023 el día 04 de mayo de 2023.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Efectúese una adición al Presupuesto de Ingresos de la vigencia 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, por valor de **DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 2.619.967.717) M/CTE**, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
O1	INGRESOS	\$ 2.619.967.717
O12	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 2.619.967.717
O1202	EXCEDENTES FINANCIEROS	\$ 862.243.486
O120203	Fondos de Desarrollo Local	\$ 862.243.486
O1205	Rendimiento Financieros	\$ 1.757.724.231
O120502	Depósitos	\$ 1.757.724.231
O12050205	Recursos Propios de Libre Destinación	\$ 1.757.724.231
TOTAL INGRESOS		\$ 2.619.967.717

Artículo 2. Efectúese una adición en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, por valor de **DOS MIL**

SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 2.619.967.717) M/CTE., conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
O2	GASTOS	\$ 2.619.967.717
O23	INVERSION	\$ 2.619.967.717
O2301	DIRECTA	\$ 2.619.967.717
O230116	Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI	\$ 2.619.967.717
O23011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	\$ 200.000.000
O2301160121	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	\$ 200.000.000
O23011601210000001992	Usaquén cultura creativa y diversa	\$ 200.000.000
O23011602	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	\$ 527.317.269
O2301160233	Más árboles y más y mejor espacio público	\$ 527.317.269
O23011602330000001945	Parques más verdes y activos	\$ 527.317.269
O23011603	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	\$ 487.643.486
O2301160348	Plataforma institucional para la seguridad y justicia	\$ 487.643.486
O23011603480000001951	Usaquén con acceso a la justicia	\$ 172.643.486
O23011603480000001956	Usaquén fortalecida y segura	\$ 315.000.000
O23011604	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible	\$ 1.230.406.962
O2301160449	Movilidad segura, sostenible y accesible	\$ 1.230.406.962
O23011604490000001954	Movilidad sostenible local	\$ 1.230.406.962
O23011605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	\$ 174.600.000
O2301160557	Gestión Pública Local	\$ 174.600.000
O23011605570000001949	Fortalecimiento local y participativo	\$ 174.600.000

Artículo 3. Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, para lo de su competencia.

Artículo 4. Publicación. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Vigencia y Derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
Alcalde Local de Usaquén



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Descentralizado

ACUERDO DE 2023

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

ACUERDO N° 2

"Por el cual se fija el incremento salarial para la vigencia fiscal 2023, para los empleos de la planta global de personal del Instituto Distrital de las Artes – Idartes"1

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2023

SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

RESOLUCIÓN SDDE N° 0322, RESOLUCIÓN IPES N° 179

"Por medio del cual se adopta el documento que reglamenta los Estándares de Calidad Espacial de los Servicios de Abastecimiento Alimentario para Plazas de Mercado y Mercados Campesinos del Distrito Capital".....3

SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

RESOLUCIÓN N° DDI-016930, 2023EE12254701

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011".....100

Sector Descentralizado

EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

RESOLUCIÓN N° 284

"Por la cual se hace un nombramiento ordinario".....103

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

RESOLUCIÓN N° 508

"Por la cual se acoge el incremento salarial para la vigencia 2023 fijado para los empleados del IDARTES, mediante el Acuerdo N° 2 del 14 de abril del 2023 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes".....103

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP

RESOLUCIÓN N° 110

"Por la cual se actualiza el Inventario de los Bienes Fiscales Disponibles propiedad del Distrito Capital – sector central".....122

Sector Local

ACUERDOS LOCALES DE 2023

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USME

ACUERDO LOCAL N° 001

POR EL CUAL SE EFECTUA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2023 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.....149

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE ENGATIVÁ

ACUERDO LOCAL N° 01

"POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA ADICIÓN POR VALOR DE \$4.889.152.852 EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS E INVERSIÓN DEL FONDO DE

DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023 AL INTERIOR DEL AGREGADO PRESUPUESTAL DE GASTOS DE INVERSIÓN"..... 150

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE USAQUÉN

ACUERDO LOCAL N° 002

"Por el cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia Fiscal 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén".....152

DECRETOS LOCALES DE 2023

ALCALDÍA LOCAL DE SUMAPAZ

DECRETO LOCAL N° 004

"Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Sumapaz" 193

ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

DECRETO LOCAL N° 04

"Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Barrios Unidos"193

ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

DECRETO LOCAL N° 005

"POR EL CUAL SE AJUSTA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"..... 194

DECRETO LOCAL N° 006

"POR EL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR".....195

DECRETO LOCAL N° 007

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO LOCAL 006 DE 2023 MEDIANTE EL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR".....196

ALCALDÍA LOCAL DE BOSA

DECRETO LOCAL N° 06

"Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Bosa para la vigencia fiscal de 2023"..... 197

DECRETO LOCAL N° 008

"Por medio del cual se efectúa un traslado presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, para la vigencia fiscal 2023".....197

ALCALDÍA LOCAL DE USME

DECRETO LOCAL N° 008

"POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"..... 199

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

DECRETO LOCAL N° 009

"Por el cual se adiciona el presupuesto de la Vigencia Fiscal 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, de conformidad con el Acuerdo N° 002 aprobado por la Junta Administradora Local el 03 de mayo de 2023"202